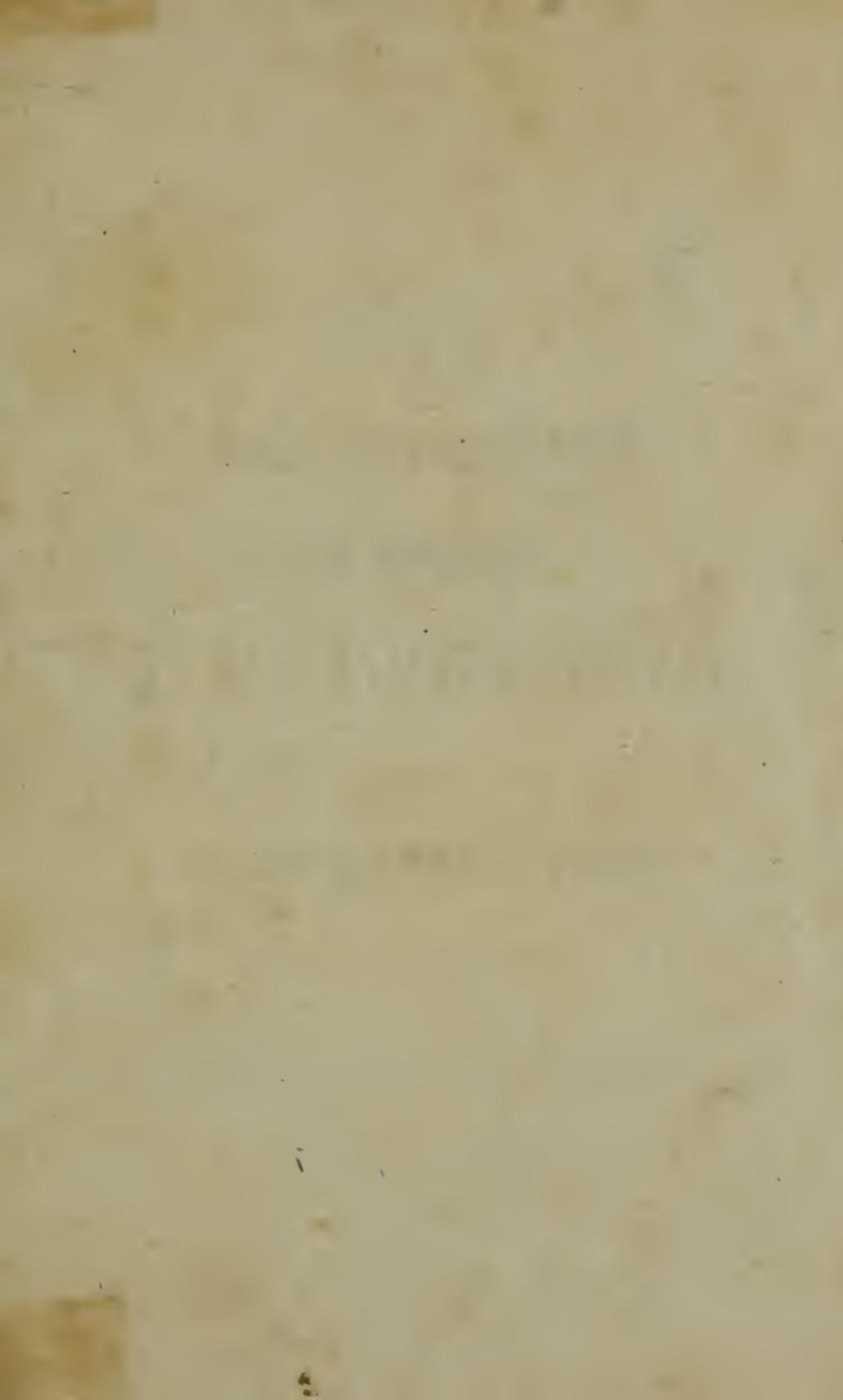




10712 - 1

7-1-1



2

72

GUIA DE FORASTEROS
DE MEXICO,
Y REPERTORIO
DE
CONOCIMIENTOS UTILES.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3300



G U I A

DE

FORASTEROS,

Y REPERTORIO

DE CONOCIMIENTOS UTILES,

POR EL GENERAL

Juan Nepomuceno Almonte.



MEXICO.

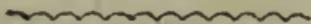
IMPRESA DE I. CUMPLIDO, C. DE LOS REBELDES, N. 2.

1852.

Es propiedad del autor, quien suplica á las personas interesadas, que le hagan presente de la manera que gusten, los defectos, errores ú omisiones que noten en ella, para corregir ó enmendar aquellos, y llenar estos en lo sucesivo.



INTRODUCCION.



LA notable falta que hacia en esta capital una Guía de forasteros, tanto para la comodidad de los nacionales, como para los extranjeros que la frecuentan, y aun para los mismos habitantes radicados en ella, me animé á publicar el presente ensayo, que estoy lejos de creer llene los deseos del público; pero que á lo menos suplirá en parte aquel vacío, mientras que en una segunda edicion se corrigen los primeros errores que se noten, y se remedian las omisiones que haya habido.

Sin que se crea que trato de encarecer el

mérito de esta pequeña obra, solo diré que para adquirir los datos que en ella constan, ha sido preciso dedicar algunos meses de afanes é incomodidades: su precio podrá parecer caro; pero si se reflexiona que la de Puebla publicada el año anterior, sacó de costo veinte reales el tomo á la rústica, y por suscripcion; si se considera que la de la Habana se ha vendido allí mismo á cuatro pesos, y que la de Paris y Lóndres se espense en esta capital á cinco pesos, (*) fuerza será convenir en que la que hoy se ofrece al público con tres mapas y seis vistas, de que aquellas carecen, pues la que mas tiene de ellas no pasa de un plano de la ciudad y de cuatro perspectivas, es casi por la mitad de su precio, siendo de advertir que la Guía de la Habana del año prócsimo pasado no tiene ni aun el mapa de la ciudad.

Para mayor claridad en el órden de las materias que contiene esta Guía, se ha dividido en cuatro partes. La primera está dedicada á los supremos poderes de la nacion y al Dis-

(*) Espendio de libros, calle del Coliseo número 1.

trito federal, con todo lo anecso á él. La segunda se contrae á los gobiernos de los Estados y territorios. La tercera al gobierno eclesiástico, y la cuarta à diversos datos estadísticos, tanto de la república como de fuera de ella, é igualmente á algunas noticias curiosas sobre varias materias de interes general.

Entre los mapas debe llamar particularmente la atencion de los estrangeros que viajan por México, el que indica las grandes rutas que atraviesan la república, en donde se vé claramente que todo individuo de Europa ó de los Estados-Unidos de América que desee emigrar à la Alta California ó pasar á China, debe verificarlo por nuestro pais, pues ninguno como él ofrece tantas comodidades para hacerlo. Aquí se encuentran buenos caminos (comparativamente hablando), buenas posadas y diligencias cómodas en que hacer el viaje de un mar á otro, y en la tercera parte de tiempo menos que por cualquiera otra vía. La de Panamá, lo mismo que la de Nicaragua, no ofrecen ninguna comodidad ni economía en tiempo ó en dinero, por lo que

no dudamos que en lo sucesivo se preferirá adoptar el paso por esta hermosa ciudad, que á mas de ser el pais clásico de la historia antigua de esta parte del continente americano, ofrece todo género de distracciones al extranjero que la visita.

Si con este trabajo hubiere yo acertado á llenar los deseos del público, mucho me complaceré de ello, pues nada es tan lisonjero para mí como el poder serle de alguna utilidad.

México, Enero 1. ° de 1853.

Juan N. Almonte.



SUPREMOS PODERES DE LA FEDERACION.

PODER LEGISLATIVO.

CAMARA DE REPRESENTANTES,

Segun la eleccion de 5 de Octubre de 1851.

DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 General D. Joaquin Rangel, Cacahuatal, por primera minoría.
- 2 D. Bernardino Alcalde, Chavarria núm. 28, por segunda idem.
- 3 Lic. D. Miguel Buenrostro, Montealegre número 6, por mayoría.
- 4 Lic. D. José Valente Baz, Joya núm. 2, por idem.

SUPLENTE.

D. Cosme Varela, por primera minoría.

Lic. D. F. Banuet, idem, por segunda idem.

D. Enrique Mejía, idem, por mayoría.

Lic. D. José Simon Arteaga, idem, por mayoría.

ESTADO DE PUEBLA.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 D. Félix Béistegui, Diligencias, por mayoría.
- 2 D. Santiago Saviñon, Ortega núm. 6, idem.
- 3 D. Manuel Salazar y Venegas, idem.
- 4 D. Rafael Berruecos, 2.º de Mesones núm. 1, idem.
- 5 D. Santiago Blanco, Tiburcio núm 12, idem.
- 6 D. Luis Hierro, Canoa núm. 12, idem.
- 7 D. Francisco Villanueva, Tercer Orden de S. Agustín número 1, idem.
- 8 D. José Ignacio Amable, 1.º Santo Domingo núm. 5, idem.
- 9 D. Clemente Munguía, por primera minoría.
- 10 D. Francisco Miranda, Gran Sociedad, por segunda idem.
- 11 D. Joaquin R. España, por tercera idem.
- 12 D. Manuel Zetina Abad, S. Andrés, núm. 1, por cuarta idem.
- 13 D. José Viadas, primera de Plateros, núm. 8, por quinta idem.
- 14 D. Pascual Almazan, por sexta idem.

SUPLENTES.

- D. N. Hermosa, por mayoría.
D. N. Salazar y Berra, idem.
D. Manuel Diaz, idem.
D. N. Gomez Villanueva, idem.
D. N. Martinez, por idem.
D. Ramon Pacheco, idem.
D. Teófilo Marin, idem.
D. Manuel Echave, idem.
D. Gregorio Mier y Teran, por primera minoría.
D. Miguel Ofarriel, por segunda idem.
D. Isidro Robredo, por tercera idem.
Señor cura D. M. A. Serrano, por cuarta idem.
D. Tranquilino de la Rosa, por quinta idem.
D. Francisco Morales Vandencyden, por sexta idem.

ESTADO DE MEXICO.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 D. Clemente Munguía, por primera minoría compuesta de 13 electores.
- 2 D. Joaquin M. Castillo Lanzas, Diligencias, idem idem.
- 3 D. Fernando Pontones, panadería del Espíritu Santo, idem idem.
- 4 D. Manuel Irazabal, por segunda minoría, compuesta de 9 electores.

-
- 5 D. Alejandro Villaseñor, Puente de S. Francisco núm. 6, idem idem.
 - 6 D. Pedro Escudero y Echanove, por tercera minoría de 17.
 - 7 D. Ramon Malo, Aduana, por tercera minoría de 17.
 - 8 D. Manuel Garcia Aguirre, Tiburcio núm. 14, por idem de idem.
 - 9 D. Manuel Pasalagua, Capuchinas núm. 10, por idem idem.
 - 10 D. Felipe Sanchez Solis, Arco de S. Agustin núm. 2, por cuarta minoría de 9.
 - 11 D. Ramon Andrade, por idem de idem.
 - 12 D. Camilo Zamora, Colegio de S. Ildefonso, por quinta minoría de 13.
 - 13 D. Leon Guzman, Correo mayor núm. 4, por idem de idem.
 - 14 D. Alejo Roldán, Estampa de Regina núm. 4, por idem idem.
 - 15 D. Francisco Velazquez, Alcaicería núm 12, por sexta minoría de 9.
 - 16 D. Ignacio Peña y Barragán, Vizcainas núm. 6, por idem de idem.
 - 17 D. Juan Ortega, S. Gregorio núm. 2, por 10 electores que se declararon mayoría.
 - 18 D. Eulogio Barrera, Chavarria núm. 2, por idem idem.
 - 19 D. Feliciano Sierra y Rosso, Olmedo núm. 8, por idem idem.
-

SUPLENTE.

D. Mucio Rubio(*) Corchero núm. 10, por primera minoría compuesta de 13 electores.

D. Joaquin Marroqui, por idem de idem.

D. Lorenzo Calderón, por segunda minoría, compuesta de 9 electores.

D. Epigmenio Arechavala, por idem de idem.

D. José M. Lozano, por tercera minoría, compuesta de 17 electores.

D. Lorenzo Cevallos, por idem de idem.

D. Francisco Villavicencio, por idem de idem.

D. Manuel Abundio Fernandez, por idem de idem.

D. Ignacio Ramirez, Jesus María núm. 1, por cuarta minoría compuesta de 9 electores.

D. Antonio Vizcaino, por idem de idem.

D. Tomas Gomez, por quinta minoría compuesta de 13 electores.

D. Carlos Franco, por idem de idem.

D. Eulogio Cárdenas, por idem de idem.

D. Atanasio Bernal, por sexta minoría compuesta de 9 electores.

D. Manuel Veytia, por idem de idem.

D. Mariano Arrieta, por 10 electores que se declararon mayoría.

D. Faustino Galicia, por idem de idem.

D. Mariano Mendoza, por idem de idem.

(*) Estos suplentes se hallan actualmente desempeñando las funciones de los propietarios.

ESTADO DE VERACRUZ.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 Monseñor Manuel M. Fernandez, por minoría de 7.
- 2 D. Manuel María Perez, por mayoría de 23.
- 3 D. Manuel Zárate, por idem de idem.
- 4 D. Ignacio de la Llave, por idem de idem.
- 5 D. Antonio Rivera Franquiz, por idem idem.

SUPLENTES.

- D. Ignacio Trigueros, Chavarria núm. 31, por minoría de 7.
- D. Luis Ruiz, puente del Espíritu Santo núm. 6, por mayoría de 23.
- D. José María Sainz, por idem de idem.
- D. José P. Lezama, por idem de idem.
- D. Antonio Guerrero Santos, por idem de idem.

ESTADO DE QUERETARO. (*)

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 Lic. D. Ezequiel Montes, Colegio de S. Ildefonso.
- 2 D. José María Cervantes Ozta, Coliseo Viejo núm. 13.

(*) No se sabe si la eleccion de este Estado fué por mayoría ó por minorías.

- 3 D. Agustin Sanchez de Tagle, S. José el Real
núm. 6.

SUPLENTES.

- D. Guadalupe Perusquia.
D. J. M. Fernandez de Jáuregui.
Genéral D. José María García.

ESTADO DE GUANAJUATO.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 D. Francisco Berduzco, Diligencias.
2 Lic. D. Rafael del Rio, Tabaqueros núm. 2.
3 D. José María Cortes Esparza.
4 D. Miguel Alaman.
5 D. Manuel Gutierrez Alcalde.
6 D. Mucio Valdovinos, segunda de Vanegas
núm 5, por mayoría.
7 D. José María Cuevas, Empedradillo núm. 10.
8 D. Mariano Leal.
9 D. Mariano Yañez, Encarnacion núm. 5.
10 D. Luis Robles.

SUPLENTES.

- D. Ramon Iglesias.
D. Francisco Montañez.
D. Juan Morales.
D. Vicente Patiño
D. Martin Reina.
D. Antonio Moncada, por mayoría.
D. Teodoro Vallejo.
D. Benito Franco

D. Manuel Doblado, Alfaro núm. 8.

D. Francisco Leal.

ESTADO DE S. LUIS POTOSI.

DIPUTADOS PROPIETARIOS. (*)

- 1 Lic. D. Ignacio Sepúlveda, por mayoría.
- 2 Lic. D. Manuel Diez de Bonilla.
- 3 D. Manuel Gutierrez.
- 4 D. José Tornel y Bonilla.
- 5 D. Hilario Elguero, Donceles núm. 8.
- 6 Lic. D. José María Cuevas, Empedradillo núm. 10.
- 7 D. Joaquin Ladron de Guevara.

SUPLENTES.

Lic. D. Ignacio Aguilar.

Lic. D. F. de P. Cendejas.

Doctor D. B. Manuel Arrillaga.

D. Francisco Soberón, por mayoría.

D. José María Vértiz.

D. José María Otahegui.

D. Francisco de P. Cabrera.

ESTADO DE OAJACA.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 Lic. D. José Ines Sandoval, por mayoría.
- 2 Doctor D. José Juan Canseco, por idem.

(*) Por haber ocurrido dudas acerca de esta eleccion no se llegó a calificar por la cámara de diputados, y de ese modo el Estado de San Luis Potosí se ha visto sin representantes en el congreso de la Union.

- 3 D. José Francisco Carriedo, por idem.
- 4 Lic. D. Mariano Zavala, por idem.
- 5 Presbítero D. José Mariña Cortes, por idem.
- 6 D. Pedro Ramirez, por idem.
- 7 D. José Antonio Gamboa, por idem.
- 8 Lic. D. Ramon Cajiga, por idem.
- 9 Lic. D. Manuel Mejia, por idem.
- 10 Lic. D. Francisco Enciso, por idem.

SUPLENTES.

- D. Manuel Goytia, por idem.
- D. Joaquin Pacheco, por idem.
- D. Severo María Sariñana, por idem.
- D. Antonio Diaz, por idem.
- D. Basilio Rojas, por idem.
- D. Francisco Robles, por idem.
- Cura D. Francisco Vasconcelos, por idem.
- D. Francisco Perafan, por idem.
- D. Nestor Vasconcelos, por idem.
- D. José Justo Jofre, por idem.

ESTADO DE GUERRERO.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 D. Ignacio Muñoz Campuzano.
- 2 D. Miguel Arrijoja, Santa Brígida núm. 1, por mayoría.
- 3 D. Ignacio Comonfort, Alcaicería núm. 5, por idem.
- 4 D. Manuel Piña y Cuevas, Parque de la Moneda, núm. 8, idem.
- 5 D. Ignacio Sierra y Rosso, Escalerillas núm. 7, idem.

SUPLENTE.

- D. Tomas Avila.
- D. Miguel Quiñones.
- D. Antonio Moreno, por mayoría.
- D. Julian Cantú.
- D. Benito Haro.

ESTADO DE MICHOACAN.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 D. Ramon I. Alcaraz, por mayoría.
- 2 Lic. D. Sabás Iturbide, por idem.
- 3 Lic. D. Rafael Carrillo, Hotel Vergara núm. 16, por idem.
- 4 Lic. D. Francisco W. Gonzalez, por idem.
- 5 Lic. D. Antonio Ayala, por idem.
- 6 Lic. D. Francisco Vaca, Hotel de Vergara núm. 16, por idem.
- 7 Lic. D. Carlos M. Saavedra, por idem.
- 8 D. Patricio Balbuena, Santa Clara núm. 16, por idem.
- 9 Lic. D. Manuel Oviedo, Hotel de Vergara núm. 16, por idem.
- 10 D. Manuel Elguero, por minoría.

SUPLENTE.

- D. Mateo Echaiz, por mayoría.
- Lic. D. Eligio Villamar, idem.
- Lic. D. Antonio G. Leiva, idem.

-
- D. Francisco Arroyo, por mayoría.
D. Zeferino Páramo, por idem.
Lic. D. Vicente Dominguez, por idem.
D. Victor Isasaga, por idem.
Lic. D. José María Mendez, por idem.
D. Eugenio Vargas, por idem.
D. Luis Segura, por minoría.
-

ESTADO DE JALISCO.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 Lic. D. Jesus Ortiz.
- 2 Lic. D. Leandro L. Portillo.
- 3 Lic. D. José Maria Barros, Santa Clara número 8.
- 4 D. Tomas Ramirez Lazo, segunda de Mesones núm. 28.
- 5 D. Estevan Villalva.
- 6 Presbítero D. Joaquin Barba, segunda de Mesones núm. 28.
- 7 Lic. D. Ignacio Cruz, Correo mayor núm. 4.
- 8 Lic. D. Feliciano Gonzalez.
- 9 D. José Guadalupe Montenegro, por mayoría.
- 10 D. Pascual Agráz.
- 11 Doctor D. Juan José Caserta.
- 12 Lic. D. Guillermo Prieto, (pasó al senado.)
- 13 Lic. Napoleon Saborio.
- 14 D. Onofre Reyes.
- 15 D. Manuel Gutierrez.

SUPLENTES.

- D. Carlos Rivas, por mayoría.
 D. Miguel Romero, idem.
 D. Francisco Galvan, idem.
 Lic. D. José Maria Martinez Concha, por mayoría.
 D. Evaristo Jimenez, idem.
 D. Octaviano Galvan, idem.
 D. Darío Reyes, idem.
 D. Agustin Aguilar, idem.
 General D. José Maria Yañez, idem.
 D. Fermin G. Farias, idem.
 Lic. D. José Maria Iglesias, idem.
 D. Francisco Aguila, idem.
 D. Pedro Solersi, idem.
 Lic. D. Antonio Castro, idem.
 D. Salvador Brihuega, idem.

ESTADO DE ZACATECAS.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 Lic. D. Viviano Beltrán, por mayoría.
- 2 D. Miguel Auza, idem.
- 3 D. Manuel Buenrostro, idem.
- 4 D. Roque Jacinto Gonzalez, idem.
- 5 D. Francisco de la Parra, idem.
- 6 D. José María Dávila, idem.
- 7 D. Felipe Cosio, idem.

SUPLENTE.

D. Severo Cosío, por mayoría.

D. Agustín L. de Nava, idem.

D. Jesús Ruelas, idem.

D. J. M. Macías León, idem.

D. Ramón de Ledesma, idem.

D. Jesús Terán, idem.

D. José María Castro, idem.

TERRITORIO DE TLAXCALA.**DIPUTADOS PROPIETARIOS.**

1 Coronel D. Rafael Espinosa, por mayoría.

2 Lic. D. José María de la Parra, idem.

SUPLENTE.

D. Antonio Rivera López, por idem.

D. Manuel Tornel, idem.

ESTADO DE NUEVO-LEÓN.**DIPUTADOS PROPIETARIOS.**

1 Lic. D. Blas María Valdés, por mayoría.

2 D. Francisco de P. Valdés, idem.

3 Lic. D. Manuel G. Rejon, idem.

SUPLENTE.

Doctor D. Estevan Tames, por mayoría.

Lic. D. Bernardo Guimbarda, idem.

D. Soto Noriega, idem.

ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 D. José de la Bárcena, por mayoría.
- 2 Lectoral D. Francisco José de la Presa, idem.
- 3 D. Juan de Dios Palacio, idem.

SUPLENTE.

D. Juan José Ochoa, por mayoría.

D. Pedro López, idem.

D. Benigno Silva, idem.

ESTADO DE TAMAULIPAS.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 Lic. D. Guadalupe Cavazos, por mayoría.
- 2 D. Juan Francisco Villasana.

SUPLENTE.

Lic. D. Luis G. Arellano, por mayoría.
 D. Andres Treviño, idem.

ESTADO DE COAHUILA.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 D. Juan Nepomuceno Arizpe, por mayoría.
- 2 D. Antonio de la Fuente, idem.

SUPLENTE.

D.

ESTADO DE CHIAPAS.

PROPIETARIOS.

- 1 Lic. D. Fernando Larrainzar, por mayoría.
- 2 D. José María Maldonado, idem.
- 3 Presbítero Br. D. Feliciano José Lazos, idem.

SUPLENTE.

D. Martin Quesada, idem.
 Lic. D. José Antonio Velasco.

ESTADO DE YUCATAN.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 1 D. Joaquin García Rejón, por mayoría.
- 2 D. Justo Sierra, idem.
- 3 D. Santiago Blanco, idem.
- 4 D. Manuel Piña y Cuevas, idem.
- 5 D. Crescencio Boves, idem.
- 6 D. Vicente Calero, idem.
- 7 D. Martin Francisco Veraza, por mayoría.
- 8 D. Pedro Elizalde y Escudero, idem.
- 9 D. Andrés Ibarra y Leon, idem.
- 10 D. Pedro Celestino Perez, idem.
- 11 D. José María Castañares idem.
- 12 D. Alonzo Aznar y Perez, idem.

SUPLENTES.

- Dr. D. Silvestre Antonio Dondé, por mayoría.
- D. Julian Quijano, idem.
- D. Ignacio Basadre, idem.
- D. Manuel O. Horan, idem.
- D. Pedro de Garay y Garay. idem.
- D. Juan José Leal, idem.
- D. Diego Castillo, idem.
- D. Manuel Saturnino Gonzalez, idem.
- D. Miguel Blanco, idem.
- D. Manuel Micheltoarena, idem.
- D. José María Delgado, idem.
- D. Francisco Zarco, idem.

ESTADO DE SINALOA.

PROPIETARIOS.

- 1 Lic. D. Francisco María Lombardo, por mayoría.
- 2 Lic. D. Federico Falqués, idem.
- 3 D. Francisco Ocampo, idem.

SUPLENTE.

D. . . .

ESTADO DE SONORA.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- 2 D. Antonio Morales, por mayoría.
- 1 D. Ricardo José Palacio, idem.

SUPLENTE.

D. Fernando Iñigo, por idem.
 D. Jesus Quijada, idem.

ESTADO DE CHIHUAHUA.

PROPIETARIOS.

- 1 Dr. D. Luis Rubio.
- 2 D. Antonio Mucharraz.
- 3 Lic. D. Jesus María Palacios.

SUPLENTE.

D. Pedro Ignacio Irigoyen.

ESTADO DE TABASCO.

PROPIETARIO.

1 D. Manuel Zapata.

TERRITORIO DE COLIMA.

PROPIETARIO.

1 D. . . .

SUPLENTE.

D. Juan Robles Martinez.

BAJA CALIFORNIA.

PROPIETARIOS.

1 D. . . .

SUPLENTE.

D. . . .

SEÑORES DIPUTADOS

QUE CONCURREN A LAS ACTUALES SESIONES.

Agrás D. Pascual, propietario por Jalisco, Alfaro núm. 10.

Alcalde D. Bernardino, idem por el Distrito, Chavarría núm. 25.

Amable D. José Ignacio, idem por Puebla, primera de Santo Domingo núm. 5.

Andrade D. Ramon, idem por México, San Bernardo núm. 1.

Arellano D. Luis G., suplente por Tamaulipas, Cerca de Santo Domingo núm. 8.

Arrijoja D. J. Miguel, propietario por Guerrero, Santa Brígida núm. 1.

Auza D. Miguel, idem por Zacatecas, Acequia núm. 26.

Basadre D. Ignacio, suplente por Yucatan, Santa Teresa núm. 9.

Balbuena D. Patricio, propietario por Michoacan, Santa Clara núm. 16.

Barba D. Joaquin, idem por Jalisco, segunda de Mesones núm. 28.

Barrera D. Eulogio, idem por México, Chavarría núm. 2.

Barros D. José María, idem por Jalisco, Cocheras núm. 8.

Baz D. José Valente, idem por el Distrito, Joya núm. 2.

Béistegui D. Felix, idem por Puebla, Diligencias.

Berduzco D. Francisco, idem por Guanajuato, Diligencias.

Berruecos D. Rafael, idem por Puebla, segunda de Mesones núm. 1.

Blanco D. Santiago, idem por Yucatan, Tiburcio núm. 12.

Boves D. Crescencio, idem por idem, Espíritu Santo núm. 9.

Buenrostro D. Manuel, por Zacatecas, Montealegre núm. 6.

Buenrostro D. Miguel, idem por el Distrito, idem.

Cajiga D. Ramon, idem por Oajaca, Rebeldes núm. 4.

Calero D. Vicente, idem por Yucatán, Bazar.

Canseco D. Juan José, idem por Oajaca, Perpetua núm. 2.

Carriedo D. José Francisco, idem por Oajaca, Rebeldes núm. 4.

Carrillo D. Rafael, idem por Michoacan, Hotel de Vergara núm. 16.

Castañares D. José María, idem por Yucatan, Peredo núm. 3.

Castillo y Lanzas D. Joaquin María, idem por México, Diligencias.

Cavazos D. Guadalupe, idem por Tamaulipas, Acequia núm. 2.

Cervantes Ozta D. José María, idem por Querétaro, Coliseo Viejo núm. 13.

Comonfort D. Ignacio, idem por Guerrero, Alcaicería núm. 5.

Cortés D. José María, idem por Oajaca, Puente de San Pablo núm. 6.

Cortés Esparza D. José María, idem por Guanajuato, Gran Sociedad.

Cosío D. Felipe, idem por Zacatecas, Bella Unión.

Cruz D. Ignacio, idem por Jalisco, Correo Mayor núm. 4.

Cuevas D. José María, idem por Guanajuato, Empedradillo núm. 10.

Doblado D. M. Manuel, suplente por Guanajuato, Alfaro núm. 8.

Dondé D. Silvestre Antonio, idem por el Estado de Yucatán, Colegio de San Juan de Letran.

Elguero D. Hilario, propietario por San Luis Potosí, Donceles núm. 8.

Elizalde y Escudero D. Pedro, idem por Yucatan, Callejón del Espíritu Santo núm. 10.

Enciso D. Francisco, idem por Oajaca, Accquia núm. 21.

Escudero y Echanove D. Pedro, idem por México, Hospicio de San Nicolas núm. 8.

Falqués D. Federico, idem por Sinaloa, Gran Sociedad núm. 38.

Fuente D. Antonio, idem por Coahuila, Capuchinas núm. 17.

Galvan D. Francisco, suplente por Jalisco, Alfaro núm. 10.

Gamboa D. José Antonio, propietario por Oajaca, Olla núm. 1.

García de Aguirre D. Manuel, idem por México, Tiburcio núm. 14.

García Rejon D. Manuel, propietario por Nueyo Leon, Correo Mayor núm. 3.

Garcia Rejon D. Joaquin, idem por Yucatan, Callejon del Espiritu Santo, núm. 10.

Gomez Farias D. Fermin, idem por Jalisco, Alfaro núm. 12.

Gutierrez D. Manuel, idem por Guanajuato, primera de San Ramon núm. 1.

Guzman D. Leon, idem por México, Correo Mayor núm. 4.

Hierro D. Luis, propietario por Puebla, Canoa núm. 12.

Irazábal D. Manuel, propietario por México, Jesus núm. 5.

Yañez D. Mariano, idem por Guanajuato.

Larrainzar D. Fernando, propietario por Chiapas, Acequia núm. 21.

Lombardo D. Francisco María, idem por Sinaloa, Cadena núm. 5.

Lopez D. Pedro, Suplente por Durango, Cordovanes núm. 8.

Lopez Portillo D. Leonardo, propietario por Jalisco, Alfaro núm. 10.

Maldonado D. José María.

Malo D. Ramon, idem por México, interior de la Aduana.

Martinez de la Concha D. José María, suplente por Jalisco, Alfaro núm. 13.

Mejia D. Manuel, propietario por Oajaca, Olla núm. 1.

Miranda D. Francisco, idem por Puebla, Gran Sociedad.

Montenegro D. Guadalupe, idem por Jalisco, Alegría núm. 2.

Montes D. Ezequiel, idem por Querétaro, Colegio de San Ildefonso.

Morales D. Antonio, idem por Sonora.

Mucharráz, idem por Chihuahua, Pilaseca núm. 8.

Muñoz Campuzano D. Ignacio, idem por Guerrero, Canoa núm. 4.

Ochoa D. Juan José, suplente por Durango, Cervatana núm. 7.

Ortega D. Juan, propietario por México, San Gregorio núm. 2.

Oviedo D. Manuel, idem por Michoacan, Hotel de Vergara núm. 16.

Palacios D. Jesus Maria, Vergara núm. 13.

Palacio D. Ricardo, propietario por Sonora, Merced núm. 28.

Parra D. José María, idem por Zacatecas, Estampa de San Andres núm. 5.

Pasalagua D. Manuel, idem por México, Capuchinas núm. 10.

Peña y Barragán D. Ignacio, idem por idem, Vizcainas núm. 6.

Peraza D. Martin Francisco, idem por Yucatan, Bazar.

Perez D. Pedro Celestino, idem por Yucatan, Bazar.

Perez D. Salazar, Diligencias.

Piña y Cuevas D. Manuel, idem por Guerrero, Parque de la Moneda núm. 8.

Pontones D. Fernando, idem por México, Panaderia del Espíritu Santo núm. 28.

Presa D. Francisco José, idem por Durango, Chavarria núm. 28.

Quijano D. Julian, suplente por Yucatan, primera de Plateros núm. 3.

Rangel D. Joaquin, propietario por el Distrito, Cacahuatal.

Ramirez España D. Joaquin, por Puebla, Jesus María núm. 1.

Ramirez Lazo D. Tomás, por Jalisco, segunda de Mesones núm. 28.

Ramirez D. Ignacio, suplente por México, Jesus María núm. 1.

Ramirez D. Pedro, propietario por Oajaca, Olla núm. 1.

Reyes D. Dario, suplente por Jalisco, Acequia núm. 26.

Rivera Franquis D. Antonio, propietario por Veracruz, Zuleta núm. 8.

Rio D. Rafael (del), propietario por Guanajuato, Tabaqueros núm. 2.

Romero D. Miguel, suplente por Jalisco, Santa Inés núm. 5.

Roldan D. Alejo, propietario por México, Estampa de Regina núm. 4.

Rubio D. Luis, Santa Clara núm. 17.

Ruiz D. Luis, suplente por Veracruz, Puente del Espíritu Santo núm. 16.

Rubio D. Mucio, idem por México, Corchero núm. 10.

Saavedra D. Carlos M., propietario por Michoacan, tercera del Reloj núm. 7.

Saborio D. Napoleon, idem por Jalisco, Santa Clara núm. 16.

Saenz Herosa D. José María, suplente por Veracruz, Jesus María núm. 5.

Sanchez Solís D. Felipe, propietario por México, Arco de S. Agustín núm. 2.

Sanchez de Tagle D. Agustín, idem por Querétaro, S. José el Real núm. 6.

Sandoval D. José Inés, propietario por Oajaca, Acequia núm. 21.

Saviñón D. Santiago, idem por Puebla, Ortega núm. 6.

Sierra D. Justo, propietario por Yucatan, Bazar.

Sierra y Rosso D. Feliciano, idem por México, Olmedo núm. 8.

Sierra y Rosso D. Ignacio, idem por Guerrero, Escalerillas núm. 7.

Trigueros D. Ignacio, suplente por Veracruz, Chavarría núm. 31.

Vaca D. Francisco, propietario por Michoacan, Hotel Vergara núm. 16.

Valdes D. Blas, idem por Nuevo-Leon, Escalerillas núm. 11.

Valdes D. Francisco, idem, idem, segunda India Triste núm. 3.

Valdovinos D. Mucio, propietario por Guajuato, segunda de Vanegas núm. 5.

Velazquez D. Francisco, idem por México, Alcaicería núm. 12.

Viadas D. José, propietario por Puebla, primera de Plateros núm. 8.

Vidal D. N., Tacuba núm. 25.

Villanueva D. Francisco, propietario por Puebla, Tercer Orden de S. Agustín núm. 1.

Villaseñor D. Alejandro, idem por México, Puente de San Francisco, núm. 6.

Yañez D. Mariano, idem por Guanajuato, Encarnacion núm. 5.

Zamora D. Camilo, propietario por México, Colegio de San Ildefonso.

Zavala D. Mariano, idem por Oajaca, Donceles núm. 7.

Zetina Abad D. Manuel, idem por Puebla, S. Andrés núm. 1.

Zapata D. Manuel, idem por Tabasco, Hospital Real.

SECRETARIA

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Secretarios (se renuevan en cada periodo de sesiones, ora sean ordinarias, ora extraordinarias.)

Oficial mayor, D. Juan Espinosa de los Monteros, primera de Damas núm. 5.

Idem 1. ° D. Mariano Ordás.

Idem 2. ° D. Nestor García.

Idem 3. ° D. Ignacio Ordás y Patiño.

Idem 4. °

Idem 5. ° D. Mariano Briseño.

Idem 6. ° D. Pablo María Torrescano.

Idem 7. ° D. Manuel Covarrubias.

Idem 8. °

Idem 9. ° D. Francisco de la Maza.

Escribiente, D. Rafael Lozada.

REDACCION.

| | | |
|-------------|------|-------------------------|
| Taquígrafo | 1. ° | D. Juan Aguilar. |
| Idem | 2. ° | D. Francisco Aguilar. |
| Escribiente | 1. ° | D. Manuel Valderrama. |
| Idem | 2. ° | D. José Carrion. |
| Idem | 3. ° | D. José María Ferriz. |
| Idem | 4. ° | D. Antonio del Callejo. |

LISTA DE LAS COMISIONES

Permanentes y especiales de la cámara de diputados.

DE PODERES.

Sres. Sandoval. Auza. Martinez de la Concha. Carrillo, suplente.

GRAN COMISION.

Sres. Larrainzar (D. F). Rubio (D. S). Fuente. Presa. Cuevas. Muñoz Campuzano. Ortega y Espinosa. Carrillo. Garcia Rejon (D. Manuel). Sandoval. Béistegui. Montes. Ocampo. Morales. Zapata. Zavala. Cava-zos. Rivera Franquis. Lopez Portillo. Garcia Rejon (D. Joaquin). Auza. Vidal. Buen-rostro (D. Miguel). Parra (D. José María).

PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Sres. Escudero. Cuevas. Montes.

GOBERNACION.

Sres. Guzman. Auza. Berruecos. Peña y Barragan, suplente.

RELACIONES.

Sres. Sandoval. Castillo Lanzas. Alcalde, suplente.

PRIMERA DE HACIENDA.

Sres. Garcia Aguirre. Zetina Abad. Enciso, Ocampo, suplente.

CREDITO PUBLICO.

Sres. Fuente. Sierra y Roso (D. Ignacio). Buenrostro (D. Manuel). Carrillo, suplente.

PRIMERA DIPUTADOS.

Sres. Cuevas. Cajiga. Baz. Saborio, suplente.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Sres. Canseco. Cortes Esparza. Sandoval. Gonzalez (D. Feliciano) suplente.

PRIMERA DE GUERRA.

Sres. Muñoz Campuzano. Buenrostro D. Miguel. Valdes D. Blás. Castañares (suplente).

INDUSTRIA.

Sres. Larrainzar. Gutierrez D. Manuel. Ramirez D. Pedro, suplente.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

Sres. Alcalde. Ocampo. Sierra y Rosso, suplente (D. Feliciano).

POLICIA INTERIOR.

Sres. Ramirez Lazo. Reyes. Boves, suplente 1. ° Cayazos, suplente 2. °

PETICIONES.

Sres. Barrera. Gamboa. Parra (D. José María).

INSACULADOS PARA LA SECCION DEL JURADO.

Sres. Guzman. Cortes Esparza. Mejia. Barros. Saborio. Ortega. Irazabal. Martinez Concha. Garcia Aguirre. Enciso. Cagiga. Zamora. Lopez Portillo. Sierra y Rosso (D. Feliciano). Buenrostro (D. Manuel.) Zavala.

SEGUNDA DE HACIENDA.

Sres. Zavala. Béistegui. Viadas.

SEGUNDA DE GUERRA.

Sres. Rangel. Blanco. Parra. Saavedra,
suplente.

SEGUNDA DE JUSTICIA.

Sres. Villaseñor. Montes. Saavedra. Aya-
la, suplente.

GUARDIA NACIONAL.

Sres. Castañares. Barros. Baz, suplente.

COLONIZACION.

Sres. Garcia Rejon D. Joaquin. Béistegui.
Fuente. Mejia, suplente.

DISTRITO Y TERRITORIOS.

Sres. Buenrostro D. Miguel. Parra. Lar-
rainzar, suplente.

INSTRUCCION PUBLICA.

Sres. Villaseñor. Cortes D. José María.
Valdovinos. Perez Salazar, suplente.

INSPECTORA.

Sres. Sierra y Rosso. Zetina. Zavala. Saavedra. Barros.

SECCION DEL GRAN JURADO.

Sres. Ortega y Espinosa. García Aguirre. Zamora. Barros, secretario.

ESPECIAL DE ORGANIZACION DEL DISTRITO.

Sres. Escudero y Echanove. Garcia Rejon (D. Manuel.).

INSACULADOS

PARA EL TRIBUNAL QUE DEBE JUZGAR A LOS
MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA.

Lic. D. Mariano Esteva.

” D. Teófilo Carrasquedo.

” D. José M. Godoy.

” D. Guadalupe Cobarruvias.

General D. Pedro Anaya.

Lic. D. Ignacio Baz.

” D. Luis Aguilar y Medina.

” D. Epigmenio Arechavala.

” D. José M. Piedra.

” D. Domingo Revilla.

- Lic. D. Agustín Jáuregui
 " D. Ignacio Nieva.
 " D. Valerio Rosado.
 " D. Juan Solares Monreal.
 " D. Faustino Galicia.
 " D. Mariano Villela.
 " D. Gregorio Dávila.
 " D. Antonio Escoto.
 " D. Evaristo Reyes.
 " D. Joaquín Cardoso.
 " D. Mariano Navarro.
 " D. Bernardo Guimbarda.
 " D. Manuel Gorospe.
 " D. José M. Rodríguez Villanueva.

TRIBUNAL

QUE DEBE JUZGAR A LOS MINISTROS
 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Primera sala.—Ministros.

- D. Epigmenio Arechavala.
 " Mariano Esteva.
 " Juan Solares Monreal.
 " Faustino Galicia.
 " Pedro M. Anaya.

SEGUNDA SALA.

- " José M. Piedra.
 " Teófilo Carrasquedo.
 " Mariano Villela.

TERCERA SALA.

- Lic. D. Ignacio Baz.
 " Manuel Gorozpe.
 " Agustin Jáuregui.
 " Guadalupe Covarrubias, fiscal.

CORRECCION DE ESTILO.

Fuente. Barros. Berduzco.

ESPECIAL CONTRA LADRONES.

Berruecos. Amable. Sanchez de Tagle. Carrillo (suplente).

ESPECIAL

PARA EL ARREGLO DEL COMERCIO
 DE LOS ESTADOS ENTRE SI.

Béistegui. Barrera. Berduzco. Falques, suplente.

ESPECIAL PARA DICTAMINAR

SOBRE LOS PROYECTOS RELATIVOS A FAVORE-
 CER A LOS ESTADOS FRONTERIZOS
 EN LA GUERRA CONTRA LOS BARBAROS.

Fuente. Rubio (D. Luis). Valdes (D. Francisco). Auza. Cavazos.

CAMARA DE SENADORES.

Señores senadores por el Distrito y los Estados.

DISTRITO FEDERAL.

PROPIETARIOS.

D. Luis G. de Cuevas, Montealegre núm. 5.
Lic. D. Gabriel Sagazeta, Juan Manuel número 7.

SUPLENTE.

.....

PUEBLA.

PROPIETARIOS.

Lic. D. José María Lafragua, Tiburcio núm 1.
Lic. D. Juan Rodríguez de San Miguel, segunda del Reloj núm. 1. Reelecto en Octubre del año próximo pasado.

SUPLENTE.

Lic. D. Rafael Berruecos.

.....

ESTADO DE MEXICO.

PROPIETARIOS.

Lic. D. Ramon Gamboa, Hospicio de San Nicolás.

D. Angel Perez Palacios, primera de Plate-ros núm. 3.

SUPLENTES.

.

VERACRUZ.

PROPIETARIOS.

D. Juan Soto, segunda de la Monterilla número 5.

.

SUPLENTES.

.

ESTADO DE QUERETARO.

PROPIETARIOS.

. (Vacante por muerte del Sr. Pedraza.)

.

SUPLENTES.

.

GUANAJUATO.

PROPIETARIOS.

Lic. D. Joaquin Ladron de Guevara, Pila seca núm. 3.

Lic. D. Manuel Gomez Linares, Santa Teresa la Antigua núm. 16.

SUPLENTES.

.....

SAN LUIS POTOSI.

PROPIETARIOS.

D. Francisco Estrada, Puente de San Pedro y San Pablo núm. 14.

Lic. D. Tirso Vejo, (Reelecto en el mes de Octubre del año prócsimo pasado) Alcaicería núm 13.

SUPLENTES.

Lic. D. Antonio Eduardo Valdes.

.....

OAJACA.

PROPIETARIO.

D. Juan N. Almonte, Donceles núm. 30.

D. José Lopez Ortigosa, calle primera del

Indio Triste núm. 7. (Reelecto en Octubre del año prócsimo pasado.)

SUPLENTES.

D. Manuel María Villada.

D. Manuel Micheltoarena.

GUERRERO.

PROPIETARIOS.

D. Antonio Haro.

Escmo. Sr. Gral. D. José María Tornel.

SUPLENTES.

.....
.....

ESTADO DE MICHOACAN.

PROPIETARIOS.

D. Luis Gutierrez Correa, Chiquis núm. 8.

SUPLENTES.

.....

JALISCO.

PROPIETARIOS.

D. Ignacio Herrera, Acequia núm. 6.

SUPLENTES. (*)

.....

TAMAULIPAS.

PROPIETARIOS.

Lic. D. José Nuñez de Cázeres, segunda de la Aduana vieja núm. 3.

SUPLENTES. (**)

.....

COAHUILA.

PROPIETARIOS.

D. Gerónimo Elizondo, Bazar.

Lic. D. José María Aguirre, Calle del Seminario núm. 6.

SUPLENTES.

Lic. D. Carlos Sanchez Navarro.

CHIAPAS.

PROPIETARIOS.

Lic. D. Ramon Larrainzar, Acequia núm. 21.

.....

(*) No se hizo eleccion el año prócsimo pasado.

(**) Idem, idem.

SUPLENTE.

.....,

YUCATAN.

PROPIETARIOS.

D. Benito Quijano, primera de Plateros número 3.

D. Pedro Marcial Guerra, electo en Octubre de 1852.

SUPLENTE.

.....
D. Crescencio José Pinelo.

SINALOA.

PROPIETARIOS.

D. Pedro Verdugo, Montealegre núm. 3.

SUPLENTE.

.....

SONORA. (*)

PROPIETARIOS.

.....

(*) No se hizo eleccion el año prócsimo pasado.

SUPLENTE.

.....

CHIHUAHUA.

PROPIETARIOS.

Lic. D. José Agustín Escudero, San Ildefonso núm. 3.

SUPLENTE. (*)

.....

TABASCO.

PROPIETARIOS.

D. Justo Santa-Anna.

.....

SUPLENTE.

.....

D. Manuel Zapata.

DURANGO.

PROPIETARIOS.

Don Fernando Guerrero, San Ildefonso número 4.

Lic. D. Cristóbal Revueltas.

(*) No se hizo elección el año próximo pasado.

SUPLENTES.

.....

NUEVO-LEON.

PROPIETARIOS

D. (Vacante por muerte del Sr. D Pedro Ballesteros.)

Lic. D. Bernardo Guimbarda.

SUPLENTES.

Lic. D. Blas M. Valdes.

ZACATECAS.

PROPIETARIOS.

Lic. D. Luis G. Solana, Tlapaleros número 20.

Lic. D. Ramon Talancon, electo en Octubre del año prócsimo pasado.

SUPLENTES.

.....

Lic. D. Paulino Raigosa.

NOTA. Los Estados de Querétaro, Tabasco, Veracruz, Yucatan, Jalisco, Sonora, Sinaloa,

Tamaulipas, Nuevo-Leon, Michoacan, Oaxaca, Puebla, Zacatecas y San Luis Potosí, han debido elegir en Octubre del año prócsimo pasado un senador cada uno de ellos, conforme á la ley. Los Estados de Nuevo-Leon, Querétaro y Sonora tendrán que hacer ademas otra eleccion para llenar las vacantes que han resultado por fallecimiento de los Sres. Pedraza, Ballesteros y García Conde. El Estado de Chihuahua debe tambien elegir un senador que le falta hace dos años.

SEÑORES

SENADORES DEL TERCIO.

(Deben ser veintiuno.)

Lic. D. Ponciano Arriaga, Portal de Tejada número 9.

D. José Bárcena, Cocheras número 18.

Lic. D. Viviano Beltrán, 2.º del Indio Triste número 6.

Lic. D. Crispiniano del Catillo, San José el Real número 17.

Lic. D. Sabás Iturbide, 1.º de San Ramón número 3.

Lic. D. Teodosio Lares, Portal de las Flores número 4.

Lic. D. José M. Lacunza, Tiburcio número 4.

Lic. D. Manuel Larrainzar, Academia número 3.

Lic. D. Francisco Modesto Olaguibel, Arquillo número 20.

D. Guillermo Prieto, 2.º de Mesones número 7.

D. Pedro Ramirez, Flamencos número 5.

Lic. D. Ignacio Reyes, Alhóndiga número 8.

D. Manuel Robredo, Cerbatana número 6.

Lic. D. Antonio María Salonio, calle cerrada de Santa Teresa la Antigua número 2.

D. Francisco Elorriaga.

D. Manuel Terreros, calle de Cadena número 19.

D. Guillermo Valle.

Dr. D. Ignacio Vera, Seminario conciliar.

Lic. D. Ignacio Villaseñor, 1.º de la Merced núm. 1.

D. Fernando Agreda.

LISTA

DE SEÑORES SENADORES POR ORDEN ALFABETICO.

Aguirre D. José Maria, por el Estado de Coahuila. (*)

Almonte D. Juan Nepomuceno, por el Estado de Oaxaca.

Arriaga D. Ponciano. (**)

(*) Para saber el domicilio de estos señores, vease la anterior lista por el orden de sus Estados.

(**) Los señores senadores que no tienen anotado el Estado, son del tercio.

- Bárcena D. José Maria.
 Beltran D. Viviano.
 Castillo D. Crispiniano.
 Cáceres D. José, por el Estado de Tamaulipas.
- Guevas D. Luis G., Distrito.
 Escudero D. José Agustin, Chihuahua.
 Estrada D. Francisco, San Luis Potosí.
 Elizondo D. Gerónimo, Coahuila.
 Elorriaga D. Francisco.
 Gamboa D. Ramon, por el Estado de México.
 Guerrero D. Fernando, Durango.
 Gutierrez Correa, (D. Luis.) Michoacan.
 Guevara D. Joaquin, Guanajuato.
 Herrera D. Ignacio, Jalisco.
 Haro D. Antonio, Guerrero.
 Iturbide D. Sabas, por el tercio.
 Larrainzar D. Ramon, por el Estado de Chiapas.
- Lares D. Teodosio, por el tercio.
 Lafragua D. José Maria, por el Estado de Puebla.
- Linares D. Manuel, Guanajuato.
 Lacunza D. José Maria, por el tercio.
 Larrainzar D. Manuel, idem. idem.
 Olaguibel D. Francisco Modesto, id. id.
 Ortigosa D. José Lopez, por el Estado de Oaxaca.
- Perez Palacios D. Angel, México.
 Prieto D. Guillermo, por el tercio.
 Quijano D. Benito, por el Estado de Yucatan.
 Ramirez D. Pedro, por el tercio.
 Reyes D. Ignacio, idem, idem.

- Robredo D. Manuel, por el tercio.
Revueltas D. Cristóbal, por el Estado de Durango.
Salonio D. Antonio, por el tercio.
Solana D. Luis G., por el Estado de Zacatecas.
Soto D. Juan, id. id. Veracruz.
Sagazeta D. Gabriel, por el Distrito.
Terreros D. Manuel, por el tercio.
Tornel D. José Maria, por el Estado de Guerrero.
Valle D. Guillermo, por el tercio.
Vera D. Ignacio, id. id.
Verdugo D. Pedro, id. Estado de Sinaloa.
Villaseñor D. Ignacio, por el tercio.
-

SECRETARIA DEL SENADO.

- Oficial mayor D. Ladislao Rosales, Hospicio de San Nicolas número 19.
Idem 1.º D. José Orosio Santos, Corchero número 13.
Idem 2.º
Idem 3.º archivero D. Antonio Buenrostro, Hospicio de San Nicolas número 2.
Escribiente 1.º D. Manuel Pardío Castillo, 2.º de San Ramon número 1.
Idem 2.º D. Benito Delgado, id. id. id.
Portero D. Luis Sanchez, Entresuelos del senado.
Redactor, D. Francisco Aranda.

CONSEJO DE GOBIERNO.

*En el receso de las cámaras, lo componen los senadores mas antiguos que se espresan á ccn-
tinuacion.*

POR LOS ESTADOS.

Sres. Larrainzar, por Chiapas.
 Escudero, por Chihnahua.
 Elizondo, por Coahuila.
 Revueltas, por Durango.
 Linares, por Guanajuato.
 Tornel, por Guerrero.
 Herrera, por Jalisco.
 Gamboa, por México.
 Gutierrez Correa, por Michoacan.
 Guimbarda, por Nuevo-Leon.
 Rodriguez de San Miguel, por Puebla.
 Almonte, por Oajaca.
 Querétaro.
 Vejo , por San Luis Potosí.
 Sonora.
 Verdugo, por Sinaloa.
 D. Justo Santa-Anna, por Tabasco.
 Veracruz.
 Quijano, por Yucatan.
 Solana, por Zacatecas.
 Cuevas, por el Distrito Federal.

POR EL TERCIO.

Sres. Reyes. Villaseñor. Elorriaga, Cas-

tillo. Robredo. Olaguibel. Lacunza. Arriaga. Vera. Iturbide. Ramirez.

LISTA DE LAS COMISIONES

PERMANENTES TAL COMO ECISTIAN EL AÑO ANTERIOR.

Primera de puntos constitucionales.

Sres. Cuevas (D. Luis G). Lares. Larrainzar (D. Ramon.) Suplente, Sr. Estrada.

PRIMERA DE HACIENDA.

Sres. Carpio. Haro. Suplente, Sr. Terros.

PRIMERA DE JUSTICIA.

Sres. Olaguibel. Lafragua. Vejo. Suplente, Sr. Villaseñor.

PRIMERA DE GUERRA.

Sres. Tornel. Almonte. Escudero. Suplente, Sr. Perez Palacios.

GOBERNACION.

Sres. Larrainzar (D. Manuel). Robredo. Tornel. Suplente Sr. Vejo.

SEGUNDA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Sres. Lacunza. Larrainzar (D. Manuel). Beltran. Suplente, Sr. Revueltas.

SEGUNDA DE HACIENDA.

Sres. Linares. Ortigosa. Bárcena. Suplente, Sr. Prieto.

SEGUNDA DE JUSTICIA.

Sres. Reyes. Aguirre. Revueltas. Suplente, Sr. Iturbide.

SEGUNDA DE GUERRA.

Sres. Soto. Villaseñor. Herrera. Suplente, Sr Quijano.

RELACIONES.

Sres. Cuevas. Lafragua. Suplente, Sr. Olaguibel.

RENUNCIAS Y LICENCIAS.

Sres. Guevara. Salonio. Estrada. Suplente Sr. Rosas.

ARCHIVO.

Sres. Castillo. Guerrero. Prieto. Suplente, Sr. Morales (D. Francisco).

CREDITO PUBLICO.

Sres. Ramirez. Elorriaga. Salonio. Suplente, Sr. Herrera.

INDUSTRIA.

Sres. Linares. Terreros. Almonte. Suplente, Sr. Guerrero.

POLICÍA.

Sres. Reyes. Gamboa. Estrada. Suplente, Sr. Ballesteros.

DISTRITO Y TERRITORIOS.

Sres. Olaguibel. Sagaceta. Gamboa. Suplente, Sr. Valle.

COLONIZACION.

Sres. Almonte. Solana. Suplente, Sr. Iturbide (D. Sabás).

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Sres. Rodriguez de San Miguel. Guevara. Lares. Suplente, Sr. Verdugo.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

Sres. Sagaceta. Cumplido. Villaseñor. Suplente, Sr. Elorriaga.

PETICIONES.

Sres. Elizondo, Revueltas, Gomez. Suplente, Sr. Arriaga.

INSTRUCCION PUBLICA.

Sres. Lacunza, Rodriguez de San Miguel, Vera. Suplente, Sr. Gomez.

GUARDIA NACIONAL.

Sres. Quijano, Arriaga, Escudero. Suplente, Sr. Gutiérrez Correa.

INSACULADOS

PARA LA SECCION DEL GRAN JURADO.

Sres. Cáceres, Gomez, Escudero, Larrainzar (D. Ramon), Arriaga, Morales, Rodriguez de San Miguel, Olaguibel, Reyes, Salonio, Lafragua, Villaseñor, Sagaceta, Revueltas, Vejo, Larrainzar (D. Manuel).

GRAN COMISION.

Chiapas, Larrainzar (D. R.) Chihuahua, Escudero. Coahuila, Elizondo. Durango, Re-

vueltas. Guanajuato, Linares. Guerrero, Tor-
nel. Jalisco, Herrera. México, Gamboa. Mi-
choacan, Gutierrez Correa. Nuevo-Leon, Guim-
barda. Oajaca, Almonte. Puebla, Rodriguez de
San Miguel. Querétaro, . . . San Luis, Vejo.
Sonora. . . Sinaloa, Verdugo. Tabasco, Santa-
Anna. Tamaulipas. Veracruz, Carpio. Yuca-
tan, Quijano. Zacatecas, Solana. Distrito fe-
deral, Cuevas.

SECCION DEL GRAN JURADO.

Sres. Vejo. Villaseñor. Larrainzar (D. R.) Ola-
guibel, secretario.





SUPREMO PODER JUDICIAL

DE LA FEDERACION.

Reside en una Corte Suprema de justicia, en los tribunales de circuito, en los juzgados de Distrito, y en el Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Se compone de once Ministros distribuidos en tres Salas, y un Fiscal.

Primera Sala.

Presidente de la Suprema Corte de Justicia y de esta primera Sala, el Escmo. Sr. D. Juan B. Zevallos, calle del Esclavo núm. 5.

Sres. MM.: D. Antonio Fernandez Monjardin, tercera del Relox núm. 1.

D. Ignacio Pavon, Cocheras núm. 19.

D. José Fernando Ramirez, Merced núm. 28.

(Suplente) D. José Ramon Pacheco, Santa Clara núm. 6.

Segunda Sala.

Presidente, Sr. D. Marcelino Castañeda, tercera del Relox núm. 8.

Sres. MM. Juan B. Morales, tercera del Relox núm. 3.

D. José Urbano Fonseca, de la Olla núm. 6.

Tercera Sala.

Presidente, Sr. D. Mariano Dominguez, Santa Ines núm. 6.

Sres. MM. D. José Maria Jimenez, Rejas de Balvanera núm. 1.

(Suplente) D. Miguel Atristain, antigua Teresa núm. 12.

Fiscal de las tres Salas, Sr. D. José M. Casasola, callejon de Sta. Clara núm. 3.

Secretaría del Tribunal pleno y de la primera Sala, Lic. D. Pedro Ahumada, Estampa de Jesus Maria núm. 5.

Oficial mayor, Lic. D. Ignacio Aguilar y Marrocho, Acequia núm. 23.

Oficial segundo, D. Buenaventura Rivera Melo, primera del Relox núm. 10.

Escribiente, D. Juan Garayalde, Acequia número 24.

Idem, D. Juan Echeverria, San Juan núm. 3.

Portero, D. Luis G. Alvarez, D. Juan Manuel núm. 16.

Secretario de la segunda Sala, Lic. D. Pablo Vergara, Corpus-Christi, núm. 7.

Oficial mayor D. Juan G. Aguirre, San Lorenzo núm. 21.

Oficial segundo, D. Andres Vergara, San Bernardo núm. 2.

Escribiente, D. Joaquin Velez, Medinas número 23.

Idem D. Manuel Zaldivar, puente de S. Pedro y S. Pablo núm. 13.

Portero, D. José Rodriguez, Corpus-Christi núm. 7.

Secretario de la tercera Sala, Lic. D. José M. Garayalde, Acequia núm. 24.

Oficial mayor, D. Mariano Aguilar, Tacuba número 6.

Oficial segundo, D. Diego Sierra, Ildefonso núm. 2.

Escribiente D. Vicente Barrientos, Mesones número 21.

Id. D. Pablo Salazar, cuadrante de Santa Catarina núm. 12.

Portero, D. Rafael Casafuerte, Tiburcio número 17.

Escribano de diligencias, D. Pedro Canel, Cañóna núm. 1.

Id. D. Rómulo Zevallos, primera de Mesones número 9.

Ministro ejecutor, D. José Dominguez, Chiconautla núm. 3.

Procurador, D. José Ignacio Covarrúbias, Arzobispado núm. 7.

Id., D. Ignacio Cureño y Palacios (Cárcel arzobispal), cerrada de Santa Teresa.

Procurador, D. Mariano Torres, San Felipe de Jesus núm. 9.

Idem D. Clemente Velez.

JUZGADOS DE CIRCUITO,

DE DISTRITO Y DE LETRAS.

Tribunal de circuito de México.

Comprende el Estado de este nombre, cuya capital está en Toluca: el de Guerrero, que la tiene en Tixtla: el territorio de Tlaxcala y el Distrito Federal.

Juez letrado, Sr. D. Cayetano de Rivera, 3.ª calle del Relox número 4.

Promotor fiscal, Lic. D. Juan Hiérro Maldonado, calle de San José el Real número 8.

Escribano, D. Francisco Ferriz.

Ministro ejecutor, D. Manuel Cevallos.

Juzgado de Distrito de México y territorio de Tlaxcala.

Juez interino, Lic. Don José M. Arteaga, callejon de Tabaqueros.

Promotor fiscal, Lic. D. Antonio Martinez de Castro, calle del Angel número 1.
 Escribano, D. Joaquin Viguera.
 Ministro ejecutor, D. Agustin P. de Lara.

SUPLENTE.

D. Manuel Cardona, D. Bernardo Guimbarda,
 D. Manuel Diaz Zimbron.

*Juzgado de Distrito del Estado de Guerrero,
 residente en el Puerto de Acapulco.*

Juez, Lic. D. Agustin Leyva.
 Promotor fiscal, Lic. D. Matilde Romero.

SUPLENTE.

D. José M. Mazo, D. Lorenzo Liquidano, D.
 Mariano Miranda.

*TRIBUNAL de circuito de Puebla: compren-
 de el Estado de este nombre, el de Veracruz
 y Oaxaca.*

Juez letrado, el Sr. D. Cayetano M. Perez de Leon.

Promotor fiscal, Lic. D. José M. Cora.

Juzgado de Distrito de Puebla.

Juez, Lic. D. José Juan Llufríu.

Promotor fiscal, el de circuito.

SUPLENTES.

D. Manuel Ignacio Loaiza, D. Mariano Flores Alatorre, D. Manuel Puente y Poso

Juzgado de Distrito de Veracruz.

Juez, Lic. D. J. Felipe Oropeza.

Promotor, Lic. D. Tomas Gonzalez.

SUPLENTES.

D. Luis G. Gago, D. José Zamora, D. Joaquín Muñoz y Muñoz.

Juzgado de Distrito de Oaxaca.

Juez, Lic. D. Aurelio Bolaños.

Promotor, Lic. D. Felipe Bezares.

SUPLENTES.

D. Juan Santealia, D. Manuel S. Posadas, D. Felix Mariscal.

Tribunal de circuito de Yucatan, residente en Mérida. Compren de los Estados de Yucatan, Tabasco y Chiapas.

Juez letrado, Lic. D. José Antonio Zorrilla.
 Promotor fiscal, Lic. D. Francisco Calero
 Quintana.

*Juzgado de distrito de Yucatan,
 residente en Campeche.*

Juez interino, Lic. D. Miguel Carbajal.
 Promotor fiscal, Lic. D. José M. Regil.

SUPLENTES.

D. Juan N. Mendez, D. Raymundo Nicolin,
 D. Luis Peset.

Juzgado de Distrito de Tabasco.

Juez, Lic. D. José M. Cordero.
 Promotor fiscal, Lic. D. Santiago Cruces.

SUPLENTES.

D. Victor Jiménez, D. José Payró, D. Ma-
 nuel Zapata.

Juzgado de Distrito de Chiapas:

Juez interino, Lic. D. Juan P. Franco.

Promotor. - . . .

SUPLENTE.

D. Juan P. Franco, D. Silvestre Bermudez,
D. Benigno Bermudez.

Tribunal de circuito de Guanajuato. Comprende los Estados de Guanajuato, Querétaro, Michoacan y San Luis Potosí.

Juez letrado, el Sr. D. Mariano de Moreda.

Promotor fiscal, Lic. D. Manuel Aguilar y Sánchez.

Juzgado de distrito de Guanajuato y Querétaro, residente en Guanajuato.

Juez interino, Lic. D. Sabino Flores.

Promotor, el de circuito.

SUPLENTE.

D. Francisco Guerrero, D. Ignacio Ayala, D. Juan Chico.

*Juzgado de Distrito de Michoacan
residente en Morelia.*

Juez interino, Lic. D. Francisco Vaca.
Promotor, Lic. D. Manuel Fernandez Silva.

SUPLENTES.

D. Antonio Ojeda, D. Jesus M. Herrera, D.
Antonio Mercado.

Juzgado de Distrito de San Luis Potosí.

Juez, Lic. D. José M. Esparza y Peredo.
Promotor, Lic. D. Rafael Delgado.

SUPLENTES.

D. Pedro Zámamo, D. José M. Otahegui, D.
José Maía Castillo.

*Tribunal de circuito de Guadalajara. Com-
prende los Estados de Jalisco y Zacatecas.*

Juez letrado interino, Sr. D. Ignacio Sepúl-
veda.

Promotor fiscal, Lic. D. Cosme Torres.

Juzgado de Distrito de Guadalajara.

Juez, Lic. D. Buenaventura Sanchez Leñero.
Promotor, el de circuito.

SUPLENTE.

D. José Antonio Romero, D. Antonio Escoto.
D. Gerónimo Gutierrez.

Juzgado de Distrito de Zacatecas.

Juez, Lic. D. Francisco Fernandez Alfaro.
Promotor fiscal, Lic. D. Manuel Sansores.

SUPLENTE.

D. Luis Galindo. D. Antonio Solano. D.
Manuel Zavala.

*Tribunal de circuito de Durango: comprende
los Estados de Durango y Chihuahua.*

Juez letrado, Lic. D. José Palao.
Promotor fiscal, Lic. D. Juan N. del Palacio.

Juzgado de distrito de Durango.

Juez, Lic. D. Pedro Escobar.
 Promotor fiscal, el de circuito.

SUPLENTE.

D. Benigno Silva. D. Manuel P. Gavilan. D.
 Toribio Bracho.

Juzgado de Distrito de Chihuahua.

Juez, Lic. D. J. Eligio Muñoz.
 Promotor fiscal, Lic. D. Manuel Revilla.

SUPLENTE.

D. Manuel Armendariz. D. Manuel Revilla.
 D. Juan N. Bárcena.

*Tribunal de circuito de Nuevo-Leon, residen-
 te en Monterey; comprende los Estados de
 Nuevo-Leon, Coahuila y Tamaulipas.*

Juez letrado, Lic. D. Manuel Antonio Mo-
 rales.

Promotor fiscal interino, Lic. D. Francisco de
 P. Ramos.

Juzgado de Distrito de Nuevo-Leon y Coahuila, residente en Monterey.

Juez, Lic. D Susano Quevedo.

Promotor fiscal el de circuito.

SUPLENTE.

D. Jesus María Aguilar. D. Jesus Dávalos.
D. Francisco Quirós y Martínez.

Juzgado de Distrito de Tamaulipas.

Juez, Lic. D. Ramon Martinez Zurita.

Promotor fiscal, Lic. D. Francisco Galindo.

SUPLENTE.

D. Felipe Lagos. D. Manuel Solórzano. D.
Sebastián Pesillos.

Tribunal de circuito de Occidente, residente en Culiacan: comprende los Estados de Sonora, Sinaloa y el territorio de la Baja California.

Juez letrado, Lic. D. Pedro S. Bermudez.

Promotor fiscal, Lic. D. Francisco Romanillos.

Juzgado de Distrito de Sonora, residente en Guaymas.

Juez interino, Lic. D. Mariano Fernandez San Salvador.

Promotor fiscal, Lic. D. Fernando Iñigo.

SUPLENTES.

D. José Encinos.

D. Santiago Campillo.

D. Bartolomé Arce.

Juzgado de Distrito, de Sinaloa residente en Mazatlan.

Juez interino, D. Mariano Amezcua.

Promotor fiscal, Lic. D. José María Araujo.

JUZGADOS DE LETRAS DEL DISTRITO FEDERAL.

De lo civil.

1.º Lic. D. Cayetano Ibarra, calle de Santa Teresa núm. 3.

2.º D. Agustin P. de Lebrija, bajos de San Agustin núm. 1.

3. ° Lic. D. Ignacio Flores Alatorre, calle de Santa Teresa núm. 13.

4. ° Lic. D. José Lázaro Villamil, calle de Cadena núm. 2.

5. ° Lic. D. Antonio Madrid, calle de la Encarnacion núm. 7.

De lo criminal.

1. ° Lic. D. José Mariano Contreras, puente de la Mariscala núm. 4.

2. ° Lic. D. Bernardino Olmedo, calle de Santa Clara núm. 2.

3. ° Lic. D. José María Muñoz de Cote, calle de San Agustín, núm. 2.

4. ° Lic. D. José María Bucheli, calle de Santa Clara núm. 19.

5. ° Lic. D. Juan B. Lozano, calle de la Encarnacion núm. 6.

Escribanos con quienes despachan.

D. Plácido Ferriz, Calle del Arzobispado.

D. Pablo Sanchez, idem.

Lic. D. Manuel Taboada, idem.

D. Fermin Villa, idem.

D. Francisco Villalon, idem.

Escribano de hipotecas y del Montepío.

D. Manuel Madariaga, en la Diputacion.

Escribano del Ecsmo. Ayuntamiento.

D. José María Ramirez, en la Diputacion.

Escribanos de la Suprema Corte de Justicia.

D. Pedro Canél, 2.ª sala, en la Diputacion.

D. Rómulo Cevallos, 3.ª sala, idem.

Escribanos de la comandancia general.

D. Luis Rodriguez Palacios, calle del Arzobispado.

D. Simon Negreiros, idem.

Escribano del juzgado de Distrito.

D. Joaquin Vigueras, calle del Arzobispado.

SUPREMO TRIBUNAL

DE GUERRA Y MARINA.

RELACION de los señores ministros y empleados que componen este supremo tribuna, con expresion de las casas donde viven.

SRES. MINISTROS PROPIETARIOS MILITARES.

Presidente nato E. Sr. general de division D. Anastasio Bustamante.

Presidente interino, general de brigada D. Lino J. Alcorta, calle de Cordovanes número 4.

General de brigada D. Mariano Salas, 2.º de San Lorenzo, 11.

Idem D. José M. Jarero, Santa Isabel, 3.

General, coronel D. Mariano Guerra, de la Joya, 8.

Fiscal coronel, D. Bernardo Miramon, San Pedro y San Pablo, 1.

Señores ministros letrados.

Licenciado D. Anastasio Zerecero, calle de la Cervatana número 9.

Idem D. Luis Chávarri, Cerca de Santo Domingo, 7.

Idem D. Francisco Barrera, en la Moneda.

Idem D. Franciseo Villavicencio, Parque de idem, 9.

D. José M. G. de la Vega.

Idem D. Joaquin Diaz Torres, 2.º de San Lorenzo, 10.

Idem D. Agustin Escudero, San Ildefonso, 3.

Señores ministros militares suplentes.

General D. Manuel Andrade, Portal de Agustinos, 4.

General, coronel D. Mariano Martinez, Corchero 14.

Idem idem D. Luis Guzman, Ortega, 33.

Idem idem D. Manuel Céspedes, Palacio nacional.

Señores ministros letrados suplentes.

Licenciado D. Joaquin Vargas, calle de Chavarria, número 12.

Idem D. Pedro D. Bonilla, San Camilo 13.

Idem D. Manuel Larraínzar.

Idem D. Miguel Buenrostro, Montealegre 6.

Ministros suplentes interinos.

Licenciado D. Mariano Villela, calle de Montealegre, número 15.

Idem D. Manuel Flores Heras, Tacubaya.

Empleados en la primera secretaría.

Secretario Licenciado D. Mariano Almaraz, callejon de la Cazuela, número 5.

Teniente coronel D. Francisco Cosío, idem de Mecateros, 4.

Capitan D. José M. Noriega, Portal del Coliseo, 7.

Primer ayudante D. Luis Somosa, Escalerillas, 13.

Segunda secretaría.

Secretario Licenciado D. J. Ramon Espinosa, Tacubaya.

Oficial primero, capitan D. Ignacio Lebrija, calle de las Ratas, número 5.

Teniente coronel, comandante D. Damaso Martinez, Chavarria 15.

Tercera secretaría.

Secretario, Licenciado D. Manuel Fernandez, calle de la Canoa, núm. 4.

Oficial, 1.º, teniente coronel D. Anastasio Parrodi, callejon de Mecateros, 4.

Teniente coronel, capitán D. Felix Jimenez, San José de Gracia, 5.

Archivero.

Coronel, comandante de escuadron D. José M. Barrera, calle de San Hipólito, número 11½.

Agentes fiscales.

Teniente coronel D. Mariano Beraza, callejon de Mecateros, número 18.

Licenciado D. Luis Ezeta, calle de Quesadas número 9.

Defensores del número.

Coronel, teniente coronel D. Manuel Inzauraga, Tacubaya.

Idem, primer ayudante, D. José María Salas, calle de San Ramon, número 8.

Teniente coronel, capitán D. Mariano Campos, plazuela de la Santísima, 1.

Licenciado D. Rafael Humana, callejon de la Olla, 9.

Escribano de diligencias.

D. Joaquin Vigueras, calle de la Machincuepa, número 9.

Teniente coronel, D. José María Cobarruvias,
de San Ramon, 3.

Procurador.

D. Juan Molina, de Corpus Cristi, 3.





PODER EJECUTIVO.

Presidente constitucional de la República, el Escmo. Sr. general de división D. Mariano Arista: fué electo en Octubre de 1850 y comenzó á funcionar en 15 de Enero de 1851, debiendo cesar en igual fecha en Enero de 1855. Su residencia la tiene en el Palacio nacional.

ESTADO MAYOR

DEL ESCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Noticia de los señores generales, gefes y oficiales que lo componen, con espresion de las calles y número de las casas que habitan.

AYUDANTES DEL ESCMO. SR. PRESIDENTE.

General, coronel de caballería, D. Juan Dosamantes, calle de Tiburcio núm. 13.

General, coronel retirado, D. Francisco Pardo, 2.^o del Relox, 8.

Coronel de infantería, D. Florencio Villareal, las Moras, 10.

Teniente coronel, D. Francisco Espiau, 1.^o de Mesones, 24.

Teniente coronel, capitán 1.^o de colonia, D. Francisco Schiafino, Espíritu Santo, Hotel del Bazar.

Capitán de Zapadores, D. Mariano Rojo, la Palma, 6.

Idem de caballería, D. Joaquin Herrera, Empedradillo, 8.

Idem de idem, D. Agustin de Iturbide, Hotel de Vergara.

Idem de infantería, D. Enrique Mejia, 1.^o de las Damas, 2.

Oficial 2.^o de marina, D. Manuel Gutierrez, 1.^o de San Ramon, 1.

Capitán de guardia nacional, D. Manuel Gual, Betlemitas, 13.

GOBERNADOR DEL PALACIO NACIONAL.

General, coronel de caballería, D. Manuel Céspedes, en el Palacio.

Coronel retirado, 2.^o de idem, D. Luis D. de Vivar, Alhóndiga, 11.

Capitán de caballería, ayudante del señor gobernador, D. Julio Estrada, en el Palacio.

Idem de granaderos, idem de idem, D. Santiago Aguilar, en el Palacio.

Capellan, D. José María Orozco, convento de San Francisco.

Portero de la presidencia, D. Manuel Matorros, en el Palacio.

Idem de idem, D. Mariano Lozano, en Palacio.

MINISTERIO D RELACIONES.

Esco. Sr. ministro, D. Mariano Yañez, calle de la Encarnacion núm. 5.

Sr. oficial mayor, D. José Miguel Arroyo, calle de Flamencos núm. 5.

Oficial 1^o gefe de seccion, D. José Rafael Larrañaga, en la ex-aduana, entresuelo, esquina de la Perpetua y la plazuela.

Oficial 2^o gefe de seccion, D. Lúcas de Palacio y Magarola, 2^o de Mesones, 15.

Oficial 3^o gefe de seccion, D. José Guadalupe Martínez, Donceles, 5.

Oficial 4^o D. José Cárlos de los Rios, callejon de Lopez, 3.

Oficial 5^o D. Juan Manuel Escalante, Portal de Tejada, 5.

Oficial 6^o, D. Felipe Saavedra, 3^o de San Juan, 10.

Oficial 7^o, D. José Francisco Rus, Puente de Santo Domingo, 9.

Archivero, D. José María Inelan, Tacuba, 12.

Escribiente, D. Manuel Llanguas, callejon de Santa Inés, 1.

Escribiente, D. Agustin Velasco, calle de Cocheras, 11.

Escribiente, D. Francisco Cervantes, Portal de Agustinos, 4.

Escribiente, D. Ignacio Icaza, 1.^o de San Juan.

Portero, D. Miguel Buitron, Puente del Cuervo, 2.

ARCHIVO GENERAL

Y PUBLICO DE LA NACION.

Lista nominal de los empleados en esta oficina, con expresion de las plazas que desempeñan y de las casas en que habitan.

Lic. D. Miguel María Arrioja, director de la oficina, actual diputado del congreso general y miembro de la seccion liquidataria de la deuda interior; habita en la calle de Santa Brigida núm. 1.

Lic. D. Ignacio Rayon, oficial 1.^o con funciones de director por ocupacion del propietario, Indio triste, 9.

D. Juan de los Rios, oficial 2.^o, callejon del Pinto, 3.

Lic. D. Joaquin Escalante, oficial 3.^o, Donceles, 16.

D. Juan Arriaga, escribiente 1.^o, Coliseo nuevo, 7.

D. Ignacio Montes de Oca, escribiente 2.^o, puente del Fierro, 11.

D. José María Tamariz, meritorio, portal del Coliseo viejo, 9.

D. Pedro Osorio, meritorio, Factor, 3.

D. Dámaso Loaiza, portero, plazuela de Loreto, 1.

Manuel Gallardo, ordenanza, puente del Cuervo, 10.

SOCIEDAD MEXICANA

DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.

Relacion de los individuos pertenecientes á la secretaría de esta sociedad, con espresion de sus empleos y lugar de domicilio.

Presidente nato, el Escmo. Sr. ministro de relaciones. *Mariano*

Vicepresidente, Sr. D. Benigno Bustamante, calle de Jesus María núm. 3.

Secretario perpetuo, Sr. D. José Miguel Arroyo, Flamencos, 5.

Idem temporal, Sr. Lic. D. Victor Covarrubias, Esclavo, 10.

Escribiente de marina, D. J. A. Alcántara, Moras, 13.

D. Manuel María Alvarez de la Torre, Corpus Cristi, 1.

DIRECCION DE COLONIZACION E INDUSTRIA.

Presidente cuatrienal.

Lic. D. Mariano Macedo, calle 3.^ª del Relox
núm. 2.

Vocales propietarios.

Lic. D. Sabás Iturbide, 1.^ª de San Ramon, 3.
D. Eustaquio Barron, 1.^ª de San Francisco, 1.

Suplentes.

D. Luis Varela, Puente del Correo mayor, 8.
D. Juan Francóz, Fábrica de las Delicias.

Secretario.

Dr. D. Mariano Galvez, 3.^ª de San Francisco,
4.

Oficial mayor.

D. Agustin Sanchez de Tagle, San José el
Real, 6.

Escribiente 1.^º, D. José María Flores, San-
tísima, 8.

Idem 2.^º, D. Antonio García Cubas, Tibur-
cio, 6.

Mozo de oficio, Perfecto Jimenez, en la casa
de la direccion.

Tesorero.

D. Manuel Pizarro de Valle, Cocheras, 17.

LEGACIONES DE LA REPUBLICA MEXICANA
EN EUROPA.

Inglaterra.

Lóndres, Sr. coronel D. Francisco Facio, encargado interino de negocios.

Secretario, D. José Murphy.

Oficial, D. Bartolomé Muriel.

Francia.

Paris, secretario de legacion D. Francisco de Paula Mora, encargado de negocios ad interim.

Oficial, D. Andres Oseguera.

España.

Madrid, secretario de legacion D. Eduardo Gorostiza, encargado de negocios ad interim.

Oficial, D. Juan Francisco Alsop.

Italia.

Roma, encargado de negocios, D. José María Montoya.

Oficial con honores de secretario de legacion,
D. Pedro Escandón.

LISTA DE LOS SEÑORES

QUE ACTUALMENTE SIRVEN LOS CONSULADOS DE
MEXICO EN EURÓPA.

Ciudades Anseáticas.

Cónsul general, D. Andrés Negrete.

Liverpool.

Cónsul, teniente coronel D. José Ignacio Tato.

Burdeos.

Cónsul, D. Manuel Maneyro.

Havre.

Cónsul, D. Luis Maneyro.

Habana.

Cónsul, D. Buenaventura Vivó.

CONSULES Y VICE-CONSULES SIN SUELDO EN INGLA-
TERRA, IRLANDA Y ESCOCIA.

Lóndres, vice-cónsul, D. Benito Gomez Fa-
rías.

Falmouth, idem, D. Alfredo Fox.

Southampton, idem, D. José Clark.

Plimouth, idem, D. Guillermo Fox.

Belfast, idem, D. José Magill.

Glasgow, idem, D. Guillermo Mac Colin.

Bristol, idem, D. Anselmo Gamboa.

En Francia.

Burdeos, vice-cónsul, D. Magin Saludes.

Marsella, idem, D. Policarpo Marcel.

Bayona, idem, D. Gerónimo de Imaz.

Nantes, idem, D. Eduardo Bombe.

Cette, idem, D. Aquiles Duran.

Dunquerque, idem, D. Juan Bautista Morel.

En España.

Cadiz, cónsul, D. Ignacio de Viya.

Idem, vice-cónsul, D. Camilo de Viya.

Málaga, cónsul, D. Pedro Casado y Barrio.

Idem, vice-cónsul, D. José Rafael Casado y
Remig.

Barcelona, idem, D. Miguel Mayora.

Santander, idem, D. Juan de la Pedraja.

Valencia, idem, D. Ricardo Starico y Ruiz.

Bilbao, vice-cónsul, D. Juan B. Maguregui.

Sevilla, idem, D. José de la Portilla.

Coruña, idem, D. Martin Torres Moreno.

Mahon, idem, D. Juan Catalan.

Tarragona, idem, D. Juan Mañer.

Jerez de la frontera, idem, D. Simon de la Sierra.

En Portugal.

Lisboa, vice-cónsul, D. Francisco Rodriguez Batalha.

Ciudades Anseáticas.

Hamburgo, vice-cónsul, D. Emilio Muller.

Bremen, idem, D. Adolfo Meyer.

Lubeck, idem, D. N. Kulenkamp.

Holanda y Bélgica.

Amberes, cónsul, D. Pablo Donnet.

Bruselas, vice-cónsul, Señor baron de Reif-
femberg.

Amsterdam, idem, W. Taddle Laurin.

Italia.

Roma, vice-cónsul, D. Cayetano Paris.

Génova, idem, D. Juan Bautista Mussó.

Nápoles, idem, D. Valerio Falcon.

Prusia.

Erbelfeld, vice-cónsul, D. Eduardo Troost.

Stetim, idem, D. N. Ewert.

Dinamarca.

Altona, vice-cónsul, D. Adolfo Matthiessen.

Lista de los individuos que componen el cuerpo diplomático de la República en América.

LEGACION EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

Enviado extranjero y ministro plenipotenciario, el Sr. D. Manuel Larrainzar.

Secretario, el Lic. D. José M. Gonzalez de la Vega.

Oficial, D. Antonio Sierra.

Agregado, D. Angel Huici.

Lista de los individuos que componen el cuerpo consular de la República en América.

AMERICA DEL NORTE.

Cónsul general en los Estados Unidos reside en N. York, D. Francisco Arrangoiz.

Cónsul en Brownsville D. Joaquin José Castillo.

Vice-cónsul en Baltimore, D. José Antonio Pizarro.

Idem en Boston, D. J. Enrique F. F. Falnol.

Idem en California, D. Guillermo E. Barron.

Idem en Filadelfia, D. Felix Merino.

Idem en Mobila, D. Cárlos Leonardo Le Baron.

Idem en N. Orleans, D. Oton Lorenzo Dabelsteen.

REPUBLICAS DEL SUR.

Vice-cónsul en Lima, D. José Antonio Menendez.

Idem en Guayaquil, D. Agustin Roca.

Consulado en Valparaiso, vacante.

Lista de los individuos que componen el cuerpo diplomático de las Repúblicas de América en esta capital.

LEGACION DE GUATEMALA.

Escmo. Sr. D. Felipe N. del Barrio, enviado extraordinario y ministro-plenipotenciario, calle de San Francisco núm. 4.

Secretario, Sr. D. Francisco Pavon.

LEGACION DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

Escmo. Sr. D. N. Konkling, enviado estraor-

dinario y ministro plenipotenciario, calle de Tacuba núm. 19.

Secretario, Sr. D. Guillermo (Williams) Rich, Empedradillo núm. 11.

CONSULES DE AMERICA EN LA REPUBLICA.

México.

República de Chile, cónsul general, Sr. D. Juan Manuel Elizalde, calle de la Profesa número 7.

Idem de Nueva Granada, cónsul, Sr. D. Ramon Ansoategui, Tiburcio, 3.

Estados-Unidos de América, cónsul, Mr. John Black, Tiburcio, 1.

República del Ecuador, consul, D. Francisco de P. Pastor, callejon de Santa Inés, 4.

Idem de Venezuela, vice-cónsul, D. Francisco Narciso de Martin, Cocheras, 2.

Veracruz.

Estados-Unidos de América, cónsul, Mr. William (Guillermo) Glover.

Tampico [Tamaulipas].

Idem, cónsul, Mr. Franklin Chase,

Matamoros [Tamaulipas].

Estados-Unidos, cónsul, Mr. James [Diego] F. Waddell.

San Juan Bautista de Tabasco.

Idem, cónsul, Mr. Edward [Eduardo] Porter.

Mazatlan [Sinaloa].

Idem, cónsul, Mr. Robert [Roberto] R. Gattton.

Campeche.

Idem, cónsul, Mr. Lewis [Luis] Morris.

San Blas.

Idem, cónsul, Mr. William [Guillermo] Forbes.

Guaymas [Sonora].

Idem, cónsul, Mr. John [Juan] A'Robinson.

Paso del Norte [Chihuahua].

Idem, cónsul, David [David] R. Diffenduffer.

Acapulco.

Idem, cónsul, Mr. Hector C. Ames.

Tehuantepec.

Estados-Unidos, cónsul, Mr. Charles [Cárlos]
R. Webster.

Chihuahua.

Idem.

Monterey.

Idem.

Saltillo.

Idem.

San Luis Potosí.

Idem.

INDIVIDUOS QUE COMPONEN EL CUERPO DIPLO-
MÁTICO DE EUROPA EN LA REPUBLICA.

Inglaterra.

Esco. Sr. D. Percy W. Doyle, ministro ple-
nipotenciario, calle 1^ª de San Francisco nú-
mero 3.

Secretario.

Francia.

Esco. Sr. D. A. N. Le-Vasseur, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, Don Juan Manuel, 22.

Secretario, Sr. D. N. Danó.

España.

Esco. Sr. D. Juan D'Antoine y Zayas, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, Espíritu Santo, 3.

Secretario, D. José Lopez Bustamante.

Agregado, D. N. Basade.

Prusia.

Ministro residente, el Sr. Baron de Richthofen.

Saxonia.

Encargado de negocios de dicha nacion, el mismo Sr. Baron de Richthofen.

CONSULES DE EUROPA EN LA REPUBLICA.

En México.

Suiza, cónsul general, Sr. Cárlos A. Fornachon, calle de Cadena núm. 3.

Portugal, cónsul general, Sr. R. H. Luis Hei-
diseck, San Agustin, 9.

Prusia, cónsul general, Sr. Baron de Rich-
thofen, Don Juan Manuel, 6,

Saxonia, encargado del consulado general, el
mismo señor baron.

Bremen, encargado del consulado general, Sr.
Adelfo de Bary, miradot de la Alameda.

Hamburgo, cónsul, el mismo señor.

Lubeck, encargado del consulado, el mismo
señor.

Francfort, cónsul, el mismo señor.

Bélgica, cónsul, Sr. Luis Keymolen, junto al
Bazar.

Holanda, cónsul, Sr. A. H. Luis Heidiseck.

Inglaterra, encargado del consulado, Sr. Jorge
Gibon, 1^o de San Francisco, 3.

España, encargado del consulado, Sr. D. José
Lopez de Bustamante, secretario de la legacion
española.

Francia.

En Veracruz.

Inglaterra, cónsul, Sr. Francisco Giffard.

Hem, vice-cónsul, Sr. Eneas Giffard.

Francia, encargado del consulado, Sr. Jaimes
Semnnier.

España, cónsul, D. Telésforo Gonzalez Esca-
lante.

Prusia, cónsul, Sr. H. D'Oleire.

Hamburgo, Bremen y Lubeck, cónsul, Sr.
Gustav Fischer.

Suiza, vice-cónsul, Sr. Julio Polck.

Holanda, vice-cónsul, Sr. G. W. Henecke.

Bélgica, cónsul, Sr. Federico E. Watermeyer.

Dinamarca, cónsul interino, Sr. Gustavo Ewald.

Cerdeña, cónsul, D. Domingo Anacleto Miron.

Hannover, cónsul interino, Sr. H. D'Oleire.

Portugal, vice-cónsul interino, Sr. F. Huiping.

En Alvarado.

Portugal, vice-cónsul interino, Sr. H. F. Huiping.

España, vice-cónsul interino, D. Francisco Sanchez.

En Tampico de Tamaulipas.

Inglaterra, cónsul interino, Sr. Stewart A Jolly.

Francia, cónsul, Sr. Roberto Deflos de Saint Amand.

España, vice-cónsul, Sr. Diego de la Lasta.

Prusia, cónsul, Sr. Federico Claussen.

Hamburgo, cónsul interino, Sr. Julio Evesnam.

Holanda, vice-cónsul, Sr. Joaquin Horcio Dickinson.

Bélgica, cónsul, Sr. Carlos H. Droege.

Saxonia, cónsul, Sr. Guillermo Lamcyer

En Matamoros.

Inglaterra, vice-cónsul interino Sr. Adolfo Uhde.

Francia, vice-cónsul, Sr. P. Gautier.

España, vice-cónsul interino, Sr. D. Dimas de Torres Velazquez.

En Tabasco.

España, vice-cónsul, Sr. D. Pablo Sastré y Mazas.

Francia, vice-cónsul, Sr. D. Manuel Payró.

En Campeche.

Francia, agente consular, Sr. Atanasio L. Villeveque.

España, vice-cónsul, Sr. D. Pablo Pascual y Mila.

En Guadalajara.

España, vice-cónsul, Sr. D. Francisco Martinez Negrete.

En Querétaro.

Idem, vice-cónsul, Sr. D. Agustin de la Lastra.

En Morelia.

Idem, agente consular, Sr. D. Laureano Oruña.

En Mérida.

Idem, vice-cónsul, Sr. D. Antonio Gonzalez Gutierrez.

En Aguascalientes.

España, vice-cónsul, Sr. D. Norverto Gomez Hornedo.

En Ures (Sonora.)

Idem, vice-cónsul, Sr. José del Rivero.

En Chihuahua.

Idem, vice-cónsul, Sr. D. Anselmo Pereda.

Francia, vice-cónsul, Sr. Rogerio Duboc.

En Guanajuato.

España, vice-cónsul, Sr. D. Juan Alfonzo.

En Cuernavacu.

Idem, vice-cónsul, Sr. Domingo Diez.

En Durango.

Idem, vice-cónsul, Sr. D. Martin Savalveitia.

Isla del Cármen. (Laguna de Términos.)

Inglaterra, vice-cónsul, Sr. Jorge B. Shiels.

Francia, agente consular, Sr. Durand.

España, vice-cónsul, Sr. D. Vicente Ferrer.

Hamburgo, cónsul, Sr. D. Martin Antonio Hoffman.

Bélgica, cónsul, Sr. D. Pedro Requena.

En Sisal.

España, vice-cónsul Sr. D. Joaquin Ancona.

En Jamiltepec.

Francia, vice-cónsul, Sr. Camilo Castagné.

En Tuxpam.

España, vice-cónsul interino, Sr. D. Juan del Juncal [hijo].

Prusia, cónsul, Sr. D. Federico Doring.

En Papantla y Misantla.

Prusia, cónsul, Sr. D. Federico Doring.

En San Blas.

Inglaterra, cónsul, Sr. D. Eustaquio W. Barron [hijo].

España, vice-cónsul, Sr. D. Antonio Soulé.

En Mazatlan.

Inglaterra, agente consular, Sr. Tomás Bell.

Francia, vice-cónsul, Sr. Felipe Martinet.

España, vice-cónsul, Sr. Mateo D. Echeguren.

Prusia, cónsul, Sr. Teodoro Kunkardt.

Hamburgo, cónsul interino, Sr. D. Santiago Pini.

Bremen, cónsul propietario, Sr. D. Enrique G. Moty.

Lubeck, cónsul propietario, Sr. Julio Lomer.

Bélgica, cónsul propietario, Sr. Gerardo H. Denghausen.

Hannover, cónsul propietario, Sr. Jorge Goeben.

En Guaymas.

Francia, vice-cónsul, Sr. D. José Calvo.

España, vice-cónsul, Sr. D. Cosme Damian Echeverria.

En Acapulco.

España, vice-cónsul, Sr. D. Manuel Marin.

Francia, vice-cónsul, Sr. D. Antonio Reina.

Inglaterra, agente consular.

En Manzanillo y Colima.

Hamburgo, cónsul, Sr. Roberto Meyer.

En Puebla.

España, vice-cónsul, Sr. D. Manuel Miranda Septien.

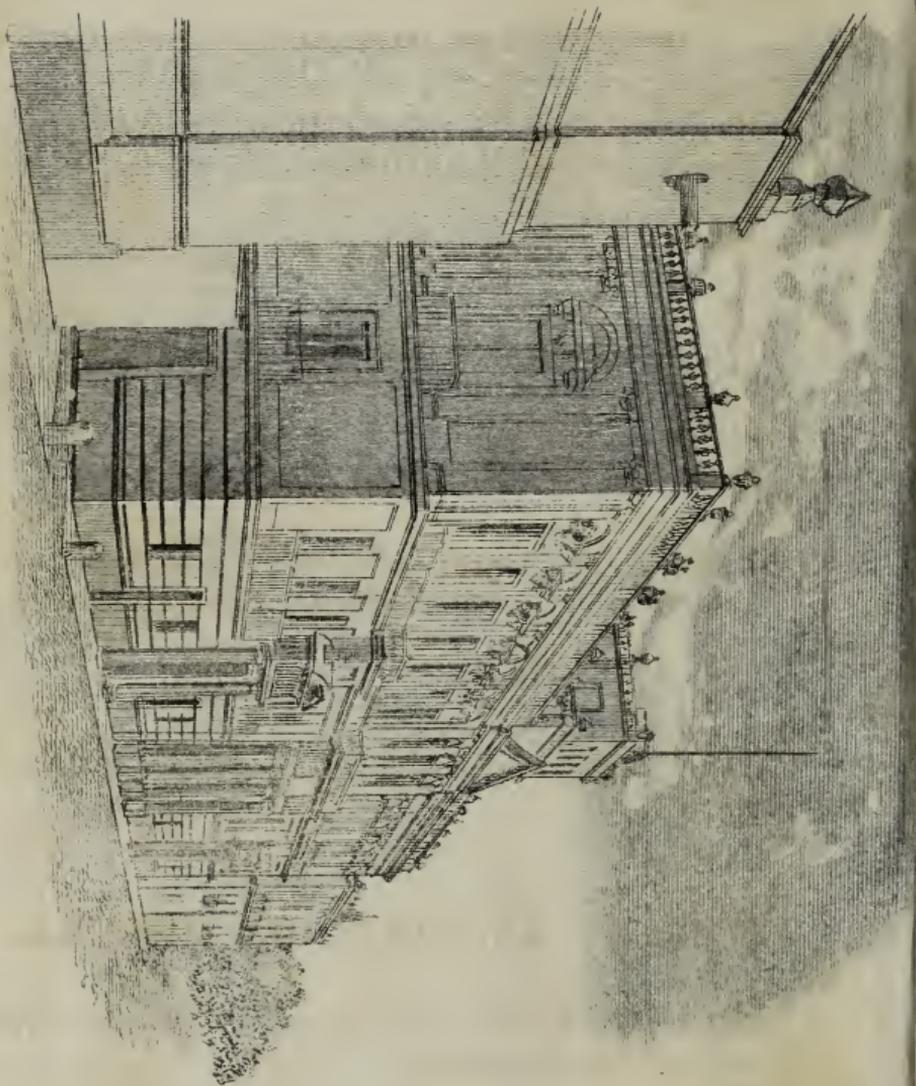
Francia, vice-cónsul, el mismo señor.

Prusia, cónsul, Sr. Juan Wesche.

En Orizava y Córdoba.

Francia, agente consular, Sr. D. Emilio Baurrel.

Colegio de Mimeria



España, vice-cónsul, Sr. D. Valeriano Modrazo.

En Oajaca.

Francia, vice-cónsul, Sr. Enrique Goverst.

España, idem, Sr. D. Fernando de la Fuente.

En San Luis Potosí.

Inglaterra, agente consular, Sr. Juan Davies.

España, vice-cónsul interino, Sr. D. Ignacio Muriel.

En Zacatecas.

Francia, vice-cónsul, Sr. Zoile Lacroix.

España, vice-cónsul, Sr. D. Alonzo Alvarez.

En Monterey [Nuevo Leon].

España, vice-cónsul interino, Sr. D. Valentin Rivero.

COLEGIO NACIONAL DE MINERIA.

Director, Escmo. Sr. D. José M. Tornel, en el edificio de Minería.

Rector.

Catedrático de Mineralogía, D. Antonio del Castillo.

Idem de Química, D. Manuel Herrera, Puente de los Gallos, número 9.

Catedrático de Física, D. Manuel Tejada, calle de Medinas, 14.

● Idem de primer curso de Matemáticas, D. Manuel Castro, de las Ratas, 4.

Idem de segundo idem de idem, D. Blas Balcárcel, en el mismo colegio.

Idem de Mecánica y Zoología, D. Joaquin Velazquez de Leon, Sepulcros de Santo Domingo, 7.

Idem de Astronomía y de Geografía, D. Joaquin de Mier y Teran, profesor interino.

Idem de Topografía y Geodesia, id. id.

Idem de Botánica, D. Pio Bustamante, Jesus María, 3.

Idem de Gramática Castellana, Ideología y Lógica, D. Sebastian Camacho, Puente de Alvarado, 3.

Idem de idioma Francés, D. Antonio Balderas, Alcaicería, 18.

Idem de inglés, D. Juan Palacios, Pilaseca, 3.

Id. de aleman, Mr. Hassey, Puente del Santísimo, 1.

Idem de dibujo, D. Jesus Corral, Vergara, 20.

Sustituto de cátedras, D. Sebastian Camacho, Puente de Alvarado, 3.

Conserge del Museo. . . .

Médico del colegio, D. Luis Carrion, calle del Aguila, 12.

Escribiente de idem,

Mayordomo de idem,

Portero,

Mozo,

NOTICIAS

SOBRE LA FUNDACION DEL COLEGIO DE MINERIA.

En 14 de Setiembre de 1791 fué comisionado el director de dicho establecimiento para que arreglase la compra del solar que existia en la esquina de la calle de Santa Teresa; y no pudiendo conseguirlo, consultó en 13 de Noviembre el en que ahora se halla el colegio, y era entónces conocido bajo el nombre de Casa de los Mascarones ó de Nilpantongo. Dió el tribunal conocimiento de todo al virey, con fecha del dia 15 inmediato, y en la del 23 obtuvo con la superior aprobacion el permiso necesario para que se hicieran los planos correspondientes.

En 14 de Marzo de 1793 fué otorgada la escritura de venta del sitio, y en 21 se puso en posesion al comprador, bajo la inteligencia de que los productos anuales por arrendamiento de las viviendas, fueron calculados en aquel dia en 1468 pesos.

Con la mira de evitar el cuantioso gasto que ecsigia la construccion del edificio, el tribunal pretendió se colocara el colegio en el de S. Pedro y San Pablo, ó en la casa del ex-mariscal de Castilla; pero no pudiendo adoptarse tales arbitrios, dispuso en 31 de Enero de 1797 que se emprendiese la obra, la cual se calificó en 6 de Febrero por la junta general de mineros, indispensable para ahorrar los 1200 pesos que cada año se pagaban de réditos por 24.000 que se

reconocian á la academia de San Carlos, como resto del importe de la compra del sitio, los 300 que se satisfacian por la renta de la casa agregada á la del Hospicio, y las considerables sumas que se gastaban en los reparos de ambas, sin provecho de fondos ni comodidad de los alumnos, previniendo igualmente que se procediese á la formacion de otros planos y á calcular los costos respectivos.

El 16 de Marzo se presentó á la junta de consultores el proyecto de D. Manuel Tolsa, quien hacia subir la suma de los presupuestos á 217.617 pesos 3 reales. Por unanimidad de votos se acordó que se diese principio á la obra: nombró á Tolsa director de ella con 2000 pesos anuales de honorario, y de administrador al maestro de dibujo D. Estevan Gonzalez con 1200 pesos: y comenzó en efecto el dia 22; pero como de seguirse la fábrica bajo las bases fijadas en aquellos planos no le quedaba mas que un piso alto, ordenó en 2 de Junio que se variasen, se pusiesen entresuelos y se alquilasen las accesorias.

Presentados en 27 del mismo los nuevos planos de Tolsa y Gonzalez, fueron aprobados los del primero; mas no encontrándose en los datos registrados para la informacion de este artículo noticia alguna de la cantidad á que ascendian los últimos presupuestos, es por ahora imposible publicarla. Se suspendieron los trabajos en 25 de Noviembre: se continuaron en 6 de Mayo de 1799, y cesaron en 3 de Abril de 1813, segun aparece de las memorias de la obra material.

El importe de ellos sube á 904.976 pesos, 7 reales, y el de las partidas relativas constantes, en el estado que se acompaña, deducido por el tiempo del tribunal, de los generales presentados á las juntas de mineros, que comprenden desde 13 de Enero de 1777, hasta 31 de Mayo de 1826, asciende á 937.167 pesos, 5 reales, 11 granos, sin que en esta cantidad se incluya la invertida en reparaciones hechas á la obra desde el año de 1814 hasta el dia de la estincion de aquel cuerpo, por hallarse confundida en la data de gastos ordinarios. La diferencia de 32.193 pesos, 6 reales, 11 granos que resulta de la comparacion entre una y otra suma, debe con probabilidad originarse de algunos pagos hechos directamente por el tribunal, que no pudieron cargar en las memorias de los respectivos administradores.

El costo de la obra, admitido por tradicion entre los dependientes del tribunal, llega á 1.500.000 pesos; pero ya se vé que no aparece una suma semejante de los documentos examinados, pudiendo inferirse que tal vez en aquel cómputo se consideraron las erogaciones de todas clases que reportó el fondo del colegio hasta cierta fecha determinada que hoy no se conoce, y cuya ignorancia produce tambien la de la base del cálculo que ha servido á mantener el error.

Vistas diversas cuentas de la mayordomía del seminario, resultan consideradas en ellas varias cantidades empleadas en la reparacion desde el año de 1816, las cuales montan hasta el dia en

que se estinguió el tribunal, á 30.348 pesos, 4 reales, 9 grános; y aunque el director la habia consultado en 30 de Setiembre de 1813, porque el edificio, que ya estaba habitado por los alumnos, conforme á lo que dispuso el tribunal en 28 de Marzo de 1811, amenazaba ruina á causa de una grande cuarteadura que la escalera principal tenia en uno de sus ángulos, es probable que los trabajos no tuvieron principio sino en el año en que empieza la misma mayordomía á darsé las cantidades que de su caja salieron con aquel motivo.

Parece, pues, consiguiente que el importe de ellos aumente el de las obras, y rebaje el de los otros gastos, y entonces el primero llega á 967,516 pesos, 2 reales, 8 granos, quedando reducido el segundo á 889,125 pesos, 2 reales, 6 granos.

Si á la cantidad invertida en obras se añade la de 176,712 pesos, 5 reales, 5 granos que valen las reparaciones hechas en tiempo del establecimiento, la total suma de aquellas sube á 1,144,229 pesos, 1 grano, siendo de ella gastados 207,061 pesos, 2 reales, 2 granos en reedificios; 30,348 pesos, 4 reales, 9 granos por el tribunal, y 176,712 pesos, 5 reales, 5 granos por el establecimiento.

Varios arquitectos se consultaron con el fin de reparar el edificio, entre otros D. Joaquin Heredia y D. José Agustin Paz, quienes, en 25 de Marzo de 1824 presupuestaron la obra en 400,000 pesos, proponiendo tambien otra en 120 mil, pero bajo cuya hipótesis debia quedar des-

figurado y perdiendo mucha parte de su hermosura y magnificencia.

Cuando el establecimiento se encargó en 8 de Enero de 1827 de todos los ramos de su administracion, el edificio se hallaba en estado de ruina peligroso, y que hizo indispensables distintas y urgentes composturas; pero en el año de 1830 tuvieron principio sin embargo varios desplomes, algunas grandes cuarteaduras y fuertes crujidos que alarmaron, no solo á sus habitantes, sino á los de las casas vecinas, hasta el punto de que se promoviesen gestiones judiciales para el remedio, solicitándose indemnizaciones por el perjuicio sufrido y por el que pudiera ocasionarse en lo sucesivo.

En tan afflictivas circunstancias nacieron diversos proyectos muy onerosos, como el de la demolicion del edificio, por el supuesto de que no podian erogarse las cuantiosas sumas que demandaban los reparos, mayormente cuando el deterioro habia hecho progresos considerables con el trascurso de los años.

Afortunadamente se presentó al establecimiento Mr. Antonio Villard, ofreciendo hacer la reedificacion y conservar todas las formas de la fábrica. Calculada aquella en 97.435 pesos, se dió conocimiento al gobierno supremo en 9 de Julio del mismo año, manifestándole la importancia y urgencia de la obra, y pidiéndole la autorizacion correspondiente para hacer las erogaciones necesarias; y en 4 de Agosto siguiente contestó: *Que no se consideraba autorizado por la ley de 20 de Mayo de 1826 para intervenir*

en los gastos de esta clase, y que podia el establecimiento tomar la resolucion conveniente, como inmediatamente encargado de atender á la conservacion del Seminario.

Apoyado, pues, en dicha respuesta, y mas que todo impelido por la imperiosa ley de la necesidad, el establecimiento dispuso la obra, que conservara el edificio y un grato recuerdo del hábil y atrevido arquitecto que la emprendió.

El colegio de Minería se halla aislado en tres de sus lados: su fachada mira al Norte en la calle de San Andrés; uno al Oriente en el callejon de Betlemitas, y otro al Poniente en el de la Condesa.

El lado de Oriente tiene de longitud 108,61 varas: el del Norte 107 varas, y el del Poniente 765 varas, ocupando todo el edificio una superficie de 10,835 varas cuadradas.

RESUMEN.

Se compone el edificio de las partes que manifiesta la noticia siguiente:

El piso bajo tiene 7 patios, 5 fuentes, 5 escaleras, 76 piezas: los entresuelos, 1 fuente, 4 escaleras, 75 piezas: el piso alto, 3 fuentes, 2 escaleras, 82 piezas: las azoteas, 2 fuentes, 2 escaleras, 5 piezas; siendo el total, 7 patios, 11 fuentes, 13 escaleras, 238 piezas.

NOTA.—Esta noticia se ha tomado del Mosaico Mexicano, tomo 6. °, página 149.

ACADEMIA NACIONAL
DE SAN CARLOS.

Consagrado el establecimiento á las bellas artes de dibujo, pintura, escultura, arquitectura y grabado, tuvo su origen en esta capital á solicitud de varios individuos, que llevados de su ardiente celo por el progreso de las bellas artes en el pais, se dirigieron á la corte de Madrid impetrando su proteccion. Por la real órden de 18 de Noviembre de 1784 se defirió á esta pretension, erigiéndose el instituto bajo los mismos estatutos dados á la real academia de San Fernando. Fué señalado en la misma real órden la dotacion de doce mil y quinientos pesos anuales, por cuenta del real tesoro, para la subsistencia de esta escuela de artes, porque ademas se contaba con el auxilio prometido por la ciudad de México de 1.000 pesos; de Veracruz por 200; de Querétaro por 100; de la Villa de San Miguel el Grande por 50; la de Orizava por 15; la de Córdoba por 15, el tribunal del consulado por 3.000, y el tribunal de Minería por 5.000.

Con estos fondos, y bajo la direccion de profesores distinguidos venidos de la corte de España, despertó el buen gusto en las bellas artes, y en gran manera progresaron en breve tiempo, como con encarecido elogio lo manifiesta el baron de Humboldt en su Ensayo sobre la Nueva-España.

Las revoluciones que conmovieron el pais has-

ta en sus fundamentos desde S10, influyeron en la decadencia que resintió el establecimiento, hasta que el gobierno habitual en el año de 843, deseoso de emplear con utilidad las buenas disposiciones de nuestra juventud y abrir nuevas carreras al genio para desplegar toda su energía, determinó por su decreto de 16 de Diciembre de 1843, que la renta de lotería, que tambien estaba muy abatida, pasase á manos de la Academia, para que con su producido atendiese á sus gastos. Con este auxilio no solo se han cubierto estos, sino que ha facilitado al gobierno en circunstancias calamitosas gruesas cantidades, y despues con los sobrantes se ha fomentado el Hospital de Pobres y se mantiene la Casa de Correccion.

Para el régimen del establecimiento hay dos juntas directivas: la una de Lotería, compuesta de los Sres. D. Gregorio Mier y Teran, D. Juan M. Flores y D. Pedro Echeverría; y otra de Academia para su economía interior, formada de los Sres. Lic. D. Manuel Diez de Bonilla, D. Honorato Riaño, y D. Joaquin Velazquez de Leon. Hay tambien la junta superior que entiende en grande de cuanto se cree útil al establecimiento, y la componen los Sres. D. José Bernardo Couto, como presidente, D. José M. Duran, D. José M. Bocanegra, D. Juan M. Flores, D. Gregorio Mier y Teran, D. Joaquin Velazquez de Leon, D. Manuel Agreda, Illmo. Sr. D. Joaquin F. Madrid, D. Pedro Echeverría, D. Mariano Riva Palacio, D. Benigno Bustamante, D. Honorato Riaño, D. José M. Cer-

vantes, D. Miguel Cervantes, D. José Juan Cervantes, D. Joaquin Rozas, D. Cayetano Rubio, D. Antonio Batres, D. Luis G. Cuevas, D. Cirilo Gomez Anaya, D. Manuel Carpio, Illmo. Sr. arzobispo D. Lázaro de la Garza, D. Manuel Gorozpe, D. José Guadalupe Arriola, D. Urbano Fonseca, D. José M. Godoy, D. Ignacio Nájera, D. Lucas Alaman, D. José M. Andrade, D. Joaquin Flores, D. Tomas Lopez Pimentel, D. Antonio Echeverría, y D. Manuel Diez de Bonilla, secretario.

Los académicos de mérito de dicho establecimiento son: D. Joaquin Heredia, D. José M. Echandía, D. Manuel Delgado, D. Vicente Casarin, D. Lorenzo Hidalgo, D. Enrique Griffon, D. Manuel Gargollo y Parra, D. Vicente E. Manero, D. Ramon Agea, D. Juan Agea, D. Vicente Heredia, D. Juan Cardona y D. Manuel Rincon.

Los directores de las artes que se enseñan en dicha Academia, son: de Pintura, D. Pelegrin Clavé: de Escultura, D. Manuel Vilá: de Grabado, D. Jaimes Baggally: segundo director de Pintura, D. Miguel Mata: correctores de dibujo, D. Felipe Molina y D. Justo Galvan: primer director de arquitectura, D. Joaquin Heredia: segundo, D. Manuel Delgado: director de Matemáticas, D. Manuel Castro: catedrático del primer curso de Matematicas D. Joaquin Velazquez de Leon: del segundo curso D. Manuel Gargollo.

Los pensionados en Pintura son: D. Salomé Piña; D. Juan Manchola; D. Lorenzo Aduna; D. Juan Urruchi, y D. Joaquin Ramirez.

Los pensionados en Escultura son: D. Martin Soriano; D. Felipe Sojo; D. Juan Bellido; D. Epitacio Calvo, y D. Agustin Barragan.

Los pensionados en Roma, como pintores, D. Manuel Cordero, y D. Santiago Rebull.

Como escultores, D. Tomas Perez, y D. Felipe Valero.

Como arquitectos, D. Ramon y D. Juan Agea.

JUNTA DE FOMENTO DE MINERIA.

Presidente Sr. D. Vicente Segura, en la oficina Colegio de Minería.

Comisionado de los mineros. . . .

Comisionado de los acreedores, D. José María Bassoco, Donceles núm. 4.

Secretaría.

Secretario. . . .

Oficial primero. . . .

Idem segundo. . . .

Escribiente primero, D. Manuel García del Valle, Angel núm. 12.

Idem segundo, D. Manuel Couto, San José de Gracia núm. 8.

Contaduría.

Contador, D. Miguel Hierro, tercera de San Juan núm. 4.

Oficial primero, D. Miguel Gangoiti, Canoa
núm. 1.

Idem segundo, D. Agustín Peredo, Venero
núm. 7.

Escribiente, D. J. F. Bonilla, Hospital de San
Juan de Dios.

Archivo.

Archivero, D. Francisco Quербan, Medinas
núm. 20.

Tesorería.

Tesorero, D. Teodoro Castera, Escondida
núm. 12.

Contador de moneda, D. J. García Arana, San-
tísima núm. 6.

Mozo de oficios, D. Manuel Rodríguez, en la
oficina.

TRIBUNAL MERCANTIL. (En Palacio.)

Primera sala.

Presidente, D. José María Andrade, calle Ca-
dena núm. 2.

Colega 1.º D. Rafael Cancino, idem Capu-
chinas núm. 12.

Idem 2.º D. Javier Icaza, 2.º de San Juan
panadería.

Segunda sala.

Presidente, D. Eugenio Batres, calle de D.
Juan Manuel núm. 4, almacén.

Colega 1.º D. Benito Gomez Lamadrid, calle de Capuchinas núm. 7.

Idem 2.º D. Rafael Ortiz de la Huerta, esquina de Santo Domingo y Donceles.

Asesor, Lic. D. Bernardo Couto, Acequia núm. 7.

Interino, Lic. D. Manuel Zozaya, San Francisco 2.º núm. 4.

Secretario, D. José Dolores Ulíbarri, calle de Tiburcio núm. 23.

Oficial 1.º D. Manuel Urquiaga, Empedradillo núm. 2.

Idem 2.º D. Antonio Crespo, Relox 3.º núm. 2.

Escribiente archivero, D. Macsimino Zozaya, Santo Domingo 1.º núm. 8.

Escribiente, D. Ignacio Calo, calle del Sapo núm. 23.

Idem D. Manuel Embris, puente Quebrado núm. 6.

Idem D. Alejandro Güitian, Tercer Orden de San Agustin núm. 3.

Escribanos de diligencias, D. José María Guerrero, Ortega núm. 11.

Idem D. Domingo Negreiros, estampa de Balvanera núm. 1.

Ministro ejecutor, D. José María Vergara, Pulquería de Palacio núm. 14.

Portero, D. Santiago Aldasoro, entrada al Paseo Nuevo núm. 1.

Mozo de oficios, Pablo García, calle del Angel núm. 2.

Idem, idem, Buenaventura Salinas, en Palacio.

JUNTA DE FOMENTO. (En Palacio.)

Sres. D. Antonio Echeverría, calle de D. Juan Manuel núm. 10.

D. Andres Cervantes, idem de San Ramon 1.ª núm. 4.

D. José Joaquin de Rozas, idem de Capuchinas núm. 8.

D. Juan de Jorge Candás, idem de la Joya núm.

D. Juan Alvarez Arispe, Callejon de Bilbao núm.

D. Miguel Cortina Chavez, calle de Cordovanes núm. 17.

Deben ser nueve los señores que componen la junta; mas solo están en posesion los seis anteriores.

Secretario, Lic. D. Juan Nepomuceno Vertiz, calle del Tercer Orden de San Agustin núm. 1.

Escribiente 1.º D. Luis Madariaga, calle de la Buena muerte núm. 9.

Idem 2.º D. José María Garayalde, idem de la Acequia núm. 24.

Tesorero, Lic. D. Teófilo Marin, idem de Jesus María núm. 3.

Mozo portero, Ramon Gomez, en el Palacio.

Agentes de negocios del número con título por el supremo gobierno general, segun las leyes que reglamentaron este cuerpo.

D. Hilario Barte, teniente coronel retirado, calle de San Lorenzo núm. 2.

D. José María Espinosa, portal de Santo Domingo núm. 6.

D. Fernando Benites, calle de la Joya núm. 7.

D. Pedro Pablo Iturria, coronel retirado, idem de la Merced núm. 24.

D. José María Landa, plazuela de la Santísima núm. 5.

D. Pedro Tello de Meneses, idem de Regina núm. 3.

D. José María Verdiguél, calle de San Fernando núm. 6.

D. Francisco Guerrero, idem del Tompeate núm. 2.

D. José María Gallegos, idem de Cocheras núm. 12.

D. Bernardino Alcalde, idem de Chavarría núm. 30.

D. Santiago Menocal, coronel retirado, idem del Tornito núm. 6.

D. Juan Francisco Arriaga, en Ameca.

Supernumerarios.

D. José García de Leon, calle de San Felipe Neri núm. 12.

D. Miguel María Azcárate, coronel retirado, idem de San Lorenzo núm. 12.

D. Domingo Rocha, panadería bajos de Porta Cœli.

D. Martiniano del Pino, calle de San Juan de Dios núm. 7.

CORREDORES del número y supernumerarios, habilitados por la junta mercantil de fomento, para ejercer en el presente año en esta plaza; cuyos nombres conforme al reglamento del ramo, publica la de gobierno del colegio para conocimiento del comercio.

CORREDORES DEL NUMERO.

Primera, segunda y tercera clase.

Baz, D. José María, calle 1.^ª de San Ramon núm. 10.

Buyó Alvarez, D. Tomás, Nahuatlato número 2.

Chabot, D. Carlos, Alcaicería núm. 21.

Espinosa de los Monteros, D. Francisco, Joya núm. 4.

Gibbon, D. Henrique, Bajos de San Agustin, núm. 3.

Lama, D. José Gerónimo de la, Aduana número 5.

Nolte, D. German, Capuchinas núm. 2.

Ondovilla, D. Francisco, Donceles, núm. 23.

San Roman, D. Blas, Balvanera núm. 2.

Tellez, D. Cayetano, Puente de San Dimas
núm. 4.

Vertiz, D. Antonio, portal de las Flores nú-
mero 2.

Iñiguez, D. Manuel, Parque del Conde nú-
mero 12.

Primera y segunda clase.

Algara, D. Ignacio, Mirador de la Alameda
núm. 3.

Bary, D. Fernando de, Mirador de la Alame-
da, núm. 1.

Carricaburu, D. Clemente Antonio, Refugio
núm. 13.

Carrillo Hermida, D. José, San José el Real
núm. 3.

Durruty, D. Adolfo, Alameda núm. 5.

Fernandez del Busto, D. Juan, Zuleta núm. 1.

Landa, D. José María, Puente del Espíritu
Santo, núm. 3.

Miranda, D. Francisco, San Bernardo nú-
mero 12.

Pujol, D. Juan, 2.^ª de San Lorenzo núm. 2.

Trueba, D. Rafael, Seminario núm. 8.

Segunda y tercera clase.

Bravo, D. Antonio, Acequia, núm. 3.

Colin, D. Mariano, Roldan núm. 6.

Elizaga, D. Lorenzo, 1.^ª de Mesones núm. 20.

García Serralde, D. Antonio, Hospicio de San Nicolas núm. 18.

Haro, D. Pedro Manuel, Tompeate núm. 3.

Hebro y Mar, D. Antonino, Chavarría número 27.

Jorjes, D. Mateo, Alfaro núm. 4.

Laureiro, D. Ignacio, Acequia núm. 26.

Nuche, D. Manuel, Puesto Nuevo núm. 3.

Obscuras, D. Ignacio, Mirador de la Alameda núm. 5.

Rangel y Russi, D. Mariano, Cuadrante de San Miguel núm. 13.

Rodríguez, D. Manuel, Puente del Fierro, número 3.

Salces Fontecha, D. Francisco, callejon del Amor de Dios núm. 6.

Sanchez Trujillo, D. José, 1.^o Puente de la Aduana Vieja, núm. 4.

Segunda y tercera clase.

Suarez Ibañez D. Juan, Jesus María núm. 3.

Torre, D. Vicente de la, 1.^o de la Pila Seca núm. 2.

Zárate, D. Vicente, 2.^o del Indio Triste, número 1.

Primera clase.

Berra, D. Ignacio, Alcaicería núm. 18.

Labat, D. Lorenzo, 1.^o de la Monterilla número 6.

Schneider D. Gustavo, 2.^o de la Monterilla, núm. 8.

Worrall, D. Tomás, Esclavo núm. 7.

Segunda clase.

Cabadas, D. Francisco T., Chiquis núm. 4.

Campos, D. Mauricio de María, Capuchinas núm. 12.

Labat, D. Juan, San Agustín núm. 6.

Larrea, D. Francisco Javier de, Jesús Nazareno núm. 2.

Marcel D. Federico, 2^o de Plateros núm. 12.

Masson, D. Ernesto, portal de las Flores número 5.

Porras, D. Celestino, San Felipe de Jesús número 20.

Portilla, D. Gorgonio, Arsinas núm. 14.

Revilla, D. Pedro, Bajos de Porta-Cœli núm. 4.

Terroba, D. Ignacio, Aguila núm. 9.

Tercera clase.

Fernandez, D. Rafael, 2^o de Peralvillo, número 1.

Martinez Quintero, D. José María, callejon del Padre Lecuna, núm. 10.

Tamés. D. Ramon, 2^o de San Ramon número 2.

Tercera y cuarta clase.

Cacho, D. Juan, 3^o de Santa Catarina número 3.

Montes de Oca, D. Andrés, calle Real de Santa Ana, núm. 5.

Cuarta clase.

Callejas, D. Luis, 3.^o de Santa Catarina número 4.

Fernandez, D. Francisco, 3.^o de Santa Catarina núm. 1.

Herrera, D. Nestor, Tenexpa, meson de San Rafael.

Herrera, D. Andres, 2.^o del Puente de Tezontlale núm. 5.

Jimenez, D. Márcos, idem idem, núm. 7.

Rangel, D. Francisco, 2.^o de Santa Catarina núm. 3.

Torres, D. Manuel, Santa Ana, núm. 4.

Villar, D. Félix María del, San Pedro y San Pablo, núm. 1.

CORREDORES SUPERNUMERARIOS.

Primera, segunda y tercera clase.

Alva D. Ramon, calle de Cordobanes núm. 16.

Fuente Perez, D. Francisco, Angel núm. 6.

Laguerenne, D. Juan Teodoro, Correo Mayor núm. 10.

Marzan, D. José, 2.^o de Plateros núm 10.

Movellan, D Francisco Fernandez de, puente de Alvarado núm. 4.

Vazquez, D. José Miguel, San José el Real núm. 3.

Primera y segunda clase.

Carballeda, D. Pascual, Nahuatlato núm. 4.

- Eguia, D. Pascual, rinconada de Jesus núm. 4.
 Ibarrola, D. José Ramon, puente del Correo Mayor núm. 9.
 Merino, D. Diego, San Bernardo núm. 19.
 Olivier, D. Adolfo, Tacuba núm. 12.

Primera clase.

- Aldasoro, D. Joaquin, Capuchinas núm. 16.
 Mora, D. Rafael, Quesadas núm: 3.

Segunda y tercera clase.

- Barona, D. Cipriano, portal de Tejada núm. 7.
 Beristain, D. José Leandro, Callejuela núm. 3.
 Cordero, D. Tomas, Hospicio de San Nicolas núm. 13.
 García de Leon, D. Cayetano, Moras núm. 5.
 Gonzalez Cárdenas, D. Joaquin, 1.º de San Ramon núm. 1.
 Gonzalez Peregrin, D. Juan, Cerca de Santo Domingo núm. 8.
 Pomar, D. José María, Tornito de Regina núm. 3,
 Reyes, D. José Guadalupe, San Felipe Neri núm. 8.
 Reynoso, D. Luis, Moras núm. 9.
 Tagle, D. Rafael, estampa de Jesus María núm. 5.
 Trejo Carbajal, D. Sebastian, Jesus núm. 12.

Segunda clase.

- Aranalde, D. Manuel, puente del Fierro núm. 6.

- Conde, D. José Oton, Acequia núm. 26.
Espino, D. Juan Bautista, Aguila núm. 8.
Galan, D. Ramon, Chiquis núm. 7.
Marticorena, D. J. Victoriano, Jesus núm. 16.
Penavade, D. Agustin, callejon de Sauta Clara núm. 4.
Peña D. Felipe, Arco de San Agustin núm. 2.
Rodriguez, D. José María, Puente de la Merced núm. 5.

Tercera clase.

- Sanchez, D. José María, 2.ª de San Francisco núm. 7.

Suspensos voluntariamente.

- D. Mariano Acevedo.
D. Juan N. Veraza.

Pendiente por enfermedad.

- D. Mariano Malda.

Pendientes de diversos requisitos reglamentarios.

- Sres. D. Juan Suarez Teruel.
D. José Antonio Suarez.
D. Agustin Tornel.
D. Juan Pedro de Goyria.

Señores que forman la junta de gobierno.

- Primer adjunto, Sr. D. Ramon Alva.

Segundo adjunto Sr. D. Tomás Worrall.

Síndico, Sr. D. José Marzan.

Tercero idem, D. Pascual Eguía.

Cuarto idem, D. Lorenzo Elizaga.

Quinto idem, D. Ignacio Terroba.

Sesto y Srio. D. José Gerónimo de la Lama.

-Por acuerdo de esta misma junta se insertan aquí los siguientes artículos del reglamento.

“2. ° Bien pueden los comerciantes contratar directamente entre sí y sin intervencion de corredor, y sus contratos serán válidos, probándose en forma legal; pero no pueden valerse para que haga funciones propias de este oficio, del que no se halle en posesion y ejercicio de él por nombramiento legítimo.

“3. ° Los comerciantes que acepten en sus contratos la intervencion de persona intrusa en el oficio de corredor, pagarán una multa equivalente al cuatro por ciento del valor de lo contratado, y al que se introdujo á ejercer la correduría ilegítimamente, será multado en el mismo cuatro por ciento de dicho valor, de cuya pena responderán mancomunadamente los interesados en el negocio, siempre que el intruso carezca de bienes suficientes sobre que hacer efectiva la multa. Cuando el valor de lo contratado no sea fijo, se graduará, previo un juicio instructivo, por el Tribunal Mercantil.

“4. ° En caso de reincidencia, se agravará la pena impuesta en el artículo anterior á los corredores intrusos, con doble multa de la seña-

lada en dicho artículo; y en el de segunda reincidencia, se le impondrá la multa que tuviere á bien el Tribunal Mercantil, con arreglo á las circunstancias del intruso.

“6. ° La renovacion de un negocio que no se llevó adelante, porque una de las partes no convino en las condiciones impuestas por la otra, se hará precisamente por medio del corredor que antes intervino en las últimas propuestas á que despues se accede, hasta la conclusion del contrato; á menos que por su ausencia, enfermedad ú otro motivo no se pudiese verificar, en cuyo evento intervendrá el corredor que comisione la parte que accede ó renueva el mismo negocio.”

Es copia. México, Marzo 1. ° de 1852.—
José Gerónimo de la Lamá, Secretario.

MUSEO NACIONAL.

Conservador y director de dicho establecimiento, D. José Fernando Ramirez, calle de la Merced núm. 28.

Jardin Botánico.

Catedrático, D. Pio Bustamante, calle de Jesus María núm. 3.

Biblioteca Nacional.

Bibliotecario, D.

Ateneo Mexicano.

Presidente, D.
 Vice presidente, D.
 Secretario, D.

Academia de la lengua.

Presidente, D.
 Secretario, D.

Academia de la Historia.

Presidente, D.
 Secretario, D.

MINISTERIO

DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Ministro, Escmo. Sr. senador D. Ponciano Arriaga.

Oficial mayor, el Sr D. José María Durán y Gomez, calle de San Ildefonso núm. 7.

Oficiales.

- 1.º D. Mariano Alegría, calle de Olmedo núm. 11.
- 2.º D. Juan Unzueta, calle de Ortega núm. 31.
- 3.º D. Ramon Gochicoa, 1.ª de la Aduana Vieja núm. 3.

4. ° D. Juan Pablo Castro, calle del Calvario núm. 5.

5. ° D. Manuel Quintanar, calle del Factor núm. 3.

6. ° D. Gregorio Groso, idem del Arco núm. 6.
Archivero, Lic. D. Ignacio Villalva, Buenavista núm. 13.

Escribientes.

1. ° D. Agustin Peza, plazuela de la Santísima núm. 9.

2. ° D. Juan S. Iglesias y Dominguez, calle de San Ildefonso núm. 6.

3. ° D. Enrique Onda, 2. ° del Relox núm. 3.

4. ° D. Miguel Diaz, calle de Olmedo núm. 11.

Portero.

D. Ramon Sanchez, calle de Ortega núm. 29.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Gobernador, el Sr. coronel retirado D. Miguel María de Azcárate.

Secretario, Lic. D. Mariano Guerra, puente de la Mariscalá núm. 1.

Seccion primera.

Oficial 1. ° D. Simon Cranford y Quevedo, Hotel de Vergara núm. 28.

Escribiente, D. José Ramirez, 1.º de Mesones núm. 1.

Seccion segunda.

Oficial 2.º D. Andres Leguizamo, Estanco Viejo de hombres núm. 11.

Escribiente, D. José Julio Jinreñez, Coliseo Viejo núm. 10.

Seccion tercera.

Oficial tercero, D. Jesus Romero, Cruz Verde núm. 5.

Escribiente, D. Agustin Flores, Chiconautla núm. 14.

Seccion inspectora de Guardia Nacional.

Oficial, comandante de escuadron D. Luis Barrera, plazuela de Manzanares núm. 7.

Escribiente, D. José Barrera, Jesus María núm. 3.

Ausiliar, D. Juan N. Govantes, San Andres núm. 24.

Seccion inspectora de los cuerpos de Policía.

Oficial, D. Macario Prieto, San Felipe Neri núm. 19.

Escribiente, D. José Falces, Ortega núm. 3.

Archivo.

Oficial, D. Agustin Amable, Jesus núm. 12.

Escribiente, D. Juan Francisco Azcárate, Coliseo núm. 5.

SACRO Y NACIONAL

MONTE DE PIEDAD

DE ANIMAS.

NOTICIAS RELATIVAS A ESTE ESTABLECIMIENTO.

Por real cédula de 2 de Junio de 1774 aprobó el rey de España el establecimiento de este sacro y nacional Monté de Piedad de Añimas, con la dotacion de 300.000 pesos, que con tal objeto donó el señor conde de Regla D. Pedro Romero de Terreros; aprobando con pocas modificaciones los estatutos, y se abrió el despacho el dia 25 de Febrero de 1775.

Por dichos estatutos se previene haya dos juntas para su direccion y gobierno: la 1.^a que es la Esma. Junta superior directiva, la componian en el sistema colonial, el Virey, como presidente, principal protector y vice-patroño; el decano de la Audiencia, en clase tambien de protector y juez conservador (con facultades gubernativas superiores á la junta inferior); el señor provisor, en representacion del Illmo. y reverendísimo Sr. Arzobispo; el corregidor; un canónigo ó dignidad de la Santa Iglesia Catedral; el prior del consulado; el Sr. con-

de de Regla ó el primogénito de su casa y el director del establecimiento. Hecha la independencia dejó de ecsistir esta junta, y se organizó nuevamente por decreto del congreso general de 6 de Junio de 1836, nombrándose para componerla al Escmo. Sr. Ministro de Relaciones; al provisor de este arzobispado; al ex-conde de Regla ó primogénito de su casa; al gobernador de la capital; á un canónigo de la Iglesia metropolitana nombrado por el gobierno; al alcalde 1.º del Escmo. Ayuntamiento ó al que lo sustituya y al director del Monte. Esta junta en virtud de sus facultades directivas, aprueba, modifica, anula las providencias de la junta gubernativa, con cuyo objeto se le dá cuenta en sus reuniones con las actas de ésta, conforme á varios artículos de los estatutos, cuya práctica ha empezado á observarse con constancia desde Noviembre del año de 1851, pues anteriormente fueron muy pocas las que tuvo á la vista. Por los estatutos estaba prevenido que su reunion ordinaria se verificara anualmente en el mes de Enero; pero al ingreso del Sr. Herrera la direccion solicitó del supremo gobierno que tuviese lugar cuatro veces al año, en los primeros diez dias de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre; y así se acordó.

Derogados por las córtes españolas los juzgados privativos, se estinguió el de este establecimiento que ejercia el juez conservador, y en consecuencia, los casos que han ocurrido, se han pasado á los señores jueces ordinarios; pero como en las atribuciones que el estatuto detalla á

dicho juez hay algunas gubernativas, como protector, solicité que estas las ejerciese el primogénito del ex-conde de Regla, tanto para dar una prueba del aprecio con que se vé el servicio prestado por su abuelo, como por considerar que es la persona que debe tener mas interés en la conservacion de este establecimiento; la junta gubernativa estuvo de acuerdo con la idea, mas la superior directiva creyó mas conveniente que dichas facultades las ejerciese el señor ministro de relaciones, como presidente, y así lo aprobó el supremo gobierno.

La junta gubernativa la componen conforme á los estatutos (en lo que no ha habido variacion): el director y los señores ministros gefes de los departamentos de contaduría, tesorería, depositaría y almoneda, con el interventor; esta junta se reúne mensualmente en los primeros dias de cada mes, presentándosele un estado mensal en el que se demuestra el que guardan todos y cada uno de los fondos que gira este establecimiento; se le dá cuenta por el contador con la cartacuenta que abraza la entrada y salida de caudales en la tesorería, los sueldos pagados; limosnas de las misas aplicadas en sufragio de las almas del purgatorio y todos los demas gastos de oficina; como tambien el premio cobrado por las prendas desempeñadas y vendidas; la existencia con la entrada y baja de la depositaría y almoneda; en iguales términos se le dá cuenta del fondo de la caja de ahorros, espresándose los billetes que están en giro y su valor.

El director tiene sus facultades limitadas á

proponer los empleos vacantes desde ministros á oficiales y tasadores, y á resolver los casos que se ofrezcan momentáneamente en que no pueda reunirse la junta; pero con responsabilidad de darle cuenta en la primera reunion que haya.

El primer dia útil de cada mes á primera hora, se hace por el director el corte de caja de la tesorería, y se revisa la ecsistencia de la sala de almoneda á presencia, la primera operacion, de todos los señores ministros; y la segunda, del gefe de dicho departamento. El dia segundo se revisa la ecsistencia de la depositaría que resulte del empeño de los seis meses anteriores, autorizando y dando fé de todos estos actos, el escribano del establecimiento, poniéndose constancia de lo que resulta, en un libro que para este objeto se conserva en la contaduría.

Los fondos que gira este establecimiento son: 1.º piadoso, que debe su origen á la donacion del Sr. ex-conde de Regla, y los productos que éste y los demas han dado; 2.º el de restos, que es el que se forma con lo que queda á favor de los dueños de prendas ó alhajas vendidas; 3.º el de depósito confidencial, que se forma de las cantidades que depositan algunas personas, sin premio ni gravámen, y las estraen en la forma y dia que les acomoda; 4.º el de depósito judicial, que se forma de lo que remiten los señores jueces, el que satisface un cuarto por ciento por solo un año, aun cuando el depósito esté mas tiempo, el que tuvo su origen en 30 de Noviembre de 1841; 5.º de la caja de

ahorros, que se forma de las cantidades que entregan los interesados, desde un peso para arriba y por el que se satisface un premio á razon del cinco por ciento anual, el cual se capitaliza cada vez que al interesado convenga; por ahora está limitado el recibo hasta la cantidad de cincuenta pesos, en razon de que siendo el banco de ahorros y no de giro, no teniendo el Monte en que emplearlos, seria perjudicarlo el recibir mayores cantidades como ha habido empeño en enterar; este fondo se estableció en 15 de Junio de 1849; 6.º lo forma el producto de las rentas de los almacenes y entresuelos arrendados, que pertenecen á las casas donde se halla situado el Monte.

Del fondo dotal que tuvo este sacro Monte y del producto que debió haber hasta el año de 1814, solo existia en esa época la cantidad de 105,809 pesos, 3 reales 4 octavos, siendo el déficit ocasionado por una quiebra: posteriormente ha habido otras que han debilitado el fondo; pero desde la época de la direccion del Sr. Tagle, no ha habido ninguna de consideracion, y desde la del Sr. Pedraza no se ha notado el menor desfalco, y va progresando, en términos, de que en el dia cuenta con fondo propio de mas de cuatrocientos mil pesos.

A su creacion, se ordenó por el estatuto que no se cobrase premio, siendo la limosna voluntaria; pero á poco tiempo se solicitó se señalase; lo que se hizo, descontándose al tiempo del empeño; pero desde de 31 de Diciembre de 1841 se amplió el tiempo del empeño y modificó el

premio, éste se satisface al desempeñar la alhaja ó prenda, pagándose por el 1.º y 2.º mes un octavo de real por peso; dos, al 3.º y 4.º; tres, al 5.º y 6.º, y medio real en el 7.º y 8.º

La oficina se abre á las ocho y media de la mañana, y comienza el empeño, que dura hasta las doce, y desde esta hora á las dos y media de la tarde es el desempeño.

Los dueños de alhajas pueden refrendar del 3 al 15, su empeño del 7.º mes precedente, á causa de que los quince dias restantes se emplean en preparar las partidas que deben pasar á la almoneda para su venta, á cuyo departamento pueden acudir los interesados á desempeñarlas, hasta en el mismo acto del remate.

Los tasadores fijan la cantidad hasta cien pesos que pueda darse de empeño; desde esta cantidad hasta dos mil pesos la fija el director; y para mayor suma lo acuerda la junta; los tasadores la fijan en la prenda ó alhaja por su valor intrínseco, sin atender la hechura ni gusto; pero en la almoneda antes de que se verifique el remate, se hace nueva tasa, en la que ya se considera el valor estimativo de la hechura, y no se remata en menos de esta tasa, excepto cuando no aparece comprador por parecer escesivo lo tasado, repitiéndose la tasa hasta ponerse al nivel de lo acordado por el tasador que lo verificó al tiempo del empeño, quedando éste responsable si no hay comprador que dé esa cantidad.

De las prendas ó alhajas vendidas en almoneda, se toma la cantidad prestada y el premio que debió satisfacer el interesado; y el sobrante que

resulta á favor del dueño por la puja que se ha hecho, se deposita en la tesorería para entregarse al interesado cuando se presenta.

Los empleados de este establecimiento, desde el director, ministros, interventor, oficiales y tasadores, tienen afianzado su manejo con las cantidades señaladas por el estatuto ó por acuerdo de la junta superior, ecsaminándose el estado de solvencia de los fiadores á principios de cada año.

Por el estatuto, el director debe vivir en la casa en que se halla el establecimiento, proporcionándose lo mismo á los señores ministros si hubiese local suficiente; pero en vista de que estos señores han cedido al Monte ese derecho por el producto que debe sacar de los alquileres del local que se les destinase, tiene acordado la Ecsma. junta superior, que á los señores ministros y al interventor se les indemnice con 25 pesos mensales, á cada uno, para ayuda del pago de la casa en que habiten.

El director es nombrado por el supremo gobierno á propuesta de la junta gubernativa, y con apoyo de la Ecsma. superior directiva. Los señores ministros é interventor los nombra asimismo el supremo gobierno, prévia propuesta del director, la que califica la junta gubernativa y apoya la superior. Los oficiales y tasadores los propone el director, califica la junta gubernativa y aprueba y nombra la superior. Los escribientes, meritorios, portero y guardas, los admite el director con aprobacion de la junta gubernativa.

Los directores que ha habido en este establecimiento desde su fundacion, son los siguientes:

El Sr. D. Vicente Trebuesto, tomó posesion el 25 de Febrero de 1775.

El Sr. D. Manuel Gamboa, tomó posesion en 25 de Octubre de 1796.

El Sr. Dr. D. Antonio Manuel Couto, tomó posesion en 1.^o de Enero de 1815.

El Sr. D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, tomó posesion en 14 de Marzo de 1836.

El Sr. D. Manuel Gomez Pedraza; tomó posesion en 14 de Marzo de 1848.

Y el Escmo. Sr. general D. José Joaquin Herrera la tomó en 5 de Junio de 1851.

La relacion que sigue demuestra el número de empleados de este establecimiento por el órden de antigüedad, y casa que habitan actualmente.

El estado que va á continuacion manifiesta el empeño y desempeño que ha habido desde el año de 1821 hasta el prócsimo pasado de 1851, especificándose las cantidades que se han suministrado, y á cuantas personas ó familias al tiempo del empeño, y lo devuelto á su desempeño.

EMPLEADOS DEL MONTEPIO.

Relacion de la antigüedad de sus empleos y casas en que habitan en el dia de la fecha.

Director, Escmo Sr. general D. José Joaquin de Herrera, comenzó á servir en 19 de Mayo de 1851, Montepío.

Secretario escribano, D. Manuel Madariaga, idem en 11 de Marzo de 1848, San Felipe Neri número 3.

Contador, D. Agustin Moreno, idem en 5 de Febrero de 1809, Cocheras, número 24.

Tesorero, D. Agustin Lazpita, idem en 2 de Enero de 1815, Balvanera, 10.

Juez de almoneda, D. Ignacio Mena, idem en 29 de Mayo de 1815, primera de Mesones, 17.

Depositario, D. Manuel Riofrio, idem en 15 de Setiembre de 1824, Corpus-Cristi, 2.

Interventor, D. Diego Hernandez, idem en Noviembre de 1812, Arcinas, 4.

Oficial 1.º, D. Manuel Nieto, idem en 25 de Octubre de 1815, Puente Monson, 7.

Idem 2.º, D. Juan Monterde, idem en 1.º de Setiembre de 1826, Chinampa, 2.

Idem 3.º, D. Francisco Imaz, idem en 5 de Setiembre de 1831, Calvario, 3.

Idem 4.º, D. Juan Estrada, idem en 10 de Setiembre de 1833, Callejon de los Dolores, 2.

Idem 5.º, D. Juan Cevallos, idem en 13 de Setiembre de 1833, primera de Mesones, 11.

Idem 6.º, D. Manuel Cobos, idem en 29 de Diciembre de 1835, Puente Monson, 7.

Idem 7.º, D. Antonio Arellano, idem en 3 de Marzo de 1840, tercera de San Francisco, 11.

Escribiente 1.º, D. Agustin Moreno, idem en 1845, Cocheras, 24.

Idem 2.º, D. Ignacio Centurion, idem en 25 de Mayo de 1847, primera de Mesones, 18.

Idem 3.º, D. José María Mellet, idem en 2 de Diciembre de 1847, Victoria 11.

Meritorio, D. Ignacio Rojas, 1.º de Junio de 1850, Arco, 6.

Idem, D. José Antonio Orozco, idem en 30 de Julio de 1850, San Hipólito.

Idem, D. Antonio Villamil, idem en 6 de Marzo de 1851, primera de San Francisco, 7.

Idem D. José María Rizo, idem en 9 de Diciembre de 1851, Manrique 6.

Platero, D. José Falco, idem en 17 de Abril de 1843, Canoa, 3.

Sastre, D. Agustín Interrial, 9 de Agosto de 1841, Chiconautla, 28.

Portero, D. Mariano Lopez, idem en 3 de Febrero de 1846, Montepío.

Guarda, Agapito Espinosa, idem en Mayo de 1831, idem.

Idem, Antonio Falcon, idem en 4 de Junio de 1842, idem.

Idem, Diego Rodriguez, idem en 3 de Enero de 1851, idem.

Idem, Desiderio Gonzalez, idem en 18 de Setiembre de 1851, San Lorenzo, 7.

JUBILADOS.

Ministro, D. José María García, comenzó á servir en 1811, Victoria, 11.

Interventor, D. Ignacio Alva, Alcaicería, 12.

ESTADO que manifiesta las personas que han empeñado y desempeñado, y cantidades con que lo han hecho en cada uno de los años corridos, desde 1821 hasta 1851.

| Años. | Personas so- corridas. | Cantidades con que lo han sido. | Personas que han desemp. | Cantidades con que lo han hecho. |
|-------|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| 1821 | 35,989 | 365,225 | 37,400 | 346,213 3 0 |
| 1822 | 40,316 | 407,117 | 35,982 | 360,783 4 0 |
| 1823 | 47,440 | 413,119 | 41,049 | 374,320 7 4 |
| 1824 | 42,719 | 433,236 | 42,925 | 402,174 3 4 |
| 1825 | 45,344 | 465,349 | 42,650 | 446,965 6 0 |
| 1826 | 45,681 | 523,598 | 42,994 | 470,835 0 0 |
| 1827 | 49,882 | 542,751 | 45,630 | 493,379 5 4 |
| 1828 | 47,464 | 510,228 | 45,127 | 477,722 0 4 |
| 1829 | 40,053 | 504,741 | 41,595 | 469,930 2 4 |
| 1830 | 40,845 | 547,019 | 37,654 | 487,601 2 0 |
| 1831 | 41,956 | 578,706 | 39,209 | 544,127 1 0 |
| 1832 | 48,787 | 583,820 | 44,212 | 561,645 7 0 |
| 1833 | 40,061 | 592,984 | 41,352 | 541,453 0 4 |
| 1834 | 38,908 | 624,878 | 36,320 | 572,917 6 0 |
| 1835 | 37,283 | 562,587 | 35,213 | 543,253 4 4 |
| 1836 | 29,629 | 477,772 | 31,641 | 483,435 7 0 |
| 1837 | 33,646 | 572,917 | 27,560 | 483,103 5 0 |
| 1838 | 35,883 | 561,445 | 32,733 | 528,512 6 0 |
| 1839 | 31,526 | 500,804 | 31,046 | 488,228 1 0 |
| 1840 | 30,416 | 533,384 | 29,908 | 515,647 2 0 |
| 1841 | 28,191 | 491,438 | 25,825 | 447,427 3 0 |
| 1842 | 52,428 | 510,277 | 42,511 | 496,552 6 0 |
| 1843 | 42,707 | 502,350 | 41,428 | 477,942 7 0 |
| 1844 | 41,916 | 504,942 | 39,325 | 479,655 4 0 |
| 1845 | 44,045 | 500,669 | 39,606 | 480,437 0 0 |
| 1846 | 47,555 | 471,687 | 43,399 | 457,040 7 0 |
| 1847 | 25,448 | 245,426 | 26,788 | 256,766 4 0 |
| 1848 | 38,427 | 411,598 | 36,573 | 381,874 2 0 |
| 1849 | 42,500 | 511,188 | 38,381 | 452,267 1 0 |
| 1850 | 47,333 | 652,815 | 40,521 | 554,563 1 0 |
| 1851 | 50,507 | 670,614 | 46,028 | 622,005 6 0 |

COLEGIO NACIONAL DE S. GREGORIO.

Rector, Sr. Lic. D. José Guadalupe Arriola.
 Primer ministro de apmentos, Lic. D. Faustino Chimalpopoca Galicia.

Segundo idem, Sr. Lic. D. Ignacio Nieva.

Tercero idem, Sr. Lic. D. Domingo Nájera.

Cuarto idem, D. Leonardo Vergara.

Primer capellan, Br. D. Julian Rosas.

Segundo idem, Br. D. Tomas Muñoz.

Tercero idem, Br. D. Atanasio Vera.

Catedráticos.

De 3.º y 4.º año de leyes, Lic. Galicia.

De 1.º y 2.º idem, idem, Lic. D. José Lozano.

De tercer idem de filosofia, Lic. D. Antonio Vizcaino.

De 2.º idem, D. Victor Perez.

D. 1.º idem, Lic. D. Luis Malanco.

De moral, Sr. Br. D. Juan Evangelista Guadalupe.

De 2.º año de gramática latina, Lic. Nieva.

De 1.º idem, idem, Lic. Nájera.

Director general de música, D. Antonio Gomez.

De dibujo, D. Fortunato Soto.

De francés, D. Carlos Audifredi.

De ingles, D. Manuel Uncilla.

De química, D. Leopoldo Rio de la Loza.

De matemáticas para los agricultores, D. Manuel Bustillos.

De física para los mismos, D. Joaquin Varela.

Preceptor de primeras letras para los alumnos internos, D. Zeferino Barajas.

Idem, idem, para los externos, Sr. Diego Alvarez.

De talladuría, D. Pánfilo Ayaca.

COLEGIO NACIONAL DE S. ILDEFONSO.

Noticia de sus empleados y catedráticos con expresion del encargo que desempeñan y del lugar de su habitacion.

EMPLEADOS.

Rector, Sr. Lic. D. Sebastian Lerdo de Tejada, en el colegio y en la calle del Empedrado núm. 5.

Vice-rector, Sr. Br. D. Pablo Tellez, en el colegio.

Gefe del departamento menor, idem, idem, idem, D. Ruperto Millan, idem.

Capellan, idem, idem, idem, D. José María Arvide idem.

Mayordomo, idem, idem, idem, D. Miguel Flores Heras, idem y en la calle del Hospicio de San Nicolas núm. 16.

Abogado, Sr. Lic. D. José María Cuevas, Empedradillo núm. 10.

Médico, Sr. D. Rafael Lucio, calle de Medinas núm. 10.

Bibliotecario, Sr. Br. D. Refugio Chapa, en el colegio.

Idem 2.º Sr. Lic. D. Ignacio Hidalgo, idem.

Catedráticos.

Propietario de humanidades para pasantes, Sr. Lic. D. Ignacio Sierra y Rosso, Escalerillas, 7.

Idem de derecho administrativo idem, Sr. Lic. D. Teodosio Lares, Portal de las Flores núm. 4.

Idem de teórica de jurisprudencia, Sr. Magistrado D. Juan B. Morales, calle 3.ª del Relox núm. 3.

Idem, idem, idem, Sr. Lic. D. José María de la Piedra, idem 1.ª de la Merced núm. 16.

Interino idem, idem, Sr. Br. D. Ezequiel Montes, idem de la Cervatana núm. 18.

Propietario de ciencias eclesiásticas, Sr. Br. D. Francisco de la Fuente, con licencia en Toluca.

Idem, idem, idem Sr. Br. D. Luis G. Ortiz, calle de la estampa de la Merced núm. 3.

Idem de tercer año de filosofía, Sr. Lic. D. Tomas Sierra y Rosso, calle de Olmedo núm. 8.

Propietario de 2.º año de filosofía, Sr. Lic. D. Luis Rivera Melo, calle del puente de San Dimas núm. 1.

Propietario de primer año de filosofía, Sr. Lic. D. Benigno Marquez, en el colegio.

Idem de 2.º año de gramática latina y castellana, Sr. Br. D. Ezequiel Montes, calle de la Cervatana núm. 18.

Sustituto de idem, Sr. Br. D. Isidoro Guerrero, en el colegio.

Propietario de primer año de idem, Sr. Lic. D. Guillermo Valle, calle del puente de Balvanera núm. 2.

Sustituto de idem, idem, Sr. Lic. D. Juan de D. Villarello, en el colegio.

Propietario de idiomas francés é inglés, Sr. Lic. D. Agustín A. Franco, calle de Zuleta núm. 20.

Sustituto de idem, idem, idem, Sr. D. Manuel G. Peredo, en el colegio.

Propietario de dibujo natural y lineal, Sr. D. Fortunato Soto, portal de Santo Domingo núm. 2.



COLEGIO DE SAN JUAN DE LETRAN

Y COMENDADORES JURISTAS DE SAN RAMON.

Materias de enseñanza.

Latinidad, curso de filosofía, jurisprudencia, inglés, francés, griego, dibujo y gimnasia.

Superiores.

Rector, Lic. D. José María de Lacunza; vive en el colegio.

Vice-rector, Lic. D. José Maria Guillow, en idem.

Prefecto, D. Vicente Lopez Arayza, en idem.

Sub-prefecto, D. Juan Guzman Raz, en idem.

Catedrático de 3.º y 4.º año de leyes, Lic. D. Victor Velasco, en idem.

De 1.º y 2.º de idem, Lic. D. Agustin Fernandez, en idem.

De tercer año de filosofia, Lic. D. José Maria Castillo Velasco, calle de Ortega núm. 21.

De 2.º de idem, Lic. D. Francisco S. Calleja, calle de los Ciegos núm. 8.

De 1.º de idem, D. Juan N. de la Parra, en el colegio.

De 2.º año de latinidad, D. Vicente Lopez A., en idem.

De 1.º de idem, Lic. D. Agustin Bacz, en el portillo de San Diego núm. 9.

De la extraordinaria de idem, D. Francisco Cobo Michelena, en el colegio.

De inglés, D. Manuel G. Paredes, en idem.

De francés, D. Luis Le Blanc, calle 2.ª de San Ramon núm. 5.

De griego, D. Eugenio Clairin, calle de Cadena núm. 11.

De dibujo, D. Joaquin Diaz Gonzalez, calle de Vergara letra C.

De gimnasia, D. Juan Turin, idem letra A.

Hay ademas una escuela gratuita para niños pobres bajo la direccion de D. Manuel Serna, calle de San Felipe Neri núm. 13.

COLEGIO SEMINARIO.

Sr. rector, Dr. D. José María Diaz Sollano.

Sr. vice-rector propietario, Dr. D. Ignacio Vera.

Idem sustituto, Dr. D. Juan Bautista Guadarrama.

Catedrático de teología, el mismo señor vice-propietario.

Catedrático de Cánones, el mismo señor vice-sustituto.

Catedrático propietario de tercer año de filosofía, Br. presbítero D. Francisco Ferreira.

Catedrático sustituto de 2.º año de filosofía, Br. D. Urbano Lechuga.

Catedrático sustituto de primer año de idem, Br. D. José María Flores.

Catedráticos de gramática.

De mayores, propietario, Dr. D. Juan Bautista Enciso.

Sustituto de idem, el Sr. Br. D. Juan Clímaco Enciso.

De medianos, sustituto, D. Ramon María Vargas.

De menores, propietario, D. Juan Clímaco Enciso.

Sustituto de idem, Br. D. Próspero Alarcon.

De mínimos, propietario, Dr. D. Juan Bautista Guadarrama.

Sustituto de idem, Br. D. Manuel Andrade.

Padre maestro de aposentos, Br. D. Próspero Alarcon.

Mayordomo, Dr. D. Silvestre Cano.

NOTA. El catedrático propietario de la cátedra de cánones, es el Sr. Dr. D. Eulogio Cárdenas.

ESCUELA DE MEDICINA.

PROGRAMA DE LA ESCUELA PARA EL AÑO ESCOLAR EN 1852.

Director de la Escuela, D. J. Ignacio Durán.
Secretario, D. Juan N. Navarro.

Pascua, D. Ladislao, catedrático de física médica por Deguin, lunes, miércoles y viernes, de 4 á 5 y media de la tarde.

Rio de la Loza, D. Leopoldo, catedrático de química médica por Orfila, martes, jueves y sábado, de 9 á 11 de la mañana.

Ortega D. Francisco, catedrático de anatomía por Blandin, martes, jueves y sábado, de 3 á 5 de la tarde y ejercicios prácticos.

Vargas D. José, catedrático de farmacia por Soubeiran lunes, miércoles y viernes, de 9 á 10 y media de la mañana.

Carpio D. Manuel, catedrático de fisiología é higiénie por Magendie, lunes, miércoles y sábado, de 9 á 10 y media de la mañana.

Muñoz D. Luis, catedrático de patología esterna por Janson, lunes, miércoles y viernes, de 5 á 6 y media de la tarde.

Torres D. Ignacio, catedrático de clínica esterna por Tavernier, diaria por la mañana.

Lucio D. Rafael, catedrático de patología interna por Grissolle, mártes, juéves y sábado, 1 y media á 3 de la tarde.

Navarro D. Juan, catedrático de clínica interna por Raziboriki, diaria por la mañana.

Vértiz D. José María, catedrático de medicina operatoria por Malgaigne, lunes, miércoles y viérnes, de 2 y media á 4 de la tarde.

Erazo D. Ignacio, catedrático de farmacología por Bouchardat, lunes, miércoles y viérnes, de 12 á 1 y media de la tarde.

Martinez del Rio D. Pablo, catedrático de obstetricia por Caseaux, mártes, juéves y sábado, de 2 á 3 y media de la tarde.

Durán D. Ignacio, catedrático de medicina legal por Peiro y Rodrigo, lunes, miércoles y viérnes, de 12 á 1 y media de la tarde.

LISTA DE LOS SEÑORES

ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES RECIBIDOS,
CON ESPRESION DE SUS ALOJAMIENTOS.

Arquitectos y Agrimensores.

D. Joaquín Heredia, Calle de S. Felipe Neri número 12.

D. José Maria Echandia, S. Felipe de Jesus número 15.

- D. Manuel Maria Delgado, Sta. Ines núm 4.
 D. Vicente Casarin, Monserrate casa única.
 D. Enrique Griffón, Calle nueva núm. 6.
 D. Lorenzo Hidalga, Merced núm. 1.
 D. Manuel Gargollo, Palma núm. 9.
 D. Vicente Manero, S. Agustin núm. 1.

Arquitectos.

- D. Vicente Heredia [hijo] S. Felipe Neri
 núm. 12.
 D. Juan Cardona, Tiburcio núm. 17.
 D. Manuel Rincon, Hospicio de S. Nicolás
 núm. 6.
 D. N. Heredia.
 D. Ramon Agea.
 D. Juan Agea [hijo].

Agrimensores con patente.

- D. Manuel María Castro.
 D. Joaquin Heredia.
 D. José María Echandía.
 D. Manuel Delgado.
 D. Vicente Casarin.
 D. Enrique Griffón.
 D. Lorenzo Hidalga.
 D. Vicente Manero.

Por orden especial se mandó tener á los individuos que siguen como tales agrimensores.

- D. José María Cortés.
 D. Francisco Somera.

- D. Francisco Chavero.
 D. Juan Manuel Bustillo.
 D. Manuel Gargollo.
 D. Manuel Rincon.

INGENIEROS CIVILES

CON TÍTULO DEL GOBIERNO.

- D. Francisco Somera, calle del Coliseo Viejo
 núm. 2.
 " Juan Estrada, en Tierra Caliente.
 " José del Portillo, Alcaiceria núm. 18.
 " José María Cortes, calle de
 " Francisco Martinez Chavero, San Felipe Ne-
 ri núm. 22.
 " Juan M. de Bustillo, 3.ª de San Francis-
 co (Profesa) núm. 7.
 " Manuel Gargollo, Palma núm. 9.

SIN TITULO DEL GOBIERNO,

PERO QUE SON ADMITIDOS.

- D. Francisco Garay, 2.ª de Mesones núm. 5.
 " Santiago Mendez, Hospicio de San Nicolas
 núm. 22.
 " Juan Perez.
-

JUNTA DIRECTIVA

DE INSTRUCCION PUBLICA.

Presidente D. . . .

Secretario, D. . . .

CATEDRA

DE DERECHO COMERCIAL.

Catedrático D. . . .

MINISTERIO DE HACIENDA.SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO
DE HACIENDA.

Escmo. Sr. Ministro D. Guillermo Prieto,
1.ª de Mesones núm. 4.

Oficial mayor interino, D. José María Fernandez y Barberi, calle Cerrada de Jesus número 20.

Primera Seccion Directiva.

Gefe de ella, D. José María Fernandez y Barberi, Cerrada de Jesus núm. 20.

Oficial 1.º D. Francisco Álvarez, 2.º de las Damas núm. 4.

Idem 2.º D. José María Larrea, San Felipe Neri núm. 19.

Idem 3.º D. Ignacio de la Barrera, Medinas núm. 12.

Idem 4.º D. Luis Guisasola, Calvario núm. 7.

Segunda Seccion Directiva.

Gefe de ella, D. Javier Reygadas, Chiquis núm. 1.

Oficial 1.º D. Vicente Pichardo, 2.º de Santa Catarina Martir núm. 4.

Idem 2.º D. Manuel Dávila, Chavarria número 21.

Idem 3.º D. Alfonso Barrenechea, Santa Isabel núm. 9.

Tercera Seccion Directiva.

Gefe de ella, D. Estevan Villalva, Portal de las Flores núm. 7.

Oficial 1.º D. Patricio G. Cardeña, Zuleta núm. 15.

Idem 2.º D. Mariano G. Calderon, San Felipe de Jesus núm. 20.

Idem 4.º D. Francisco Serrano, Puente de Balvanera núm. 5.

Cuarta Seccion idem.

Gefe de ella, D. José María Icaza é Iturbe, Hospital Real núm. 2.

Oficial 1.º D. Luis Memige, Cuadrante de Santa Catarina Martir núm. 11.

Idem 2.º D. Manuel Pardo y Mangino, Charvarria núm. 16.

Escribiente 1.º D. Salvador Zapata, 1.º de San Francisco núm. 15.

Idem 2.º D. Agustin N. Gochicoa, 1.º del Puente de la Aduana núm. 3.

Idem 3.º D. Ignacio R. Piquero, 1.º de San Ramon núm. 4.

Quinta Seccion Directiva.

Gefe de ella, D. Mariano Hierro Maldonado, San José el Real núm. 8.

Oficial 1.º D. José de Jesus Soto y Carrillo, Canoa núm. 3.

Idem 2.º D. Juan Arias, Tacuba núm. 22.

Idem 3.º D. Alejandro de la Garza, Escalerrillas núm. 9.

Escribiente 1.º D. Guillermo Thompson, Aguila núm. 26.

Idem 2.º D. Juan Fiaz Leon, 3.º de Vanegas núm. 6.

Idem 3.º D. Manuel Jimenez, 3.º de San Juan núm. 6.

Sesta Seccion Directiva.

Gefe de ella, D. Manuel Merino, Portal de Santo Domingo núm. 4.

Oficial 1.º D. Ignacio Cuellar, Rejas de Balvanera núm. 2.

Oficial 2. ° D. Rafael Martinez de Castro y jefe del archivo, Chavarria núm. 26.

Idem 3. ° D. Mariano Castillo, Tacubaya.

Escribiente 1. ° D. Manuel Diaz Vera, Portal de Agustinos núm. 3.

Idem 2. ° D. Pedro Perez, Parque del Conde núm. 15.

Idem 3. ° D. Jose Manuel Mora, Cordobanes núm. 19.

PORTERO.

D. Francisco Carmona, Ministerio de Hacienda.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Ministro tesorero, D. Pedro Velez, Medinas núm. 23.

Seccion primera.

Direccion de contabilidad de la tesorería general, 2. ° jefe, D. Juan Antonio Zambrano, Santa Inés, 5.

Primer tenedor de libros, D. Cristóbal Galicia, Callejon de Lopez núm.

2. ° idem, D. Agustin Pardo, ausente.

3. ° idem, D. Julio Jimenez.

Seccion segunda.

Cajero, D. Rafael Reygadas, Belen núm. 7.

Ausiliar, D. Francisco Reygadas, Chiquis número 2, ausente.

Seccion tercera.

Gefe, D. Manuel Pardo, Chavarria núm. 2.

2. ° gefe D. Francisco Duran, ausente.

Oficial 1. ° D. Marcos Villegas, Aguila número 18.

2. ° D. Luis Romero, Montepio núm. 11.

3. ° D. Vidal Rondero, ausente.

4. ° D. Angel Navarro, Santa Ines núm. 5.

5. ° D. Antonio Lozano, Palacio.

6. ° D. Luis Abogado, Puente de los Gallos núm. 2.

7. ° D. Francisco Morlet, ausente.

8. ° D. Antonio Montiel, Buena Vista número 4.

9. ° D. Luis G. Cosio, ausente.

10. ° D. Gabriel Maza, 2. ° de las Damas número 7.

Seccion cuarta.

Gefe de ella, D. Juan Montes de Oca, Medinas núm. 13.

Oficial 1. °, D. José Gonzalez, Puente de Peredo núm. 11.

Escribiente 1. °, D. Cayetano Morales, Carmen núm. 13.

2. ° D. José Ortiz, Callejon de Beas, núm. 5.

3. ° D. Gabriel Mejia, Zuleta núm. 15.

4. ° D. Francisco Arteaga, Quemada núm. 4.

5. ° D. José Cadena, San Cámilo núm. 3.

Seccion quinta.

Gefe de ella, D. Higinio Nuñez, Alcaiceria núm. 16.

Oficial 1. ° D. Luis de la Peza, Santísima núm. 8.

2. ° D. Miguel Tentori, Callejon de Groso número 1.

3. ° D. Ramon R. Chousal, ausente.

4. ° D. José Rusi, Puente de San Dimas número 4.

Seccion sesta.

Gefe de ella, D. Amado Ayala, Puente del Correo mayor núm. 3.

Escribiente 1. ° D. Fernando Aguilar, Merced núm. 17.

2. ° D. Justo Marquez, 1. ° de Mesones número 4.

Meritorios.

D. Mariano Lagos, 4. ° del Relox núm. 3.

D. Antonio Cuadros (hijo), Pilaseca núm. 2.

D. Agustin Arteaga, Salto del Agua núm. 1.

D. Francisco Garay, Aguila núm. 26.

D. Agustin Cisneros, 1. ° de Vanegas núm. 2.

D. Francisco Iglesias Dominguez, San Ildefonso núm. 6.

PORTERO.

Matias Capilla, Tompeate núm. 5.

CONTADURIA MAYOR.

SECCION DE HACIENDA.

Contador mayor.

Sr. D. Manuel María Canseco, 1.ª calle del Relox núm. 6.

Contadores primeros de glosa.

D. Manuel Riquelme, Puente Quebrado núm. 12.

D. Vicente Carbajal (jubilado), calle de Santa Clara núm. 21.

Tres vacantes.

Contadores segundos de glosa.

D. Manuel María de Ormaechea, calle de Ortega núm. 28.

D. José M. Morales, idem de Zuleta núm. 13.

D. Rafael Flores, idem Chiconautla núm. 2.

D. Vicente Pardo (jubilado), idem de las Ratas núm. 6.

Oficiales de libros.

Primero vacante.

Segundo D. José María Márquez, calle del Aguila núm. 24.

Oficiales primeros de glosa.

D. Francisco Arriaga, calle de las Escalerillas
núm. 15.

D. Joaquin Lebrija, idem de las Ratas núm. 8.
Dos vacantes.

Oficiales segundos de glosa.

D. Luis Saldivar, calle del puente de S. Pedro y S. Pablo núm. 13.

D. Pablo de la Barrera, idem de las Rejas de Balvanera núm. 7.

Dos vacantes.

Escribientes.

D. Miguel Malhavear, rinconada de San Diego núm. 1.

D. Luis Mendivil, puente de Balvanera núm. 5.

D. José María Ruiz, Alegria núm. . . .

D. Carlos Aguilar, Cadena núm. 10.

D. Manuel Irisarri, supernumerario, Correo Mayor núm. 10.

Portero.

D. Benigno Cabrera, calle de San Felipe Neri núm. 8.

Mozo.

Paz Cabrera, en la misma casa.

Oficial de la estinguida oficina de rezagos.

D. Luis Ibarrola, Hospital de Terceros.

SECCION DE CREDITO PUBLICO.

Contador mayor.

Sr. D. Pedro de Molina, 3.ª calle del Relox
núm. 6.

Contador primero.

Vacante.

Contador segundo.

Idem.

Oficial primero.

Idem.

Oficial segundo.

D. Luis de la Peza, calle de San Juan de
Dios núm. 2.

Escribiente archivero.

D. Jesus de la Vega, 1.ª calle de la Merced
núm. 9.

Portero.

Vacante.

Mozo

Idem.

NOTICIA DE LOS INDIVIDUOS

QUE COMPONEN LA SECCION LIQUIDATARIA
DE LA DEUDA INTERIOR.

Gefes de ella.

- Sres. D. Manuel María Canseco, calle 1.ª del
Relox núm. 6.
D. José H. Nive, Alcaicería núm 16.
Lic. D. Miguel María Arrijoja, Santa Bri-
gida núm. 1.
D. Guillermo Prieto, 1.ª de Mesones,
núm. 4.

Empleados.

- D. Ignacio G. de Cosio, calle de la Joya nú-
mero 14.
D. José P. Nagori, Escalerillas núm. 11.
D. Antonio Silva, calle del Aguila núm. 21.
D. José Agustin de las Fuentes, 4.ª del
Relox núm. 9.
D. Felipe Romero, 4.ª del Relox núm. 3.
D. Vicente Perez Gallardo, del Cármen nú-
mero 5.
D. Laureano Gonzalez Pardo, de Tacuba nú-
mero 35.
D. José H. Gazano, 6.ª del Relox núm. 1.
D. Luis Velasco, de Vergara núm. 5.

JUNTA DE CREDITO PUBLICO.

NOMINA DEL PERSONAL DE ESTA JUNTA Y DEL
DE LA OFICINA ANECSA A ELLA.

Junta.

Presidente, D. Bonifacio Gutierrez, núm. 19
calle de Santa Clara.

Vocal propietario, D. Manuel Payno, núm.
23 idem.

Idem, D. José Joaquin Pesado, Minería.

Vocal suplente, D. Ignacio Mora y Villamil,
núm. 19 calle de Cordovanes.

Idem, D. Manuel María Canseco, núm. 6
1.ª calle del Relox.

OFICINA.

Seccion primera.

Oficial, D. José María Calvo, núm. 16 2.ª
calle de San Lorenzo.

Idem, D. Antonio Pardo y Mangino, Hotel
de la Bella Union.

Escribiente, D. Luis G. Ortiz, núm. 11 calle
de las Ratas.

Seccion segunda.

Oficial, D. José Iglesias, núm. 5 calle del
Coliseo.

Oficial, D. Teodoro Oriosti, núm. 5 calle del Aguila.

Idem, D. Juan N. Lira, núm. 21 Hospicio de San Nicolas.

CUENTA Y RAZON.

Primer tenedor de libros, D. Martin del Castillo, Hotel Iturbide.

Segundo idem, D. Isidro Pinzon, núm. 8 Hospicio de San Nicolas.

TESORERIA.

Tesorero, D. Agustin Tornel y Bonilla, núm. 8 callejon del Espiritu Santo.

PORTERIA.

Portero, Vicente Ortiz y Jimenez, antigua casa de moneda.

COMISARIA GENERAL

DEL EJERCITO Y MARINA.

Lista de los empleados de esta oficina con expresion de las calles y casas donde viven.

Comisario general, D. Salvador de Iturbide, calle 2.ª de Plateros núm. 10.

Contador tesorero, D. Francisco Montero, Aguila, 14.

Oficial 1.º, D. Luis Baz, San José de Gracia, 2.

Idem 2.º, D. Francisco Moncada, callejon de Coajomulco, 2.

Idem 3.º, D. Manuel Isaguirre, Puente de Peredo 8.

Idem 4.º, D. José Robelo, 1.º de San Juan núm. 3.

Idem 5.º, D. José Mariano Castillo, Quesadas, 1.

Idem 6.º, D. Juan Hidalgo, Hospicio de S. Nicolás, 27.

Idem 7.º, D. Manuel María Gonzalez, Santa Teresa, 15.

Idem 8.º, D. Francisco Rivera, Celaya, 16.

Escribiente 1.º, D. Mariano Sartorio, Acequia, 9.

Idem 2.º, D. Luis Pineda, Parque del Conde, 14.

Idem 3.º, D. Joaquin Memige, Chiconautla, 27.

Idem 4.º, D. José María Gonzalez Barragan, Tiburcio, 18.

Idem 5.º, D. Francisco Prieto, Hotel de las Cuatro Naciones.

Contador de moneda, D. Felipe Castro, callejon de las Cruce, 10.

Portero, D. Domingo Arochi, Mesones, 9.

Sub-comisaría.

Sub-comisario, D. Francisco S. Iglesias, calle de S. Ildefonso, 6.

Ausiliar, D. Mannel Esnaurrizar, Hospital de Terceros.

PAGADORES DEL EJERCITO.

Lista de los pagadores de los cuerpos que existen en esta capital, con expresion de las calles y casas donde viven dichos empleados.

Pagadores de la 5.ª division, D. Francisco Vélez, calle del Seminario, 6.

Idem de la idem ligera, D. José A. Noriega, Coliseo viejo, 7.

Idem del batallon de artillería, D. Vicente Rodriguez, Sapo, 11.

Idem del idem de inválidos, D. Juan Dosamantes, San Ildefonso, 1.

Idem del 5.º de caballería, D. José I. Echeagaray, Zapateros, 2.

Idem del colegio militar, D. Andrés Navas, San Camilo, 1.

DIRECCION

GENERAL DE CORREOS.

Noticia de las habitaciones de todos los empleados de la direccion general de correos.

Director general, D. Pedro María Anaya, Casa de correos.

Contador general, D. Pedro José Lanuza, id.
Oficial mayor, D. José Monedero, Hospicio
de San Nicolas núm. 20.

Idem 2.º, D. Ignacio Sanchez Hidalgo, San-
ta Clara núm. 15.

Idem 3.º, D. . . .

Idem 4.º, D. . . .

Idem 5.º, D. Manuel Pimentel, callejon de
Cuajomulco núm. 5.

Idem 6.º, D. Juan Quijano, callejon de Ga-
chupines, 8.

Oficial archivero, D. Ignacio Diez Bonilla,
Chiquis, 4.

Escribiente 1.º, D. Juan N. Bonilla, Hospi-
tal de San Juan de Dios.

Idem 2.º, D. Ignacio Reyes, Escalerillas 6.

Idem 3.º, D. José Borrego, Bajos de Porta-
Cœli, 4.

Idem 4.º, D. Jesus José Irizarri, Puente
del Correo mayor, 10.

Idem 5.º, D. Angel Huici, San Hipólito 10.

Idem 6.º, D. José María Montesdeoca, Por-
tillo de San Diego, 1.

Idem 7.º, D. Bernabé Morales, 3.º del Re-
lox, 3.

Idem 8.º, D. José María Chavez, Misericor-
dia, 7.

Meritorio 1.º, D. Pablo Rodriguez, San
Fernando, 2.

Idem 2.º, D. Ignacio Dosamantes, Tiburcio
núm. 13.

Portero, D. José María Cervantes, plazuela
de la Paja, 2.

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE CORREOS.

Noticia de las habitaciones de los empleados de la administracion principal de correos de México.

Administrador principal, D. Marcos de Esparza, Casa de correos.

Oficial 1.º interventor, D. Wenceslao Palacios, calle del Arco, núm. 7.

Idem 2.º, D. Antonio J. Villada, Cordovanes, 3.

Idem 3.º, D. . . .

Idem 4.º, D. Jose Francisco Bonilla, plazuela de San Juan de Dios, 2.

Idem 5.º, D. Ramon P. Cosio, callejon de Santa Inés 9.

Escribiente 1.º, D. Ignacio Cisneros, 1.º de Venegas, 2.

Idem 2.º, D. José María Madrigal, callejon de la Condesa, 3.

Idem 3.º, D. José Antonio Vargas, Hospicio de San Nicolas, 25.

Idem 4.º, D. Domingo Mateos, 1.º de Santa Catarina, 9.

Portero 1.º, D. Pedro Abascal, Casa de correos.

Primer ayudante del sello, D. Rafael Rivera, Celaya, 16.

Segundo ayudante del Sello, D. Rafael Ortega, segunda del Indio Triste, 4.

Meritorio 1.º, D. Juan Perez Maldonado, 1.º de Santo Domingo, 11.

Idem 2.º, D. Antonio Eguia y Lis, San Felipe Neri, 15.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

Y POSTAS DE LA REPUBLICA.

Noticia de los Correos que se reciben y despachan diariamente en la Administracion General.

DIAS DE ENTRADA.

Lunes.—Llegan los correos de Acapulco y todo el Sur de México, Tierradentro, Michoacán, Zacatlán y Zimapán, Tampico, Puebla, Jalapa, Veracruz, Oajaca, Chiapas y las Villas.

Martes.—Viene de Toluca, Puebla, Jalapa y Veracruz.

Miércoles.—Llega de Toluca y Puebla.

Juéses.—De todo el rumbo del Sur, excepto Tasco, Michoacán, Tierradentro, Tampico, Puebla, Jalapa, Veracruz y Zimapan, menos Hui-chapan.

Viérnes.—De Puebla, Jalapa, Veracruz y Villas, Oajaca y Toluca.

Sábado.—De Puebla, Jalapa, Veracruz, Toluca y Michoacán.

Domingo.—De Puebla, Jalapa y Veracruz.

DIAS DE SALIDA.

Lúmes.—Se dirige correspondencia para Puebla, Jalapa, Veracruz y Toluca.

Mártes.—Para Toluca, Morelia, Puebla, Jalapa y Villas, Veracruz y Oajaca.

Miércoles.—Para Acapulco y todo el Sur, Tierradentro, Toluca, Tampico, Zimapán, y Zacatlán, y via recta hasta Veracruz.

Jués.—Para Morelia, Toluca, Puebla, Jalapa y Veracruz.

Viérnes.—Para Toluca y Puebla.

Sábado.—Para el Sur, Tierradentro, Tampico, Puebla, Jalapa, Veracruz, las Villas, Oajaca y Chiapas.

Domingo.—Para Toluca, Morelia, Puebla, Jalapa y Veracruz.

La correspondencia del público se recibe hasta las diez de la noche en punto, los Miércoles y Sábados, y la de los demas dias hasta las ocho: despues de esa hora y hasta las once no se admite pieza alguna que no se certifique ó franquee, á ménos de que con este último requisito se quiera mandar por otro conducto. El tercer correo que está establecido ya para la conduccion de impresos, se despacha á las tres de la tarde en punto de los Mártes de cada semana; y se advierte que solo hasta las oraciones del dia anterior se recibirá esta correspondencia en la oficina.

Se advierte igualmente que toda correspondencia que se dirija á pais estrangero que no sea

Hispano-Americano, deberá franquearse precisamente, pues sin este requisito no se le dará curso.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Oficina en la antigua casa de Moneda.

Administracion general, D. Manuel Piña y Cuevas, actual diputado.

Contador, D. Fernando Sanchez.

Oficial primero, D. José María Calderon.

ADMINISTRACION

DEL DERECHO DE CONSUMO.

Oficina en la antigua casa de Moneda.

Administrador, Coronel D. Ignacio de la Barrera.

Contador, D. Silvestre Ituarte.

Oficial primero, D. Vicente de la Barrera.

CASAS DE MONEDA.

La Casa de Moneda de México es uno de los establecimientos que en todos tiempos han llamado la atención de los extranjeros y que ha sido célebre en todo el mundo, por la prodigiosa cantidad de metales preciosos que en ella se han acuñado. Hasta catorce años despues de la conquista, es decir, hasta el año de 1535 no se conoció en México otra moneda, que la labrada en España; mas como la que venia no bastaba para el comercio en sus diferentes cambios, se valian de plata sin labrar, haciendo piezas pequeñas de un peso convenido, y de aquí viene el nombre de *pesos* que antes no se conocia en la moneda. Como este sistema daba lugar á muchos fraudes, se mandó por real orden de 11 de Mayo de dicho año que se establecieran en América tres Casas de Moneda, una en la ciudad del Potosí de la América meridional, otra en la de Santa Fé del Nuevo Reino de Granada, de la misma América, y otra en la de México, espresando además dicha órden que en la ciudad de Santo Domingo de la isla española (hoy Haytí) se fabricara moneda de vellon siempre que se diese licencia especial para ello. La amonedacion se debia arreglar á las leyes dadas para las Casas de Moneda de Castilla.

El lugar en que el virey D. Antonio Mendoza estableció la Casa de Moneda de México fué en

las casas del marqués del Valle, según consta en real orden del año 1569. Se trasladó después á las casas de Cabildo, que hoy es el Palacio nacional, aunque no con la estension que actualmente tiene. En el año de 1730 se formó el plano de la casa por D. Nicolas Peinado que vino de España con el empleo de director de la nueva obra. Se aprobó dicho plano y se mandó proceder á la fábrica por real orden de 2 de Agosto de 1731 siendo virey el marqués de Casafuerte, y se nombró primer superintendente al oidor D. José Fernandez Veytia Linage.

Su costo, incluso el de las casas contiguas que se compraron y por las cuales se dieron 19,000 pesos, se calculó en 206,000; pero concluida la obra en 1734 resultó que se habian gastado 449,893 pesos, aunque en esta suma se comprende el valor de algunos útiles y maquinaria. La introduccion de metales llegó á ser tal, que no bastaron las oficinas de la casa; así es que en 1772 se emprendió la construccion de otras nuevas que por este motivo se llamaron de *ampliacion*. Esta nueva obra duró diez años y costó 554,600 pesos, que agregados á los 449,893 que importó el de la fábrica principal, suman 1.004,493 pesos que es el total costo que tuvo este suntuoso edificio.

Su frente por el lado que mira al N. es de 120 varas, 1 pié, 6 pulgadas, y por el lado del O. 167 varas, 2 piés, 11 pulgadas. Casi todas las oficinas son de magníficas bóvedas.

La primitiva ley de la moneda mexicana fué de 11 dineros 4 granos en la plata y 22 quilates

en el oro. Así corrió hasta el año de 1729, en que se bajó la de la plata á 11 dineros sin hacer novedad en el oro. Hacia fines del siglo pasado se bajó la primera á 10 dineros 20 granos, y el oro á 21 quilates, aunque la real órden que lo previno fué tan reservada, que en la misma Casa de Moneda solo estaban en el secreto de esta superchería del gobierno español, dos empleados á quienes se les obligó á prestar juramento, imponiéndoseles severas penas por la menor falta.

Esto, que era un misterio para los mismos empleados de la casa, era un hecho notorio para todo el que sabia ensayar metales.

El Congreso general por decreto de 1^o de Agosto de 1823 mandó que se grabara en las monedas de plata y oro la verdadera ley que tenían y tienen hasta el dia, haciendo desaparecer con esta medida franca el ridículo con que cargó el gobierno español por tan inmoral providencia. En cuanto al peso de las monedas las leyes mandaban que se arreglaran las de México á las de Castilla, y dividiéndose el marco de Castilla en 67 piezas ó reales, es de creerse que esta misma division se practicase aquí, recién establecida la Casa; pero no fué así, pues por real cédula del año de 1676 se mandó que el oro tuviera la ley de 22 quilates y talla de 68 escudos, no diciéndose nada de la plata en cuanto á la division del marco y sin que se haya podido averiguar la causa, el hecho es que hasta el dia se divide tambien el marco de plata en 68 partes ó reales.

El grabado ha estado sujeto á variaciones segun las épocas y los sistemas de gobierno. Al principio no se labraba la moneda con troqueles, ni se cortaba con máquinas; todo se hacia á golpe de martillo, y de aquí resultaba que no habia dos monedas iguales; no tenian mas que una cruz, con los castillos y leones, pésimamente estampados en el anverso y las marcas de su valor y año en el reverso. A esta clase de moneda se le llamaba *macuquina* (no sé por qué). Despues se mandó hacer moneda circular y acordonada al canto lo que se logró en el año de 1733. A la moneda de cruz siguió la llamada *columnaria* porque tenia de un lado dos columnas con el lema *Non plus ultra* y en el centro dos globos, y por el otro las armas de España. De esta moneda circula todavia alguna. En 1822 se hicieron monedas con el busto de Iturbide, hasta que concluido el imperio se grabaron con poca diferencia como hoy se labran.

Por la revolucion del año de 10, no podian remitirse á la capital todas las platas para su amonedacion, y esto ocasionó que se establecieran en los minerales algunas Casas de Moneda, las que al principio tomaron el nombre de provisionales; pero de ellas solo trabajaron algunas muy poco tiempo.

En diversos puntos de la república se han establecido Casas de Moneda; unas ecsisten actualmente y otras se han cerrado. • De las ecsistentes algunas corren por cuenta del gobierno general y otras están arrendadas; y en esto hay

mucha variacion en las contratas en cuanto á tiempo y condiciones.

Ecsisten actualmente por cuenta del gobierno las de Guadalajara, San Luis y Durango.

Se hallan contratadas las de México, Guajuato, Zacatecas, Chihuahua, Guadalupe y Calvo y Culiacan. El año prócsimo pasado se dió un decreto para que se establezca y arriende la de Hermosillo (Estado de Sonora).

Además de las ya mencionadas, en el año de 810 se estableció una Casa de Moneda en Sombrerete; pero trabajó muy corto tiempo, en el cual acuñó 1.551,249 pesos, 2 reales.

En el de 827 se estableció otra casa en Tlalpam, comenzando sus labores en 828 y concluyendo en 830. Se acuñó en esta casa 1.162,660 pesos 7 reales en oro y plata.

La Casa de Moneda de México, segun los datos que hemos podido adquirir, ha acuñado desde el año de 1690 al de 1847 que se arrendó, la enorme suma de 1.687.684,518 pesos, 7 reales, 4 granos.

Es una desgracia que no haya absolutamente datos de la acuñacion habida desde 1535 en que comenzó hasta el presente año.

Antes de dar una noticia de la acuñacion de plata y oro habida en todas las Casas de Moneda, debemos consagrar una página á la acuñacion de cobre.

La primera tentativa que se hizo para esta acuñacion fué en el año de 1516 por decreto del primer virey D. Antonio Mendoza; pero no llegó á tener efecto, ni se volvió á tratar de es-

te asunto sino hasta el año de 814, en que el virey Calleja atendiendo á lo costoso de las cuartillitas de plata dispuso que se labrara el cobre, lo que se ejecutó en los años de 14, 15, 16 y 21, acuñándose en este tiempo 342,893 pesos 3 reales.

Verificada la independenciam, con fecha 23 de Enero de 823 se espidió un decreto para sustituir la moneda de cobre del gobierno español, debiéndose acuñar quinientos mil pesos cuya liga fuese de cobre y zinc, de cuya mezcla resulta el metal conocido bajo el nombre de *calamina*; pero esta autorizacion no tuvo efecto por la caída del imperio, prohibiendo despues terminantemente la ley del congreso de 16 de Noviembre de 24 toda acuñacion de este metal. En Marzo de 829 se dispuso que se acuñaran seiscientos mil pesos de moneda de cobre en cuartillas, octavos y dieziseisavos, señalando el tipo y peso que debian tener, declarando el artículo 4.º que no habia obligacion de recibir mas que la cuarta parte de cada cantidad en dicha moneda, y en el 5.º que se fuera amortizando paulatinamente la del gobierno español, que ya solo debia correr un año.

Este fué verdaderamente el punto de partida de la acuñacion de cobre, que por una funesta equivocacion se creyó podria servir como un recurso para el gobierno, por la utilidad que resultaba de darle al cobre un valor estimativo que realmente no tiene, sin considerar que esto estimulaba al fraude.

Desde Mayo de 829 á Junio de 830, se acu-

ñaron 128.612 pesos, 5 reales, 3 granos, cantidad moderada y que llenaba su objeto, labrándose las cuartillas con el diámetro de un toston, los octavos con el de una peseta, y con el de un real los dieziseisavos, cuyas proporciones la hacian muy embarazosa, por lo cual se redujo su tamaño, y por consiguiente fué menor la cantidad de metal que se empleaba. Esto dió lugar á que se tomase como un arbitrio de fácil construccion y de grande utilidad para el erario, creyéndose que mientras mas se aumentase mayores serian las utilidades para la hacienda pública. Así fué que en el año económico de 1.º de Junio de 34 á fin de Junio de 35 se acuñó 1.005.500 pesos en cuartillas. Esto produjo la destruccion de la máquina, y llenar al comercio de esta moneda, obligando á que la mayor parte de los contratos se hicieran en plata, disminuyéndose hasta tal grado el valor de la moneda de cobre, que al pasar por Leon la division que iba á Tejas, el general Santa-Anna tuvo que cambiar el numerario que llevaba en cobre con un 10 p^o de descuento, lo que se aprobó en Mayo de 835; y una vez dado este ejemplo, ya el comercio no consideró á dicha moneda con valor fijo sino convencional.

En 31 de Agosto de 835 se mandó suspender la acuñacion de cobre en todas las casas de moneda de la república, y por orden de 1.º de Setiembre del mismo año se previno que se labrara en la de México la precisa cantidad para los jornales de los operarios de ella; pero esto no fué así, pues de Julio de 35 á Junio de 36 se

acuñaron 1.122.200 pesos; y en los seis meses del año de 36 y 17 días de Enero de 37 la acuñacion subió á 875.572 pesos, 3 reales, hasta que la ley de esta fecha dispuso que cesara enteramente toda acuñacion de cobre, y que no se volviera á amonedar sin decreto espreso del congreso, estableciendo al mismo tiempo un banco para su amortizacion. En 8 de Marzo del mismo año se redujo á la mitad el valor de las cuartillas, esceptuando solo las acuñadas en Zacatecas; pero esta ley no hizo distincion entre la moneda legal y la falsa; y se multiplicó tanto esta última, que al fin produjo una crisis monetaria que puso en gran conflicto al gobierno provisional de 841. Por decreto de 1.º de Noviembre se mandaron juzgar en consejo de guerra á los monederos falsos. Debe suponerse que la maquinaria, con la cual se hacia la labor, estaba al destruirse enteramente por la festinacion con que siempre se labraba.

Por decreto de 24 del mismo Noviembre se mandó batir una nueva moneda de cobre, fijando plazos para extinguir la antigua, lo que se publicó por bando de 26. En 30 se suspendió al superintendente por no haberse comenzado á acuñar la nueva moneda; y despues, en 1.º de Diciembre se dispuso que cesara la circulacion de la moneda de cobre, concediendo el plazo de un mes para el Estado de México, y sesenta dias para los demas.

ACUÑACION DE COBRE.

| | |
|---|---------------|
| En tiempo del gobierno español de 1814 á 1821. | 342.893 3 0 |
| De 829 á Enero de 37 en que se prohibió la acuñacion en la república. | 4.717.285 0 3 |
| En 841 y 42, la que hoy circula. | 263.586 5 6 |

| | |
|--|---------------|
| Suma de lo acuñado en México. | 5.323.765 0 9 |
| Chihuahua en los años de 33, 34 y 35 | 50.428 5 9 |
| Guadalajara, de 31 á 36 | 61.217 4 6 |
| San Luis, de 827 á 835. | 23.517 3 0 |
| Zacatecas, de 821 á 829 | 107.949 4 0 |

| | |
|---|---------------|
| Suma lo acuñado en cobre en toda la república | 5.566.878 1 3 |
|---|---------------|

En el mes de Febrero de 47 se arrendaron las casas de moneda y apartado de esta capital á los Sres. Mackintosh, Bellangé y compañía, en la cantidad de 174.100 pesos que exhibieron al contado por el término de 10 años, debiendo percibir el gobierno además el 1 p^o de la acuñacion anual, y suprimiéndose en consecuencia la superintendencia y la direccion del Apartado, nombrándose en lugar de estos dos gefes uno solo como interventor de dichos dos establecimientos. Este nuevo gefe lo es D. Jesus Medina, que era antes el apartador.

RESUMEN que manifiesta las cantidades acuñadas en oro y plata en toda la república desde el año de 1535 en que se sistemó la amonedación en México, hasta el de 1847, último en que se han podido adquirir datos positivos; y solo de la Casa de Moneda de esta capital está puesta la acuñación hasta el año prócsimo pasado de 51.

| | ORO. | PLATA. | TOTAL |
|------------------------------|------------|-------------------|-------------------|
| México hasta 1851. | 77.443,690 | 2,249,394,085 6 4 | 2,326.837,775 6 4 |
| Chihuahua hasta 847. | 745,248 | 8,028,875 3 8 | 8.774,123 3 8 |
| Culiacan idem. | 169,972 | 601,376 0 0 | 771,348 0 0 |
| Durango. | 2,123,279 | 23,937,659 3 3 | 26.060,938 3 3 |
| Guadalajara. | 387,773 | 19,987,029 2 9 | 20.374,802 2 9 |
| Guadalupe y Calvo. | 1,952,245 | 1,036,828 0 0 | 2.989,073 0 0 |
| Guanajuato. | 5,445,544 | 65,069,130 5 0 | 70.514,674 5 0 |
| San Luis Potosí. | | 21,983,561 2 0 | 21.983,561 2 0 |
| Sombrerete. | | 1,551,249 2 0 | 1.551,249 2 0 |
| Tlalpam. | 203,544 | 959,116 7 0 | 1.162,660 7 0 |
| Zacatecas. | | 134,725,551 1 0 | 134.725,551 1 0 |
| Totales. | 88,471,295 | 2,527,274,463 1 0 | 2,615,745,758 1 0 |

Como se vé por el presente estado, se ha acuñado en la república hasta el año de 47, la enorme cantidad de dos mil seiscientos quince millones, setecientos cuarenta y cinco mil, setecientos cincuenta y ocho pesos un real.

Si á esta cantidad se le agregase las acuñaciones de los cinco años corridos desde 48 hasta 52, rebajando solamente la de la Casa de Moneda de México que va inclusa en el estado anterior á razon de veinte millones por término medio en cada año, resultará que á la espresada cantidad se le debe aumentar la de cien millones por los mencionados cinco años, y además los 5.566,873 pesos de la acuñacion de cobre.

Es decir, que hasta el presente año puede calcularse la acuñacion sin temor de equivocarse, en dos mil y ochocientos millones de pesos.

Como hemos dicho antes, una de las casas arrendadas es la de esta capital. Su gefe de parte del gobierno es D. Jesus Medina; el ensayador lo es D. Joaquin Gonzalez. El primero vive en el mismo establecimiento, el segundo en la calle del Puente del Cuervo núm. 4.

El director de la compañía es D. P. de la Roche, que habita en el mismo edificio.

Ensayador de la compañía, D. Sebastian Camacho, Puente de Alvarado, núm. 30.

Tenedor de libros con funciones de contador, D. Severo Solis, calle del Cármen, núm. 4.

La actual máquina de la Casa de Moneda es la mejor que hay en la república de su clase, las labores se han simplificado en extremo y la

economía es grande en tiempo, brazos y gastos.

Ciertamente no debe avergonzarse México al presentar su Casa de Moneda á los estrangeros que la visiten.

La Casa de Moneda paga al contado las introducciones de plata y oro.

La plata, á razon de ocho pesos dos reales el marco de once dineros.

El oro, á razon de ciento treinta y cinco pesos, seis reales, el marco de veintidos quilates.

No teniendo la plata y el oro al tiempo de introducirse las leyes citadas, se reducen á ellas y las marca el ensayador del establecimiento.

La Casa de Moneda acuña de todas suertes.

NOTA.—Estas noticias son dadas por el actual interventor de la Casa de Moneda D. Jesus Medina, con presencia de todos los datos sobre la materia.

APARTADO.—(Se halla en la misma casa.)

Por apartar el oro de la plata se paga conforme á suprema órden del 26 de Noviembre de 1831, tres reales por marco hasta cincuenta y nueve granos de oro, y cinco y medio reales por marco hasta sesenta granos.

La Casa de Moneda está situada actualmente en la calle del Apartado, en el antiguo edificio del mismo nombre.

NOTICIA GENERAL

De los empleados que actualmente sirven en las aduanas marítimas y fronterizas.

VERACRUZ.

Administrador, D. José María Cuesta.

Contador, D. Pablo Gómez Valdez.

Tesorero, D. Carlos Peñasco.

Oficial 1. ° D. Francisco P. Rosas.

Id. 2. ° D. Alonzo Aspe.

Id. 3. ° D. Manuel Arzamendi.

Id. 4. ° D. José Miguel Zamora.

Id. 5. ° D. José Vazquez.

Id. 6. ° D. Francisco Landero.

Id. 7. ° D. Miguel Díaz Miron.

Id. 8. ° D. Miguel Mosquera.

Id. 9. ° D. José Juan Troncoso.

Id. 10. ° D. Joaquin Cristo.

Id. 11. ° D. Pedro Tejada.

Id. 12. ° D. Domingo Miron.

Id. 13. ° D. Manuel Bureau.

Escribientes.

D. Mariano Bello.

D. Matias Yépes.

D. José María Urquía.

D. José L. Guevara.

- D. Juan Cuesta.
 D. Domingo Balcárcel.
 D. Francisco Moro.
 D. Adrian Felix Troncoso.
 D. Luis Valdes.
 D. Francisco Javier Muñoz.

Vistas.

- D. José D. Herrero.
 D. Ramon Dufoo.
 D. Pedro de Unánue.
 Portero contador de moneda, D. Manuel María Diaz.
 Id. id. id. D. Luis Toro.
 Mozo de oficios, D. Andres Flor.
 Alcaide único, D. Manuel María Miranda.
 Escribiente de la Alcaidía, D. Manuel María Migoni.
 Comandante 1.º de celadores, D. Silvestre Ituarte.
 Id. 2.º D. Ignacio María Barberi.

Celadores.

- D. José Gregorio Carrion.
 D. Joaquin Ramos.
 D. José Fernandez Villano.
 D. José Gonzalez.
 D. Antonio Baptista.
 D. Adrian Martos.
 D. Wenceslao Gomez.
 D. José María Hernandez.

D. Atanasio Martinez.
D. Ramon Carrasco.
D. Pascual Loli.
D. Juan Marzan.
D. Mariano Padron.
D. Antonio Merodio.
D. Francisco J. Marin.
D. Espiridion Martinez.
D. José María Dimarias.
D. Wenceslao Jimenez.
D. Plutarco Estrada.
D. Pascual Sandoval.
D. Manuel Larrañaga.
D. Ramon E. Villalobos.

TAMPICO.

Administrador, D. Manuel María Quiros.
Contador, D. Francisco S. Berea.
Oficial 1. ° D. Francisco P. Herrera.
Id. 2. ° D. Francisco M. Rojas.
Id. 3. ° D. Luciano Cos.
Id. 4. ° D. Pedro Torres.
Id. 5. ° D. Francisco Hernandez.
Id. 6. ° D. José María Chávez.
Id. 7. ° D. Pedro D. Estrada.
Id. 8. ° D. Manuel G. Adames.
Id. 9. ° D. Agustin Aranzugoitia.
Id. 10. ° D. Juan N. Mora.

Escribientes.

D. Juan Rocha.
D. Diego Flores.

D. José María Cuesta y Gallo.

D. Angel Barragan.

Primer portero contador de moneda, D. Domingo Anzúres.

2.º id. id. Tiburcio Cáceres.

Alcaide, D. Francisco J. Unanue.

Vista D. Francisco Mosquera.

Id. D. Francisco Mejia.

Mozo de oficios, Guadalupe Escobedo.

Primer comandante de celadores, D. José María Castillo Iberri.

2.º id. D. Manuel Victoria.

Celadores.

D. Francisco Juarez.

D. Mariano Flores.

D. Felipe Barrios.

D. Petronilo Rayo.

D. Manuel Lozano.

D. Secundino Rojano.

D. José María Villalobos.

D. Pio Lopez de Santa-Anna.

D. Martin Toyos.

D. José María Celis.

D. Gaspar Fernandez.

D. Secundino Avila.

D. Antonic Duen.

D. Manuel Roman.

MATAMOROS.

Administrador, D. Eugenio María Aguirre.

Contador, D. Manuel Cruzado.

Oficial 1. ° D. José Angel Hinojosa.

Id. 2. ° D. Ismael Piña.

Id. 3. ° D. Basilio Zapata.

Id. 4. ° D. Francisco Fuentes.

Id. 5. ° D. Francisco Hernandez.

Id. 6. ° D. Ramon Galvan.

Escribientes.

D. Manuel Guzman.

D. Sebastian Rodriguez.

D. Juan Pineda.

Vista, D. Manuel Gardes.

Alcaide, D. Rafael Quintero.

Portero contador de moneda, D. Jesus María Valdes.

Comandante de celadores, D. Tomas Barberena.

Celadores.

D. José María Rivas.

D. Praxedis Uribe.

D. Tomás Quintero.

D. Luis Placencia.

D. Mariano Roman.

D. Antonio Salazar y Giron.

D. Arcadio Valdes.

D. Mariano Aguilar.

D. José María Escalante.

D. Francisco Anzures.

D. Juan José Oyarzábal.

D. Rafael Espinosa.

D. Espiridion Martinez.
D. Eduardo Castro.

SAN BLAS.

Administrador, D. Ricardo Palacios.
Contador, D. Miguel Villalva.
Oficial 1. ° D. Cárlos María Arana.
Idem 2. ° D. Pedro Alarid.

Escribientes.

D. Francisco Jordan.
D. Manuel Nervo.
Vista, D. Juan Sanroman.
Alcaide, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.
Portero contador de moneda, D. Dionisio Cantabrana.
Comandante de celadores, D. Francisco Zumelza.

Celadores.

D. Doroteo Mendeoros.
D. Francisco Ocegüera.
D. Nicolás Gonzalez.
D. José G. Jimenez.
D. Wenceslao Dominguez.
D. Francisco Torres.
D. Antonio Baez.
D. Casimiro Becerra.
D. José Achurre.

MAZATLAN.

Administrador, D. Juan N. Rábago.

Contador, D. Manuel Merino.

Oficial 1.º (no hay).

Idem 2.º, D. Félix Renero.

Escribientes.

D. Pedro Ilizaliturri.

Vista, D. Manuel Medina.

Idem, D. José María Arenzana.

Alcaide, D. Tomas Ibarrola.

Portero contador de moneda, Manuel Serratos.

Primer comandante de celadores, D. Domingo Bustamante.

Segundo idem, D. Pedro Echeverría.

Celadores.

D. Patricio Estrada.

D. Maximino Hidalgo.

D. Mariano Somosa.

D. Vicente Rodriguez.

D. Matías Acosta.

D. Juan N. Peimbert.

D. José Rios.

D. Clodomiro Maldonado.

GUAYMAS.

Administrador, D. Benito Quintana.

Contador, D. Teodoro Riverol.

Oficial 1.º, D. Mariano Pacheco.

Idem 2.º, D. Ignacio Fonutrada.

Escribiente.

D. Manuel Bustamente.

Portero contador de moneda, D. Manuel D. y Rivera.

Vista, D. Manuel María Cervo.

Alcaide, D. Tomas C. Alvarez.

Comandante de celadores, D. Antonio Bustamante.

Celadores.

D. Inocencio Cisneros.

D. Rafael Vizcaino.

D. Manuel Amat.

D. Victoriano Solá.

D. Mariano A. Borges.

ACAPULCO.

Administrador, D. Ignacio Comonfort.

Oficial primer contador, vacante.

Idem segundo, D. Manuel Moncada.

Escribiente.

D. Estanislao Manzo.

Portero contador de moneda, D. Susano Delgado.

Vista, D. Francisco Ramiro.

Alcaide, D. Ignacio Perez Vargas.

Comandante de celadores, D. Mariano O. de Montellano.

Idem 2.º de idem, D. Joaquin Moreno.

Celadores.

D. Rafael Gonzalez.

D. Rafael Garnica.

D. Isabel Moreno.

D. Juan Mendoza.

D. Máximo de la Cruz.

D. Carlos Rodriguez.

D. Miguel Rios.

D. Patricio Manzo.

D. José M. Artola.

D. Pedro Daza.

CAMPECHE.

Administrador, D. Arcadio Quijano.

Contador, D. José Clemente Otaiza.

Oficial 1.º D. Francisco Quintana.

Idem 2.º D. José María Nuñez de Castro.

Idem 3.º D. Manuel Cosgaya.

Escribientes.

D. Andres Gonzalo Alfaro.

D. Pablo Sotelo.

Vista, D. José María Castilla.

Alcaide, D. Manuel H. Bayona.

Portero contador de moneda, D. Ramon Guazp
y Mas.

Comandante de celadores, D. Pedro Montalvo y Baranda.

Celadores.

D. Felipe Cervera.
 D. Ireneo Lavalle.
 D. Francisco de la O. Martinez.
 D. Joaquin Molina.
 D. José de los Angeles Subieta.
 D. Damian Castillo.
 D. Joaquin Urosa.
 D. Andres Peon.
 D. Apolinar de Lavalle.
 D. José Jacinto Pereira.
 D. José Leandro Alomia.
 D. Francisco de P. Mozo.

TABASCO.

Administrador, D. Ramon Pasquel.
 Contador, D. Francisco E. Casasús.
 Oficial 1.º D. Pedro Payan.
 Idem 2.º D. Manuel Bello.
 Escribiente, D. Miguel Payan.
 Portero contador de moneda, D. Antonio Espejo Príncipe.

Vista,

Alcaide, D. Ignacio Reyes.

Comandante de celadores, D. José Antonio Ramirez.

Celadores.

D. Manuel J. Manzanillo.
 D. Felipe Sanrao.

D. Rosalino Vega.
 D. José de la C. Cabrales.
 D. Sebastian Valay.
 D. Timoteo Sandoval.
 D. Pablo Canepa.
 D. José Montero.

SISAL.

Administrador, D. Manuel María Vazquez.
 Contador, D. Juan José del Canto.
 Oficial 1^o, D. Felipe Moreno.
 Idem 2^o, D. Pedro Castillo.
 Escribiente, D. Antonio Leon Ballester.
 Portero contador de moneda, D. José María
 Valdes.
 Vista, D. José María Quijano.
 Alcaide, D. Miguel Canton.
 Comandante de celadores, D. Pedro Cámara.

Celadores.

D. José Buenfil.
 D. Francisco Gonzalez Sarmiento.
 D. Juan de Dios Concepcion.
 D. Pedro Horta.
 D. Miguel Acevedo.
 D. Eleuterio Escalante.
 D. Eustaquio Perez Ferrer.
 D. Pedro Castillo Perez.

HUATULCO.

Administrador, D. Luis Hierro Maldonado.

Contador, D. José Antonio Banuet.
 Oficial 1.º No hay.
 Idem 2.º, D. Manuel Fernandez Varela.
 Escribiente, D. Manuel Ortigosa y Sarabia.
 Portero contador de moneda. No hay.
 Vista. No hay.
 Alcaide, D. Feliciano Rodriguez.
 Comandante de celadores. No hay.

Celadores.

D. José Quiros.
 D. Fernando Diaz de la Serna.
 D. Pedro Rios.
 D. Jesus González.

MANZANILLO.

Administrador, D. Filomeno Ocegüera.
 Contador, D. Miguel Casarin.
 Oficial 1.º, D. Antonio Gamiochipi.
 Idem 2.º D. José María de la Torre.
 Escribiente, D. Jacinto Rico.
 Vista, D. Esteban Zenteno.
 Alcaide, D. Ignacio Barron.
 Comandante de celadores, D. José Antonio
 de la Peña.

Celadores.

D. Francisco Orozco.
 D. Francisco Betti.
 D. Anastasio Castillo.

D. Juan José Rodríguez.

D. Luis P. de Castro.

ALTATA.

Administrador, D. José Landero y Cos.

Contador, D. Joaquin Gaxiola.

Oficial 1.º D. Norberto Barba.

Escribiente, D. Amado Blancarte.

Comandante del resguardo, D. Camilo Landa
de la Rosa.

Celadores.

D. Joaquin Muñoz.

D. Manuel Recio.

D. Pedro Castañeda.

D. Juan Urrea.

ISLA DEL CARMEN.

Administrador, D. Pedro Celestino Perez.

Oficial 1.º contador, D. Manuel Sales Bar-
raona.

Oficial 2.º vista, D. Joaquin de Lavalle.

Idem 3.º alcaide, D. José Justo Manzanillo
y Perez.

Escribiente, D. Nicolás M. Ferrer.

Comandante de celadores, D. Justo Acevedo.

Celadores.

D. José María Sanroman.

D. Ignacio María Carrasco.

D. Gregorio Megenes.
D. Juan Chacon.
D. Joaquin Trava.
D. Francisco Medrano.

PASO DEL NORTE.

Administrador, D. Alejo García Conde.
Interventor, D. José Merino.
Escribiente, D. Joaquin Alvarez.
Comandante del resguardo, D. Pedro Zozaya.

Celadores.

D. Cipriano Aguilar.
D. Apolino Varela.
D. Roque Grijalva.
D. Francisco García.
D. José Lucero.
D. Pedro Rodriguez.
D. José María Alcantar.
D. Pedro Trujillo.
D. Carlos Corral.

PRESIDIO DEL NORTE.

Administrador, D. Cayetano Justiniani.
Interventor, D. Mariano E. de la Garza.
Escribiente, D. Cesario Ureta.

Celadores.

D. Manuel Madrid.

D. Cristóbal Bustamante.

D. Manuel Gonzalez.

D. Cayetano Sotelo.

D. Dolores Navarrete.

TUXTLA CHICO.

Administrador, D. Lúcas Mariano Cortés.

Escribiente, D. Mariano Vicente García.

Guarda, D. Nicolás Rincon.

COMITAN.

Administrador, D. Escolástico Armendaris.

Interventor, D. José Sobrino Solórzano.

Escribiente, D. José Ezequiel Utrilla.

Guarda, D. José Robledo.

LEY DE 19 DE MAYO DE 1852

SOBRE LA DEUDA INTERIOR.

Seccion segunda.

El Escmo. señor presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El presidente de los Estados-Únidos Mexicanos á los habitantes de la República, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

“Art. 1.º Mientras se amortiza la deuda

interior, el contingente de dinero que paguen los Estados, se aumentará en un 5 p^o de sus rentas sobre el 15 p^o que les fijó la ley de 10 de Abril del año prócsimo pasado.

“Art. 2. ° Todo el contingente, los créditos activos del gobierno, las acciones que la nacion tenga á algunos bienes, y un 3 p^o en los productos líquidos de las aduanas marítimas, se consignan para el pago de réditos y amortizacion de capitales de la deuda interior, en los términos que disponen los artículos siguientes.

“Art. 3. ° Los Estados fronterizos y el de Durango pagarán solamente lo que sobrare del 20. p^o de sus rentas, hechas las deducciones para que fueron autorizados por la citada ley de 10 de Abril.

“Art. 4. ° Las cantidades que debieron pagarse en dinero efectivo á los acreedores, segun los pactos que confirmó la ley de 30 de Noviembre de 1850, y los celebrados despues á virtud de ella, causarán un rédito de 5 p^o al año, y el de un 3 p^o el resto de la deuda interior. Esta disposicion no comprende á la parte de la deuda espresada en la ley de 17 de Octubre del año prócsimo pasado. Si los acreedores con derecho á percibir en dinero efectivo uua parte de sus créditos, hubiesen pactado quitas, podrán renunciar el beneficio de mayor rédito que respectivamente les concede esta ley, introduciendo sus créditos sin rebaja al fondo comun.

“Art. 5. ° Se satisfarán primero los réditos de la deuda, y el sobrante de los fondos se destinará á la amortizacion de los capitales, empe-

zando ésta por la parte que debió pagarse en dinero, según la citada ley de Noviembre. La amortización se verificará en hasta pública.

“Art. 6.º El gobierno mandará imprimir inmediatamente los bonos que garanticen la deuda, y hará que se espidan á los acreedores con título á rédito de un 3 y de un 5 p^o en cambio de sus créditos reconocidos y liquidados conforme á la ley de 30 de Noviembre de 1850, y al reglamento que el gobierno espidió para su ejecución.

“Art. 7.º Los títulos de la deuda interior legalmente reconocidos, se comprobarán y liquidarán del modo mas sencillo que juzgue el gobierno, siempre que se presenten dentro del término de tres años. Los réditos de la deuda interior se causarán desde la fecha en que los títulos fueren ó hayan sido presentados. La ocupación y préstamos forzosos no hechos durante la guerra con los Estados-Unidos, entrarán á la par al fondo comun con el rédito del 3 p^o.

“Art. 8.º Los acreedores que al tiempo de hacerse las liquidaciones presentaren bonos que ya estuvieren amortizados, ó documentos falsos de créditos, ó algunos que ya estuviesen pagados, incurrirán en la multa del doble de lo que dichos créditos representaren, quedando inutilizados dichos documentos. El juez de hacienda respectivo procederá conforme á derecho para hacer efectivo el pago de estas multas; y los encargados de hacer la liquidación, deberán, bajo su estrecha responsabilidad, dar al juez conocimiento de los hechos. La pena pecuniaria no

escluye las otras á que haya lugar conforme á las leyes.

“Art. 9. ° El gobierno en ningun caso podrá hacer arreglos bajo el nombre de convenciones diplomáticas, ni otro alguno, con los gobiernos extranjeros ni con sus ministros, sobre pago de cantidades pecuniarias ó créditos contra el erario, á alguno ó algunos súbditos extranjeros, sino en los casos y con las formalidades que prescribe el art. 110, facultad 14 de la constitucion. Los arreglos celebrados en uso de la facultad que concedió la ley de 17 de Octubre del año anterior, se someterán á la revision del congreso, para el efecto de ecsaminar y calificar si están ó no dentro de los límites de la autorizacion.

“Art. 10. ° Los créditos que por su origen sean mexicanos, no podrán cambiar de naturaleza en su circulacion, ni tendrán otras garantías que las concedidas á éstos por las leyes de la república.

“Art. 11. ° La actual junta de crédito público, en este ramo sólo, será sustituida por otra compuesta de un apoderado que nombrará el gobierno con aprobacion del senado, y de dos nombrados por los acreedores. El apoderado del gobierno disfrutará el sueldo de cuatro mil pesos anuales. Este sueldo y los que se señalaren á los dos nombrados por los acreedores, serán pagados por éstos. Se nombrará tambien un número igual de suplentes. Las atribuciones de esta junta se limitarán á disponer lo conveniente para la percepcion y distribucion de los

fondos que esta ley consigna á la deuda interior, y á recibir y entregar los bonos por los cuales han de cambiarse los títulos de la deuda; á representar al gobierno pidiendo la remocion de los empleados de las aduanas marítimas, dirigiéndole los datos que justifiquen esta providencia, para que se proceda en estos casos segun lo dispuesto en la ley de 30 de Noviembre; y en fin, á llevar la contabilidad de la deuda. Los vocales de la misma junta se renovarán en su totalidad cada cuatro años, sin perjuicio de que los acreedores y el gobierno, en su caso, puedan remover antes á la persona que les convenga.

“Art. 12. ° La junta que conforme á la presente ley se establezca, recibirá por inventario los expedientes y documentos respectivos á la deuda nacional existentes en la oficina de la actual junta de crédito público, y promoverá su cobro. Las cantidades que por este medio se recaudaren, aumentarán el fondo de amortizacion. Cualquiera deuda activa no comprendida entre aquellas de que ha tenido conocimiento la actual junta de crédito público, si fuere denunciada y solicitada por alguno de los acreedores, le será cedida por su valor si cabe en el crédito que el denunciante represente. Si el crédito solicitado fuese superior, el exceso se aplicará al fondo comun de amortizacion. Cuando el crédito cedido no se pagare, volverá éste á la junta de crédito público, la que considerará al que lo solicitó como si no lo hubiera recibido.

“Art. 13. ° El gobierno reglamentará esta ley sobre las bases siguientes:

I. Vigilar sobre el cumplimiento de ella, y sobre la exactitud y buen orden de la contabilidad.

II. Dictar bases para el gobierno interior de la junta.

III. Convenir con los acreedores sobre el modo y términos con que han de percibir sus fondos.

IV. Concederles intervencion que les asegure de su derecho en este respecto; pero los costos que por esta razon se causen, serán de cuenta de los interesados, quienes tampoco podrán reclamar al gobierno por las dilaciones y pérdidas á que diere lugar el mal comportamiento de los apoderados y agentes que nombren.

V. Establecer en el ministerio de hacienda una seccion de aduanas marítimas y fronterizas, sin alterar el sistema de contabilidad arreglado en la oficina de crédito público. Los empleados de esta oficina se distribuirán en dicha seccion y en la nueva junta de que trata el art. 11.º de esta ley, á juicio del gobierno.

“Art. 14.º El gobierno señalará un término dentro del cual deberá concluir sus trabajos pendientes la seccion que se estableció en la oficina de crédito público, para examinar y liquidar la deuda activa. Si al cabo de este plazo quedasen algunos pendientes sin la debida preparacion, se pasarán no obstante, como los otros, á la junta de que habla el art. 11.

“Art. 15.º Los acreedores que hubieren celebrado arreglos, y desearan mejorarlos en beneficio de la hacienda pública, podrán presentarlos

al gobierno, para que ecsaminados por este, los reforme y remita á la aprobacion del congreso.

“Art. 16. ° Dentro de un año contado desde la publicacion de esta ley, el gobierno, oyendo á la seccion liquidataria, y con sujecion á las bases que establece esta ley y sus concordantes, resolverá lo conveniente acerca de las propuestas que los acreedores dejaron pendientes, ó no pudieron hacer conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Febrero de 1850, previo el reconocimiento conforme á las leyes anteriores á esta, dando cuenta en todos casos al congreso con los arreglos, para su aprobacion.

Art. 17. ° Queda vigente la ley de 30 de Noviembre de 1850, en todo lo que no se oponga á la presente.—*Mariano Yañez*, presidente de la cámara de diputados.—*Gabriel Sagaceta*, presidente del senado.—*Francisco Vaca*, diputado secretario.—*G. Elizondo*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal, en México, á 19 de Mayo de 1852.—*Mariano Arista*.—A D. Marcos de Esparza.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes, en el concepto de que oportunamente se publicará el reglamento respectivo.

Dios y libertad. México, 19 de Mayo de 1852.—*Esparza*.

REGLAMENTO ACORDADO

POR EL SUPREMO GOBIERNO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 19 DE MAYO DE 1852,
SOBRE LA DEUDA INTERIOR.

Seccion segunda directiva.

En virtud de lo que previene el artículo 13 de la ley de 19 de Mayo anterior, que hizo un nuevo arreglo del crédito público, el Esmo. Sr. presidente ha tenido á bien espedir, para la mejor observancia de ella, el siguiente

REGLAMENTO.

Art. 1.º Queda vigente el reglamento de la ley de 30 de Noviembre de 1850, con las mejoras que siguen.

PRESENTACION Y LEGITIMACION DE LOS CREDITOS.

Art. 2.º La seccion de crédito público de la contaduría mayor y la tesorería general continúan ejerciendo las facultades que les comete el art. 1.º del reglamento de la citada ley de 30 de Noviembre.

Art. 3.º Cuando para la comprobacion de

la legalidad de los créditos se presente algun inconveniente, consultará cada oficina al gobierno en su caso, el modo de resolverlo, y este lo determinará, en uso de la facultad que le concede la primera parte del art. 7.º de esta ley, oyendo á la junta consultiva de crédito público, de que se hablará despues.

LIQUIDACION.

Art. 4.º La seccion liquidataria de crédito público continuará ejerciendo sus funciones con arreglo en un todo al art. 2.º del reglamento de la misma ley de 30 de Noviembre.

Art. 5.º Para resolver las dificultades no previstas en la ley y en su reglamento, la oficina liquidataria consultará al gobierno, para que haga uso, si lo creyere conveniente, de la facultad que le concede la primera parte del art. 7.º de esta ley.

Art. 6.º Los actuales títulos de la deuda, existentes en la junta de crédito público, ó en el ministerio de hacienda, serán entregados por inventario nominal y numeracion correlativa, á la seccion liquidataria, la que acusará recibo, y los registrará de nuevo en libro separado, para repetir la liquidacion en lo correspondiente, conforme al art. 4.º de esta ley.

Art. 7.º Para verificar la liquidacion, se anotará la distincion en los términos mas precisos, de la cantidad que debe emitirse en bonos del 3 por 100 y en bonos del 5 por 100, sellán-

dose la anotacion que firmarán todos los gefes de la seccion liquidataria.

Art. 8.º De todas estas operaciones quedarán constancias en libros separados, que se relacionarán con los existentes por medio de anotaciones marginales.

Art. 9.º Concluidas las operaciones de que hablan los artículos anteriores, se pasarán los expedientes con inventario nominal firmado por los gefes de la seccion liquidataria, á la oficina de conversion que establece el artículo siguiente.

CONVERSION Y ENTREGA DE BONOS A LOS ACREEDORES.

Art. 10.º En la tesorería general habrá un departamento de conversion de la deuda que reasumirá las facultades que concede el artículo 4.º de la ley de 30 de Noviembre de 1850, á la junta de crédito público, desempeñando en los mismos términos las atribuciones que prescribe, sin otra diferencia que la de que la inutilizacion ó taladro de los créditos la presenciara el contador mayor de crédito público, un ministro tesorero, un gefe de la seccion liquidataria, y uno de los apoderados de los acreedores de que habla el artículo 11 de esta ley. De esto se hará una acta que firmarán, y la que se remitirá á la contaduría mayor con los comprobantes de su cuenta.

Art. 11. Este departamento, para los efectos de que habla el artículo anterior, recibirá de la seccion liquidataria los créditos, hará la re-

vision y procederá al cambio por bonos, previo el taladro y formalidades designadas en el artículo 4.º reglamentario de la ley de 30 de Noviembre de 1850.

Art. 12. De los créditos inutilizados que deben quedar archivados en el departamento nuevamente creado, ínterin se remiten á la contaduría mayor con los demas comprobantes de la cuenta, se formará factura duplicada, especificando en ella el valor primitivo del crédito, su origen, la clase y fecha del comprobante, por qué autoridad ú oficina fué expedido, á favor de quién, el último poseedor y razon del traslado de derechos, á qué ascienda el descuento en beneficio del erario, á qué cantidad queda convertido despues de la rebaja, y á qué série de bonos queda consignado. Dichas facturas, selladas y firmadas, serán dirigidas con números correlativos, una al ministerio de hacienda, y otra á la contaduría mayor, y de las que deberá quedar una copia literal, que asentada en un libro especial, será firmada por el oficial depositario de los créditos.

Art. 13. Los bonos se expedirán en los términos que esplica el artículo 8.º reglamentario de la ley de 30 de Noviembre de 1850; pero marcando las diferencias entre los que se espiden por la deuda que gana de interes el 3 por 100, y la que disfruta el 5 por 100, para que los bonos se estiendan en los términos que marcan las anotaciones de la seccion liquidataria en el crédito de cada interesado.

Art. 14. Luego que en presencia de los acree-

dores ó sus representantes se emitan los bonos, se reunirán y pasarán con un índice especificado, conforme á las reglas detalladas en el artículo 12 de este reglamento, á la junta de acreedores, la cual hará constar su recibo en el libro en que se asiente la remision, y que debe quedar como constancia en el departamento de conversion.

DE LA JUNTA DE ACREEDORES Y DE AMORTI-
ZACION DE LOS CREDITOS.

Art. 15. La junta de acreedores que establece el artículo 11 de esta ley, tendrá las atribuciones siguientes:

Primera. Recibir del departamento de conversion los bonos correspondientes á la deuda reconocida, liquidada y convertida, para hacer la entrega á los interesados, cuyas operaciones comprobará con intervencion del representante del gobierno.

Segunda. Recibir de la tesorería general, en órdenes, libranzas ó dinero efectivo, el 3 por 100 que asigna el artículo 2.º de esta ley, al pago de la deuda convertida, en los términos del artículo anterior.

Tercera. Recibir de la propia tesorería general, en libramientos, el contingente que les corresponde á los Estados.

Cuarta. Recibir con las formalidades correspondientes, segun dispone el artículo 12 de la ley, los expedientes y documentos relativos á la deuda nacional, que la actual junta debe pasarle, así como los que posteriormente le sean

dirigidos por las oficinas para que promueva su cobro, cuyos actos intervendrán los ministros de la tesorería general, poniendo su firma en los libros particulares que se abran para asentar el cargo. Igual intervencion tendrán en los casos en que las deudas activas se apliquen á la amortizacion de las pasivas, especialmente cuando se verifique que el acreedor pasivo devuelve el crédito activo, porque no le fué posible su cobro, para cuya accion se le señalan á éste dos años, pasados los cuales, ya no se le admitirá la devolucion.

Quinta. Dirigirse á las aduanas marítimas, pidiéndoles noticia de lo recaudado por el 3 por 100, y á los gobernadores de los Estados, llevando la voz el representante del gobierno para activar el cobro del contingente.

Sesta. Hacer indicaciones al gobierno por medio del presidente de la junta, para la remocion de empleados de las aduanas marítimas, con sujecion á las reglas que demarca el artículo 11 de esta ley, así como las reflexiones que la práctica de los negocios le suministre para acelerar la mas pronta y mejor percepcion de las asignaciones de los acreedores ó de los deudores.

Art. 16. Luego que se reuna la cantidad suficiente para un tercio de año, se procederá al pago de los intereses, convocando por medio de los periódicos á los acreedores que tengan derecho á la percepcion, para el cual serán considerados segun la numeracion correlativa con que hayan sido liquidados, interviniendo todas

estas operaciones el representante del gobierno, y sujetando el señalamiento de la distribución al supremo gobierno, la que no se verificará sin este requisito.

Art. 17. Cuando por sobrante en lo asignado para el pago de intereses, ó por cobro de algun crédito activo, se hallare la junta en el caso que marca el artículo 5.º de esta ley, se procederá á la convocacion de la almoneda, que presidirán los individuos que componen la junta, y en la que se observarán las formalidades prescritas por las leyes.

Art. 18. En el orden de contabilidad que lleve esta junta, se marcarán con la debida separacion las amortizaciones, comprobándose con la acta de remate, así como el pago de intereses, con constancias en que aparezca la conformidad de los acreedores.

Art. 19. El primer dia útil de cada mes hará la junta corte de caja, autorizado por el contador mayor de crédito público, dirigiendo los estados respectivos al ministerio de hacienda y contaduría mayor, y en el mes siguiente al en que concluya el año económico, rendirá su cuenta al propio ministerio, para los efectos de la ley de 16 de Noviembre de 1824.

SECCION SEGUNDA DIRECTIVA EN EL MINISTERIO DE HACIENDA.

Art. 20. Para que tengan la debida unidad las operaciones de créditos, esta seccion llevará el gran libro de la deuda en los términos que

ahora lo ha hecho la junta directiva de crédito público.

Art. 21. A esta seccion se dirigirán las consultas sobre la parte reglamentaria del crédito, y ademas, mensualmente las noticias que siguen.

LA CONTADURIA MAYOR Y LA TESORERIA GENERAL.

1. ^o Razon de los créditos presentados, de los pendientes y de los admitidos, y su importe.

Los aumentos ó disminuciones que hayan aparecido como consecuencia del reconocimiento.

Valor de los créditos reconocidos.

LA SECCION LIQUIDATARIA.

2. ^o Razon de los créditos presentados, de los pendientes y de los liquidados, con su importe.

Resultado de la liquidacion.

Total de los bonos mandados espedir, con la debida distincion de 3 y 5 por 100.

EL DEPARTAMENTO DE CONVERSION.

3. ^o Créditos liquidados. Su importe.

Reparos. Idem.

Emision de bonos. Sus núms. y valor.

Entrega á los acreedores. . Idem.

LA JUNTA DE ACREEDORES.

4. ^o Bonos recibidos. . . su importe y núms.

Bonos entregados idem, idem.

Pagos de interes su importe.
Sobrante ó déficit idem.

LA MISMA, COMO OFICINA DE AMORTIZACION.

5.º Fondo su importe
Créditos amortizados con la debida
clasificacion su importe.
Totales

Art. 22. Con las noticias anteriores y los asientos del gran libro se formará por tercios el balance de la deuda, dando el resultado el conocimiento de lo que existia, lo amortizado y lo que quede en circulacion.

Art. 23. En esta seccion se llevará, como cuenta corriente, la del contingente de los Estados, entendiéndose con la junta de acreedores y la tesorería general, para promover el puntual pago de aquella asignacion y para hacerla efectiva, segun los recursos de la ley de 10 de Abril del año prócsimo pasado.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 24. La seccion directiva del ministerio de hacienda, procederá inmédiatamente á la liquidacion de la deuda de contingente, y promoverá lo que convenga, para que en lo futuro se regularice el pago.

Art. 25. La misma seccion dirigirá sus circulares á las aduanas, para que hagan la separacion del 3 por 100 de que habla el art. 2.º de esta ley, mandando asimismo á la tesorería

general, abra su cuenta á la junta de acreedores de lo que entregue por contingente y 3 por 100, sea fisica ó virtualmente.

Art. 26. A los Estados de que habla el art. 3.º de la presente ley, se llevará cuenta separada por dicha seccion.

Art. 27. Para hacer uso de la facultad que le concede al gobierno el art. 7.º de esta ley, podrá el ministro oír á una junta que presidirá, si lo juzga conveniente, compuesta del contador de crédito público, el gefe de la seccion directiva del ministerio, un ministro tesorero, los gefes de la seccion liquidataria, y el presidente de la junta de acreedores.

Art. 28. Los bonos se estenderán de conformidad en un todo con el modelo adjunto.

Art. 29. Todo crédito cuyo valor no llegue á 25 pesos, si se encontrare en poder de persona que represente otros, estos se reunirán, y si verificado aún, resultare alguna fraccion de cantidad que no llegue á los 25 pesos referidos, se tendrá por remitida á favor de la hacienda pública, á menos que no se convenga el interesado en entregar en dinero la diferencia. Esto mismo se practicará cuando una persona represente solo un crédito que no llegue á veinte y cinco pesos.

Art. 30. El acreedor que denunciare algun crédito activo, conforme al art. 12 de la presente ley, solo tendrá derecho á que su importe se le aplique en totalidad al pago de su adeudo, siempre que este sea de igual ó mayor suma que el del crédito denunciado, pues si fuese me-

nor, se observará lo que previene la parte penúltima del art. 12 ya citado.

Art. 31. La nueva junta de acreedores podrá pedir á todas las autoridades y demas funcionarios las noticias que estime necesarias al mejor desempeño de su encargo.

Art. 32. El apoderado nombrado por el gobierno será el presidente nato de la junta á que se contrae el artículo anterior.

Art. 33. En cualquier caso de impedimento de los vocales propietarios de la junta, entrarán desde luego á funcionar los respectivos suplentes.

Art. 34. Al mes de instalada la nueva junta, procederá á formar su reglamento interior, remitiéndolo al gobierno para su aprobacion.

Art. 35. Los acreedores que se encuentren en los casos de los articulos 15 y 16 de esta ley, podrán ocurrir desde luego al ministerio de hacienda, concediéndose á los comprendidos en el art. 15 el término de tres meses para la presentacion.

Art. 36. Luego que se presenten á alguna oficina créditos de los que refiere el art. 8.º de la presente ley, se recogerán y amortizarán, dando cuenta al juez respectivo, para que dicte las providencias convenientes.

Art. 37. Para la remocion y renovacion de los vocales que deben nombrar los acreedores, se observarán las mismas reglas y formalidades que para la eleccion, debiendo hacerse uno y otro por la mayoría de las cantidades que representen el crédito interior.

Art. 38. La seccion de crédito activo de la estinguida junta de crédito público, continuará funcionando hasta el 30 de Setiembre de este año, á fin de que pueda concluir los trabajos que tiene pendientes.

Comuníquelo á V. de órden suprema para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Junio 1.º de 1852.

—*Esparza.*

INTELIGENCIA DE LAS LEYES

DE CREDITO PUBLICO.

El comunicado dirigido á la *Crónica* de Oajaca, que insertamos á continuacion, da una idea esacta de la inteligencia de las leyes y reglamentos que se han publicado sobre la deuda interior, por cuya causa nos ha parecido conveniente reproducir aquí ese importante documento, en beneficio del público en general.

Señores editores de la *Crónica*.—México, Octubre 30 de 1852.—Muy señores míos y de toda mi atencion.—La correspondencia que tengo de muchas personas de ese Estado, con el objeto de que procure en esta capital el reconocimiento de lo que les adeuda el erario nacional, y recibir lo que se les pague, me ha hecho conocer que la mayor parte de ellas carecen de una instruccion esacta de las leyes que han arreglado el crédito público interior de la república, pues algunas las ven con absoluta indiferencia, entre

tanto otras, se han presumido que muy fácil y prontamente se les va á pagar todo lo que se les debe, creyendo aún que pueden conseguirse preferencias al efecto; y deseoso de que todos sepan lo que hay en realidad en este negocio, y lo que deben esperar, me ha parecido oportuno dar una ligera idea de él como paso á manifestarlo.

Una multitud de créditos de diversas clases y circunstancias han estado formando el de la nacion, sin saberse aún su importe y su legalidad; y la consignacion de fondos especiales que se fueron estableciendo para el pago de réditos y amortizacion de algunos cápitales, estaban absorbiendo la mayor parte de las rentas federales, á la vez que otros muchos se veian con el mas inmerecido desprecio, lo cual hizo ya indispensablemente necesario el que se diese un arreglo que conciliase, en cuanto fuese dable, el interes público y el de los particulares; y con tan importante objeto se espidieron las leyes de 30 de Noviembre de 1850, y la de 19 de Mayo último, y sus respectivos reglamentos.

En aquellas se dispuso como bases esenciales la calificacion legal y la liquidacion de la deuda, la cesacion de fondos especiales, la designacion de una parte de las rentas para formar con ella un fondo comun, que deberá emplearse en el pago del rédito del 3 p^o anual, y lo que sobrare se invertirá en ir amortizando la deuda: que los documentos que la acreditan actualmente, serán reemplazados por bonos que estingan el origen y diversas clases en que habian sido reputados los créditos, los cuales se seguirán representan-

do por medio de esos billetes, que tienen igual derecho para su pago; y que haciéndose ya este, no á las personas que son nominalmente acreedoras. sino al tenedor de los bonos, estos podrán ser enagenados, y estar pasando á diversas manos, lo que no solo facilitará su venta, sino que quitará aquella injustísima desigualdad con que se han estado viendo, y que nacia, como era natural, del mayor precio que se daba á los que estaban pagándose con fondos especiales, al ínfimo, y aun ninguno á que se consideraban aquellos á cuyo favor no habia ni esperanzas de su pago.

Pero estas medidas de tan notoria equidad y conveniencia pública; esigieron el hacer previamente algunos arreglos que atendiesen á los derechos que reputaban mas ó menos preferentes, por las circunstancias especiales de varios créditos; y esto se hizo igualmente en las referidas leyes, determinándose entre otras cosas lo siguiente.

Que todos los créditos anteriores á la independencia entren al nuevo fondo al cincuenta por ciento de sus capitales, y al veinte de lo que se les deba de réditos; y por esta razon las deudas de esa clase quedan reducidas en su liquidacion y admision á lo que importa la mihiad de los capitales, y la quinta parte de lo que se les deba de réditos (*), y lo que sumen estas dos parti-

(*) A consecuencia de las dificultades que se estaban presentando para la liquidacion de lo que se debe de réditos, determinó el supremo gobierno, por órden de 6 del presente mes, que se publicó en el *Constitucional* de 9 del

das es lo que seguirá reconociendo el crédito público de la nación, de lo que se satisfará el rédito anual de tres por ciento, que comenzarán á gozar los créditos desde la fecha en que se presenten, y se pagarán por años vencidos.

La clase llamada deuda de empleados, en la que se comprende todo lo que se debe hasta el 30 de Noviembre de 1850, de sueldos, retiros, jubilaciones, montepíos, pensiones, arrendamientos de casas para cuarteles, oficinas, &c. &c., entran al nuevo fondo al ochenta por ciento, es decir: que en su liquidación y admision, pierden una quinta parte, y lo que importan las otras cuatro, es lo que se les sigue reconociendo; y de lo que gozarán el rédito del tres por ciento desde el dia de la presentacion de cada crédito, que será pagado por años vencidos. Este arreglo corresponde únicamente á los créditos de esas clases, que aun estén en poder de sus primitivos dueños ó de sus herederos; pues aquellos que hayan sido vendidos, y lo estén en el de otras personas, serán admitidos solamente al quince por ciento; ó lo que es lo mismo, perdiendo el ochenta y cinco por ciento; en aten-

mismo, que en los casos en que no pueda saberse á punto fijo las fechas de los últimos pagos de réditos, se abonen éstos desde el 1.º de Enero de 1813, por lo que respecta á las escrituras del ramo de consolidacion, y que de las otorgadas por la tesorería general y por el tribunal del consulado de México, cuyos réditos se pagaban por el propio tribunal, se formen las liquidaciones con sujecion á las noticias que formó en el año de 1825, y las que deben ecsistir en la contaduría mayor.

cion al ínfimo precio á que por lo comun los han comprado.

La deuda contraida en la amortizacion de la moneda de cobre, entra por su valor, perdiendo solamente lo que se deba del rédito que se le concedió.

Los préstamos forzosos entran con todo su valor. En la ley de 30 de Noviembre de 1850, solo se trató de los contraidos por la invasion de los americanos; pero en la de 19 de Mayo de este año se generalizó á todos; y por esto fué que el año anterior no pudieron ser admitidos esos créditos; mas lo son ya en el dia.

Los alcances de los individuos del ejército de sargento abajo, heridos en las guerras estrangeras ó con las tribus bárbaras, entrarán al fondo por su valor nominal, siempre que estén en su poder ó en el de sus herederos. Tambien la deuda perteneciente á hospitales, casas de espósitos, hospicios y demás establecimientos semejantes de caridad pública, entrarán al nuevo fondo sin pérdida de sus capitales, siempre que pertenezca y haya pertenecido sin interrupcion á los mismos establecimientos.

Omito tratar de las demás clases de créditos, porque segun me parece, no los hay en ese Estado.

Los bonos aun no se han comenzado á dar; pero se están imprimiendo y aun firmando para verificarlo; habiéndose ya espedido un reglamento que establece las formalidades y requisitos que deberán observarse en aquel acto, y en el de inutilizar los documentos que actualmente

representan la deuda; todo lo que se hará con intervencion y á presencia de los dueños ó de sus apoderados.

Por lo espuesto, conocerán las personas de quienes soy apoderado, que la pérdida de la quinta parte que han tenido sus créditos para ser admitidos en el nuevo fondo y comenzar á disfrutar del rédito, ha sido una cosa hecha en cumplimiento de la ley, y no porque para ello hubiese algun convenio particular, ni aun siquiera mi consentimiento voluntario; pues muy lejos de esto, como individuo de la comision del crédito público en el respetable senado del congreso de la union federal, hice la mas vigorosa defensa de la deuda llamada de empleados, segun lo acreditó el voto particular que formé y se publicó en la mayor parte de los periódicos; y con el que si bien no conseguí que esos créditos fuesen reconocidos por todo su valor nominal, como lo procuré con el mayor empeño y constancia, á lo menos tuve la complacencia de que no fuese aprobado el primer acuerdo de la augusta cámara de diputados, por el que esos créditos solo serian admitidos al sesenta por ciento, y en lo que habian convenido ya las comisiones de hacienda y crédito público del senado; por consiguiente, mi oposicion libertó á la deuda de empleados del mayor quebranto que hubiera tenido con la pérdida de otra quinta parte; y habiendo quedado reducida esta ya á una solamente, debe conocerse que ese sacrificio hace cambiar la posicion de esos créditos muy favorablemente, pues nivelados con los de otras

clases, y considerados á la par que ellos, tanto para su amortizacion como en el goce de un rédito anual, esto les da el aprecio y las garantías que no tenian, y puede proporcionar su enagenacion con menos détrimento que el escandaloso á que habian llegado, de venderse á un cuatro por ciento de recibo, y de no haber algunas ocasiones quienes los comprasen, ni aun á esa miserable cuota.

Lo mismo sucede con los créditos anteriores á la independendencia, pues en estos no debe tampoco fijarse la atencion aisladamente en lo que pierden, sino tenerse tambien presente que nada valian en la estimacion pública, y que iban á ser nuevamente considerados y á disfrutar de rédito.

Por último diré, que todo lo que se debe del 1.º de Diciembre de 1850 acá, se reputa como deuda de pagos corrientes, que será satisfecha cuando lo permitan los recursos del erario.

Mucho agradecerá á Vdes., señores editores, tengan la bondad de dar lugar á estas líneas en su acreditado periódico, su mas afectísimo y seguro servidor Q. A. B. SS. MM.—*José Lopez de Ortigosa.*

FONDOS DESTINADOS
AL CUERPO LEGISLATIVO.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE
HACIENDA.

Seccion cuarta directiva.

Habiendo observado el Esmo. Sr. presidente que el fondo señalado por decreto de 16 de Junio último, para cubrir los presupuestos de las cámaras y la contaduría mayor, no es bastante á su objeto, se ha servido disponer se aumente con los veintiocho mil pesos que ingresan á la hacienda pública del sobrante de los productos del real de minería, despues de pagados los gastos del colegio, los réditos de los acreedores y la administracion del fondo, cuya suma distribuirá por mensualidades la junta de crédito público. Dispone asímismo, que la propia recaude el ocho por ciento de los productos de las aduanas marítimas de que trata el citado decreto, en los mismos términos que el tres por ciento consignado á la deuda interior, y que la referida sea quien administre el fondo en las cámaras, y haga el pago mensual de sus presupuestos, entendiéndose directamente con los señores presidentes de las comisiones de policía, con sujecion

á lo que mas adelante acuerden las referidas cámaras.

Y de suprema órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 2 de 1852.—*Esparza*.—Se circuló á quienes corresponde.

Es copia. México, Setiembre 2 de 1852.—*O. Monasterio*.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE
HACIENDA.

Cuarta seccion directiva.

El Escmo. Sr. presidente, llevando adelante la mira de que el presupuesto de ambas cámaras, así como el de sus secretarías y la contaduría mayor, sea cubierto de la mejor manera posible en las presentes circunstancias del erario, se ha servido acordar con vista de lo dispuesto en órdenes de 16 de Junio, 24 de Agosto y 2 del actual, y como aclaracion de esta última, que el ocho por ciento á que se refiere la prevencion 1.ª de la citada órden de 16 de Junio, sea separado en las aduanas marítimas y fronterizas, del cincuenta y nueve por ciento que queda disponible al supremo gobierno, despues de tomado el veinticinco para la deuda exterior, el doce para las convenciones diplomáticas, el tres de la deuda interior, y el uno del poder judicial, y en los mismos términos que se hace respecto del propio tres por ciento de la deuda interior.

Comunícolo á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 15 de 1852.—*Prieto*.—Señor ministro tesoro general de la federacion.

Se circuló á quienes corresponde.

Es cópia. México, Setiembre 21 de 1852.—Por el gefe, *José M. Icaza é Iturbe*.

PRESUPUESTO ANUAL

DEL GOBIERNO GENERAL DE LA REPUBLICA.

Gastos.

Segun las Memorias de los ministerios y otros documentos oficiales publicados, las atenciones del gobierno, son las siguientes.

| | | |
|--|-----------|---------------|
| Presupuesto del ministerio de guerra y marina. | \$ | 6.280.449 |
| Idem del de relaciones. | | 870.004 |
| Idem del de Justicia. | | 426.220 |
| Idem del de hacienda. \$ | 1.689.154 | |
| Rédito anual de la deuda exterior sobre 51 millones, 208.250 pesos, al 5 p _o | 2.560.412 | |
| Idem sobre la parte de la deuda interior que gana interes, y que tiene fondos asignados para su pago, sin incluir los créditos de Minería. . | 1.300.000 | 5.549.566 |
| | | <hr/> |
| | | \$ 13.126.239 |

NOTA.—No se incluyen aquí los intereses de la deuda anterior á la independendia, que en su mayor parte goza el rédito de 5 ó 6 por 100 anual, y que aunque no son de pago urgente, aumentan el monto total de la deuda pública en 600 ó 700 pesos anualmente.

Habiendo sido aceptada por los acreedores de la deuda exterior la ley espedida para el arreglo de sus créditos, deberán reducirse los réditos de esta parte de la deuda nacional á los tres quintos de la suma que aquí representan.

RENTAS.

Procediendo casi todas éstas de impuestos indirectos, no es posible fijar con esactitud la cantidad á que ascienden anualmente por estar sujetas á algunas alteraciones. Sin embargo, segun las noticias de lo que ellas han producido en los últimos años, puede muy bien calcularse que subirán á lo mas á \$ 8.500.000 del modo siguiente:

| | |
|---|--------------|
| Derechos de importacion | \$ 4.000.000 |
| Idem de exportacion | 450.000 |
| Idem de toneladas | 60.000 |
| 1 p ^o de aumento de importacion. | 140.000 |
| 2 p ^o de avería. | 210.000 |
| Derechos de internacion | 500.000 |
| Id. de introduccion de moneda á los puertos | 300.000 |
| Contingentes de los Estados | 1.011.000 |
| A la vuelta. | 6.671.000 |

| | |
|---|--------------|
| De la vuelta. | 6.671.000 |
| Renta del tabaco (parte del gobierno segun la contrata). | 650.000 |
| Naipes. | 20.000 |
| Correos | 90.000 |
| Contribuciones directas del Distrito y territorios. | 450.000 |
| Alcabala sobre venta de fincas. . . . | 50.000 |
| Casas de moneda. | 100.000 |
| Lotería nacional. | 60.000 |
| Papel sellado | 150.000 |
| Montepios. | 30.000 |
| Derechos sobre ensaye de platas en el Distrito y territorios, impuesto sobre herencias trasversales, pea- ges, cartas de seguridad, patentes de navegacion, pasaportes y otros ramos menores | 229.000 |
| | \$ 8.500.000 |

Se vé, pues, claramente, comparando la suma de los gastos con la de las rentas, que aunque no haya deducción alguna en estas últimas, el déficit anual del tesoro público es de cerca de 5.000.000 de pesos.

DEUDA NACIONAL.

La deuda general que hoy tiene México, asciende á \$ 133.524.242, cuya suma esta dividida en *deuda exterior é interior*, del modo siguiente.

ESTERIOR.

| | |
|--|---------------|
| Segun de decreto de 14 de Junio de 1850 qued6 reducida la deuda 6 | 51.208.258 |
| R6ditos (no pagados) al 3 p ^o , segun el decreto de 14 de Octubre citado. | 1.536.446 |
| | \$ 52.744.704 |

INTERIOR.

| | |
|--|------------|
| A los cosecheros del tabaco, capital y r6ditos hasta 1849. | 1.019.971 |
| Por ocupaciones forzosas, id. id. . . | 1.500.000 |
| Certificados del cobre, idem idem. . | 2.752.318 |
| Idem del 20 p ^o , idem idem. . . . | 12.874.335 |
| Idem del 6 p ^o , idem idem. | 3.472.000 |
| Deuda flotante, idem idem | 2.400.000 |
| Miner6a, idem idem. | 4.804.368 |
| Peages, idem idem. | 5.000.000 |
| A los empleados civiles y militares. | 10.000.000 |
| Escrituras anteriores 6 la independencia, idem idem | 30.000.000 |

CONVENCIONES DIPLOMATICAS.

| | |
|---|---------------|
| A s6bditos ingleses, capital y r6ditos. | 178.000 |
| A Montgomery y Nicod, idem idem. | 635.000 |
| A las misiones de Filipinas id. id. | 1.000.000 |
| | \$ 75.615.992 |

RESUMEN.

| | |
|-------------------------|----------------|
| Deuda exterior. | \$ 52.744.704 |
| Deuda interior. | 75.615.992 |
| | <hr/> |
| Total. | \$ 128.360.696 |
| | <hr/> |

NOTA.—Aunque la noticia que antecede respecto de la deuda interior, es tomada de los últimos datos oficiales, como la mayor parte de ella no está liquidada, podrá haber en las sumas algunas diferencias, que sin embargo no serán de mucha consideración.

ADMINISTRACION

DEL DERECHO DE CONSUMO.

RELACION del importe de los efectos extranjeros que de esta capital han sido estraidos con pases y salvo-conductos para los Estados de la República, en el tiempo corrido de 10 de Febrero del presente año, á fin de Junio del mismo, en que finalizó el año económico de 1851 á 1852.

| | PASES. | VALORES. | S. C. | VALORES. | VALORES TOTALES. |
|-------------------|--------------|--------------------|--------------|----------------------|----------------------|
| Febrero | 1.382 | 43.165 4 4 | 471 | 227.343 2 3 | 270.508 6 7 |
| Marzo | 2.540 | 99.188 0 0 | 951 | 588.499 0 0 | 687.687 0 0 |
| Abril | 1.462 | 53.545 0 0 | 394 | 319.084 0 0 | 372.629 0 0 |
| Mayo | 1.453 | 53.697 0 0 | 488 | 268.675 0 0 | 322.372 0 0 |
| Junio | 1.096 | 43.839 0 0 | 341 | 320.371 0 0 | 364.210 0 0 |
| | 7.933 | 293.434 4 4 | 2.645 | 1.723.972 2 3 | 2.017.406 6 7 |

ESTADOS PARA LOS QUE SE HICIERON

LAS EXTRAÇÕES

| | | |
|--------------------------|---------|---------------|
| Coahuila | 60 | |
| Chiapas | 591 | |
| Chihuahua | 28.744 | |
| Durango | 14.214 | |
| Guanajuato | 275.449 | |
| Guerrero | 98.979 | |
| Jalisco | 220.412 | |
| S. Luis Potosí | 40.210 | |
| México | 572.413 | 6 7 |
| Michoacán | 363.112 | |
| Nuevo-Leon | 2.129 | |
| Oajaca | 6.724 | |
| Puebla | 144.263 | |
| Querétaro | 187.945 | |
| Sinaloa | 210 | |
| Sonora | 258 | |
| Tamaulipas | 1.974 | |
| Veracruz | 17.432 | |
| Zacatecas | 38.526 | |
| Tlaxcala | 789 | |
| Colima | 2.972 | |
| | | <hr/> |
| | | 2.017.406 6 7 |
| | | <hr/> |
| | | Igual. |
| | | <hr/> |

NOTA.—Se advierte que en el último mes de Junio, se espidieron por esta mesa, siete salvo-conductos con escalas para los Estados de

Durango, Jalisco, Michoacán y Zacatecas, por efectos prohibidos, siendo ellos mantas trigueñas, lienzos blancos de algodón y una parte carretes de hilo, importando el valor de todo 127.896 pesos.

Mesa de salvo-conductos y pases de la administración del derecho de consumo.

México, Julio 1^o de 1852.—*Cosme S. Aparicio.*

NOTICIA DE LAS ADUANAS

Marítimas, fronterizas y de cabotage de la república mexicana, con espresion de las que cesaron de pertenecerle á consecuencia de los tratados de paz celebrados con los Estados Unidos de América, en 30 de Mayo de 848, tomada del Cuadro histórico de las aduanas marítimas, formado en Diciembre de 850 por el Sr. D. Bonifacio Gutierrez.

ADUANAS QUE HAN SIDO HABILITADAS
AL COMERCIO ESTRANERO.

ACAPULCO.

EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fué abierto al comercio estrangero por el decreto de las córtes españolas, fecha 9 de Noviembre de 1820; que lo declaró vigente el artículo 1^o del arancel espedido por la Suprema

junta gubernativa del imperio, en 15 de Diciembre de 1821.

Ratificaron su apertura el decreto de 17 de Febrero de 1837; aranceles de 11 de Marzo de 1837; 30 de Abril de 1842; 26 de Setiembre de 1843; 4 de Octubre de 1845, y ley de 24 de Noviembre de 1849.

Por decreto de 28 de Febrero de 1843 se le declaró puerto de depósito.—El espedido en 2 de Marzo del mismo año, estableció la planta de empleados que debían servirle; y por el decreto de 9 de dicho Marzo, quedaron derogados los dos anteriores.—El decreto de 22 de Mayo de 1846 lo cerró á todo comercio, por hallarse sustraído á la obediencia del gobierno, debiendo quedar abierto luego que cesase la revolucion, en virtud de la facultad que concedió al gobierno el artículo 1.º de la ley de 22 de Febrero de 1832.

GOATZACOALCOS.

EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Fué habilitado al comercio de altura por la ley de 8 de Octubre de 1825.

El decreto de 17 de Febrero de 1837 lo redujo al comercio de cabotage.

Por decreto de 10 de Julio de 1846 se abrió de nuevo al comercio extranjero, durante el bloqueo impuesto por las fuerzas navales americanas: y por el espedido en 5 de Julio de 1848 se

derogó el anterior, volviendo á quedar reducido á solo el comercio de cabotage, lo que ratificó la ley de 24 de Noviembre de 1849.

ALTATA.

EN EL ESTADO DE SINALOA.

Se habilitó para el comercio de cabotage por la ley de 3 de Mayo de 1834.—La ratificó el decreto de 17 de Febrero de 1837.

Quedó abierto al comercio extranjero por el decreto de 4 de Setiembre de 1847; ratificado por el diverso decreto de 15 de Mayo de 1849, y ley de 24 de Noviembre del mismo año.

GUAYMAS.

EN EL ESTADO DE SONORA.

Fué abierto al comercio extranjero por el arancel de 15 de Diciembre de 1821, espedido por la suprema junta gubernativa del imperio, que dispuso en el art. 1.º del primer capítulo rigiese éste en todos los puertos habilitados por el decreto de las córtes españolas, que con el número 101 espidieron en 9 de Noviembre de 1820.

Ratificaron su apertura el decreto de 17 de Febrero de 1837; arancel de 30 de Abril de

1842; arancel de 26 de Setiembre de 1843; arancel de 4 de Octubre de 1845, y ley de 24 de Noviembre de 1849.

El decreto de 21 de Abril de 1838, lo cerró al comercio extranjero de escala y cabotage, por solo el tiempo que permaneciese sustraído á la obediencia del gobierno en cumplimiento del artículo 1.º de la ley de 22 de Febrero de 1832, que le autorizó para cerrar á todo comercio cualquier puerto de la República que en aquella fecha, ó en lo sucesivo, estuviese ocupado por fuerzas que no le obedeciesen, prefijando el tiempo que le pareciese oportuno.

ALVARADO.

EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Aunque por el decreto ya citado de las córtés españolas, fecha 9 de Noviembre de 1820, se habilitó al puerto de Tlacotalpam para el comercio exterior, lo que fué ratificado por el arancel de 15 de Diciembre de 1821, la aduana no llegó á establecerse en aquel punto, y sí en el de Alvarado.

Por el artículo 2.º del decreto de 17 de Febrero de 1837 se cerró este puerto para el comercio extranjero, quedando reducido al de cabotage.—En los mismos términos lo consideró el arancel de 11 de Marzo de 1837.

Lo abrió de nuevo al comercio exterior el de-

creto de 17 de Mayo de 1838, espedido por el gobierno, á virtud de facultad extraordinaria que le concedió el congreso por causa del bloqueo francés.—En 20 de Octubre de 1838, se espidió otro decreto, previniendo cesase la habilitacion de los puertos que se abrieron por dicho bloqueo, luego que fuese levantado.—Por decreto de 10 de Julio de 1846 se declaró abierto al comercio de altura por todo el tiempo que durase el bloqueo impuesto por las fuerzas navales americanas; y por el de 5 de Julio de 1848, se cerraron los puertos que se habilitaron en virtud del mencionado bloqueo.—La ley de 24 de Noviembre de 1849 lo declaró abierto para solo el comercio de cabotage.

HUATULCO.

EN EL ESTADO DE OAJACA.

Lo abrió al comercio exterior la ley de 1^ª de Mayo de 1824, y lo cerró al mismo el decreto de 17 de Febrero de 1837, dejándolo reducido á solo el comercio de cabotage.

Volvió á abrirse por decreto de 17 de Mayo de 1838, y entretanto durase el bloqueo francés.—La ley de 24 de Noviembre del año de 1849, lo habilitó para el comercio de altura.

BACALAR.

EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

Fué abierto al comercio extranjero por el artículo 1.º del arancel de Yucatán de 2 de Octubre de 1822.

Por decreto de 17 de Febrero de 1837 se le consideró para solo el comercio de cabotage, lo que ratificó la ley de 24 de Noviembre de 1849.

Lo clausuró para todo comercio el decreto expedido por el gobierno en 17 de Mayo de 1840, á virtud de la ley de 22 de Febrero de 1832, que lo facultó para cerrar los puertos que fuesen ocupados por tropas que se separasen de su obediencia.

MONTEREY.

EN LA ALTA CALIFORNIA.

Lo declaró habilitado al comercio extranjero el decreto de las córtes españolas, y arancel de 15 de Diciembre de 1821, ya citados anteriormente.

Continuó sin alteracion por el decreto de 17 de Febrero de 1837, y aranceles de 1842, 1843 y 1845.

Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz celebrados con los Estados-Unidos del Norte.

SAN DIEGO.**EN LA ALTA CALIFORNIA.**

Quedó habilitado al comercio exterior por el decreto de las córtes españolas y arancel de 15 de Diciembre de 1821.

Lo redujo á solo el comercio de cabotage el decreto de 17 de Febrero de 1837.

Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz con los Estados-Unidos.

BRAZORIA.**EN EL ESTADO DE COAHUILA Y TEJAS.**

Estuvo habilitado al comercio exterior como receptoría de Galvezton, hasta el decreto de 17 de Febrero de 1837, que cerró este último al comercio extranjero.

Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz celebrados con los Estados-Unidos.

LORETO.**EN LA BAJA CALIFORNIA.**

Por disposicion del supremo gobierno, fecha 29 de Noviembre de 1829, se previno se abriese

en la Baja California una aduana marítima para el comercio extranjero.

El decreto de 17 de Febrero de 1837 lo declaró puerto de cabotage.—La suprema orden fecha 6 de Diciembre de 1842, comunicada al gobernador y comandante general de Californias, estableció este puerto para el comercio extranjero, y en ella se le facultó para abrir otros de cabotage.

MATA-GORDA.

EN EL ESTADO DE COAHUILA Y TEJAS.

Fué abierta al comercio extranjero por el decreto de las córtes españolas de 9 de Noviembre de 1820 y arancel de 15 de Diciembre de 1821.

El decreto de 12 de Enero de 1836 lo clausuró mientras permaneciese en poder de los sublevados de Tejas.—Por el espedido en 17 de Febrero de 1837 quedó reducido al comercio de cabotage.—Los aranceles de 26 de Setiembre de 1843 y 4 de Octubre de 1845, lo habilitaron para el comercio de altura, tan luego como volviese á la obediencia del gobierno.

Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz celebrados con los Estados- Unidos del Norte.

CAMPECHE.

EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Se abrió para el comercio extranjero, por el arancel de 15 de Diciembre de 1821, espedido por la suprema junta gubernativa del imperio, el cual declaró vigente el decreto de las córtes españolas de 9 de Marzo de 1820.

Ratificaron su apertura el decreto de 17 de Febrero de 1837, y aranceles de 30 de Abril de 1842, 26 de Setiembre de 1843, 4 de Octubre de 1845 y ley de 24 de Noviembre de 1849.

El decreto de 25 de Junio de 1840, lo cerró para todo comercio, entretanto reconocian al gobierno los revolucionarios de Yucatán, segun la ley de 22 de Febrero de 1832; quedando abierto despues por los tratados que se celebraron con aquel departamento, lo que ratificó el arancel de 4 de Octubre de 1845.

MANZANILLO.

EN EL TERRITORIO DE COLIMA.

Lo habilitó al comercio extranjero, el decreto de 21 de Octubre de 1825.

Quedó reducido para solo el de cabotage, por el decreto de 17 de Febrero de 1837.—El espedido en 17 de Mayo de 1838, lo abrió de nuevo

al comercio de altura, por todo el tiempo que permaneciese el bloqueo impuesto por las fuerzas navales francesas, y quedó levantado por la circular de 17 de Agosto de 1839.—Por decreto de 2 de Junio de 1842, fué cerrado para el comercio de cabotage, y por el espedido en 10 de Julio de 1846, quedó abierto de nuevo, mientras estuviesen bloqueados nuestros puertos por las fuerzas de los Estados-Unidos, que fué derogado por el de 5 de Julio de 1848.—En 1.º de Mayo del mismo año, se reprodujo el espedido en Diciembre de 1845, que lo abrió al comercio de altura, y que no se publicó por la revolucion, ratificado éste con posterioridad por la ley de 24 de Noviembre de 1849.

MATAMOROS.

EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Matamoros, antes el Refugio.—Se abrió por el decreto ya citado de las córtes españolas, y arancel de 15 de Diciembre de 1821, que lo declaró vigente.

Han ratificado su apertura el decreto de 17 de Febrero de 1837, y aranceles de 30 de Abril de 1842, 26 de Setiembre de 1843, 4 de Octubre de 1845 y ley de 24 de Noviembre de 1849.

Por decreto de 2 de Junio de 1846 se cerró para todo comercio, por solo el tiempo que estuviere sustraído de la obediencia del gobierno, en

virtud de la facultad que le concedió la ley de 22 de Febrero de 1832, que fué reproducida por el artículo 4.º del arancel de 4 de Octubre de 1845.—El decreto de 20 de Noviembre de 1848, lo declaró igualmente aduana fronteriza, quedando á sus órdenes, como sitio de vigilancia, el punto de Reinosá.—El mismo decreto estableció una receptoría en la villa de Camargo, subordinada á la aduana marítima y fronteriza de Matamoros; quedando igualmente subordinada á la referida receptoría de Camargo; el punto de Mier, como vigilancia de la mencionada receptoría.—La ley de 24 de Noviembre de 1849, declaró administracion á esta aduana, y quedó separada de Matamoros.

CABO-ROJO.

EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Fué abierta esta barra al comercio exterior con el carácter de receptoría, sujeta á la aduana de Tamaulipas, por el decreto que espidió el gobierno en 17 de Mayo de 1838, en virtud de la facultad que le concedió el congreso en la ley del mismo dia para abrir aduanas marítimas por todo el tiempo que permaneciese el bloqueo declarado por el comandante de las fuerzas navales francesas, debiendo quedar cerrados á los seis meses de levantado dicho bloqueo, los que se cuentan desde 9 de Marzo de 1839 en que se ce-

lebró el tratado de paz y la convencion con Francia.

Por la primera secretaría de Estado se me ha comunicado, con fecha 22 del corriente, el decreto siguiente.

GALVESTON.

EN EL ESTADO DE COAHUILA Y TEJAS.

Lo habilitó con el carácter de provisionalidad para el comercio de altura el decreto de 17 de Octubre de 1825.

Por decreto de 12 de Enero de 1836, se clausuró por todo el tiempo que permaneciese en poder de los sublevados de Tejas.

El decreto de 17 de Febrero de 1837 lo consideró para solo el comercio de cabotage, y los aranceles de 26 de Septiembre de 1843 y 4 de Octubre de 1845, lo habilitaron para el comercio extranjero, tan luego como volviése á la obediencia del gobierno.

Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz celebrados con los Estados-Unidos.

MAZATLAN.

EN EL ESTADO DE SINALOA.

Fué habilitado para el comercio extranjero por el ya citado decreto de las córtes españolas, y arancel de 15 de Diciembre de 1821.

El decreto de 17 de Febrero de 1837 lo clausuró al comercio de altura, y lo dejó abierto solamente para el de cabotage.

Lo abrió de nuevo al comercio estrangero el decreto de 12 de Febrero de 1838, espedido por el gobierno en virtud de la facultad que le concedió el congreso en el de la misma fecha.—Fué cerrado totalmente por decreto de 21 de Abril de 1838, á causa de haberse separado de la obediencia del gobierno.—Lo abrió de nuevo el decreto de 13 de Julio de 1840, y aranceles de Abril de 842, Setiembre de 843 y Octubre de 845.—En 2 de Julio de 1846 quedó cerrado para todo comercio, entretanto volyian al órden los revolucionarios. — Quedó definitivamente abierto al comercio estrangero por la ley de 24 de Noviembre de 1849.

SOTO LA MARINA.

EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Lo abrió al comercio exterior el decreto de las córtes españolas, y arancel de 15 de Diciembre de 1821, ya citados.

Quedó cerrado por el decreto de 3 de Agosto de 1833, dejándolo solo habilitado para el comercio de cabotage.—El decreto de 17 de Febrero de 1837, ratificó el anterior, haciendo lo mismo la ley de 24 de Noviembre de 1849.

Lo abrió al comercio de altura el decreto de

17 de Mayo de 1838, por solo el tiempo que durase el bloqueo francés: lo que derogó la circular de 17 de Agosto de 1839.—Volvió á abrirse por decreto de 10 de Julio de 1846, mientras permaneciese el bloqueo declarado por las fuerzas americanas: lo que derogó el de 5 de Julio de 1848.

SAN JUAN BAUTISTA DE TABASCO.

EN EL ESTADO DE TABASCO.

Fué abierto al comercio extranjero por el decreto de 17 de Febrero de 1837.

Ratificaron su apertura, los aranceles de 11 de Marzo de 1837; 30 de Abril de 1842; 26 de Setiembre de 1843; 4 de Octubre de 1845, y ley de 24 de Noviembre de 1849.

Por decreto de 12 de Enero de 1841, fué cerrado para todo comercio, por haberse sustraído de la obediencia del gobierno.—El de 17 de Julio del mismo año, previno no se permitiese la introduccion de efectos que pudiera hacer Tabasco para el interior de la república.—El decreto de 4 de Noviembre del referido año de 1841, derogó los dos anteriores declarando abierto este puerto al comercio de altura.—En el año de 1845 volvió á sustraerse de la obediencia del gobierno, y quedó clausurado por decreto de 12 de Julio del mismo; lo que derogó el espedido en 2 de Octubre, á virtud de haber desaparecido la revolucion.

NATIVIDAD.

EN EL ESTADO DE JALISCO.

Lo habilitó al comercio extranjero la ley de 16 de Diciembre de 1825.

El decreto de 17 de Febrero de 1837, lo redujo á solo el comercio de cabotage.

Por el espedido en 28 de Junio de 1843, quedó clausurado totalmente para todo comercio.

SAN BLAS.

EN EL ESTADO DE JALISCO.

Lo habilitó al comercio exterior, el ya referido decreto de las córtes españolas, y arancel de 15 de Diciembre de 1821, que lo declaró vigente.

Ratificaron su apertura el decreto de 17 de Febrero de 1837; aranceles de 11 de Marzo de 1837; 30 de Abril de 1842; 26 de Setiembre de 1843; 4 de Octubre de 1845, y ley de 24 de Noviembre de 1849.

Por decreto espedido en 11 de Abril de 1837, se le declaró puerto de depósito; y por el de 28 de Febrero de 1843, quedó derogado el anterior.

VERACRUZ.

EN EL ESTADO DEL MISMO NOMBRE.

Lo abrió al comercio exterior el arancel de 15 de Diciembre de 1821, y decreto ya citado de las córtes españolas.

Ratificaron su apertura, el decreto de 17 de Febrero de 1837; aranceles de 11 de Marzo de 1837; 30 de Abril de 1842; 26 de Setiembre de 1843; 4 de Octubre de 1845, y ley de 24 de Noviembre de 1849.

Por decreto de 11 de Abril de 1837, fué declarado puerto de depósito.—El espedido en 8 de Enero de 1839, lo cerró en virtud de haber sido ocupada la fortaleza de Ulúa por las fuerzas navales francesas; lo que quedó derogado por circular de 17 de Agosto de 1839, que participa haberse levantado el bloqueo desde 9 de Marzo del mismo.

PUEBLO-VIEJO.

EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Fué habilitado al comercio exterior por el arancel de 15 de Diciembre de 1821, y decreto á que se refiere, de las córtes españolas de 9 de Noviembre de 1820.

Lo clausuró el gobierno, en virtud de las facultades que le concedió el decreto de 22 de Fe-

brero de 1832, en 17 de Abril, del mismo año.—El espedido en 31 de Julio de 1833, lo redujo á solo el comercio de cabotage, lo que ratificó el de 17 de Febrero de 1837; quedando totalmente cerrado por la ley de 24 de Noviembre de 1849.

SISAL.

EN EL ESTADO DE YUCATAN.

El arancel de Yucatán, fecha 2 de Octubre de 1822, lo abrió al comercio extranjero.

Ratificaron el anterior el decreto de 17 de Febrero de 1837; aranceles de 11 de Marzo de 1837; 30 de Abril de 1842; 26 de Setiembre de 1843; 4 de Octubre de 1845, y ley de 24 de Noviembre de 1849.—Por decreto de 17 de Mayo de 1840, y en virtud de la ley de 22 de Febrero de 1832, lo cerró el gobierno para todo comercio, entretanto volvia Yucatán á la union nacional.

TAMPICO.

EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Por ley de 2 de Noviembre de 1824 se le declaró receptoría marítima abierta al comercio extranjero, y sujeta al ministerio de hacienda, entretanto se determinaba si habia de ser administracion: lo

que fué declarado por la espedida en 10 de Febrero de 1827.

Ratificaron las anteriores el decreto de 17 de Febrero de 1837; aranceles de 11 de Marzo del mismo; 30 de Abril de 1842; 26 de Septiembre de 1843; 4 de Octubre de 1845, y ley de 24 de Noviembre de 1849.

Por haberse separado de la obediencia del gobierno lo cerró el decreto de 17 de Abril de 1832, entretanto volvía al orden constitucional. Por iguales motivos lo clausuró de nuevo el decreto de 8 de Enero de 1839.—El espedido en 17 de Agosto del mismo año lo declaró abierto al comercio extranjero desde 5 de Julio, en que volvió al orden constitucional.

VELASCO.

EN EL ESTADO DE COAHUILA Y TEJAS.

Fué abierto al comercio de altura, por aranceles de 26 de Septiembre de 1843 y 4 de Octubre de 1845.

Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz con los Estados-Unidos.

ISLA DEL CARMEN.

EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Fué habilitado por el arancel de Yucatán de 2

de Octubre de 1822.—Lo redujo al comercio de cabotage el decreto de 17 Febrero de 1837.—Quedó abierto al comercio extranjero por decreto de 17 de Mayo de 1838, mientras durase el bloqueo francés.—El decreto de 17 de Mayo de 1840 lo cerró á todo comercio, por haberse sublevado Yucatan, y el de 9 de Setiembre de 1842, abrió este puerto para solo sus efectos propios, por haber vuelto al órden.—Hizo estensiva esta gracia para el comercio exterior el decreto del mismo dia, por solo el tiempo que durase Campeche separado de la union nacional.—La ley de 24 de Noviembre de 1849 lo redujo al comercio de cabotage, segun la circular de 26 de Diciembre de 1849.

TECOLUTA.

EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Fué abierta para solo el comercio de cabotage por la ley de 19 de Mayo de 1828, y posteriormente por el decreto de 17 de Febrero de 1837.

Por decreto que espidió el gobierno en 30 de Mayo de 1838, quedó habilitado al comercio extranjero con el carácter de receptoría, sujeta inmediatamente á la aduana marítima de Veracruz, lo que fué derogado por el arancel de 30 de Abril de 1842.—La ley de 24 de Noviembre de 1849 comprendió este puerto entre los de cabotage.

El decreto de 10 de Julio de 1846, lo abrió

al comercio extranjero por todo el tiempo que permaneciese el bloqueo impuesto por los Estados-Unidos: lo que fué derogado por el de 5 de Julio de 1848.

TUXPAN.

EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Lo habilitó al comercio exterior, con el carácter de receptoría, la ley de 28 de Abril de 1826.

Quedó reducido al de cabotage por el decreto de 17 de Febrero de 1837.

El espedido en 17 de Mayo de 1838, lo abrió al comercio de altura durante el bloqueo impuesto por las fuerzas navales francesas; lo que fué derogado por circular de 17 de Agosto de 1839: mas antes fué cerrado en 25 de Enero de 1839, por haberse separado de la obediencia del gobierno.—Fué abierto de nuevo por el decreto de 10 de Julio de 1846, mientras durase el bloqueo impuesto por las fuerzas de los Estados-Unidos, y quedó derogada esta disposicion en 5 de Julio de 1848 por haberse levantado el bloqueo.—Quedó definitivamente abierto para solo el comercio de cabotage por la ley espedida en 24 de Noviembre de 1849.

ADUANAS DE CABOTAGE.

ALVARADO.—*Estado de Veracruz.*—Decreto de 17 de Febrero de 1837, y ley de 24 de No-

viembre de 1849.—La sujetó á la de Veracruz el art. 134 del reglamento de 22 de Diciembre de 1849.

BACALAR.—*Estado de Yucatán.*—Decreto de 17 de Febrero de 1837 y ley de 24 de Noviembre de 1849.—Quedó sujeta á la aduana de Sisal, por el art. 134 del reglamento espedido para todas las aduanas marítimas en 22 de Diciembre de 1849.

CABO DE SAN LUCAS.—*Territorio de la Baja-California.*—Lo abrió el decreto de 17 de Febrero de 1837, y quedó cerrado por la ley de 24 de Noviembre de 1849.

COPANO.—*Estado de Tejas.*—Fué abierto por decreto de 17 de Febrero de 1837.—Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz celebrados con los Estados-Unidos del Norte.

GOATZACOALCOS.—*Estado de Veracruz.*—Decreto de 17 de Febrero de 1837 y ley de 24 de Noviembre de 1849.—Lo sujetó á Tabasco el reglamento ya citado.

HUATULCO.—*Estado de Oajaca.*—Lo abrió el decreto de 17 de Febrero de 1837; pero la ley de 24 de Noviembre de 1849, lo habilitó al comercio extranjero.

LORETO.—*Baja-California.*—Fué habilitado por decreto de 17 de Febrero de 1837; lo que no ratificó la ley de 24 de Noviembre de 1849.

MOLEGE.—*Baja-California.*—Establecida á consecuencia de la suprema órden fecha 6 de Diciembre de 1842, comunicada al comandante general de Californias.—No la consideró la ley de 24 de Noviembre de 1849.

NATIVIDAD.—*Estado de Jalisco.*—Decreto de 17 de Febrero de 1837.—No lo consideró el de 28 de Junio de 1843, ni la ley de 24 de Noviembre de 1849.

MAVACHISTE.—*Estado de Sinaloa.*—Decreto de 17 de Febrero de 1837.—No lo consideró la ley de 24 de Noviembre de 1849.

LA PAZ.—*Baja-California.*—Decreto de 17 de Febrero de 1837, y ley de 24 de Noviembre de 1849.—Lo sujetó á la aduana de Mazatlán el reglamento de 22 de Diciembre de 1849.

PUEBLO-VIEJO.—*Estado de Veracruz.*—Decretos de 31 de Julio de 1833 y 17 de Febrero de 1837.—No lo consideró la ley de 24 de Noviembre de 1849.

PUERTO-ESCONDIDO.—*Estado de Oajaca.*—Decreto de 17 de Febrero de 1837.—No lo consideró la ley de 24 de Noviembre de 1849.

SANTECOMAPAN.—*Estado de Veracruz.*—Ley de 19 de Mayo de 1828; decreto de 17 de Febrero de 1837, y ley de 24 de Noviembre de 1849.—Lo sujetó á la aduana de Veracruz el art. 134 del reglamento de 22 de Diciembre de 1849.

SOTO-LA-MARINA.—*Estado de Tamaulipas.*—Decretos de 3 de Agosto de 1833, 17 de Febrero de 1837, y ley de 24 de Noviembre de 1849.—Quedó sujeta á Tampico por el reglamento de 22 de Diciembre de 1849.

TECOLUTA.—*Estado de Veracruz.*—Ley de 19 de Mayo de 1828; decreto de 17 de Febrero de 1837, y ley de 24 de Noviembre de 1849.

—Quedó sujeta á la aduana de Veracruz, por el reglamento ya citado.

TONALA.—*Estado de Chiapas.*—Decreto de 17 de Febrero de 1837, y ley de 24 de Noviembre de 1849.—La sujetó á la aduana de Huatulco el reglamento ya citado.

TUXPAN.—*Estado de Puebla.*—Lo redujo al comercio de cabotage, el decreto de 17 de Febrero de 1837 y ley de 24 de Noviembre de 1849.—Reconoce á la aduana de Tampico por dicho reglamento.

ISLA DEL CARMEN.—*Estado de Yucatán.*—Decreto de 17 de Febrero de 1837, y ley de 24 de Noviembre de 1849.—Reconoce á la aduana de Campeche por el art. 134 del reglamento ya citado.

SANTA MARIA.—*Estado de Oajaca.*—Ley de 24 de Noviembre de 1849.—La subalternó á la aduana de Huatulco, el reglamento de 22 de Diciembre de 1849.

SAN DIEGO.—*Alta California.*—Decreto de 17 de Febrero de 1837.—Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz celebrados con los Estados-Unidos del Norte.

ZIHUATANEJO.—*Estado de Guerrero.*—Lo habilitó al comercio de cabotage, la ley espedita en 25 de Abril de 1850.

ADUANAS FRONTERIZAS.

COMITAN.—*Estado de Chiapas.*—Quedó habilitada al comercio exterior, á consecuencia de los decretos de clasificacion de rentas de 1824; el de 17 de Febrero de 1837, y ley de 24 de Noviembre de 1849.

NACOGDOCHES.—*Estado de Tejas.*—Fué subalterna de la aduana de Galvezton, antes del decreto de 17 de Febrero de 1837 que la declaró administracion fronteriza, y por la 4.ª regla del decreto de 9 de Noviembre de 1848, se mandó trasladar al punto de Rio-Grande, quedando á su vigilancia los de Guerrero, Nuevo-Monterey, Monclova el Viejo y San Vicente.—Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz con los Estados-Unidos.

MATAMOROS.—*Estado de Tamaulipas.*—Por la regla 3.ª del decreto de 20 de Noviembre de 1848, se previno la creacion de una receptoría en la villa de Camargo, que le estuviese sujeta, teniendo á su vigilancia el punto de Mier.—La ley de 24 de Noviembre de 1849, declaró igualmente á Matamoros aduana fronteriza.

PASO DEL NORTE.—*Estado de Chihuahua.*—Fué abierta la administracion de San Carlos, por decreto de 17 de Febrero de 1837, y el de 13 de Julio de 1840, la trasladó al Paso del Norte.—La cerró al comercio exterior el decreto de 7 de Agosto de 1843, y la abrió de nuevo el de 31 de Marzo de 1844.—Quedó abierta definitivamente por la ley de 24 de Noviembre de 1849.

PRESIDIO DEL NORTE.—*Estado de Chihuahua.*—Por decreto de 13 de Julio de 1840 quedó habilitado al comercio exterior, y lo cerró el de 7 de Agosto de 1843, volviéndolo á abrir el de 31 de Marzo de 1844, y últimamente la ley de 24 de Noviembre de 1849.

SAN FRANCISCO.—*Alta California.*—Por disposicion del comandante general de aquel territorio, fué habilitado al comercio exterior, sujeto á Monterey; lo que ratificó el decreto de 17 de Febrero de 1837.—Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz con los Estados- Unidos.

SAN CARLOS.—*Estado de Chihuahua.*—La estableció como fronteriza el decreto de 17 de Febrero de 1837; pero la cerró el de 13 de Julio de 1840, que sustituyó en su lugar la del Presidio del Norte en el mismo departamento.

TONALA.—*Estado de Chiapas.*—La declaró fronteriza el decreto de 17 de Febrero de 1837; la ley de 24 de Noviembre de 1849 la declaró solo de cabotage.

TAOS.—*Territorio de Nuevo-México.*—La habilitó el decreto de 17 de Febrero de 1837; la cerró el de 7 de Agosto de 1843, y volvió á abrirla el espedido en 31 de Marzo de 1844.—Dejó de pertenecer á México por los tratados de paz con los Estados- Unidos.

CAMARGO.—*Estado de Tamaulipas.*—Quedó abierta por la ley de 24 de Noviembre de 1849.

TUXTLA CHICO.—*Estado de Chiapas.*—Fué abierto igualmente por la misma ley.

MINISTERIO
DE GUERRA Y MARINA.

EMPLEADOS NATOS.

Escmo. Sr. Ministro, general D. Santiago Blanco.

Sr. oficial mayor 1.º, D. Manuel María de Sandoval, Cadena, 17.

Idem idem 2.º, D. Luis de Ormaechea, Sta. Clara, 7.

Oficial 2.º 1.º, D. Manuel Enriquez, 2.º del Sapo, 16.

Idem 2.º 2.º, D. Juan de Dios Peza, Cerrada de Jesus, 10.

Idem 3.º, D. Rafael Caso, Puente del Carmen, 12.

Idem 4.º, D. José del Valle, Jesus, 9.

Idem 5.º, D. Rafael del Valle, idem.

Idem 6.º, D. Mariano Terrés, Puente de Alvarado, 1.

Idem 7.º, D. Agustin Parada, San Francisco, 7.

Archivero, D. Fernando Rivera, Apartado, 11.

Oficial 1.º del archivo, D. Manuel E. Rivera, Celaya, 16.

Idem 2.º de idem, D. Enrique Ruano, Cadena, 3.

Escribiente 1.º, D. Dionisio Galindo, Zuleta, 17.

Idem 2.º, D. Domingo Suarez, Amargura, 16.

Idem 3.º, D. Manuel W. Rivera, Apartado, 11.

Idem 4.º, D. Agustin Escalóna, Plazuela de la Concepcion, 5.

Idem 5.º, D. Juan Francisco Omaña, Santa Teresa la Antigua, 15.

Idem 6.º, D. Joaquin de la Sota Riva, Zuleta, 15.

Idem 7.º, D. José Pelaez, Puente Colorado, 3.

Meritorio, D. Bernardo Rivera, Celaya 16.

Portero, D. Cristóbal Lopez, Palacio.

Mozo de oficios, Valente Lopez, Sapo, accesorio C.

Empleados de número, conforme al decreto de 26 de Enero de 1848.

Comisario de marina, D. Angel Ituarte, San Hipólito, 9.

Coronel de artillería, D. José Ignacio Correa, 2.º de Mesones, 7.

Oficial 1.º de marina, D. Manuel Búlnes, Escalerillas, 11.

Idem 1.º de artillería, D. Juan Nepomuceno Vazquez, Callejon de Santa Clara, 2.

Idem 2.º de idem, D. José Rojo, Palma, 6.

Pagador idem 3.º de marina, D. Mauro G. de Guido, Donceles, 7.

Oficial 3.º de idem, D. Antonio Vergara, Puente del Cármen, 13.

Oficial pagador de artillería, D. José Molina, 2.º de San Ramon, 3.

Capitan de infantería, D. Pascual Miranda, Portal de las Flores, 5.

Idem idem, D. Manuel A. Ilzarbe, Vergara, 7.

Idem idem, D. Vicente Gorostiza, Hospicio de San Nicolas, 24.

Idem idem, D. Ignacio Cevallos, Calle Nueva, 2.

Idem de caballería, D. Manuel Gonzalez, 4.º del Reloj, 9.

Idem idem, D. Mariano Gonzalez, Acequia, 1.

Teniente de infantería, D. Antonio Altamirano, Sapo, 3.

Teniente de caballería, D. Severo Perez de Leon, con licencia en Toluca.

RELACION

POR ANTIGUEDAD DE LOS ESCMOS. SRES. GENERALES DE DIVISION DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA MEXICANA, CON ESPRESION DEL PUNTO EN QUE SE HALLAN Y COMISIONES QUE DESEMPEÑAN.

D Nicolas Bravo, 15 de Febrero de 1814, en el Estado de Guerrero.

D. Anastasio Bustamante, 12 de Octubre de 1821, S. Miguel de Allende, de comandante general de Guanajuato.

D. Mariano Arista, 10 de Noviembre de 1841, en su hacienda.

D. Juan Alvarez, 23 de Noviembre de 1841, Tixtla, comandante general del Estado de Guerrero.

En cuartel.

D. Antonio Lopez de Santa-Anna, 29 de Agosto de 1829, en N. Granada.

D. José María Tornel, 6 de Noviembre de 1841, México, Director de Minería.

NOTA.—Los cuatro primeros quedaron nombrados para el Estado Mayor del Ejército, por superior decreto de 13 de Diciembre del año anterior, con arreglo á lo prevenido en la ley de 22 de Abril del mismo; y los dos segundos se declararon en cuartel por el mismo superior decreto, y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 29 de Julio del citado año.

RELACION

POR ANTIGUEDAD DE LOS SRES. GENERALES DE BRIGADA EFECTIVOS DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA MEXICANA, CON ESPRESION DE LOS PUNTOS EN QUE SE HALLAN, Y SUS DESTINOS.

D. Juan Nepomuceno Almonte, 25 de Noviembre de 1815, en México, senador.

D. Ignacio Inclan, 23 de Marzo de 1831, en Toluca.

D. José María Jarero, 28 de Noviembre de 1832, en México, ministro del supremo tribunal de la guerra.

D. Manuel Andrade, 28 de Noviembre de 1832 en México, idem idem.

D. Lino José Alcorta, 11 de Diciembre de 1832, en idem, idem idem.

D. José Antonio Heredia, 10 de Julio de 1833, en Durango.

D. Martín Carrera, 8 de Octubre de 1833, en México, director general de artillería.

D. Benito Quijano, 3 de Julio de 1835, en México, de senador.

D. José Vicente Miñon, 19 de Marzo de 1836.

D. Mariano Salas, 19 de Marzo de 1836, en México, ministro del supremo tribunal de la guerra.

D. Manuel María Lombardini, 15 de Octubre de 1840, en México, jefe de la plana mayor del ejército.

D. Rómulo Díaz de la Vega, 12 de Enero de 843, en Mérida, comandante general de Yucatan.

En cuartel.

D. Francisco Hernandez, 19 de Julio de 1820, en el Estado de Guerrero.

D. Ventura Mora, 6 de Agosto de 1833, en México.

D. Fernando Franco, 3 de Julio de 1835, en el Estado de Zacatecas.

D. Francisco Duque, 6 de Marzo de 1836, en el Estado de Jalisco.

D. Antonio Vizcaino, 7 de Marzo de 1838, en México.

D. Francisco Pacheco, 31 de Agosto de 1841, en el Estado de Guanajuato.

D. Luis Pinzon, 21 de Mayo de 1842, en el Estado de Guerrero.

Retirados.

D. José María Cervantes, 7 de Julio de 1822, en México.

D. Ignacio Basadre, 19 de Noviembre de 1832, idem.

D. Manuel María Villada, 6 de Agosto de 1833, idem.

D. Ignacio Mora y Villamil, 5 de Setiembre de 1833, idem.

D. Gregorio Gomez Palomino, 15 de Noviembre de 1835, en el Estado de Veracruz.

D. Pedro Ampudia, 1^o de Marzo de 1839, en México.

D. Julian Juvera, 15 de Octubre de 1840, en el Estado de Querétaro.

NOTA.—De los doce primeros que se hallan en servicio, los cuatro que pertenecen al supremo tribunal de la guerra, fueron declarados como empleados por el decreto supremo de 13 de Diciembre del año de 1851, en virtud de lo prevenido por la ley de 29 de Julio del mismo año, y los otros ocho, como pertenecientes á la planta del estado mayor del ejército, que designa el

artículo 7.º de la ley de 22 de Abril del espresado año, quedando sin cubrir la direccion de ingenieros y la vacante del general Michelena. Se declararon en cuartel los siete que se espresan en el lugar respectivo, por el mismo superior decreto de 13 de Diciembre, y en obediencia de la ley de 29 de Julio ya citada.

RELACION

POR ANTIGUEDAD DE LOS ESCMOS. SRES. GENERALES DE DIVISION, DE BRIGADA Y CORONELLES QUE FORMAN EL ESTADO MAYOR DEL EJERCITO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Escmos. señores generales de division.

D. Nicolas Bravo, 15 de Febrero de 1814, Estado de Guerrero.

D. Anastasio Bustamante, 12 de Octubre de 1821, comandante general de Guanajuato.

D. Mariano Arista, 10 de Noviembre de 1841,

D. Juan Alvarez, 23 de Noviembre de 1841, comandante general de Guerrero.

Señores generales de brigada.

D. Juan N. Almonte, 25 de Noviembre de 1815, cámara de Senadores.

D. Ignacio Inclan, 23 de Marzo de 1831, en Toluca.

D. José Antonio Heredia, 10 de Julio de 1833, Estado de Durango.

D. Martin Carrera, 8 de Octubre de 1833, director general de artillería.

D. Benito Quijano, 3 de Junio de 1835, cámara de senadores.

D. José Vicente Miñon, 19 de Marzo de 1836.

D. Manuel María Lombardini, 15 de Octubre de 1840, gefe de la plana mayor.

D. Rómulo Diaz de la Vega, 12 de Enero de 1843, comandante general de Yucatan.

Señores coroneles.

General graduado de caballería, D. Angel Perez Palacios, 23 de Marzo de 1831, en comision en el 6.^o cuerpo.

Idem idem, D. Francisco Avalos, 24 de Agosto de 1833, idem en el 4.^o cuerpo.

Infantería, D. Francisco Sandoval, 8 de Octubre de 1833, idem en el 2.^o batallon.

General graduado de infantería, D. José María Mendoza, 13 de Mayo de 1837, en Jalapa.

Infantería, D. Nicolas Enciso, 1.^o de Marzo de 1839, en comision en el batallon de policia.

Idem, D. Florencio Villareal, 9 de Julio de 1840, en México.

General graduado de infantería, D. Domingo Echagaray, 28 de Agosto de 1840, Estado de Veracruz.

Idem de caballería, D. Luis Noriega, 15 de Octubre de 1840, en comision en el 5.^o cuerpo.

Infantería, D. Bartolomé Arzamendi, 27 de Febrero de 1841, Estado de Veracruz.

Artillería, D. José Gil Partearroyo, 23 de Octubre de 1841, en comision en Francia.

Idem, D. Manuel Plowes, 23 de Octubre de 1841, en Guanajuato.

Idem, D. José Ignacio Correa, 1.º de Junio de 1842, en México.

General graduado de infantería D. Francisco Perez, 25 de Enero de 1843, comandante militar de Tulancingo.

Idem idem, D. José L. Uraga, 7 de Octubre de 1844, inspector de las colonias de Sierra-Gorda.

Artillería, D. Mariano Aguado, 3 de Diciembre de 1846, en México.

PLANA MAYOR DEL EJERCITO.

RELACION DE LAS CALLES Y CASAS EN QUE VIVEN LOS SEÑORES GENERAL, GEFES Y OFICIALES DE LA ESPRESADA.

Cuerpo especial.

General de brigada, D. Manuel María Lombardini, San Hipólito, 7.

Ayudante general, D. Manuel Micheltorena, Mecateros, 18.

Idem, D. Antonio D. Bonilla, Corpus-Cristi, 10.

Primer ayudante, D. Miguel Bachiller, ausente en Yucatán.

Idem, D. Alejo Barreiro, Encarnacion, 1.

Idem, D. José Alvarez, Coliseo, 12.

Idem, D. Francisco Silva, Encarnacion, 4.

Capitan, D. Manuel Hernandez, ausente en Yucatán.

Idem, D. José V. de la Cadena, ausente en Veracruz.

Idem, D. Francisco Ferrer, ausente en Mazatlán.

Idem, D. Manuel Palomino, San Lorenzo, 8.

Idem, D. Juan P. Humana, Cadena, 14.

Idem, D. Eugenio Paredes, Arcinas, 8.

Idem, D. Fernando Humana, Cadena, 14.

Idem, D. Ignacio Arista, 1. ^o de las Damas, 3.

Teniente, D. Eugenio Barreiro, ausente en Sonora.

Idem, D. Juan Cardona, Tiburcio, 17.

Idem, D. Dionisio Bello, ausente en San Miguel.

Idem, D. Antonio Iberri, ausente en Guajuato.

Seccion inspectora de infantería.

Coronel, D. Juan Agea, Balvanera, 11.

Capitan, D. Antonio Almonte, Chapitel de Santa Catarina, 12.

Idem, D. Antonio Solís, Victoria, 4.

Teniente, D. José María Otañez, 3. ^o de San Juan, 6.

Idem, D. Trinidad Marcha, S. Juan de Dios, 2.

Sub-teniente, D. Cayetano Diaz, Meson del Chino.

Idem, D. Antonio Zelaeta, Quesadas, 9.

Seccion inspectora de caballería.

Coronel, D. Luis Manuel Herrera, Buenavista, 20.

Capitan, D. Andrés Videgaray, Puente de la Leña, 9.

Idem, D. José Mariano Uribe, Cadena, 16.

Teniente, D. Joaquin Aduna, Santa María, 2.

Alférez, D. Agustin Moro del Moral, callejon de Lopez, 5.

Idem, D. Macsimiano Zerecero, estampa de San Miguel, 11.

Seccion de correspondencia y archivo.

Teniente-coronel, D. José V. de la Cadena, Buenavista, 16.

Capitan, D. Luis Tápia, Santísima, 7.

Teniente, D. Cristobal Sanchez, Sapo, 6.

Sub-teniente, D. Juan Prado, Arco de San Agustin, 2.

Seccion de sanidad.

Cirujano mayor, D. Luis Carrion, Aguila, 11.

Capitan, D. Rafael Rios, 1.º de San Lorenzo, 9.

Idem, D. Mariano Grimaret, Hotel de Santa-Anna.

RELACION DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES
COLOCADOS EN LAS MAYORIAS DE PLAZA.

Veracruz.

Coronel de infantería, comandante, D. Fernando Urrea, jefe de la plaza.

Idem de caballería, capitán, D. José Jimenez, ayudante.

Idem de infantería, capitán, D. José del Rio, ayudante.

Idem de idem, teniente, D. Miguel del Campo, ayudante.

Ulúa.

Idem de caballería, capitán, D. Manuel Barcela, mayor de la plaza.

Tampico.

Idem de idem, capitán, D. Mariano Villavencio, mayor de la plaza.

Idem de infantería, teniente, D. Joaquin Arzamendi, ayudante.

Puerto de Matamoros.

Idem de idem, capitán, Don Angel Buen-Abad, mayor de la plaza.

Idem de idem, teniente, D. Antonio Guadarrama, ayudante.

Mazatlán.

Idem de idem, teniente, D. Emilio Abrego,
ayudante.

Perote.

Idem de idem, teniente, D. Manuel Gonzalez,
ayudante.

Acapulco.

Idem de idem, teniente, D. José María Sal-
dua, ayudante.

INFANTERIA.

RELACION DE LOS SEÑORES GEFES Y OFICIA-
LES DE LAS PLANAS MAYORES DE LOS CUER-
POS DE INFANTERIA Y CAPITANES, CON ES-
PRESION DE LOS PUNTOS DONDE SE ENCUEN-
TRAN Y CASAS DONDE VIVEN LOS QUE ESTAN
EN ESTA CAPITAL.

*Primer batallon, residente en el puerto de Ma-
tamoros.*

Coronel, teniente coronel, D. Cayetano Basa-
ve.

Gefe de detall, D. Ramon Quintana.

Pagador, D. Lázaro Sartuchi.

Cirujano, D. Antonio Gutierrez.

Sub-ayudante, D. Luis Piña.

Capitan, D. Manuel Sanchez.
Idem, D. Manuel Gonzalez Angulo.
Idem, D. Manuel Ramirez.
Idem, D. Dionisio Gonzalez.

Segundo batallon, residente en Chihuahua.

Coronel, teniente-coronel, D. Juan B. Tracónis, actualmente en México, Indio Triste, 1.

Comandante de batallon, D. José Quintanilla.

Pagador, D. Santiago Tápia.
Capitan, D. Bernardo Miramon.
Idem, D. Refugio Espinosa.
Idem, D. Pedro P. Figueroa.
Idem, D. Manuel María Toro.
Idem, D. Ramon Ramirez.
Idem, D. Ramon Vivanco.

Tercer batallon, residente en Jalapa.

Teniente-coronel, D. Miguel María Echeagaray.

Primer ayudante, D. Nicolás Noriega.
Pagador, D. Antonio Valdés.
Segundo ayudante, D. Ignacio Martinez.
Sub-ayudante, D. Pioquinto Clavería.
Cirujano, D. Ramon Portilla.
Ayudante, D. Agustin Caso.
Capitan, D. Manuel Terrés.
Idem, D. Juan J. Aranda.
Idem, D. Luis Osoyo.
Idem, D. Gregorio del Callejo.

Cuarto batallon, residente en Arizpe.

Teniente-coronel, D. Luis García.
Comandante de batallon, D. Juan Espíndola.
Pagador, D. Eugenio Barreiro.
Segundo ayudante, D. Francisco García.
Sub-ayudante, D. Andrés Moro.
Capitan, D. José María Piña.
Idem, D. Miguel Lozada.
Idem, D. Antonio Mendoza.
Idem, D. Manuel Muñoz.
Idem, D. José Martinez de Lejarza.

*Quinto batallon, residente en Durango,
y ahora en Tulancingo.*

General, coronel, D. Francisco Perez.
Comandante de batallon, D. Miguel Camargo.
Segundo ayudante, D. Próspero María Alcalde.
Sub-ayudante, D. Telésforo Guillen.
Capitan, D. Crispin del Pozo.
Idem, D. Juan Zepeda.
Idem, D. Fermin Pacheco.
Idem, D. Antonio Batalla.
Idem, D. José María Perez.
Idem, D. Nicolás Mendoza.

Sesto batallon, residente en Mérida de Yucatán.

Teniente-coronel, D. Juan Abeya.
Comandante de batallon, D. Francisco Tamariz.

Pagador, D. Cristóbal Sotero.
Capellan, D. José Montes Molina.
Sub-ayudante, D. Isidro Hernandez.
Cirujano, D. Dionisio Montañez.
Capitan, D. Ramon Arosamendi.
Idem, D. José Martinez Baca.
Idem, D. Manuel Irastolsa.
Idem, D. Macario Gutierrez.
Idem, D. Juan Noriega.
Idem, D. Antonio Cardoso.

Séptimo batallon, residente en Tehuantepec.

Teniente-coronel, D. Vicente Rosas.
Comandante de batallon, D. Miguel Camargo.
Capellan, D. Miguel Lopez.
Cirujano, D. José Antonio Dominguez.
Ayudante de idem, D. Rafael Jáuregui.
Sub-ayudante, D. Ignacio Bárcenas.
Capitan, D. Manuel Valdés, actualmente en
México, Puente de Balvanera, 7.
Idem, D. Ignacio Echeagaray.
Idem, D. Epitacio Llorente.
Idem, D. Juan Nava.
Idem, D. José María Alvarez.
Idem, D. Francisco Velazquez.

Octavo batallon, residente en Tampico.

Coronel, teniente-coronel, D. Francisco Casanova.
Comandante de batallon, D. Diego Castilla.
Pagador, D. Diego Castilla Montero.

Segundo ayudante, D. Luis Reyes, actualmente en México, plaza de San Juan de Dios, 3.
 Cirujano, D. Leonardo Sanchez.
 Capitan, D. José María Espinosa.
 Idem, D. José María Carmona.
 Idem, D. Manuel Diaz de la Vega.
 Idem, D. Lorenzo Arzamendi.
 Idem, D. José María Heredia y Peon.
 Idem, D. Isidoro Oldivares.

Inválidos, residente en México.

General, coronel, D. José García Conde, Cadena, 14.

Teniente-coronel, D. Florencio del Castillo, Alegría, 8.

Pagador, D. Juan Dosamantes, San Ildefonso, 2.

Segundo ayudante, D. Pedro Aristi, Factor viejo, 6.

Capellan, Fray Felipe de Jesus, Convento de Belén, 1.

Cirujano, D. Nestor Tellechea, Medinas, 7.

Capitan, D. Antonio Caro, Chiconautla, 19.

Idem, D. José María Vera, Puente de la Leña, 11.

Idem, D. Manuel Labrada, Estampa de San Andrés, 8.

Idem, D. Ignacio Solís, Indio triste, 2.

Batallon activo de Tampico, residente en el mismo.

Coronel, teniente-coronel, D. Juan Mateños.

Comandante de batallón, capitán jefe de detall, D. José Barreiro.

Pagador, D. Telésforo Ruiz.

Cirujano, D. Julian Pacheco.

Segundo ayudante, D. Manuel Albaradejo.

Sub-ayudante, D. José María Loredo.

Capitán, D. Juan Navarro.

Idem, D. José María Dominguez.

Batallón activo de Yucatán, residente en Tampico.

Coronel, capitán, D. José Eusebio Rosado.

Jefe de detall, capitán, D. Agustín León.

Segundo ayudante, D. Ignacio Ancona.

Sub-ayudante, sub-teniente, D. Estevan Ramirez.

Pagador, D. Pedro Castilla Montero.

Capitán, D. José Castillo y Sierra.

Idem, D. Pablo J. Gil.

Idem, D. Valentín Barrera.

Idem, D. Matías González.

Idem, D. Tomás Fajardo.

Compañía activa de Tehuantepec, residente en el mismo.

Capitán, D. Antonio Osorio y Laurido.

Compañía activa de Acayucan, residente en Goatzacoalcos.

Sub-teniente, D. Eusebio Allier.

CABALLERIA.

RELACION DE LOS PUNTOS EN QUE SE ENCUENTRAN LOS CUERPOS DE CABALLERIA Y CALLES DONDE VIVEN LOS INDIVIDUOS DEL 5.º CUERPO QUE SE HALLA EN ESTA CAPITAL.

Primer cuerpo, residente en San Miguel Allende, Estado de Guanajuato.

Teniente-coronel, D. Nicolás de la Portilla.
Comandante de escuadron, D. Vicente Camacho.

Segundo ayudante, D. Antonio Ramirez.

Porta, D. Atanacio Fuentes.

Otro, D. Francisco Ledesma.

Capellan, Fr. Manuel Pulido.

Cirujano, vacante.

Ayudante de idem, vacante.

Pagador, D. Agustin Pardo.

Capitan, D. Antonio Cortazar.

Otro, D. José María Vinięra.

Otro, D. Apolinar Velasco.

Otro, D. José O. Izquierdo.

Segundo cuerpo, residente en Camargo, Estado de Tamaulipas.

Teniente-coronel, D. Valentin Cruz.

Comandante de escuadron, D. Carlos Valenzuela.

Segundo ayudante, D. Juan Evia.

Porta, D. Cristóbal Rangel.

Otro, vacante.

Capellan, vacante.

Cirujano, D. Manuel Burguichani.

Ayudante de idem, vacante.

Pagador, D. Francisco Carrero.

Capitan, D. Juan B. Campo.

Otro, D. Deciderio Quintana.

Otro, D. Juan M. Nuñez.

Otro, D. Ignacio M. Valenzuela.

Tercer cuerpo, Estado de Durango.

Teniente-coronel, D. Mariano Moret.

Comandante de escuadron, vacante.

Segundo ayudante, D. Octaviano Viaña.

Porta, D. Remigio Yarza.

Otro, D. Rodrigo Parras.

Capellan, vacante.

Cirujano, vacante.

Ayudante de idem, D. Miguel Porres.

Pagador, vacante.

Capitan, D. Juan Olloqui.

Otro, D. José María Silva.

Otro, D. Luis Yarza.

Otro, D. Ignacio Raudon.

Cuarto cuerpo, residente en el puerto de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

Coronel, D. Francisco Avalos.

Comandante de escuadron, D. José María Calderon.

2. ° ayudante, D. Rafael Ollier.

Porta, D. Ignacio Ballesteros.

Otro, vacante.

Capellan, vacante.

Cirujano, D. Manuel Gardet.

Ayudante de idem, vacante.

Pagador, D. Juan J. Sanchez.

Capitan, D. Ignacio Arreta.

Otro, D. Manuel G. Bureau.

Otro, D. Antonio Alvarez.

Otro, D. Francisco Carrillo.

Quinto cuerpo.

Coronel, D. Luis Noriega, Montealegre número 19.

Primer ayudante, D. Gil Guillen, 1. ° del Factor núm. 5.

Segundo ayudante, D. Antonio Correa, 2. ° de Peralvillo núm. 4.

Porta, vacante.

Otro, vacante.

Capellan, D. Antonio Moncada, de la Palma núm. 6.

Cirujano, D. Miguel Alvarado, de San Andres núm. 1.

Ayudante de idem, D. Severo María Sariñana, Hospicio de San Nicolas núm. 4.

Pagador, D. José Ignacio Echagaray, Zapateros núm. 2.

Capitan, D. José Valero, en palacio.

Otro, D. José Joaquin de Herrera, en el Monte-pio.

Otro, D. Antonio Vidal Canalizo, 1.º de Peralvillo núm. 13.

Otro, D. Antonio Chavez, 2.º de Peralvillo núm. 11.

Sesto cuerpo, residente en Cuernavaca.

Coronel, D. Angel P. Palacios.

Teniente-coronel, Ramon Parres.

Comandante de escuadron, D. Sostenes Gardano.

2.º ayudante, D. Antonio Soriano.

Porta, D. Eduardo Ordoñez.

Otro, D. José Martinez Gréz.

Capellan, vacante.

Cirujano, D. Manuel Nava.

Ayudante de idem, D. Amado Villagran.

Pagador, D. Antonio Ayestarán.

Capitan, D. José María Castro.

Otro, D. Joaquin Ayestarán.

Otro, D. Fernando Martinez.

Otro, D. Manuel Alarcon.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS.

General, coronel, D. Casimiro Liceaga, director interino del cuerpo, Santa Teresa la antigua núm. 15.

Idem, idem, D. Luis Tola, comandante de la arma en México, calzada de la Piedad núm. 35.

Idem, idem, D. Mariano Monterde, director del colegio militar, Chapultepec.

Idem, idem, D. Miguel Blanco, comandante general de Sonora,

Idem, idem, D. Santiago Blanco, diputado al congreso general, Tiburcio núm. 12.

Coronel, teniente coronel, D. Mariano Reyes, San Luis Potosí.

Idem, idem, D. Ignacio Berrospe, gefe de detal, Seminario núm. 1.

Teniente coronel, D. Manuel de la Cuesta, secretario de la direccion, 2.º de San Juan núm. 1.

Idem, idem, D. José María Marquez, Morelia.

Teniente-coronel, D. Manuel Robles, Santa Teresa la antigua núm. 11.

Idem, D. Severo Castillo, comandante del batallon de Zapadores.

Capitan, D. Jesus Palafox, en las obras en esta capital, Alhóndiga núm. 7.

Idem, D. José María Durán, comandante de ingenieros en Veracruz.

Teniente-coronel, capitan, D. Juan Diaz, encargado del detall de las obras, 3.º de San Juan núm. 17.

Idem, idem, D. Genaro Noris, comandante de ingenieros de Sinaloa.

Capitan, D. José Gonzalez Inclán, Goatzacoalcos.

Idem, D. Francisco Palafox, empleado en la direccion del empedrado, 2.º de la Pila Seca núm. 1.

Teniente-coronel, capitán, D. Joaquin Colombres, en el ministerio de la guerra en la sección de estadística.

Cuerpo de Zapadores, residente en Querétaro.

Teniente-coronel, primer ayudante, D. José de la Parra,

Capitán, segundo ayudante, D. Manuel Aljovín.

Capitán, D. José Antonio Terrés.

Idem, D. Dionisio Figueroa.

Idem, D. Manuel María Fuertes.

Idem, D. Mariano Rojo.

CUERPO NACIONAL DE ARTILLERIA.

RELACION NOMINAL DE LOS SEÑORES DIRECTOR GENERAL, GEFES Y OFICIALES PERTENECIENTES AL CUERPO, QUE SE HALLAN EN ESTA CAPITAL, CON ESPRESION DE LAS CALLES Y CASAS DONDE VIVEN.

General de brigada, Sr. director, D. Martín Carrera, 2.ª del Relox núm. 4.

Secretaría de la direccion general.

Coronel, D. Mariano Aguado, 2.ª de Mezones núm. 1.

Teniente-coronel, teniente, D. Ignacio Villareal, Coajomulco núm. 5.

Teniente, D. Enrique Serrano, 2.º de San Francisco núm. 8.

Subteniente, D. Jacobo Carrera, San Hipólito núm. 3.

Meritorio, D. Gabriel Parrodi, idem idem número 13.

Plana mayor general.

Coronel, D. Ignacio Correa, Jesus núm. 13.

Batallon.

General graduado, coronel, D. Antonio Corona, Puente de San Francisco núm. 10.

Coronel idem, primer ayudante, D. Febronio Quijano, Santísima núm. 6.

Idem, capitan, D. Manuel Calvo, Cervatana núm. 5.

2.º ayudante D. Domingo Vilar, idem número 5.

Teniente, D. Julian Peña, 1.º de San Juan núm. h.

Sub-ayudante, D. Manuel Rizo, Cervatana núm. 19.

Subteniente, D. Antonio Sola, San Juan de Dios núm. 2.

Idem, D. Angel Olivares, San Hipólito número 11.

Quinta division.

Gefe de division, D. Juan Zamora, San Cosme núm. 1.

Encargado del detal, capitan, D. José del Frago Chiconautla núm. 18.

Capitan, D. Pedro Arrute, Mecateros número 20.

Teniente, D. Agustin Fernandez, Hotel de Vergara.

Sub-ayudante, D. Manuel Inclan, Tiburcio núm. 8.

Subteniente, D. Manuel Balbontin, idém número 8.

Idem, D. Ignacio Peza, Portillo de San Diego núm. 11.

Division ligera.

General, coronel, D. José María Obando, Monte-alégre núm. 20.

Primer ayudante, D. Manuel Lopez Bueno, Arco de San Agustin núm. 8.

Capitan, D. Benigno Ballarta, 1.º de San Juan núm. 3.

Idem, D. Manuel del Trago, Cerca de Santo Domingo núm. 12.

Teniente, D. Agustin Iglesias, Factor número 1.

Idem, D. José de la Cuesta, Puente de Alvarado núm. 13.

Sub-ayudante, D. Francisco Abal, 2.º de Mezones núm. 20.

Subteniente, D. Pedro Linarte, Jesus María núm. 13.

Idem, D. Manuel R. Arellano, Jesus número. 7.

Parque y talleres de palacio.

Capitan, D. Manuel Mangino, Mecateros número 20.

Guarda almacenes, D. José María Medina, Canoa núm. 10.

Retirados al servicio pasivo.

General graduado, coronel, D. Manuel Gual, Espiritu Santo núm. 4.

Idem, idem, D. Estevan Barbero, Corchero núm. 15.

Idem, idem, D. Joaquin Rangel, Cacahuatal.

Coronel, D. Demetrio Chavero, callejon de la Olla núm. 2.

Idem, D. Manuel Correra, 1.ª Mezones número 3.

Idem, D. Vicente F. García, Curtidores número 7.

Teniente-coronel, D. Manuel Bastian, Merced núm. 14.

Teniente-coronel, D. Agustin Teran.

Idem, D. Francisco Scusa, San Lorenzo número 20.

Idem, D. Miguel Palacios, plazuela de San Pablo.

Primer ayudante, D. Francisco Ampudia, San Diego núm. 7.

Capitan, D. Mariano Silva, San Lorenzo número 7.

Idem, D. Angel Isac, San Lorenzo núm. 7.

Idem, D. Luis Jimeno, D. Juan Manuel número 16.

Teniente, D. Agustin Beltran, calle Ancha núm. 8.

Idem, D. José Silva, Portal de Tejada número 6.

COMANDANCIA GENERAL DE MEXICO.

Relacion de los Sres. generales, gefes, oficiales y demas individuos que componen el personal de esta comandancia, con espresion de sus grados, clases, nombres, comisiones que desempeñan, nombres de las calles y número de las casas en que viven.

General de brigada, D. Benito Quijano, comandante general y actualmente desempeñando la comision de senador, Plateros núm. 3.

General, coronel de infantería, D. José García Conde, coronel del batallon de Inválidos y actualmente comandante general como 2.º cabo de ella, Cadena núm. 4.

Comandante de batallon, D. Tomas Sousa, secretario de dicha, 2.º de San Lorenzo número 19.

General, coronel de caballería, D. Manuel Alvarez, fiscal de causas, meson de Balbanera núm. 2.

Coronel de infantería, D. Nicomedes del Callejo, idem, Puente de San Francisco núm. 12.

Comandante de escuadron, D. Francisco Am-

puero, idem, Puerta Falsa de Santo Domingo
núm. 2.

Teniente-coronel, capitan de infantería, D.
Benito Balbuena, ayudante de campo, Corazon
de Jesus núm. 5.

Comandante de batallon, idem, D. Gregorio
Arozamena, idem, Misericordia núm. 9.

Capitan de infantería, D. Luis P. Alamillo,
idem, Plazuela de la Paja núm. 2.

Capitan de caballería, D. Luis G. Jimenez,
idem, Monton núm. 4.

Capitan, 2.º ayudante de caballería, D. Vi-
cente Inchaurregui, idem, Chiconautla núme-
ro 14.

Coronel, teniente-coronel retirado, D. José
María Dominguez, alguacil mayor, Chiconautla
núm. 2.

D. José Rodriguez y Palacio, escribano de
la comandancia, Chapitel de Santa Catarina nú-
mero 3.

D. Simon Negreiros, idem, Indio Triste nú-
mero 1.

D. José María Silva, procurador, Jesus núme-
ro 14.

RELACION NOMINAL

*de los individuos que se hallan empleados en
las comandancias generales.*

PUEBLA.

General, coronel, D. Cosme Furlong, coman-
dante general.

Capitan, D. Calixto Zaragoza, secretario interino.

Comandante de escuadron, D. Pedro D. de Bonilla, fiscal de causas.

Capitan, D. Maximiano Gasna, ausiliar.

Idem, D. Francisco Ortega, idem.

Idem, D. Agustin Gonzalez Angulo, idem.

Idem, D. Luis Sosa, idem.

2. ° ayudante, D. Juan N. Torres, idem.

VERACRUZ.

Gefe de escuadra, capitan de navío, D. Tomas Marin, comandante general.

General, coronel, D. Martin Perfecto Cos, 2. ° cabo.

Teniente coronel, D. Angel del Campo, secretario.

Capitan, D. Manuel Bárcena, fiscal de causas.

Teniente, D. Joaquin Quiroz, ausiliar.

2. ° ayudante, D. Antonio Villavicencio, idem.

Alferez, D. Gregorio Alva, idem.

OAJACA.

General de brigada, D. José Vicente Miñon, comandante general.

Coronel, teniente-coronel, D. José María Muñoz, 2. ° cabo.

Comandante de batallon, capitan, D. Nazario Hernandez, secretario.

Primer ayudante, D. Juan José Jáuregui, fiscal de causas.

Capitan, D. José Stávoli, ausiliar.

Idem, D. Manuel Stávoli, idem.

Idem, D. Joaquin Romero, idem.

MICHOACAN.

Coronel, D. Miguel Zincúnegui, comandante general.

Coronel, primer ayudante, D. Ramon Coda-llos, secretario.

Idem, D. Juan Salgado, fiscal de causas.

Capitan, D. Eusebio Portugal, ausiliar.

Teniente, D. Antonio Zincúnegui, idem.

Alferez, D. Andres Iturbide, idem.

QUERETARO.

Coronel, teniente-coronel, D. Rafael Durán, secretario encargado de la comandancia.

Comandante de escuadron, capitan, D. Juan Romero, fiscal de causas.

Idem, idem, D. Francisco Salamanca, ausiliar.

Idem, idem, D. Juan María Arroyo, idem.

Teniente, D. Trinidad Nuñez, idem.

JALISCO.

General, coronel, D. Rafael Vazquez, comandante general.

Idem, D. Manuel María Gil, secretario.

Teniente coronel, D. Plutarco Cabrera, fiscal de causas.

Coronel, teniente coronel, D. Juan Aristi, auxiliar.

Capitan, D. Felipe Pesquera, idem.

Idem, D. Antonio Contreras, idem.

Teniente, alferéz, D. Pedro Vazquez, idem.

Idem, idem, D. Miguel Castellanos, idem.

SAN LUIS POTOSI.

General, coronel, D. Francisco Mejía, comandante general.

Idem, idem, D. Gerónimo Cardona, 2.º cabo.

Coronel, teniente-coronel, D. José María Guierrez de la Lama, secretario.

Teniente coronel, D. Juan Basabe, fiscal de causas.

Coronel, capitan, D. Nicolás Villalobos, auxiliar.

2.º ayudante, D. Agustin Berastegui, idem.

Teniente, alferéz, D. Joaquin Alcántara, idem.

GUANAJUATO.

General de division, D. Anastasio Bustamante, comandante general.

Teniente-coronel, D. Juan N. Balvoa, secretario.

Coronel, teniente-coronel, D. Juan Montedeoca, fiscal de causas.

Capitan, D. Manuel Mota Velasco, auxiliar.

Idem, D. Ildefonso Farfan idem.

Teniente, D. Agustin Suarez, idem.

ZACATECAS.

General, coronel, D. Manuel Zavala, comandante general interino.

Coronel, D. Fernando Antonio Velasco, secretario.

Teniente-coronel, comandante de batallon, D. Antonio Maturana, fiscal de causas.

Comandante de batallon, D. Leon Yañez, auxiliar.

Comandante de escuadron, capitán, D. Justo Conejo, idem.

Subteniente, D. Sotero Rendon, idem.

TAMAULIPAS.

General, coronel, D. Ramon Hernandez, comandante general.

Idem, teniente-coronel, D. Francisco Garay, 2.º cabo.

Coronel, idem, D. Carlos Oronós, secretario.

Idem, comandante de escuadron, D. Miguel García Aguirre, fiscal de causas.

Capitan, D. Miguel Lara, auxiliar.

Comandante de batallon, idem, D. Rafael Castillo, idem.

Alferez, D. José María de la Peña, idem.

COAHUILA.

General, coronel, D. Antonio María Jáuregui, comandante general.

Teniente coronel, D. Joaquin Orihuela, secretario.

Comandante de escuadron, capitan, D. José Guijarro, fiscal de causas.

Capitan, D. Antonio Villagra, ausiliar.

Teniente, D. Antonio Carrion, idem.

NUEVO LEON.

General, coronel, D. Antonio María Jáuregui, comandante general.

Coronel, D. Cayetano Montero, 2.º cabo.

Secretario.

Capitan, D. Rafael Rocha, fiscal de causas.

Idem, D. Ignacio Balceca, ausiliar.

Idem, D. Ignacio Lomas, idem.

Teniente, D. Manuel Lozano, idem.

GUERRERO.

General de division, D. Juan Alvarez, comandante general.

Coronel, teniente-coronel, D. Benito Haro, secretario.

Teniente-coronel, D. José María Ocampo, fiscal de causas.

Comandante de escuadron, D. José María Torres, ausiliar.

Coronel, primer ayudante, D. Francisco Suarez, idem.

Comandante de batallon, capitán, D. Enrique Angon, idem.

Teniente, D. Amado Medero, idem.

Teniente, subteniente, D. Rafael Benavides, idem.

CHIHUAHUA.

General, coronel, D. Angel Trias, comandante general.

Secretario

Fiscal de causas

Capitán, D. Jesus Armendaris, auxiliar.

Auxiliar

Idem

DURANGO.

Teniente-coronel, D. Mariano Morett, comandante general.

Teniente-coronel, primer ayudante, D. Agustin Mora Basadre, secretario.

Coronel, teniente-coronel, D. Rafael María Andrade, fiscal de causas.

Comandante de escuadron, capitán, D. José María Zepeda, auxiliar.

Teniente, D. Pedro Alvarez, idem.

CHIAPAS.

Coronel, comandante de batallon, D. Francisco Cartajena, 2.º cabo encargado de la comandancia general.

Secretario.
 Comandante de batallon, capitan, D. José Mugarrieta, fiscal de causas.
 Capitan, D. Luis Blasio, ausiliar.
 2. ° ayudante, D. Ruperto Hernandez, idem.
 Teniente, D. Manuel Miota, idem.

TABASCO.

Teniente-coronel, capitan de artillería, D. Alejandro García, 2. ° cabo encargado de la comandancia.
 Coronel, capitan, D. Manuel E. Molina, secretario.
 Idem, teniente-coronel, D. Francisco Calderon, fiscal de causas.
 Capitan, D. Antonio Malavear, ausiliar.
 Alférez, D. Manuel María Lombardini, idem.

SONORA.

General, coronel de ingenieros, D. Miguel Blanco, comandante general.
 Capitan, D. Ignacio Falcon, secretario.
 Primer ayudante, D. Prudencio Romero, fiscal de causas.
 Capitan, D. Tomas Murphy, ausiliar.
 Idem, D. Felipe Chacon, idem.
 Idem, D. José Silverio Nuñez, idem.

SINALOA.

General, coronel, D. Ramon Morales, comandante general.

Capitan, D. Francisco Terrés, secretario.

Comandante de batallon, D. Antonio Losa, fiscal de causas.

Comandante de escuadron, capitan, D. Juan Carranza, ausiliar.

2. ° teniente de armada, D. Rafael Lopez, idem.

Teniente, subteniente, D. Pedro Peralta, idem.

YUCATAN.

General de brigada, D. Rómulo D. de la Vega, comandante general.

Capitan D. Marcos Buendia, secretario.

Primer ayudante, D. Mariano Quijano, fiscal de causas.

Capitan, D. José María Castañares, ausiliar.

Idem, D. Eduardo Lopez, idem.

Idem, D. José María Cobian, idem.

Teniente, D. Feliciano Ruiz, idem.

Idem, D. Manuel Joaquin Canton, idem.

COLIMA.

Coronel, comandante de escuadron, D. Mariano Lamadrid comandante principal.

2. ° ayudante, D. Platon Roa, secretario.

Teniente, D. Francisco Tames, ausiliar.

TLAXCALA.

General, teniente coronel, D. José Ignacio de Ormaechea, comandante principal.

Comandante de escuadron, capitan, D. José María Mata, secretario.

Idem, D. José María Diaz, auxiliar.

BAJA CALIFORNIA.

Coronel, teniente-coronel, D. Rafael Espinosa, comandante principal.

Capitan, D. José Perez Vidal, secretario.

Capitan, teniente, D. Manuel Herrero y Jarero, auxiliar.

NOTA.—Despues de puesta en prensa esta obra, han ocurrido varios cambios en las comandancias generales que servian estos señores.

COLONIAS MILITARES

DE LA FRONTERA, CREADAS POR DECRETO DE 19
DE JULIO DE 1848.

Oriente.

Inspector, general graduado, coronel de caballería, D. Antonio María Jáuregui.

Sub-inspector, coronel graduado, D. Juan Manuel Maldonado.

Idem, teniente-coronel, D. Emeterio Pozas.

Idem interino, primer ayudante de infantería permanente, D. Antonio Cortazar.

Asesor, Lic. D. Blas María Valdés.

Cirujano, D. José Ignacio Lagarza.

Idem, D. Estevan Tamez.

Idem, D. Agustin Martinez de Lejarza.

Idem, D. Manuel Gallo.

Idem, D. Luis Calderon.

Capitan 1.º, coronel graduado, D. Juan José Galan.

Idem, idem, idem, D. Rafael Ugartechea.

Idem, idem, idem, D. Francisco Castañeda.

Idem, idem, teniente-coronel graduado, D. Andrés Mena.

Idem, idem, comandante de escuadron graduado, D. Ramon Manero.

Idem, idem, idem, D. José Antonio Arredondo.

Idem 2.º, D. José María Saenz.

Idem, idem, D. Antonio Diaz.

Idem, idem, D. José Cevallos.

Idem, idem, D. Manuel Leal.

Idem, idem, D. Doroteo Nava.

Idem, idem, D. Manuel Flores.

Chihuahua.

Inspector, general graduado, coronel, ayudante general de plana mayor, D. Manuel Micheltoarena.

Sub-inspector, coronel graduado, teniente-coronel de caballería, D. Emilio Langberg.

Idem, idem, idem, D. Mauricio Ugarte.

Asesor, Lic. D. Juan N. Bárcenas.

Cirujano, D. Juan Capdeville.

Capitan 1.º, D. Manuel Menchaca.

Idem, idem, D. Fernando Bustamante.

Idem, idem, D. Antonio Zepeda.
Idem, idem, D. Miguel Castro.
Idem, idem, D. José Medina.
Capitan 2. °, D. Domingo Bernal.
Idem, idem, D. Nicanor Estrada.
Idem, idem, D. Roman Martinez.

Occidente.

Inspector, general graduado, coronel de ingenieros, D. Miguel Blanco.

Sub-inspector, teniente-coronel, D. José María Flores.

Idem, idem, D. Antonio García y García.

Asesor, Lic. D. Pablo María Rivero.

Cirujano, D. Manuel Hurtado.

Idem, D. Antonio Esteves.

Capitan 1. °, teniente-coronel graduado, D. Francisco Schafino.

Idem, idem, D. Gabriel García.

Idem, idem, coronel graduado, D. Francisco R. Moreno.

Idem, idem, comandante de escuadron graduado, D. Agustin Romano.

Idem, idem, D. Bernabé Gomez.

Idem, idem, D. Francisco Castillo Negrete.

Idem, 2. °, D. Manuel Arce.

Idem, idem, D. Manuel Maravoto.

Idem, idem, comandante de batallon graduado, D. Juan Benites.

Idem, idem, D. Teodoro Aros.

Idem, idem, D. Manuel Castro.

Colonias militares de Sierra-Gorda, creadas por decreto de 26 de Octubre de 1849.

Inspector, general graduado, coronel, D. José L. Uruga.

Sub-inspector, coronel graduado, teniente-coronel, D. Antonio Tenorio.

Asesor, Lic. D. Julian Rivero.

Cirujano, D. Miguel F. Alfaro.

Idem, D. Ignacio Gama.

Capitan 1.º, coronel graduado, D. Ignacio Ruiz.

Idem, idem, D. Ignacio Apesteguia, comandante de escuadron graduado.

Idem, idem, D. Francisco Carrero.

Idem, 2.º, comandante de batallon graduado, D. Cayetano Martinez de Castro.

Idem, idem, D. José G. Ledezma.

Idem, idem, D. Pascual Amarillas.

Colonias militares de Tehuantepec, creadas por decreto de 25 de Julio de 1851.

Inspector, general de brigada, D. José Vicente Miñon.

Sub-inspector, general graduado, coronel, D. José Stávoli.

Asesor, Lic. D. Diego Castillo Montero.

Cirujano, D. Antonio Uribe.

Idem, D. Cayetano Melo.

Capitan 1.º, D. José Manuel Escudero.

Idem, idem, D. Jesus Cevallos Dosamantes.

Idem, idem, D. Pomposo Maldonado.

Idem, 2.º, D. Ignacio Monteagudo.

Idem, idem, D. Luis Guerrero.

NOTA.—Después de puesta en prensa esta obra, han ocurrido varios cambios en las colonias militares de la frontera.

DISTRITO FEDERAL.

MEXICO.

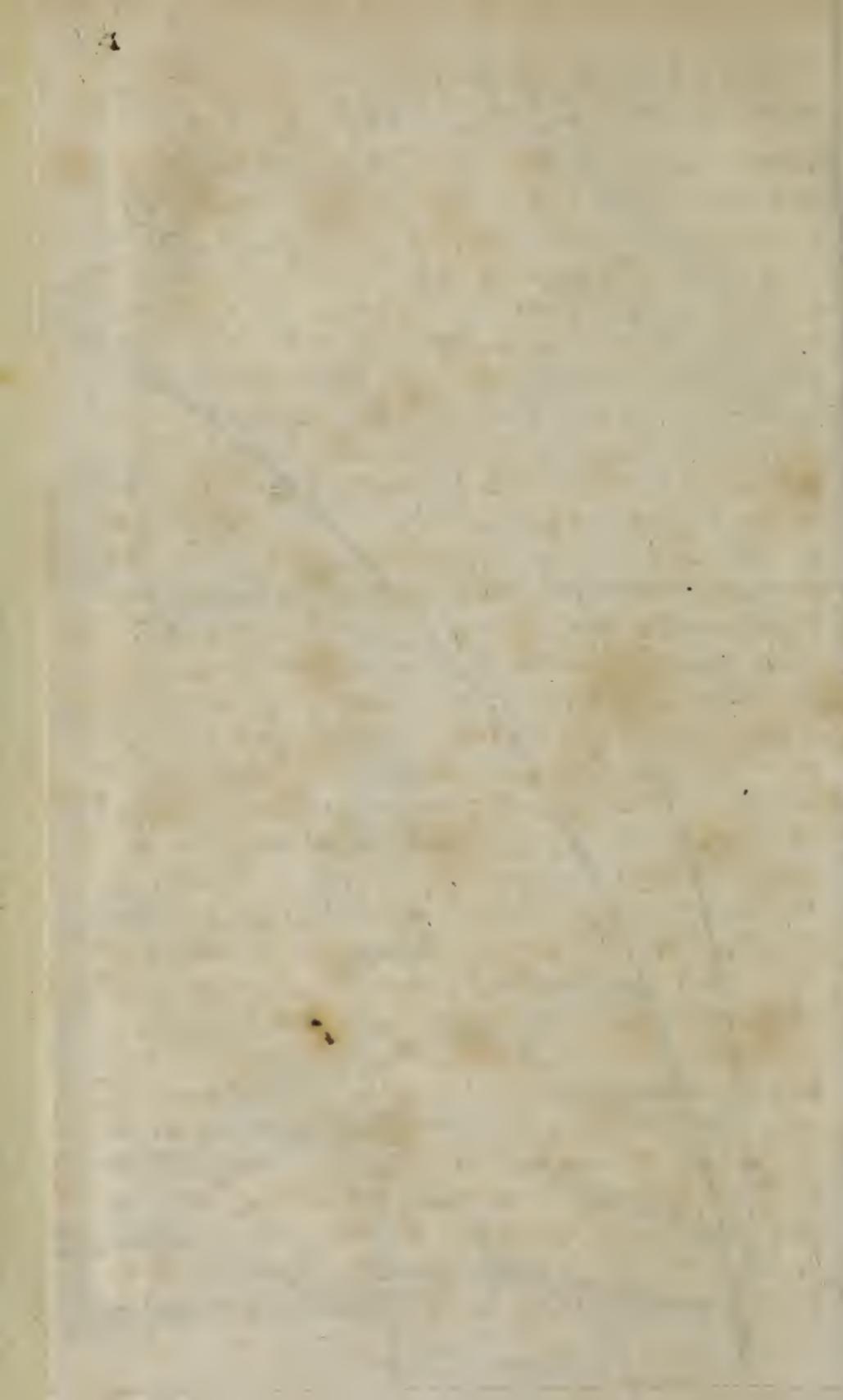
Capital de la república mexicana y residencia de los supremos poderes de la federación. Esta ciudad, cuya altura sobre el nivel del mar es de 700.8 piés, y se halla á los 19° 25' 45" de latitud norte, y 101° 25' 30" de longitud oeste de Paris, fué erigida en Distrito federal por una ley que se dió en 18 de Noviembre de 1824.

Como no llegó el caso de que se nombraran los comisionados de que trata el art. 3.º de la citada ley, otra posterior, publicada en 18 de Abril de 1826, determinó *que los pueblos cortados por la línea de demarcación de que habla el artículo 2.º de dicha ley de 18 de Noviembre de 1824, pertenecieran al territorio del Estado de México, si la mayor parte de su población quedaba fuera del círculo distrital, y á la inversa, esto es, al Distrito federal, si la mayor parte queda dentro del radio que le está señalado.*

La ciudad de México fué fundada por los indígenas el año de 1325 con el nombre de Tenochtitlan, sobre una laguna en medio de un valle que tiene 14 leguas de largo, 7 de ancho y 40 de circunferencia: dominada por los españoles en 1521, fué construida de nuevo por ellos en 1524: la ciñen y coronan 67 leguas de montes y cerranías, fecundos en cedros, árboles raros y comunes, gomas, drogas, sales, y producciones metálicas de todas clases, mármoles y piedras preciosas, sólidas y de colores: así en los montes como en el valle hay hermosos pueblos, cortijos, granjas y heredades en que se cultivan los frutos de Europa y los propios del país: los campos abundan en yerbas que los hermo-sean y mantienen considerable número de ganados de toda especie. los rios y lagunas fertilizan el terreno, que surte á la capital de las mas delicadas y sazoadas frutas todo el año, así como de legumbres, hortalizas, granos, aves de la tierra, patos, ánsares, gallaretas, codornices, peces, anguilas y demas producciones y frutos delicados y esquisitos, en abundancia. Hay tambien aves primorosas por su canto, plumas y hermosura; y tiene tambien fertilidad para el lino, cáñamo, olivo, algodón, tabaco, añil, azúcar y magueyes ó pita, de cuyos ramos se hace un gran comercio. En tiempo de la gentilidad de los indios, asegúrase en algunos documentos impresos que tenia 140.000 casas divididas en 4 cuarteles ó barrios, infinitos templos dedicados á sus ídolos, entre los cuales sobresalia el de Huitzilopochtli, dios de la guerra, erigido sobre una mesa cua-

CROQUIS DEL PLANO DEL DISTRITO FEDERAL.





drada piramidal de 40 piés, á que se subia por una escalera de 140 gradas, en que cabian ocho hombres de frente, edificio para su época tan magnífico, que asombró á los españoles, no ménos que la gran plaza de Tlateluco ó Tlatelolco, que era el mercado público, de todo lo cual no han quedado ni vestigios. Ganaron los españoles mandados por el célebre Hernan Cortés, esta ciudad, el dia 13 de Agosto del año de 1521, dedicado al mártir San Hipólito, jurado patron, en cuya memoria sacaba el pendon todos los años el alférez real, con lucido acompañamiento del virey, audiencia, tribunales, ayuntamiento y nobleza, conduciéndole á la iglesia de dicho santo, á las vísperas y misa de gracia. La planta de la ciudad es cuadrada; su diámetro ó estension dentro de las garitas ó puertas, es de 4.340 varas castellanas de Norte á Sur, y de 3.640 de Oriente á Poniente; el piso es muy llano, las calles rectas, tiradas á cordel, de 14 varas de ancho y algunas de mas. Rodean la poblacion en vez de muralla acequias que vienen de la laguna y que en otro tiempo corrian por algunas calles formando hermosos canales que se llenaban de canoas que diariamente entraban por miles, cargadas de frutos, bastimentos y flores, y llegaban hasta las paredes del palacio nacional, situado en la plaza mayor. Los edificios de la ciudad son hermosos, y la mayor parte de ellos de buena arquitectura: tiene diferentes plazas en que es continuo el tráfico de comercio y abasto para el público; éntrase por diversas calzadas de piedra, de las cuales, la de Guadalupe, la de Ta-

cuba y la de San Antonio Abad, fueron construidas por los indígenas, y las restantes por los españoles. Toda la ciudad está empedrada, y casi todas las calles tienen buenas aceras. Hay hermosas fuentes, cuyas aguas vienen de varios parajes; la mejor y mas delgada se conduce del pueblo de Santa Fe, por mas de dos leguas sobre una arquería de mas de 900 arcos, de diámetro de ocho varas cada uno, sobre tres de altura, y dos y cuarta de ancho; el caño ó atargea descubierta, con media vara de pretil por cada lado: otra arquería semejante viene desde la alberca de Chapultepec, distante como una legua, y antiguamente entraba otra por Churubusco hácia el Mediodía, de que no ha quedado vestigio alguno, como sucederá probablemente con las actuales, cuya destruccion ha comenzado ya por el Puente de la Mariscalá, siendo sensible que estos monumentos de la antigüedad, que á la vez son útiles, se destruyan con tanta ligereza. México está adornada de hermosos paseos públicos, siendo el principal el que se hizo en tiempo del virey D. Antonio Bucareli: hay diferentes edificios públicos, como son, el Palacio nacional, el colegio de Minería, la Casa de Correos, la antigua Aduana, la Casa de Moneda, la Academia de San Carlos, el Hospicio de pobres, la ex-Inquisicion y la Universidad, erigida por el emperador Carlos V el año de 1551 con los mismos privilegios que la de Salamanca, cuyo claustro se componia en otro tiempo de mas de 225 doctores y maestros, con 23 cátedras de todas ciencias y una gran biblioteca. Su arzo-

bispado se estiende mas de 200 leguas desde el puerto de Acapulco hasta el de Tampico: erigióse primero en obispado, titulándose: la Iglesia carolense, con advocacion de la Asuncion de María Santísima, el año de 1525, y despues en arzobispado por el Papa Clemente VII, reinando el emperador Cárlos V, en 1534: tiene por sufragáneos los obispos de la Puebla, Michoacan, Guadalajara, Oajaca, Yucatán, Durango, Nuevo-Leon, Sonora, Californias y Chiapas. Su catedral es un magnífico templo, cuya fábrica duró 94 años, costeadó por la piedad y generosidad de los reyes Felipe II, III y IV, y Cárlos II, en que compitieron el celo y religion de 18 vireyes: tiene de longitud 133 varas y tercia castellanás, 74 de latitud, de órden jónico, cón 74 ventanas: está dividido en 5 naves, con 3 puertas en la fachada de Mediodía, 2 en los lados de Oriente y Poniente, y dos en la testera al Norte. En ella se veneran dos imágenes de María Santísima: la una de la Asuncion, de oro finísimo, que pesa 6.984 castellanás, adornada de piedras preciosas, y la otra de plata, en el misterio de la Concepcion, que pesa 138 marcos; y el adorno, riqueza y magestad con que se ejercita el culto divino en este templo por su arzobispo, y venerable cabildo, no tienen igual en América. Hay 14 parroquias con los títulos de: Sagrario, San Miguel, Santa Catarina Mártir, la Santa Veracruz, San José, Santa Ana, Santa Cruz, San Sebastian, Santa María la Redonda, San Pablo, Santa Cruz Acatlán, Nuestra Señora del Salto del Agua, Santo Tomás y San Antonio de las Huertas.

Esta ciudad mereció el título de muy leal, insigne é imperial, que le concedió el emperador Cárlos V el año de 1523, como á cabeza y corte del reino de Nueva-España: usaba de las armas que tenia en tiempo de su gentilidad, que eran un escudo con un castillo de tres torres, una águila sobre un tunal, con una culebra en el pico, al pié del tunal las aguas, á los lados, fuera del escudo, dos leones, y una corona imperial por remate; y por cédula de 4 de Julio del mismo año, por armas de su ayuntamiento y ciudad un escudo azul de color de agua, en señal de la laguna, un castillo dorado en medio, y tres puentes de piedra que van á él, los de los lados sin llegar, y en cada uno un leon, que tiene los piés en el puente y las garras en el castillo, y dentro de la orla diez hojas verdes de tuna, y por remate de todo, la corona imperial. El año de 1530 le concedió el mismo emperador los privilegios de Burgos, cabeza de Castilla, y el Sr. D. Felipe V, confirmando sus ordenanzas, le concedió perpetuamente, en el de 1728, el goce de los privilegios y preeminencias de Grande de España.

La principal patrona de esta ciudad es María Santísima de Guadalupe, jurada solemnemente el año de 1737, cuyo patronato se ha estendido á ser universal en la América.

El temperamento de México es benigno, y de una continua primavera, y aunque se distinguen las estaciones del año, en todas ellas se crián flores y se producen los mismos frutos: toda la circunferencia de la poblacion está rodeada de haciendas,

huertas y jardines, que la abastecen y hacen abundante de flores, frutas, legumbres y hortalizas, para el regalo de sus habitantes, á escepcion de la parte de Oriente, que es estéril, á causa de la gran laguna de Texcoco, cuyos vapores y aguas salitrosas impiden la vegetacion de los frutos. Se calcula su poblacion en mas de 200.000 habitantes, sin incluir los pueblos del Distrito federal, para cuya subsistencia se calcula que el consumo anual es de cerca de 17.000 reses, 280.000 carneros, 60.000 cochinos, 1.260.000 gallinas, 125.000 patos, 250.000 pavos, 65.000 pichones, 140.000 codornices y perdices, 118.000 cargas de maiz de tres fanegas, 130.000 cargas de harina, 300.000 cargas de pulque, 12.000 barriles de aguardiente y 6.000 arrobas de aceite de comer. Segun los datos hasta ahora adquiridos por la direccion de contribuciones directas, asciende el número de casas de piedra á 4.100.

Los mexicanos son de grande ingenio y disposicion para las artes, en que han sobresalido artífices muy diestros: su carácter, generalmente hablando, es de ser liberales, corteses, afables y caritativos.

Despues de proclamada la independenciam por el cura Hidalgo en el pueblo de Dolores el 16 de Setiembre de 1810, la ciudad de México fué ocupada el 27 de Setiembre de 1821 por el ejército trigarante, á las órdenes del generalísimo D. Agustin de Iturbide; se convocó una junta compuesta de personas notables, la cual publicó el dia siguiente una acta, declarando solemnemen-

te la independencia de la nacion, con arreglo á las bases establecidas en el plan de Iguala y tratados de Córdoba.

Reconocido y aprobado universalmente aquel hecho importante que colocó á esta antigua colonia de España entre los pueblos libres y soberanos, el supremo poder ejecutivo de la nacion, bajo las diversas formas de gobierno que ha adoptado hasta ahora, ha sido sucesivamente ejercido del modo siguiente:

REGENCIA.

La primera que tuvo este nombre, fué compuesta del generalísimo D. Agustin de Iturbide, de D. Juan O'Donojú, de D. Manuel de la Bárcena, de D. Isidro Yañez y de D. Manuel Velazquez de Leon, la cual gobernó desde el 28 de Setiembre de 1821, hasta el 11 de Abril de 1822, en que dos de sus miembros fueron esonerados de su empleo por el primer congreso general.

La segunda, compuesta del generalísimo D. Agustin de Iturbide, de D. Isidro Yañez, de D. Miguel Valentin, del conde de Casa de Heras y del brigadier D. Nicolás Bravo, ejerció el poder desde el 11 de Abril de 1822 hasta el 18 de Mayo del mismo año, en cuya noche fué proclamado emperador D. Agustin de Iturbide por una parte del pueblo de la capital.

IMPERIO.

El generalísimo D. Agustin de Iturbide, proclamado emperador con el título de Agustin I,

gobernó desde el 19 de Mayo de 1822 hasta el 19 de Marzo de 1823, en que abdicó la corona, á consecuencia de la revolucion que proclamó el establecimiento del gobierno republicano.

GOBIERNO PROVISORIO.

Mientras se procedia á formar la nueva constitucion de la República, fué depositado el poder en una junta, con el nombre de supremo poder ejecutivo, compuesto de los generales D. Nicolás Bravo, D. Guadalupe Victoria y D. Pedro C. Negrete, como propietarios, y D. J. Mariano Michelena y D. Miguel Dominguez como suplentes; la cual gobernó desde el 1.º de Abril de 1823 hasta el 10 de Octubre de 1824.

REPUBLICA FEDERAL.

El general D. Guadalupe Victoria, como presidente constitucional, con arreglo á la constitucion sancionada y publicada el 4 de Octubre de 1824, gobernó desde el dia 10 del mismo mes hasta el 1.º de Abril de 1829.

El general D. Vicente Guerrero, como presidente constitucional, desde el 1.º de Abril de 1829 hasta el 18 de Diciembre del mismo año, en que se retiró para tomar el mando del ejército.

D. José María Bocanegra, como presidente interino, desde el 18 hasta el 23 de Diciembre de 1829.

D. Pedro Velez, como presidente de la supre-

ma corte de justicia, asociado del general D. Luis Quintanar y D. Lucas Alaman, del 23 al 31 de Diciembre de 1829.

El general D. Anastasio Bustamante, como vice-presidente constitucional, desde el 31 de Diciembre de 1829 hasta el 14 de Agosto de 1832, en que se retiró para tomar el mando del ejército.

El general D. Melchor Muzquiz, como presidente interino, del 14 de Agosto al 24 de Diciembre de 1832.

El general D. Manuel G. Pedraza, como presidente constitucional, desde el 24 de Diciembre de 1832 hasta el 1.º de Abril de 1833.

D. Valentin Gomez Farías como vice-presidente constitucional, del 1.º de Abril al 17 de Junio de 1833.

El general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como presidente constitucional, del 17 de Junio al 5 de Julio de 1833, en que se retiró para tomar el mando del ejército.

D. Valentin Gomez Farías, como vice-presidente constitucional, del 5 de Julio al 27 de Octubre de 1833.

El general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como presidente constitucional, desde el 27 de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 1833.

D. Valentin Gomez Farías, como vice-presidente constitucional, desde el 5 de Diciembre de 1833 hasta el 24 de Abril de 1834.

El general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como presidente constitucional, desde el 24 de Abril de 1834 hasta el 28 de Enero de 1835.

El general D. Miguel Barragan, como presidente interino, del 28 de Enero de 1835 al 27 de Febrero de 1836, en que dejó el gobierno, á consecuencia de una aguda enfermedad, de la que murió el 1.º de Marzo siguiente.

D. José Justo Corro, como presidente interino, desde el 27 de Febrero de 1836, hasta el 19 de Abril de 1837.

REPUBLICA CENTRAL.

El general D. Anastasio Bustamante, como presidente constitucional, con arreglo á la constitucion sancionada y publicada el 1.º de Enero de 1837, desde el 19 de Abril de dicho año, hasta el 18 de Marzo de 1839 en que dejó el gobierno para tomar el mando del ejército.

El general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como presidente interino, desde el 18 de Marzo de 1839 hasta el 10 de Julio del mismo año.

El general D. Nicolás Bravo, como presidente del consejo, desde el 10 hasta el 17 de Julio de 1839.

El general D. Anastasio Bustamante, como presidente constitucional, desde el 17 de Julio de 1839 hasta el 22 de Setiembre de 1841, en que dejó el gobierno para tomar el mando del ejército.

D. Javier Echeverría, como presidente interino, desde el 22 de Setiembre hasta el 10 de Octubre de 1841, en que fué depuesto revolucionariamente.

DICTADURA.

El general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, con el título de presidente provisional, con arreglo á las bases acordadas en Tacubaya, desde el 10 de Octubre de 1841 hasta el 26 de Octubre de 1842.

El general D. Nicolás Bravo, como presidente sustituto, del 26 de Octubre de 1842 al 5 de Marzo de 1843.

El general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como presidente provisional, desde el 5 de Marzo de 1843 hasta el 4 de Octubre del mismo año.

El general D. Valentin Canalizo, como presidente sustituto, del 4 de Octubre de 1843 al 4 de Junio de 1844.

REPUBLICA CENTRAL.

El general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como presidente constitucional, con arreglo á la constitucion sancionada y publicada el 12 de Junio de 1843, desde el 4 de Junio hasta el 20 de Setiembre de 1844.

El Sr. general D. Valentin Canalizo, como presidente interino, desde el 20 de Setiembre hasta el 6 de Diciembre de 1844, en que fué depuesto revolucionariamente.

El general D. José Joaquin de Herrera, primero como presidente interino y luego como presidente constitucional, del 6 de Diciembre de

1844 al 30 de Diciembre de 1845, en que fué depuesto revolucionariamente.

El general D. Mariano Paredes y Arrillaga, como presidente interino, del 4 de Enero al 29 de Julio de 1846, en que se retiró para tomar el mando del ejército.

El general D. Nicolás Bravo, como presidente interino, desde el 29 de Julio hasta el 4 de Agosto de 1846, en que fué depuesto revolucionariamente.

REPUBLICA FEDERAL.

El general D. Mariano Salas, como general en jefe del ejército, encargado del poder ejecutivo, desde el 5 de Agosto hasta el 24 de Diciembre de 1846.—Por decreto de 22 de Agosto restableció la constitucion de 1824.

D. Valentin Gomez Farías, como vice-presidente constitucional, desde el 24 de Diciembre de 1846 hasta el 21 de Marzo de 1847.

El general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como presidente constitucional, desde el 21 de Marzo hasta el 2 de Abril de 1847.

El general D. Pedro María Anaya, como presidente interino, desde el 2 de Abril hasta el 20 de Mayo de 1847.

El general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como presidente constitucional, desde el 20 de Mayo hasta el 16 de Setiembre de 1847, en que hizo renuncia de su empleo en la villa de Guadalupe Hidalgo.

D. Manuel de la Peña y Peña como presiden-

te de la suprema corte de justicia, desde el 26 de Setiembre de 1847, hasta el 12 de Noviembre de dicho año.

El general D. Pedro María Anaya, como presidente interino, del 12 de Noviembre de 1847 al 8 de Enero de 1848.

D. Manuel de la Peña y Peña, como presidente de la suprema corte de justicia, desde el 8 de Enero hasta el 3 de Junio de 1848.

El general D. José Joaquin de Herrera, como presidente constitucional, desde el 3 de Junio de 1848 hasta el 31 de Diciembre de 1850.

El general D. Mariano Arista, como presidente constitucional, desde 15 de Enero de 1851 hasta el 6 de Enero de 1853, en que renunció la presidencia.

La ley de 18 de Noviembre de 1824 á que hace referencia el párrafo primero de este artículo en la página 287, es la que sigue.

EL CIUDADANO MELCHOR MUZQUIZ, coronel de ejército, y gobernador del Estado libre de México.

Por la primera secretaría de Estado se me ha comunicado, con fecha 22 del corriente, el decreto siguiente:

“Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. presidente de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: Que

el congreso general constituyente ha decretado lo siguiente.

El soberano congreso general constituyente de los Estados-Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar lo siguiente:

1.º El lugar que servirá de residencia á los supremos poderes de la federacion, conforme á la facultad 28 del art. 5.º de la constitucion, será la ciudad de México.

2.º Su Distrito será el comprendido en un círculo, cuyo centro sea la plaza mayor de esta ciudad, y su radio de dos leguas.

3.º El gobierno general y el gobernador del Estado de México, nombrarán cada uno un perito para que entrambos demarquen y señalen los términos del Distrito, conforme al artículo antecedente.

4.º El gobierno político y económico del expresado Distrito, queda exclusivamente bajó la jurisdiccion del gobierno general, desde la publicacion de esta ley.

5.º Interin se arregla permanentemente el gobierno político y económico del Distrito federal, seguirá observándose la ley de 23 de Junio de 1813, en todo lo que no se halle derogada.

6.º En lugar del gefe político á quien por dicha ley estaba encargado el inmediato ejercicio de la autoridad política y económica, nombrará el gobierno general un gobernador en calidad de interino para el Distrito federal.

7.º En las elecciones de los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en el Distrito federal, y para su gobierno municipal, seguirán obser-

vándose las leyes vigentes en todo lo que no pugne con la presente.

8.º El congreso del Estado de México y su gobernador, pueden permanecer dentro del Distrito federal todo el tiempo que el mismo congreso crea necesario para preparar el lugar de su residencia, y verificar la traslacion.

9.º Mientras se resuelve la alteracion que debe hacerse en el contingente del Estado de México no se hará novedad en lo que toque á las rentas comprendidas en el Distrito federal.

10. Tampoco se hará en lo respectivo á los tribunales comprendidos dentro del Distrito federal, ni en la elegibilidad y demas derechos políticos de los naturales y vecinos del mismo Distrito, hasta que sean arreglados por una ley.

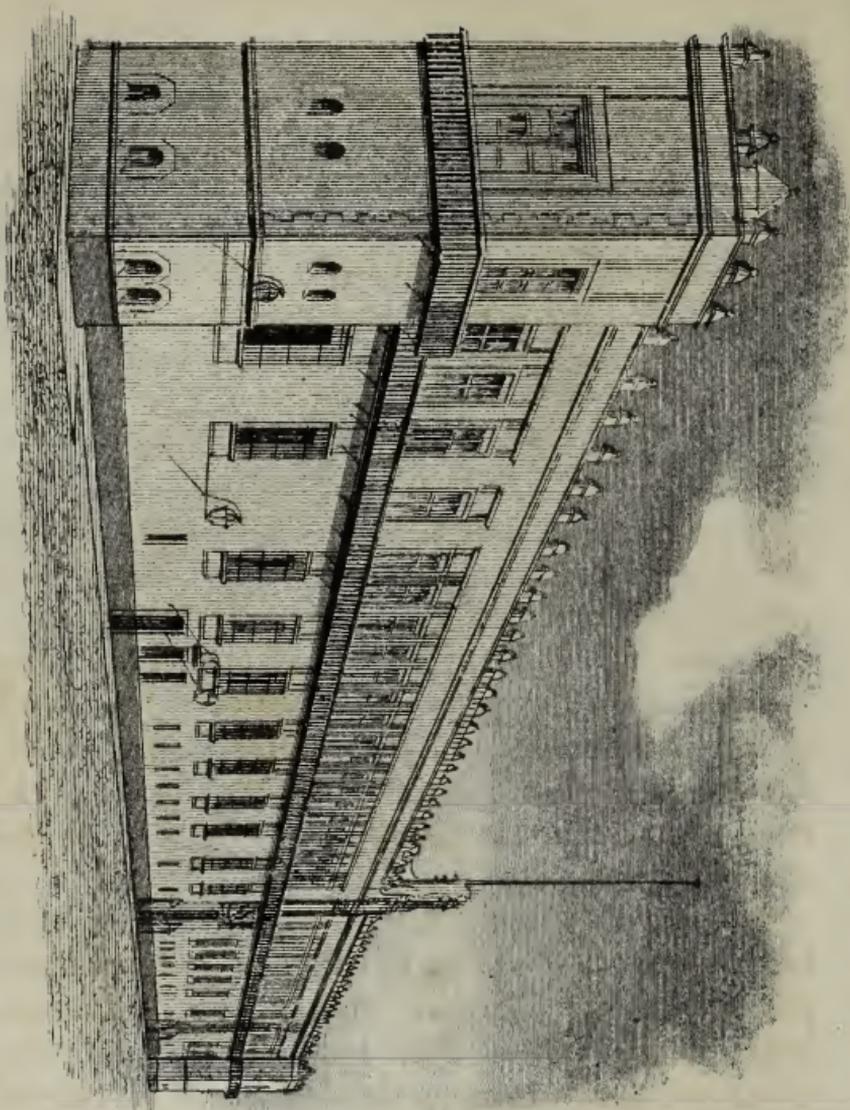
Lo tendrá entendido el presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.

México 18 de Noviembre de 1824.—4.º —
3.º — *Valentin Gomez Furías*, presidente. —
José María Isasaga, diputado secretario.—
José Rafael Alarid, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 20 de Noviembre de 1824.—*Guadalupe Victoria*.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la compren-



Palacio nacional.

sion de este Estado, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose a quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México á 24 de Noviembre de 1824.—*Melchor Muzquiz*.—*Juan Cevallos*, secretario.

EL PALACIO NACIONAL.

Este edificio, que hasta el año de 1562 perteneció á la familia de Cortés, fué despues comprado por el rey de España para sus vireyes, en la suma de 33,300 ps., y tomaron posesion de dicho edificio los oficiales reales el 19 de Agosto del propio año. No teniendo toda la capacidad necesaria el espresado palacio, fué reedificado en el año de 1693, y se calcula su valor actual en 500,000 ps.

El palacio nacional, aunque carece de mérito arquitectónico, presenta por su grande masa y por la sencillez de su construccion, un aspecto imponente. El ocupa todo un costado de la plaza en una estension de 246 varas mirando al Poniente, y viene á terminar en su frente la hermosa calle de San Francisco, que atraviesa la ciudad en línea recta desde la Alameda. Conforme á los principios heráldicos, sobre la cornisa se vé una série de almenas que significaban en otros tiempos ser el edificio que las tenia, la casa fuerte en que habitaba un señor de vasallos, y en el medio se levanta la torre del relox, sobre la cual se enarbola la bandera de la

nacion en los dias de públicas solemnidades. En el piso alto ó principal se ven balcones con mochetas de cantería y buenos enverjados de hierro, y en el entresuelo ventanas, aunque con poca simetría en la distribucion de los unos y de las otras. Las tres puertas de la fachada corresponden á los tres principales departamentos en que se dividia este edificio en la administracion española, y en que hoy se hallan los tribunales, la tesorería general, &c. La puerta de la izquierda ó al Sur de esta conduce á otro patio menor que el anterior, destinado con todas las piezas que por él tienen entrada en el piso superior á la habitacion que era de los vireyes, los entresuelos á la de sus secretarios, hallándose en los mismos la secretaría y archivo; y los bajos, ademas de servir para los domésticos del virey, contenian tambien los almacenes de azogue. La escalera que sube á la habitacion de los vireyes es muy buena, aunque sin la magestad que da á la del patio principal su distribucion en dos trozos que se apartan del primero para desembocar hácia los dos corredores que conducen á la sala de recibir y á la que fué capilla real. Del segundo patio se pasa al jardin que fué de recreo de los vireyes, y despues jardin botánico, en el que se dan anualmente las lecciones de esta facultad. Ambos patios están circundados de arcos sostenidos sobre columnas de cantería, de los cuales hay 80 en el primero, y 24 en el segundo, y en el medio de aquel se veia en otro tiempo una fuente con una estatua de bronce de la Fama. El tercer departamento estaba ocupado en su piso

bajo y entresuelos, por la cárcel, y en el alto por las salas del crimen, de la audiencia y los tribunales especiales del consulado y minería.

[Esta noticia es tomada del almanaque de Galvan de 1834.]

DISTRITO FEDERAL (*).

Lo componen las municipalidades de México, que se divide en 8 cuarteles mayores, 32 menores y 245 manzanas; Guadalupe Hidalgo, Tacubaya, Azcapotzalco, Tacuba, Ixtacalco, Mixcoac, Ixtapalapa, Popotla, Ladrillera, Nativitas y Mexicalcingo.

MUNICIPALIDAD DE MEXICO.

Comprende la capital de México, residencia de los supremos poderes de la nacion y del Exmo. ayuntamiento de la municipalidad, los pueblos del Peñol de los baños, Resurreccion Tultengo, Magdalena Mixinca, San Salvador, San Juan Coacalco, la Asension, Romita, la Magdalena Salinas, San Bartolomé Atepehuacán, San Andrés Acolhoacatongo y San Francisco Tecotitlán, (estos últimos tres pueblos pertenecen al de la Magdalena de las Salinas), los barrios de la Candelaria, San Ciprian, San Gerónimo, San Juan Juisnagua, la Santísima, Ac-

(*) Véase la ley de su demarcacion en el artículo "México."

tepetla, la Concepcion, Tequispecu, Tepito, Santa María Champaltitlan, (perteneciente á la Magdalena de las Salinas), la Hacienda de la Teja, el Molino de la Pólvara y el fuerte de Chapultepec.

MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE HIDALGO.

Comprende la ciudad de Guadalupe Hidalgo, residencia del ayuntamiento, los pueblos de Aztacualco, Santa Isabel, Sacatengo, Ticoman, las haciendas de la Escalera, la Patera, Aragon, los ranchos de Punta del Rio y Texcayahualco.

Censo en fines de 1848.

| | |
|-------------------|-------|
| Hombres. | 761 |
| Mugeres | 1000 |
| Niños | 200 |
| Niñas. | 300 |
| | <hr/> |
| Total | 2661 |

MUNICIPALIDAD DE TACUBAYA.

Comprende la villa de Tacubaya, residencia del ayuntamiento, los pueblos de Nonoalco, San Lorenzo, la Piedad, los barrios de la Santísima, San Juan, San Pedro, Santo Domingo, Santiago y San Miguel, (estos seis barrios pertenecen á la villa de Tacubaya), las hacienda de la Condesa, de Becerra, el Olivar del Conde, de Nal-

varte, los ranchos de Nápoles, pertenecientes á la hacienda de San Borja y el de Sola, ó Schola.

Circunstancias notables.

El pueblo de San Lorenzo que arriba se cita dista media legua de su cabecera de Tacubaya, y se halla muy cerca del pueblo de Mixcoac que es tambien cabecera de la municipalidad del mismo nombre (*)

Censo en fines de 1848.

| | |
|------------------------|------|
| Hombres | 909 |
| Mugeres | 1027 |
| Niños de ambos sexos . | 1025 |

Total. . . . 2961 habitantes.

Por una noticia posterior aparece que hay 3200 habitantes hasta fin de 1849.

MUNICIPALIDAD DE AZCAPOTZALCO.

Comprende el pueblo de Azcapotzalco, residencia del ayuntamiento, los barrios de la Concepcion, San Simon, San Martin, Santo Domin-

(*) Seria conveniente que de una vez se declarara que el espresado pueblo depende enteramente de Mixcoac y no de Tacubaya, para evitar abusos que se sabe se cometen en dicha poblacion. pretendiendo unas veces sus habitantes que son de la villa de Tacubaya, y otras de Mixcoac, segun mejor conviene á sus intereses.

go, los Reyes, Santa Catarina, Santa Bárbara, San Andrés, San Márcos, San Juan Mexicanos, San Juan Tlilhuaca, Xocoyahualco, Santa Cruz del Monte, San Mateo, San Pedro, San Bartolomé, San Francisco, Santa Apolonia, Santa Lucía, Santiago, San Miguel Ahuixotla, Santa Cruz Acayuca, Nextengo, San Lúcas, San Bernabé, Santa María, San Sebastian, Santo Tomás, las haciendas de Careaga y San Antonio, los ranchos de Amelco, San Rafael, San Márcos, el Rosario, Pantaco, San Isidro, San Lúcas, Acaletengo y Azpeitia.

Circunstancias notables.

Al Poniente del pueblo de Azcapotzalco pasa el rio de los Remedios que viene de Tlalnepantla.

Censo aprocsimado en fin de 1848.

| | |
|----------------------------------|------|
| Hombres de todas edades. | 2163 |
| Mugeres de idem.. | 2163 |
| | 4326 |
| Total. | 4326 |

MUNICIPALIDAD DE TACUBA.

Comprende la villa de Tacuba, residencia del ayuntamiento, el pueblo de Santorum ó sea San Joaquin, porque allí ecsisten los barrios de San Francisco Tollencote, el convento de carmelitas de este nombre, Santa Cruz Atenco, San Pedro

Xala, San Diego Coyoacac, San Miguel Acosac,
 Santa María Atlalmeo, Santiago Huimabuac
 Santa Ana Zapotla, Santa Cruz Acalco, San Ga-
 briel Molonco, San Juan Amantla; parte del
 de Santa María Magdalena Tolman, las hacien-
 das de Clavería, Legaria, los ranchos de San
 Juan Nepomuceno (á) la Cabeza, pertenece á la
 hacienda de la Legaria, ya citada, Tenanteteche.

Censo en fin de 1848.—3.500 habitantes.

MUNICIPALIDAD DE IXTACALCO.

Comprende el pueblo de San Matias Ixtacal-
 co, residencia del ayuntamiento, los pueblos de
 San Juanico, Santa Anita, la Magdalena Atla-
 solpa, la Asuncion Atulco, los barrios Santa
 Cruz, Santiago, San Miguel, la Asuncion, San Se-
 bastian Zapotla, los Keyes, San Francisco Xi-
 caltongo, San Antonio Sacaleuisco, los ranchos
 de Cedillo, de la Viga, ó de Cruz Matlapalco.

Censo en fin de 1848.

| | |
|--------------------------|-----|
| Hombres. | 790 |
| Mugeres. | 742 |
| Niños de ambos secsos. . | 769 |

Total. 2.299 habitantes.

MUNICIPALIDAD DE MIXCOAC.

Comprende el pueblo de Mixcoac, residencia
 del ayuntamiento, los barrios de San Juan Ma-

ninaltongo, Santa Cruz Tlacoquemeca, La Candelaria, Tecoyotitla, Atepuzco, (estos dos son barriecitos pequeños que pertenecen al de la Candelaria ya citada), Actipan, la hacienda de San Borja, los ranchos de la Castañeda, de Nápoles, (estos dos pertenecen á la hacienda de San Borja ya citada), de San José, independiente de Tarango, situado en una loma, y tambien es independiente el molino del Conde, perteneciente á la hacienda del Olivar, que se halla en la municipalidad de Tacubaya.

Circunstancias notables.

Muy cerca del pueblo de Mixcoac se halla el pueblo de San Lorenzo, que dista media legua de la cabecera á que reconoce y que es Tacubaya.

Censo en fin de 1848.

| | |
|------------------|-----|
| Hombres. | 397 |
| Mugeres. | 487 |
| Niños. | 301 |
| Niñas. | 293 |

Total. 1.478 habitantes.

MUNICIPALIDAD DE IXTAPALAPA.

Comprende el pueblo de Ixtapalapa, residencia del ayuntamiento, los barrios de San Miguel, Xomulco, Ticoman, Santa Bárbara, Huichilac,

Cuauctla, Toquillac, el rancho llamado de D. José Tenorio.

Circunstancias notables.

En el territorio de esta municipalidad, se halla un cerro llamado de Guizachtecatla.

Censo en fin de 1848.

| | |
|------------------|-----|
| Hombres. | 550 |
| Mujeres. | 585 |
| Niños. | 797 |
| Niñas. | 684 |

Total. 2.616 habitantes.

MUNICIPALIDAD DE POPOTLA.

Comprende el pueblo de Popotla, residencia del ayuntamiento, los barrios de Cuatlan, la Magdalena, las haciendas de la Ascension, los Morales, los ranchos de Tepetates, San Alvaro, las huertas de San Jacinto, San Ramon, la Granja, Casa Blanca, Neztilla, San Felipe, Payares, Castiloco.

Circunstancias notables.

En el pueblo de Popotla, existe un ojo de agua potable.

Censo en fin de 1848.

| | |
|------------------|-----|
| Hombres. | 256 |
| Mugeres. | 272 |
| Niños. | 309 |

837 habitantes.

MUNICIPALIDAD DE LA LADRILLERA.

Comprende los pueblos de San Andrés Tete-
pilco, residencia del ayuntamiento, San Simon
Ticomán, los barrios de San Miguel, San Nico-
las, Jerusalén, la Ladrillera, pertenecen al pri-
mero de dichos pueblos, San Miguel y la hacien-
da de Portales, pertenecen al segundo de idem,
idem.

Censo en fin de 1848.

| | |
|-------------------------------|-----|
| Hombres. | 129 |
| Mugeres. | 142 |
| Niños de ambos secos. | 334 |

Total. 605

MUNICIPALIDAD DE NATIVITAS.

Comprende el pueblo de Nativitas, residencia
del ayuntamiento, los barrios de Tecolpa, Tequi-
calco, Atlixoca, Moyopa, pertenecientes á dicho
pueblo.

Circunstancias notables.

Al Sur-Oeste del pueblo de Nativitas, hay un charco de agua salitrosa, que le nombran la Lagunita.

Censo en fin de 1848.

| | |
|------------------------------|-----------------|
| Hombres de todas clases. . . | 174 |
| Mugeres de id., id. . . | 191 |
| | 365 |
| Total. | 365 habitantes. |

MUNICIPALIDAD DE MEXICALCINGO.

Comprende solo el pueblo de Mexicalcingo, residencia del ayuntamiento.

Censo en fin de 1848.

| | |
|--------------------------------------|-----|
| Hombres de 16 á 60 años. | 64 |
| Mugeres de 20 á 60 id. | 60 |
| Niños desde 1 dia hasta 15 años. . . | 56 |
| Niñas de id. á 18 id. | 58 |
| | 238 |
| Total. | 238 |

DIVISION ECLESIASTICA DEL TERRITORIO DEL DISTRITO.

La municipalidad de México, está dividida en catorce parroquias, que son: el Sagrario, San Miguel, Santa Catarina, Santa Veracruz, San

José, Santa Ana, Santa Cruz y Soledad, San Sebastian, Santa María, San Pablo, Santa Cruz Acatlan, Salto del Agua, Santo Tomás Lapalma, San Antonio de las Huertas. La de Guadalupe Hidalgo, es una sola, Guadalupe Hidalgo; la de Tacubaya, id., id., id., Tacubaya; la de Azcapotzalco, id., id., id., Azcapotzalco, de Domínicos; las de Tacuba y Popotla, componen una sola Tacuba; la de Ixtacalco es una, Ixtacalco; la de Mixcoac una, Mixcoac, la de Ixtapalapa una, Ixtapalapa; la de Mexicalcingo, Ladrillera y Nativitas, componen una, Mexicalcingo.

LOS SUBURBIOS DE MEXICO.

MIGUEL MARIA DE AZCARATE,
coronel retirado y gobernador del Distrito
federal, á sus habitantes, sabed:

Que para evitar las dudas que pudieran ocurrir en la ejecucion de lo prevenido en el bando de 1.^o de Mayo de este año por no ecsistir disposicion alguna que marque cuáles deben tenerse hoy por suburbios de la ciudad, así como por no haberse señalado precisamente el término en que deben trasladarse á ellos las oficinas de que se hace mencion en el citado bando, y de acuerdo con el Escmo. ayuntamiento, á fin de que aunque sea provisionalmente, se designe cuáles deben tenerse por tales suburbios, mientras no ecsija otra cosa el aumento ó necesidades de la

poblacion, he tenido por conveniente hacer las siguientes declaraciones.

1.º Son suburbios de esta ciudad, las calles, y plazas y plazuelas que estén fuera de la siguiente demarcacion.

Comenzando desde el Puente Blanco, se seguirá hácia el Poniente la zanja hasta el Puente de Santa María, desde el cual se bajará al Sur en línea recta hasta la calle de las Rejas de la Concepcion, desde donde por la calle del Puente de los Gallos, se continuará al Poniente en línea recta hasta dar vuelta por el callejon del Toro y seguir por la espalda de S. Hipólito hasta la de S. Fernando. Se continuará desde el frente de la iglesia de S. Fernando en línea recta al Sur hasta la fuente de la Victoria, de donde se seguirá al Oriente hasta la esquina del callejon de la ex-Acordada, y de aquí al Sur en línea recta hasta la puerta de la ex-Ciudadela que sale á los arcos de Belen. Desde esta puerta se seguirá por los arcos en línea recta al Oriente hasta la parroquia de San Pablo, donde se dará vuelta á salir al Puente del mismo nombre, para seguir al Norte la línea de la Acequia hasta el Puente de la Leña, desde donde se continuará por la calle de la Alhóndiga en línea recta al Norte hasta la esquina que cierra la Plazuela de S. Sebastian y despues por la espalda de la Salitrería á salir á la del convento del Cármen, hasta el lugar donde principia esta delineacion en la zanja del Puente Blanco.

2.º Para 1.º de Enero de 1853 estarán puntualmente cumplidas las disposiciones conteni-

das en las providencias 5.^ª y 9.^ª del referido bando de 1.^º de Mayo de este año, bajo las penas establecidas en la 11.^ª

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, fijándose en los parages de costumbre.

México, Agosto 22 de 1851.—*Miguel M. de Azcárate*.—*Mariano Guerra*, secretario.

LOS NIÑOS PERDIDOS.

MIGUEL MARIA DE AZCARATE,
coronel retirado y gobernador del Distrito
federal, á sus habitantes, sabed:

Que denunciada la existencia de una junta de perversos que tienen por objeto robar niños de tierna edad, á fin de especular con las gratificaciones que ofrecen los padres de ellos; deseando por mi parte evitar semejante maldad, además de otras providencias que por este gobierno quedan dictadas, he tenido á bien publicar para que se observen las siguientes.

1.^ª Todo niño de cualquiera edad que fuere hallado en algun punto de la ciudad, sin escusa se presentará por quien lo encuentre al alcalde del cuartel ó gefe de la manzana á que dicho punto pertenezca.

2.^ª Si el que lo hallare no se quiere tomar el trabajo de indagar á donde viven dichas autori-

dades, entregará el niño, según la hora, al guarda diurno ó nocturno que primero encuentre; y si ni aun á estos quiere buscar, lo presentará en los cuadrantes de las parroquias, ó en alguna de las administraciones municipales de los coches del sitio.

3.ª Fuera de la ciudad, en la comprension de este Distrito, los niños dichos serán entregados á algunas de las autoridades municipales ó en la parroquia al cura ó vicario de ella.

4.ª Luego que éstos, alguna de las autoridades ó agentes referidos reciban un niño, sin perjuicio de practicar las diligencias que juzguen oportunas para aclarar á quién pertenece, y lo relativo á su extravío, lo remitirán sin demora con un parte muy circunstanciado al gobierno del Distrito, para que éste determine lo que á bien tenga.

5.ª Todo ladron de niños, receptador, ó cómplice que sea convencido en juicio sumario de ese delito, sufrirá precisamente seis meses de obras públicas, ó de servicio de cárcel si fuere mujer; sin perjuicio de que, si por las circunstancias que medien se agravare aquel y se hiciera por lo mismo digno del mayor castigo, se someta al delincuente al juzgado de turno para que éste le aplique, además de la pena referida, la que le corresponda con arreglo á las leyes.

6.ª La persona ó personas que encontrando un niño no lo presenten inmediatamente á las personas, autoridades ó agentes que quedan designados en los artículos anteriores, y los retuvieren en su poder, sufrirán, por solo este hecho, una

multa hasta de cien pesos ó tres meses de obras públicas los hombres, y las mujeres de servicio de cárcel.

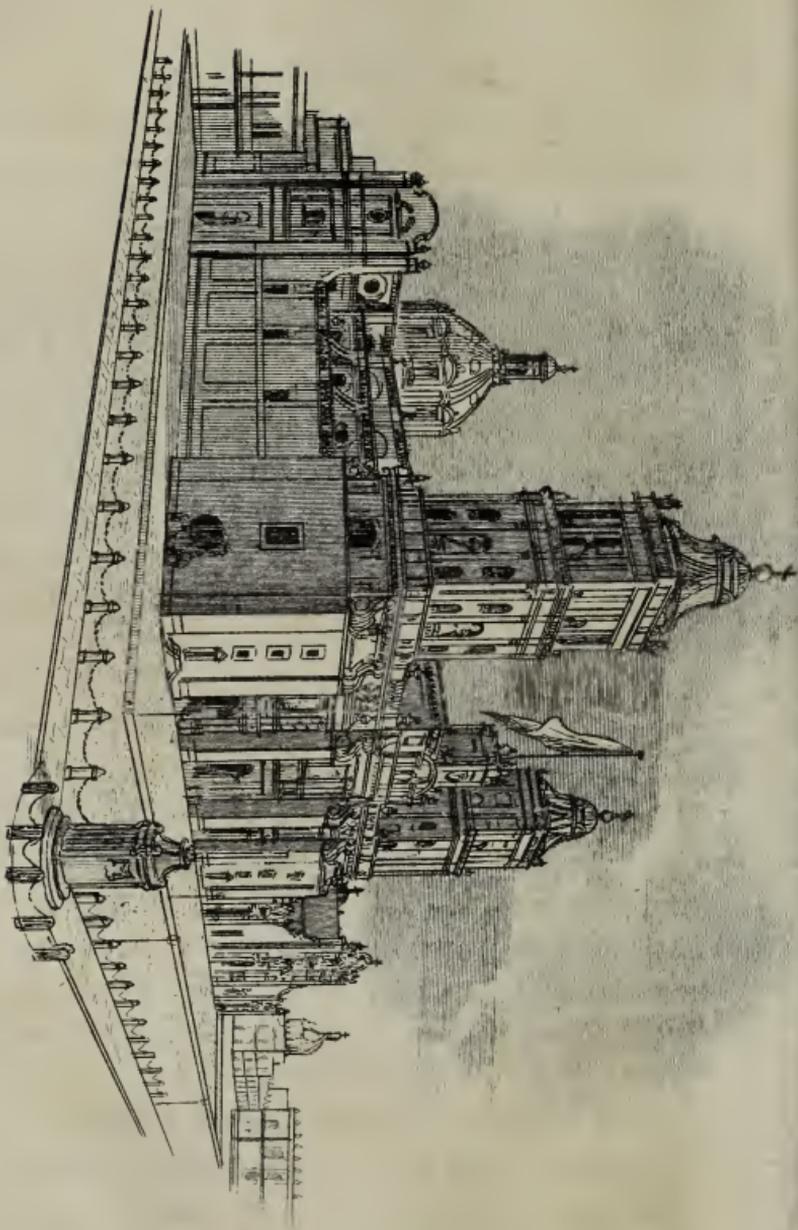
7.ª Las autoridades y agentes que se rehusen en su caso á cumplir con todas las anteriores disposiciones, prévia una información sumaria, se les aplicará una multa hasta de doscientos pesos, á proporcion de las funciones que desempeñen, ó serán suspensos en el ejercicio de ellas y reducidos á prision hasta por tres meses. Si la falta fuere, lo que no es de esperarse, de los Sres. curas ó vicarios, se participará al Illmo. Sr. Arzobispo, para que los castigue por ella, segun lo creyere conveniente, atendiendo al espíritu de estas disposiciones.

8.ª Al que descubriere la reunion que se dice ecsiste de los ladrones mencionados, y justificare en juicio su aserto, se le gratificará, con quinientos pesos del fondo de multas.

9.ª Al que denunciare la falta de cumplimiento de alguna de las providencias anteriores y acusare á alguna de las personas, autoridades ó agentes que en ellos se comprenden, justificándolo en juicio sumario, se le dará el todo de la multa que tenga que pagar el responsable; y si éste no lo pudiere verificar, se le darán del fondo dicho hasta cincuenta pesos.

10.ª Todo el que perdiere un niño ocurrirá inmediatamente á este gobierno, ó para saber el resultado de los avisos mencionados; y si no se han recibido, para dictar, segun sus instrucciones, las providencias convenientes.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se



Catedral de México

publique por bando en esta capital y en los demas lugares de la comprension de este Distrito, fijándose en los parajes de costumbre y circunlándose á quienes corresponda.

México, Julio 7 de 1851.—*Miguel María de Azcárate*.—*Mariano Guerra*, secretario.

LA CATEDRAL DE MEXICO.

Esta iglesia, llamada de Santa Maria de la Asuncion, fué primeramente parroquial, despues se erigió en catedral por la bula del Sr. Clemente VII de 2 de Setiembre de 1530. Finalmente se erigió en Metropolitana en 1545 á 31 de Enero.

Progresando cada dia mas la Nueva España, y no pareciendo la antigua catedral proporcionada á la magnificencia de su capital, México, el año 1552, despachó cédula el rey D. Felipe II para que se emprendiese la fábrica de otra nueva; mas la obra no se comenzó sino hasta el de 1573, en que se puso la primera piedra en el sitio inmediato á la antigua iglesia, para que, demolida esta, quedase el lugar que ocupaba por átrio delante del nuevo templo.

En 42 años se trabajaron todos los cimientos, se levantaron los muros de la circunferencia á mas de la mitad de la altura, las paredes atravesadas de las capillas, las columnas hasta los capiteles, y aun se adelantó en algunas bóvedas por la capilla de los Reyes: tiene de longitud

133 varas y tercia castellanas, 74 de latitud, de órden jónico, con 174 ventanas: está dividido en cinco naves: la mayor tiene de diámetro de columna á columna 53 piés; las procesionales 33 y las de las capillas el mismo número: fórmanse sobre 20 columnas, 10 por cada banda, y desde el principio de sus bases á sus capiteles tienen 54 piés, y de circunferencia 14. Componen la cubierta 51 bóvedas que asientan sobre 74 arcos. El conjunto del templo es de forma piramidal, disminuyendo proporcionalmente sus alturas, desde la nave mayor hasta las capillas. Tiene 3 puertas en la fachada de Mediodia, 2 en los lados de Oriente y Poniente, y 2 en la testera al Norte: en ella se veneran dos imágenes de María Santísima: la una de la Asuncion, de oro finísimo, que pesa 6984 castellanos, adornada de piedras preciosas, y la otra en el Misterio de la Concepcion de una vara de alto, que pesa 138 marcos de plata; muchos frontales, lámparas, candeleros, blandones, ciriales, atriles y vasos sagrados del propio metal. La custodia en que se lleva al Santísimo Sacramento los dias de Corpus, pesa 500 marcos de plata, y tiene dos relicarios; el uno de oro de ámbar, guarnecido de esmeraldas y perlas, que pesa 904 castellanos, y el otro mayor y tambien de oro, adornado de piedras preciosas, entre las que hay un zafiro del valor de mil pesos, y tiene ademas una cruz de oro de 325 castellanos. El cáliz y patena reservado al depótito del Santísimo Sacramento el juéves santo, es de oro y pesa 643 castellanos, y está engastado en rubíes, esmeraldas

y diamantes; una fuente bautismal de plata, que donó el arzobispo D. Juan Perez de la Serna; y últimamente, en un facistol, seis blandones imperiales del altar, cuatro mayores de cirios, y los ciriales que sirven al culto ordinario, se comprenden 1.057 marcos. La magestad con que se ejercita el culto divino en este templo por su arzobispo y venerable cabildo, no puede mejorarse. El virey, marqués de Guadalcazar, remitió á Felipe III una relacion del estado de la obra y el diseño ó montea de su fábrica, hecha por el maestro de ella, Alonzo Perez Castañeda; y el rey, en cédula de 21 de Mayo de 1615, previno que se celebrase una junta de los mas distinguidos é inteligentes arquitectos, *para que se eligiese la mejor traza*, y que se nombrase un oidor superintendente de la fábrica, para la mas pronta conclusion de la obra. En 1623 se cerraron las bóvedas de la sacristía mayor; y en tiempo del marqués de Cerralvo se demolió la iglesia antigua, pasándose y colocándose el Santísimo Sacramento en la sacristía mayor de la nueva, donde se celebraban los oficios, desde 1626 hasta 1641. Se cerró tambien la capilla del Sagrario por la parte del Mediodia, ordenándose por consulta de los arquitectos, el que desde la capilla de San Isidro Labrador se variase la obra, haciéndola mas ligera, por la poca firmeza del terreno. La bóveda de dicha capilla se concluyó en 1627.

En 1629 aconteció una memorable inundacion que hizo suspender la obra por algun tiempo, y aun se trató de mudar la ciudad á otro

lugar menos espuesto. A fines del año de 1635 se continuó con la mayor eficacia, y en tiempo del marqués de Villena se techó de madera un dilatado espacio de la nave mayor, y se pasó al Santísimo Sacramento en 29 de Setiembre de 1641, por ser graves las molestias del público en su concurrencia á las festividades que se celebraban en la sacristía.

Siendo virey el duque de Alburquerque, se celebró la primera solemne dedicacion en 2 de Febrero de 1656, en la que predicó el magistral, doctor y maestro, D. Simon Estéban Beltran de Alzate, cuyo sermon se dió á la prensa. Se continuó la fábrica con la mayor eficacia hasta 1677, en que, concluido todo lo interior, se celebró en 22 de Diciembre su solemnísimá dedicacion final, despues de 94 años de trabajarse en ella con notable empeño de los vireyes y arzobispos de casi todo un siglo, pues comenzó la obra en 1573 y terminó todo lo interior en 1677. Su costo montó á un 1.752.000 \$, sin incluir su conclusion exterior. Si á este se agrega el de su conclusion exterior y la del Sagrario, será esacto decir que ese suntuoso edificio fué obra de un siglo y pico de años, y de dos y medio millones de pesos, segun los datos adquiridos sobre esta materia.

REGLAMENTO

PARA CRIADOS DOMESTICOS.

MIGUEL MARIA DE AZCARATE, Coronel retirado y gobernador del Distrito federal á sus habitantes, sabed, que:

Considerando que en una ciudad que cuenta con el número de habitantes que México, no es fácil á los particulares el conocer en todos casos la moralidad y anterior comportamiento de cada uno de los individuos, cuyo servicio personal pueda serle necesario, porque este conocimiento es mas propio de una policía celosa y diligente;

Considerando que la absoluta falta de un registro en que conste el nombre y señas de los que solicitan acomodo, hace muchas veces que los amos reciban á su servicio, sin ningun género de garantías á personas que, si se les conociese, no serian admitidas en el seno de las familias donde con frecuencia abusan de la confianza de los amos, con perjuicio de éstos y de la sociedad entera,

Considerando que en esta ciudad se cometen frecuentemente robos domésticos, y que uno de los medios mas eficaces para impedirlos ó para descubrir á sus autores, es el de sujetar á los criados de ambos sexos á las medidas de sobre-vigilancia, que la observacion y la prudencia han mostrado ser necesarias.

Confiando en que todos los habitantes de México cooperarán gustosos á la puntual ejecucion de dichas medidas de sobrevigilancia, las cuales no podrán menos de redundar en beneficio público; y lisongeándose ademas este gobierno de que los amos, por su parte, pondrán mayor esmero en lo tocante á la moralidad y buenas costumbres de sus criados, porque es indudable que los cuidados que se empleen en doctrinarlos y mejorar su condicion y costumbres, serán otros tantos pasos que se den en favor de la seguridad personal y del interés propio; por tanto, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todo individuo de uno y de otro sexos, que esté actualmente en servicio, ó que quiera ajustarse para lo sucesivo en calidad de criado doméstico, sea cual fuere su denominacion, queda obligado á presentarse dentro de un mes, contado desde la publicacion de este bando, en la seccion de policia de este gobierno, donde se le espedirá una libreta en que se escribirá su nombre, apellido, edad, lugar de su nacimiento, señas de su casa y su filiacion.

En seguida se hará inscribir en un registro destinado á este objeto, espresándose en él, si el criado está destinado ó solicita acomodo; y se presentará cada una de estas libretas en este gobierno para someterlas á su revision.

Art. 2.º Las libretas se espedirán:

Primero. A los criados que estén actualmente en servicio, en vista del certificado de su amo.

Pegundo. A los criados que se hallen en la

actualidad sin destino, en vista del certificado de su último amo, ó de algun fiador idóneo que se constituya responsable de la moralidad del solicitante.

Tercero. A los criados no avecindados en el distrito federal, en vista del certificado de buena conducta firmado por la autoridad política de su pueblo, ó por el regidor ó alcalde del cuartel donde viva el solicitante.

Los certificados particulares de que habla el presente artículo, serán firmados por personas conocidas y de seguridad, á juicio del gobierno, quien hará que préviamente se reconozca la firma.

Art. 3.º Los hortelanos, los mozos de los cafés y de las fondas, conocidos vulgarmente con el nombre de *meseros*; los que sirven en las posadas, en los villares, en las neverías, en los baños y pulquerías, los mandaderos de los conventos de ambos secsos, los que se emplean en las casas de alquiler de caballos, los vaqueros, los carretoneros, los cocheros y conductores de los carruages públicos y privados, quedan comprendidos, para los efectos de este bando, en la clase de domésticos. En consecuencia tienen la obligacion de proveerse de una libreta que les servirá de resguardo.

Art. 4.º La libreta es personal, y por lo mismo no podrá servir á otra persona que á aquella para quien hubiese sido espedida: tampoco podrá empeñarse en ningun evento; y la contravencion á este artículo será castigada con una multa de cuatro reales al criado, y de cin-

co pesos al prestamista, cuyas multas en caso de insolvencia, serán substituidas con alguna pena correccional equivalente.

Art. 5.º Se prohíbe á los criados y á sus fiadores el adoptar un nombre falso, así como señas y calidades supuestas, so pena de la multa ó de la pena correccional que el gobierno del distrito estimase conveniente en la órbita de sus facultades.

Art. 6.º Todo criado que se presente en la casa de algun amo á solicitar servicio, está obligado á mostrar su libreta, en la que constará el certificado de su último amo.

Art. 7.º Nadie podrá recibir á su servicio á un criado que no esté provisto de la libreta que en el presente bando se ordena; y el amo que contraviniere á esta prevencion incurrirá por el solo hecho en una multa desde uno hasta cincuenta pesos, segun su posibilidad, ó en caso de insolvencia, sufrirá la pena correccional equivalente. Dicha libreta quedará depositada en poder del amo.

Art. 8.º Cuando un criado hubiere de dejar á un amo, éste le devolverá la libreta anotada en los términos que en conciencia estimare justos, á fin de que pueda aquel presentarla al nuevo amo, en cuya casa vaya ser á admitido.

Art. 9.º Las anotaciones que los amos hicieron á los criados que dejen su servicio, serán precisamente escritas en las libretas sin interrupcion, seguidas una de otra, y presentadas luego por el criado ante el gefe de la seccion de

policía, quien se asegurará de la autenticidad de la firma.

Dichas anotaciones deberán ser firmadas por los cabezas de casa en persona, ó por quien haga sus veces, á cuyo acto no podrá rehusarse ningun amo sin incurrir en la pena señalada para cuando se admite un criado sin libreta.

Art. 10. Luego que un criado se destine, entregará su libreta á su nuevo amo, quien si gusta, ó tambien si el criado lo deseare, anotará en ella el monto del salario ajustado.

Art. 11. Siempre que un criado se encuentre sin destino ó deje al amo á quien servia, ó cambie de estado, deberá presentar su libreta en la seccion de policía, á fin de que se haga en ella la variacion que convenga en cuanto á los registros.

Art. 12. No se podrá espedir nueva libreta á los criados que la hubiesen ya obtenido, si no es en vista de la primera, ó previa justificacion de causa si á ellos ó á sus amos se les hubiere extraviado. En este último caso, la segunda libreta será pagada por el que la haya extraviado.

Art. 13. Ningun criado podrá dejar á su amo, sin haberle avisado con anticipacion de ocho dias por lo menos.

El amo, á su vez, no podrá despedir á su criado igualmente sino pasados ocho dias del correspondiente aviso; pero si le conviniere despedirlo en el momento, podrá hacerlo dándole el salario que corresponda á ocho dias.

Art. 14. Se prohíbe á los criados tomar en

arrendamiento accesoria, cuarto ó habitacion cualquiera, sin dar antes aviso á sus amos, así como al gefe de la seccion de policia de este gobierno.

Se prohíbe igualmente á los dueños, administradores ó arrendadores de casas, el arrendar ó subarrendar pieza alguna de habitacion á un criado, sin asegurarse antes de que éste ha comunicado la correspondiente noticia á la misma seccion de policia; y el que á esto contraviniere, exhibirá una multa igual al producto que daría la casa arrendada en tres meses, sin perjuicio de tratársele como ocultador, segun las circunstancias del caso.

Art. 15. Se prohíbe á todo criado guardar ó depositar su ropa, su baúl, su caja ó armario en otra parte que no sea la casa del amo á quien sirva, á menos que sea con el formal consentimiento de éste. Los que se constituyeren depositarios contra el tenor de este artículo, podrán ser perseguidos, segun los casos, como ocultadores.

Art. 16. Todo criado que permanezca sin destino por espacio de mas de un mes sin causa legal y que no justifique los medios de que subsiste, será tenido y castigado como vago.

Art. 17. Todo el que necesite de algun criado para su servicio, podrá ocurrir á la seccion de policia de este gobierno, y allí con presencia de los registros, se le ministrarán los datos conducentes, sin que por ello se cobre emolumento alguno.

Art. 18. Toda queja por robo doméstico de-

berá ser comunicada inmediatamente por el interesado y por el juez que conozca de ella á este gobierno, quien tomará luego las medidas competentes para descubrir y perseguir á los ladrones.

Art. 19. Siempre que un amo rehuse devolver la libreta á un criado que de él se despida ó que la devuelva sin la anotacion correspondiente, ocurrirá el criado á la seccion de policía, para que por el gobierno del distrito se cuide de que se hagan efectivas las penas de que hablan los artículos 7.º y 9.º, y para que haciendo tomar la misma seccion informes acerca de la conducta del criado, le anote la libreta en los términos que juzgue convenientes.

Art. 20. Desde la publicacion de este bando, los amos cuidarán de que sus respectivos criados ocurran á proveerse de la competente libreta; en la inteligencia de que pasado el mes de término que se fija, se harán efectivas las penas del art. 7.º contra los infractores.

Art. 21. El producto de las multas que por infracciones de este bando se impusieren, será aplicado desde el día de su esaccion al hospital de pobres de Santiago Tlaltelolco.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital y en los demas lugares de la comprension del Distrito, fijándose en los parajes de costumbre.

México, Abril 6 de 1852.—*Miguel M. de Azcárate*.—*Mariano Guerra*, secretario.

COCHES DE PROVIDENCIA.

Cartilla de policía para el mas puntual cumplimiento de ellos.

Art. 1. Todos los coches que se hayan de poner en el sitio para el servicio público, deberán ser decentes, cerrados, sin persianas, cortinas ú otro adorno que impida que se registren las personas que los ocuparen. No se admitirán los que tengan la pintura dañada ni descascarada, los que no tengan ladillos útiles, llaves de las portezuelas en corriente, ruedas de diferentes colores, amarradas con mecates ó reatas, ni tampoco con guarniciones indecentes, ni mulas de diverso color, pues han de ser de uno mismo las de cada coche, mansas, hechas al tiro, para evitar las desgracias que de lo contrario podrian ocurrir, no flacas ni viejas inútiles, presentándose el cochero que lo conduzca con vestido de paño azul y sombrero redondo, no permitiéndose calzoneras ni cerradas ni abiertas. Y el que faltare á cualquiera de estos requisitos, pagará la multa de cinco pesos, y se le retirará del sitio hasta que lo reponga.

2. Para la uniformidad en el vestido de los cocheros, se asociará el comisionado del ramo con los dueños de coches para su mejor cumplimiento, no esceptuando ni disimulando falta sobre esto á ninguna persona, bajo la multa del artículo anterior.

3. Para el mejor gobierno del ramo, deberá

tener cada coche en lo interior de la portezuela derecha, formado de paño de color opuesto al del forro, el número corriente que se le señalare, y por la noche se pondrán linternas iluminadas.

4. Los coches podrán permanecer en la plaza principal y plazuela de Santo Domingo y del Colegio de Niñas, desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche. dándoles una hora, de dos á tres para comer y remudar, en cuya hora se retirarán todos los que no estuvieren ocupados, como se dirá adelante. (*)

5. No podrán ocuparlo mas de cinco personas grandes, y seis si entre ellas van niños, ó ademas un criado en la tablilla.

6. No han de servir para conducir enfermos de epidemia ó apestados, ni para trasladar cadáveres; pero sí para llevar heridos de orden de cualquier juez, ó accidentados improvisamente en las calles.

7. De parte de noche no llevarán dentro de los coches mueble alguno de transporte, ni dinero, con arreglo á los bandos de la materia.

8. Sin embargo de que la urbanidad es la que debe decidir las dudas sobre quién debe preferirse en el caso de ocurrir dos personas á un propio tiempo á tomar los coches, preferirá el primero que llegue á tomar la llave de la portezuela, y en caso de igualdad de circunstancias, decidirá la suerte si no lo hiciere la urbanidad,

(*) Hay tambien en la plazuela de Guardiola, junto al convento de S. Francisco, coches del sitio. (*El autor.*)

cuando concurra alguna señora ú otra persona de respeto.

9. Todos los coches se presentarán el dia primero de cada mes, no siendo feriado, y siéndolo al siguiente, en el lugar que señale el señor capitular comisionado para reconocer si están bien acondicionados y corrientes; y para el mismo fin podrá reconocerlos en las calles ó plazas el dia que lo tenga á bien, y lo mismo podrán hacer los celadores, notando que esto se haga cuando no van ocupados.

10. Se prohíbe que persona alguna ponga coches para alquilar en las calles ó plazas, pena de cincuenta pesos por la primera vez, ciento por la segunda, y perdicion de coche y mulas por la tercera, aplicado todo á los empedrados; y para evitar los fraudes que pudiere haber, se ordena que ninguna de estas penas ó multas se ecsijan ni paguen sin mandamiento escrito del señor regidor comisionado, tomándose razon en la contaduría y tesorería, donde se entregará el importe en la forma de estilo, sin que ambas oficinas puedan cobrar derecho alguno por este respecto, ni por la exhibicion de las pensiones mensales.

11. Los cocheros se presentarán todos los dias aseados en sus vestidos y personas; serán precisamente prácticos en el oficio, de conducta regular, sin vicio de embriaguez; y estarán obligados á tratar con comedimiento á cualesquiera personas que ocupen los coches, en el concepto de que por aquel tiempo son sus verdaderos amos.

12. El cochero que estuviere ebrio ó se embriagare en el acto de su servicio, sufrirá ocho dias de grillete en las obras públicas por primera vez, doble por la segunda, y al arbitrio del juez comisionado por la tercera; y el que se descomidiere con las personas á quienes sirva, será castigado á proporcion de su delito.

13. Ningún cochero que estuviere en el sitio negará el coche á ninguno, á pretesto de que están cansadas las mulas, pues en este caso pedirá su retirada; y si buscare carga fuera del sitio y se le aprehende, sufrirá la multa de un peso por primera vez.

14. El paso con que deben girar los coches, ha de ser regular ó rodado, sin galopar ó trotar, ni por el contrario, caminar perezosamente: tampoco pararán los coches sobre los enlosados en donde no hay banquetta, ni dejarán las mulas á su órden, sino que siempre tendrán la punta del cabestro en la mano, en todo conformes con los bandos de policia.

15. No podrán pedir directa ni indirectamente gratificacion, refresco, gala ni otro gage, como quiera que lo denominen, y con pretesto de mas pronto ó mejor servicio, ni por haber sufrido el mojarse, ni otra incomodidad.

16. Luego que las personas desocupen los coches, les advertirán los cocheros y lacayos, del que lo llevare, que lo registren, para que vean si han dejado alguna cosa; y si por casualidad la dejaren, sin embargo del reconocimiento, la restituirán sin ecessigir hallazgo ni gratificacion, entregándola á la administracion respectiva, pe-

na de que sean castigados como ladrones, segun el valor de la que sea; pero deberán advertir las personas que tomaren los coches, que la omision del registro les parará perjuicio en el caso de que el cochero y lacayo nieguen haber quedado cosa alguna en ellos, si no es que ante autoridad competente justifiquen que positivamente la tomaron. Del mismo modo y con sujecion á las mismas resultas, tendrán obligacion los cocheros de advertir á las personas que van á ocupar los coches, reconozcan el estado interior de la caja, en vidrios, forros ó almohadones, para que paguen sin réplica los daños ó faltas que se noten en el reconocimiento que se haga al tiempo de desocuparlos.

17. Los coches situados en las plazas y plazuelas, se alquilarán por horas y medias horas: no teniendo lacayo, á razon de cuatro reales cada hora ó poco menos de ella, hasta las diez de la noche, y dos reales la media hora, aunque incompleta, de manera que todo viage chico, llegue ó no á media hora, adeudará dos reales; por mas de media, hasta la hora puntual, se pagarán cuatro reales; por mas de hora hasta hora y media, seis; por mas de hora y media hasta dos, un peso: por mas de dos horas hasta la media, un peso dos reales; por mas de dos y media, hasta tres cabales, un peso cuatro reales; y así las demas, sin que esta tasa esceda en tiempo alguno, sereno ó lluvioso.

18. Las personas que pidieren coches con lacayos, pagarán seis reales por hora, de dia ó de noche hasta las diez, y con la misma pro-

porcion respecto del tiempo explicado en el artículo anterior.

19. Si algun individuo, solo, tiene ocupado un coche, y se apeare y entrare á edificio de dos puertas, como sociedad, palacio, coliseo ú otro semejante, y le fuere desconocido al cochero, podrá éste exigirle el importe del tiempo que le haya servido, y ademas un peso como señal para que lo espere dos horas, cuidando la carga de ver el número del coche, para reclamar si el cochero no lo esperó.

20. Los coches servirán por estas tasas no solo dentro de la ciudad, sino una legua de garitas afuera, como á Guadalupe, Peñon, Piedad, Tacuba, Chapultepec, advirtiendose que despues de las oraciones de la noche ya no irán para donde no haya alumbrado, y menos fuera de garita; y á los que cogieren en diligencias las dos horas de una á tres de la tarde, las evacuarán sin retirarse hasta no estar servidas las personas que los ocupen.

21. Los coches que se tomaren de parte de noche deberán pagarse á razon de un peso por hora desde las diez hasta las doce; y desde esta hasta las cinco y media de la mañana, á razon de doce reales, lleve ó no lacayo, y observándose lo dispuesto en el artículo 7.º, en cuanto á retirarse del sitio á las diez.

22. Los coches pueden tomarse por dias y medios dias: se entiende por dias desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche, y por medios dias, ó desde las siete á la una, ó desde las tres á las diez de la noche: el estipendio será

el de seis pesos por día entero, no llevando lacayo, pues con este serán siete pesos; por el medio día de la mañana veinte reales, y por el medio de la tarde tres pesos; se entiende esta tasa no llevando lacayo, pero si se pidiere, pagarán por el primer medio día tres pesos, y por el segundo tres pesos cuatro reales. En estas tasaciones se incluye la comida del cochero y bestias.

23. Para cuidar de la observancia de este reglamento, habrá un administrador que estará todos los días en el mismo cajoncillo que ha servido hasta hoy.

24. A este individuo, á los celadores ó subalternos los respetarán los cocheros y lacayos, obedeciendo sus órdenes; y cualquiera falta que se advierta, se castigará por la autoridad competente conforme su gravedad.

25. Para que su cuidado sea el mas exacto, se prohíbe que el administrador ponga coches en alguno de los sitios ó plazas de la capital; en la inteligencia de que luego que se sepa que falta á este artículo directa ó indirectamente, se le separará del empleo.

26. Cada uno de los coches que se ponen en el sitio pagarán sobre la pension de diez pesos, un real cada mes para gastos de barrenderos y alquiler de la cantina.

27. Para evitar estos abusos en que puedan incurrir los cocheros, ya en cuanto á defraudar los fletes, como en cualquiera otra materia, se autoriza al administrador para que pueda hacer cumplir el reglamento en todas sus partes, como

que los coches están á su cargo y responsabilidad.

28. Para evitar los coches de contrabando que se ponen sin licencia, se asigna la tercera parte de la multa al celador ó á cualquiera persona que los sorprenda en el fraude y los presente al señor comisionado del ramo.

29. Al mejor cumplimiento del artículo anterior y los demas que conspiran á la policia, habrá dos celadores pagados del fondo municipal, los que se presentarán diariamente al señor comisionado para que les designe los lugares públicos en donde han de celar los procedimientos de los cocheros. Dichos celadores pasarán revista diaria de los defectos de los coches, dando parte de los que noten, y recogiendo los partes de los administradores subalternos, para que vayan en el del principal.

30. Estos celadores no llevarán el apunte de papeletas, pues no están para este objeto, bajo la multa de dos pesos, si se observa por primera vez.

31. El administrador por mañana y noche, deberá dar parte por escrito al señor comisionado del ramo, al tiempo de retirarse del sitio de la plaza, de todas las ocurrencias que hayan intervenido en el dia, faltas de los cocheros y defectos de los coches, con espresion particular de los números y dueños.

32. Podrá, á la hora que juzgue oportuno, pasar lista de los coches que ecsisten y de los que han salido, para que por el apunte que lleva, sepa si alguno lo ha hecho sin presentarse,

dando parte al señor comisionado, para castigar al cochero que así lo haga.

33. Será tambien de su obligacion hacer que los coches se pongan en dos ó mas líneas, para que así ocupen el menos terreno que ser pueda; y por cuánto á que la entrada á la plaza por la calle de S. Francisco y esquina del portal, es la que se estima mas por los dueños de los coches por la mayor concurrencia de las personas que los solicitan, para que todos los interesados disfruten de esta ventaja, turnarán diariamente á ponerse en este punto, segun la observancia vigente.

34. Para la mejor puntualidad en esta distribucion, se previene que los coches que no estuviesen en punto de las siete en la plaza mayor, perderán en aquel dia el turno que les corresponda por la primera y segunda línea, y ocuparán los últimos lugares de ellas.

35. El administrador ha de dejar por su parte en entera libertad á las personas que ocurran á alquilar coches, para que elijan el que quieran, sin preferir á ninguno ni recomendar sus circunstancias, ni hacer otra gestion que indique preferencia, pues por cualquiera contravencion que se le justifique, se le separará del empleo.

36. Ha de cuidar del esacto cumplimiento de todos los artículos contenidos en esta cartilla, como tambien si observare algun defecto en la conducta de los cocheros, ó que prostituyan sus oficios en modos indecentes prohibidos por las leyes, dará parte al señor comisionado para su remedio, pues á él precisamente toca el co-

nocimiento de estas materias, así como las causas de los delitos de los cocheros ó de las personas que ocupen los coches, serán del conocimiento de todos los jueces ordinarios, á prevención, conforme á derecho.

37. Para obtener la licencia de poner coche en el sitio, bastará presentarse por escrito ó de palabra al señor comisionado del ramo, quien, registrando las circunstancias del coche y cochero, prevenidas en este reglamento, dará un parte de *revisto útil*, firma y fecha. Con este pase ocurrirá á la contaduría, donde se le instruirá de los demas pasos que haya de dar, para que volviendo al señor comisionado, le otorgue la licencia que corresponde.

38. Ningun cochero podrá separarse del servicio de los coches sin avisar préviamente á los dueños, para que con tiempo soliciten á otros, llevando papel del amo á quien acaban de servir, sin cuyo requisito no se admitirá en ningun sitio.

39. De ninguna manera se permitirán los arrimados que llaman rosquetes, y son aquellos que se agregan á los cocheros con el pretesto de acomedidos, por ser vagos, viciosos y por consiguiente muy perjudiciales, haciéndose responsables de la falta de este artículo al administrador y celadores, bajo la multa de seis pesos, y á los cocheros, de quince dias de grillete, segun se califique el delito, tratándose á los rosquetes como vagos y mal entretenidos.

40. Para evitar todo motivo de duda ó cuestion con las personas que no tengan presente el

contenido de los artículos de este reglamento, llevará cada cochero una cartilla impresa, que los contenga en extracto, la cual se les dará gratis al tiempo de sacar la licencia; pero si en la revista mensual no la presentaren, se les reemplazará á su costa, puesto que con ella deben satisfacer cualquiera duda que se ofrezca.

41. Esta cartilla la deberán llevar los cocheros constantemente, presentándola á los que ocupen los coches, siempre que se las pidan; y no verificándolo, pagarán la multa de seis pesos, lo mismo que si no la presentan al tiempo de la revista mensual, refrendandola á su costa si la hubieren perdido ó roto.

México 1.º de Julio de 1834.— *Lic. José María Guridi y Alcocer*, secretario.

BANDO SOBRE CARRUAJES.

MIGUEL MARIA DE AZCARATE, coronel retirado y gobernador del Distrito federal, á sus habitantes, sabed:

Que obligado por las frecuentes desgracias que están ocurriendo en esta capital, por el uso de manejar por medio de riendillas las cabalgaduras que estiran los carruajes, y ser dirigidas por manos poco espertas, he venido en disponer se observen las prevenciones de policía siguientes:

Primera. Los carruajes, de cualquiera clase ó destino que tengan en todo lugar público, no

podrán salir del trote natural de las cabalgaduras, bajo la pena de dos á cien pesos de multa al dueño, vaya ó no en él, y veinticinco pesos al cocherero, ó cincuenta dias de grillete; sin perjuicio de pagar todos los daños que se originen, por solo el dicho de la parte que los reclame. La mayor de estas penas se impondrá al dueño, siempre que él sea quien maneje las riendas de las cabalgaduras mencionadas.

Segunda. Los carruajes en los dias festivos, guardarán en los paseos y al regreso de éstos, una línea, y el que de ella saliere será multado el dueño de dos á veinticinco pesos, y el cocherero en veinte pesos ó cuarenta dias de grillete.

Tercera. En las calles públicas, luego que entren á alguna de ellas dichos carruajes, deberán tomar el empedrado de una acera, que será siempre la derecha de su frente.

Cuarta. Los carros de transporte y bestias de carga no podrán estacionarse en las calles sino enfilados, precisamente fuera de las banquetas, ni por mas tiempo que el muy preciso para cargar y descargar, so pena de las mismas multas impuestas en la prevencion segunda para los cocheros.

Quinta. Siempre que para cargar ó descargar se arrimen los carros á las puertas de las casas, tiendas ó almacenes, y arrojen los efectos de éstas á aquellos, ó al contrario, sufrirán los dueños de dichas casas, tiendas ó almacenes, de diez á cincuenta pesos, y los cargadores ó carreteneros de uno á cinco pesos ó de ocho á treinta dias de grillete.

Sesta. No podrán colocarse los carruajes rozando sus ruedas con las banquetas, sino que deberán distar aquellas de éstas una tercia á lo menos, y los cocheros y carreteros deberán hallarse constantemente al lado de las bestias de tiro para sujetarlas con la oportunidad debida, sufriendo los infractores de esta prevencion las penas que espresa la segunda, para los cocheros referidos.

Séptima. Se prohíbe toda reunion de pajes, ó cocheros, carretoneros ó cargadores en las banquetas, pues éstas deben estar libres para el público: por solo este hecho pagará cada concurrente de dos á cuatro reales de multa, ú ocho dias de grillete; pues los pajes deberán esperar á sus amos en el espacio que debe quedar entre las banquetas y los coches, como queda dicho en la prevencion sesta.

Octava. Se recuerda la prohibicion de que los conductores de carros de dos ruedas las dirijan desde el mismo carro, [á menos que vengan enfrenadas] de andar sentados sobre las mulas, ó en las varas de los propios carros; pues el que esto no observare dentro los límites de esta capital, ó cualquiera poblacion del Distrito sufrirá veinte reales de multa ó quince dias de grillete, á mas de pagar todo daño.

Novena. Todo el que transite por la ciudad en cualquiera especie de cabalgadura en las calles ó paseos, y que las saque de su paso ó trote natural, sufrirá por este hecho una multa de cinco pesos ó veinte dias de grillete, sin perjui-

cio de la pena á que se haga acreedor por cualquier daño que cause.

Décima. El que apeándose en la calle tirase el cabestro sobre la banqueta ó montado la ocupase, sin perjuicio de los daños que cause, pagará la pena señalada en la prevención anterior. Igualmente y bajo las mismas penas se prohíbe que en las calles públicas pongan á asolearse caballos ó mulas, y que estos animales anden sueltos.

Undécima. Todo el que usase bestias que no estén perfectamente amansadas para tiro ó silla, y tratase de acostumbrarlas á uno ú otro, aun cuando sea con madrina, se hace en un todo acreedor á sufrir las penas impuestas en el art. 1.º en su respectivo caso, á los amos y criados, pues para la enseñanza de esas bestias pueden hacerlo, ó en corrales particulares, ó en los potreros fuera de la ciudad.

Duodécima. Los administradores de coches de alquiler vigilarán escrupulosamente bajo su mas estrecha responsabilidad, la observancia, del reglamento de este ramo, y estrecharán á los cocheros á que cumplan con las prevenciones que les conciernen en este bando; en el concepto, que las infracciones cometidas por los repetidos cocheros de providencia ó alquiler, serán castigadas con arreglo á las prevenciones anteriores.

Décimatercera. Las penas señaladas en este bando á los dueños de coches, las satisfaran, cuando sean de alquiler, las personas que vayan en ellos, si entonces es cuando se comete la falta, pues en los demas casos, son responsables sus

dueños, como si dichos coches fueran de particular.

Décimacuarta. Para evitar cualquiera interpretacion las providencias contenidas en este bando, se advierte; que por sola la existencia del hecho prohibido, se aplicará irremisiblemente la pena á él designada, sin perjuicio de la resolución que la autoridad judicial, por la parte que á ella le corresponde, se sirva dictar.

Décimaquinta. Siempre que se imponga alguna pena pecuniaria de las espresadas en el presente bando, en virtud de la denuncia de algun ciudadano, la tercera parte de ella se aplicará con igualdad entre el denunciante y el agente de policía ó funcionario público que ejecuten la aprehencion, á quienes pertenecerá toda sino hubiere denunciante, y las dos terceras partes restantes, al establecimiento de beneficencia pública que estime este gobierno.

Décimasesta. Toda providencia dictada anteriormente sobre los puntos que comprende este bando, queda sin ningun valor ni efecto, para quitar cualquiera duda que pudiera promoverse en su ejecucion.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima y publique por bando en esta capital, fijándose en los puntos de costumbre y circulándose á quienes corresponda.

Dado en México, á 4 de Febrero de 1850.—
Miguel María de Azcárate.—*Lic. Mariano Guerra*, secretario.

IMPORTANTE.

El Esmo. ayuntamiento recordando las disposiciones preexistentes, para reprimir los abusos que cometen los cocheros del sitio, y con el fin de aplicarlas de un modo mas esacto, ha acordado las contenidas en los siguientes artículos.

1.º Ningun coche de los que tienen licencia del Esmo. ayuntamiento para alquilarse en los sitios, podrá ser alquilado sino en el mismo sitio.

2.º El cochero que viniese con entrada, sin haber tenido su salida del sitio, será castigado con la pena de ocho dias de grillete, que se duplicará en caso de reincidencia.

3.º Para averiguar el hecho, la administracion sacará diariamente una noticia esacta de los cocheros que rindan en el sitio, sin haber tenido de él su salida.

4.º Comprobado de este modo el hecho, el regidor comisionado hará efectiva la disposicion del artículo segundo.

5.º La administracion por medio de sus celadores, cuidará de que ningun coche salga del sitio sin carga, bajo la pena de uno á diez pesos de multa, que impondrá la comision y pagarán á prorata el respectivo administrador y celadores.

6.º La administracion y celadores bajo la misma pena, cuidarán de que no se suponga falsamente que hay carga en un coche, introduciendo

do en él persona que en realidad no lo alquile. Al cochero que cometa esta falsedad, se le castigará con la pena establecida en el artículo segundo.

7.º Cada celador tendrá por distintivo, para ser reconocido, un escudo que espese su destino, y que será colocado de manera que siempre esté visible.

Se publican y circulan á quienes corresponda, para su puntual cumplimiento.—Sala capitular del Esmo. ayuntamiento de México, Febrero 17 de 1852.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

LISTA DE LOS PROFESORES

De medicina y cirugía, de cirugía, de farmacia, y de los dentistas, flebotomianos y parteras, autorizados legalmente para ejercer su profesion en esta capital.

MEDICOS CIRUJANOS.

- Alfaro D. Ramon, Puente Quebrado, 23.
- Alvarado D. Miguel, S. Andres, 1.
- Alvarado D. Ignacio, idem.
- Arellano D. Agustin, Olmedo, 6.
- Argüelles D. Gil, Aduana Vieja primera, 1.
- Armijo D. Francisco, Cocheras, 3.
- Arámbaro D. Domingo, calle de Jesus, 9.
- Balbuena D. Patricio, Santa Clara, 16.
- Balderas D. Antonio, callejon de idem, 10.

- Barreda D. Gavino, Tacuba, 1.
Becerril D. Domingo, Mesones primera, 16.
Berganzo D. Manuel, Relój 4^ª, 8.
Buenrostro D. Francisco, Montealegre, 6.
Burguichani D. Agustin, Donceles, 7.
Caso D. Bruno, Cerrada de Jesus, 1.
Carpio D. Manuel, Mesones, 2^ª, 2.
Carrion D. Luis, Aguila, 11.
Carron du Villards, Espiritu Santo, 9.
Calderon D. Domingo, Vanegas 3^ª, 6.
Castillo D. Felipe, Ciegos, 5.
Clement D. Julio, Angel, 3.
Coto D. Tomas, Mercaderes, 1.
Coto D. Manuel, Hospital de Jesus.
Durán D. Ignacio, Sta. Teresa la Antigua, 8.
Echeveste D. José María, S. José el Real, 12.
Erazo D. Ignacio, Sto. Domingo 1^ª, 11.
Espejo D. José, Escalerillas, 5.
Espejo D. Ramon, Puente de Alvarado, 24.
Estrada D. Francisco, San Pedro y San Pablo, 14.
Falcon D. Marcos, Regina, 1.
Febles Dr. D. Manuel de Jesus, Santa Teresa la Antigua, 3.
Gallardo D. Luis, Cerbatana, 15.
Gallardo D. José Manuel, Academia, 5.
Gallardo D. Luis Fernandez, Condesa, 3.
Galindo Castillo, D. Francisco, Sapo, 24.
Gonzalez D. Antonio.
Guisado D. Rafael, San Juan de Dios, 2.
Gutt D. Juan Canti, S. Francisco, 4.
Guapillo D. Tomas, Pila seca segunda, 2.
Guerrero D. Marcelino, Danza, 5

- Gutierrez D. Antonio, Indio Triste, 8.
Heras D. Miguel, S. Agustin, 2.
Hermosillo D. Severiano, Ancha, 6.
Hidalgo Carpio D. Luis, Mesones segunda, 22.
Hinojosa D. Pomposo, San Juan tercera, 8.
Jimenez D. Miguel, Balvanera, 1.
Jimenez D. Lauro, Rejas de Balvanera, 1.
Jimenez D. Modesto, botica de las Damas.
Labastida D. Sebastian, Estampa de Jesus
María, 6.
Lané D. Federico, Monterilla segunda, 19.
Landgrave D. Antonio, casa de Correccion.
Leguia D. Fernando, Jesus, 11.
Lucio D. Rafael, Medinas, 10.
Lugo Pintos D. Luis, Machincuepa, 7.
Lerdo de Tejada D. Luis, Empedradillo, 5.
Macarney D. Juan, Angel, 4.
Martinez del Rio D. Pablo, Betlemitas, 12.
Martinez del Villar D. Luis, Ortega, 18.
Marroqui D. José María, callejon del Espíri-
tu Santo, 1.
Melé D. Francisco, Victoria, 11.
Meneses D. Manuel, Buenamuerte, 13.
Montes de Oca D. Pedro, Hospital Real, botica.
Muñoz D. Luis, Medinas, 21.
Nájera D. Antonio, Hospital de Jesus.
Navarro D. Juan, Seminario, 1.
Ocadiz D. Jesus, Parque de la Moneda, 3.
Olvera D. Isidoro, Puente de la Leña, 7.
Ordaz D. Luis, Cerbatana, 7.
Ortega D. Francisco, Escalerillas, 2.
Ortega D. Aniceto, idem idem,
Ortega D. Mariano, Pulquería de Palacio.

- Pando D. Andrés Cocheras, 17.
 Pañcua D. Ladislao, Estampa de S. Andrés, 2.
 Portillo D. José María, callejon de Tarasquillo, 7.
 Fortilla D. Ramon, San Felipe Neri, 12.
 Ramirez D. Agustin, S. Juan tercera, 2.
 Rayon D. Miguel, Canoa, 11.
 Reyes D. José María, Tacuba 6.
 Robredo D. Mannel, Cerbatana, 6.
 Romero D. Manuel, Parque del Conde, 7.
 Rosal (del) D. José Antonio, callejon de Santa Inés, 5.
 Salvatierra D. Miguel, Puente Quebrado, 3.
 Santa María D. Guillermo, San Felipe de Jesus, 23.
 Sandoval D. Rafael, Plateros, 7.
 Sobrino D. Julian, San José el Real, 4.
 Suarez D. Manuel, Amargura, 6.
 Tellechea D. Nestor, Medinas, 17.
 Torres D. Ignacio, Donceles, 22.
 Vazquez D. José María, S. Juan 3^ª, 10.
 Velarde D. Antonio, Merced, 23.
 Velasco D. José, Cocheras, 11.
 Vértiz D. José María, Hospital de Jesus.
 Villagran D. José María, Olmedo, 10.
 Uslar D. German, Capuchinas, 15.
 Iñigo D. Nicolás, Cerca de Sto. Domingo, 10.
 Zepeda D. Agustin, Montepio viejo, 3.

MEDICOS.

- Benitez, Dr. D. José María, Puente del Correo Mayor, 4.

- Castro D. José María, Escondida, 2.
 Castro D. Manuel María, 2.^ª de Santa Catarina, 8.
 Dávila D. Mariano, 1.^ª Manzanares, 3.
 Garrón D. Luis, Refugio, 15.
 Gracida D. Victorio, Hospital de Terceros.
 Liceaga Dr. D. Casimiro, Santa Teresa la Antigua, 4.

CIRUJANOS.

- Acevedo D. José, Escondida, 8.
 Ayala D. Francisco, Joya, 12.
 Cañamares D. Ignacio, Moras, 12.
 Castro D. José, Puente Quebrado, 15.
 Corona D. German, Aguila, 15.
 Chavez Malcampo D. Rafael, callejon de Sta. Efigenia, 3.
 García D. Mariano, Sapo, 18.
 Gomez D. Ignacio, Cerbatana, 17.
 Gutierrez Guzman D. José María, Cadena, 16.
 Hidalgo D. José María, Arco, 9.
 Lizaula D. José María, Necatitlan, 10.
 Montero D. Pedro, Casas de Iglesias, 25.
 Muñoz D. Miguel, Portal de las Flores.
 Penichet D. Luis, Leon, 3.
 Reyes D. Wenceslao, Hospital Real, 3.
 Salas D. Joaquin, Puente del Carmen, 2.
 Velasco D. Félix, Vergara, 5.
 Villanueva D. Francisco, Puente del Fierro.

FARMACEUTICOS.

- Alegre D. José María, botica de la Mariscalá.
 Arellano D. Márcos, idem de la Monterilla.

- Arellano D. Manuel, botica del Rastro.
Baz D. Ignacio, idem de Santa Catarina.
Baz D. Ignacio, hijo, idem de idem.
Bustillos D. José María, idem de la Merced.
Bustillos D. Evaristo, idem de idem.
Castro D. Francisco, idem 1.^o del Relox.
Cevallos D. Juan, idem del Tompeate.
Frizac D. Adolfo, idem 2.^o de S. Francisco.
Gaona D. Juan, idem de la Monterilla.
García D. Luis, idem 1.^o de San Juan.
García de Leon D. Emigdio, id. del Refugio.
Gonzalez D. Francisco, idem de Porta-Coeli.
Leguizamo D. José María, idem del Hospital
de Jesus.
Liz D. Mariano, idem 3.^o de San Juan.
Martinez D. Rafael, idem de las Damas.
Montes de Oca D. Victoriano, idem del Hos-
pital Real.
Mayora D. Martin, idem de la Joya.
Maldonado D. Mariano, idem 3.^o del Relox.
Ochoa D. Manuel, idem del Sapo.
Ortega D. Severo, idem de Leon.
Oscoy D. Calixto, idem portal de Santo Do-
mingo.
Ortiz Cervántes D. Joaquin, idem 1.^o del
Relox.
Peñúñuri D. Anastasio, idem del hospital de
San Andrés.
Pozzo D. José, idem de Plateros.
Ramirez D. Juan, idem de la Acequia.
Rio de la Loza D. Leopoldo, idem de la
Merced.
Subeldia D. Juan, idem Puente del Fierro.

Urbina D. Manuel, idem de Vanegas.
 Vargas D. José, idem de Santo Domingo.
 Vargas D. José Homobono, idem de idem.
 Willich D. Teodoro, idem del Puente del Es-
 píritu Santo.

DENTISTAS.

Crombé D. Eugenio, Plateros 1^ª, 10.
 Guillemín D. Valentin, San Agustín, 14.
 Labully D. Antonio, Angel, 3.
 Lacoste D. Francisco, Puente del Espíritu
 Santo, 2.
 Seager D. Guillermo, callejon del Espíritu
 Santo, 15.

FLEBOTOMIANOS.

Alvarez D. Joaquin, Coliseo, 1.
 Guerrero D. Félix.
 Casafuerte D, Rafael, Tiburcio, 17.
 Moreno D. Joaquin.
 Olivares D. Miguel.
 Pasapera D. Miguel, calle de la Santísima.

PARTERAS.

Carolina Doña Agata, S. José el Real, 1.
 García Cabezon Doña Juana, Sepulcros de
 Santo Domingo, 6.
 Romero Doña Carlota.
 Sanchez Doña Martina, Perpétua, 8.
 Velasco Doña María, 3^ª de San Juan, 6.

Zamora Doña Guadalupe, callejon del Espí-
ritu Santo.

Chapicu Doña María Evelina.

ESPOSICIONES.

La de industria y agricultura tiene lugar desde el dia 31 de Octubre, hasta el 6 de Noviembre, en las casas consistoriales y en la plaza mayor.

La de pinturas de la Academia de San Cárlos, comenzará el 25 de Diciembre, y terminará el 26 de Enero prócsimo.

INVITACION.

Deseando la junta de fomento de las esposiciones, que la prócsima corresponda á las esperanzas que desde el principio se han concebido al fundar tan benéfica institucion, ha acordado lo siguiente:

1.º Se convoca á todos los habitantes de la República mexicana que se ocupen en cualesquiera de los ramos de la industria agrícola, fabril ó manufacturera, y quieran presentar objetos en la esposicion que ha de verificarse en los primeros dias del mes de Noviembre de 1853.

2.º No se admitirán en ella los objetos de bellas artes, por hallarse para estos una esposicion especial en la Academia de San Cárlos.

3.º Las personas que se propongan presen-

tar objetos de grande volúmen, lo avisarán al gobernador del Distrito, como presidente de la junta, dentro de los ocho primeros dias de Octubre, á fin de que pueda preparase el local conveniente con la debida oportunidad.

4.º En él se designará para cada Estado, Distrito ó Territorio de la Union mexicana, un espacio, en que se colocarán los objetos que se remitan.

5.º Los pormenores del programa y demas circunstancias quedarán fijados por la junta antes del dia 1.º de Agosto.

México, Setiembre 7 de 1852.

LISTA ALFABETICA

De los señores empleados é individuos matriculados en el ilustre y nacional colegio de abogados de México, en el año de 1852.

RECTOR.

Sr. D. José Gabriel Sagaceta.

VICE-RECTOR.

Sr. D. Mariano Esteva.

CONSILIARIOS.

Sr. D. Bernardo Couto.

Sr. D. Manuel Diaz Zimbron.

Sr. D. José María Angulo.
Sr. D. Juan Nepomuceno Vértiz.
Sr. D. Marcelino Castañeda.
Sr. D. Francisco M. Olaguibel.
Sr. D. Joaquin Cardoso y Torija.
Sr. D. José Teodosio Lares.

PROMOTOR.

Sr. D. José Guadalupe Covarrubias.

SECRETARIO.

Sr. D. José María Rodríguez Villanueva.

PRO-SECRETARIO.

Sr. D. Mariano Esteva y Ulíbarri.

TESORERO.

Sr. D. Basilio José Arrillaga.

CONTADOR EN TURNO.

Sr. D. José Teodosio Lares.

ECSAMINADORES CUATRIENALES.

Sr. D. José Rafael Berruecos.
Sr. D. Antonio Madrid.
Sr. D. Juan N. Rodríguez de San Miguel.
Sr. D. Pedro Ahumada.

- Sr. D. Manuel Larrainzar.
 Sr. D. Miguel Atristain.
 Sr. D. José Hilario Elguero.
 Sr. D. Luis María Aguilar y Medina.
 Sr. D. Juan Alva.
 Sr. D. Crispianino del Castillo.
 Sr. D. José Lázaro Villamil.
 Sr. D. Teófilo Carrasquedo.
 Sr. D. Mariano Yañez.
 Sr. D. Antonio Martínez de Castro.
 Sr. D. Eulalio María Ortega.
 Sr. D. Pedro Escudero y Echanove.
 Sr. D. Amador Silva.
 Sr. D. José Manuel Arteaga.

EX-RECTORES, CONSILIARIOS Y SINODALES
PERPETUOS.

- Sr. D. Juan José Flores Alatorre.
 Sr. D. José María Bocanegra.
 Sr. D. José María Jimenez.
 Sr. D. Mariano Esteva.

LISTA GENERAL
POR EL ORDEN ALFABETICO.

LOS NUMEROS MARGINALES MANIFIESTAN LA ANTIGUEDAD DE CADA INDIVIDUO; Y LA ESPRESION DE DIA, MES Y AÑO, DESIGNA LA FECHA DE SU MATRICULA.

INDIVIDUOS MATRICULADOS.



Arce, Sr. D. Juan Antonio, magistrado suplente perpetuo de la suprema corte de justicia. Matriculado en 3 de Agosto de 1808. Calle de Chavarría núm. 26.

21.—Arrillaga, Sr. D. Basilio José, gefe de la seccion de créditos de la tesorería general de la nacion, sócio propietario de la sociedad mexicana de geografía y estadística, secretario de la seccion de estadística y tesorero de este ilustré y nacional colegio.—Recibido en 27 de Enero de 1813, y matriculado en 14 de Octubre de 1815. Píimera calle del Relox núm. 2.

43.—Agreda, D. Manuel. Matriculado en 12 de Noviembre de 1824. Callejon de Santa Clara núm. 1.

44.—Arizcorreta, Sr. D. Mariano, magistrado del tribunal superior de justicia del Estado de

México.—Recibido de abogado en 29 de Octubre de 1824. Matriculado en 22 de Noviembre del mismo año. Toluca.

46.—Arizpe, D. Juan Bautista. Matriculado en 4 de Enero de 1825. Saltillo.

56.—Avilés y Pruneda, Sr. D. José Joaquín, ministro jubilado del tribunal superior de justicia de Querétaro.—Recibido en Agosto de 1820. Matriculado en 10 de Diciembre en 1825.—Calle de Jesus Nazareno núm. 13.

62.—Aguilar, D. José. Matriculado en 14 de Octubre de 1827. Ausente.

119.—Arizpe y Lobo, D. Juan Nepomuceno. Matriculado en 9 de Diciembre de 1835. Saltillo.

125.—Alas, D. Manuel. Matriculado en 21 de Noviembre de 1836. Ausente.

126.—Ahumada, Sr. D. Pedro, secretario del tribunal pleno y de la primera sala de la suprema corte de justicia, y ecsaminador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 22 de Noviembre de 1836. Calle de la Estampa de Jesus María num. 5.

134.—Aguilar y Medina, Sr. D. Luis María, abogado de pobres de la suprema corte de justicia, tasador general de autos, miembro del tribunal que juzga á los individuos de la suprema corte de justicia, juez suplente de los del ramo civil y criminal de México, y examinador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 10 de Mayo de 1838. Calle de Montealegre número 17.

158.—Almaraz, Sr. D. Mariano, secretario

del tribunal de guerra y marina y de su primera sala. Matriculado en 3 de Enero de 1840.—Alcaicería, callejon de la Cazuela núm. 5.

160.—Alva, Sr. D. Juan Bautista, capellan y mayordomo del convento de San Bernardo, y ecsaminador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 26 de Junio de 1840. Alcaicería núm. 9.

195.—Atristain, Sr. D. Miguel, ministro suplente de la suprema corte de justicia, y ecsaminador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 21 de Febrero de 1842. Calle de Santa Teresa la antigua núm. 12.

208.—Arteaga, Sr. D. José Manuel, magistrado cesante del tribunal superior de Oaxaca, juez interino de distrito de esta capital, y examinador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 30 de Noviembre de 1843. Callejon de Tabaqueros núm. 1.

211.—Aragon, D. José María. Matriculado en 28 de Enero de 1844. En Orizava.

233.—Arango y Esecandon, Sr. D. Alejandro. Matriculado en 30 de Enero de 1848. Calle de San José el Real núm. 7.

238.—Angulo, Sr. D. José María, magistrado jubilado del tribunal superior de justicia del Estado de Querétaro, presbítero y empleado en el provisorato de este arzobispado y consiliario de este colegio. Matriculado en 23 de Noviembre de 1848. Calle del Puente de la Misericordia núm. 11.

243.—Anaya, Sr. D. Eusebio, juez de distri-

tó de Guanajuato. Matriculado en 17 de Diciembre de 1848. Ausente.

245.—Aguilar y Marocho, Sr. D. Ignacio, oficial mayor de la primera sala de la suprema corte de justicia. Matriculado en 17 de Diciembre de 1848. Calle de la Acequia núm. 23.

267.—Aguilar de Bustamante, Sr. Dr. D. Javier, cura y juez eclesiástico de Ixtapalapam. Matriculado en 27 de Enero de 1850. En su curato.

271.—Asiain, D. Antonio, vice-rector y catedrático en el colegio nacional de San Juan de Letran. Matriculado en 27 de Enero de 1850.

En el mismo colegio.

278.—Alaman, D. Juan Bautista.—Recibido en 23 de Noviembre de 1850. Matriculado en 23 de Diciembre de dicho año. Calle del tercer órden de San Agustin núm. 5.

291.—Aguirre de la Barrera, D. José María. Matriculado en 20 de Diciembre de 1850.—Tlanepantla.

316.—Andrade y Lubian, Sr. D. Ramon, diputado al congreso general. Matriculado en 18 de Noviembre de 1851. Calle de San Bernardo núm. 1.

320.—Antunes, Sr. D. Mariano, juez de letras en primera instancia, de Jalacingo, en el Estado de Veracruz. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En su juzgado.

344.—Arrieta, Sr. D. Mariano, diputado al congreso general. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Primera calle de San Ramon núm. 11.

B

30.—Bocanegra, Sr. D. José María, magistrado jubilado de la suprema corte de justicia, vocal letrado de la junta consultiva de hacienda, ex-rector, consiliario y sinodal perpetuo de este colegio. Matriculado en 20 de Setiembre de 1820. Calle de San José el Real núm. 6.

66.—Berruecos, Sr. D. José Rafel, ministro suplente de la suprema corte de justicia, diputado al congreso general por el Estado de Puebla y examinador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 18 de Enero de 1829. Segunda de Mesones núm. 1.

82.—Barrera y Prieto, Sr. D. Francisco, ministro letrado del supremo tribunal de guerra y marina. Matriculado en 4 de Enero de 1831. Calle de la Monterrilla núm. 8.

83.—Bear, Sr. D. José María. Matriculado en 18 de Marzo de 1831. Chihuahua.

96.—Beteta, D. Manuel. Matriculado en 9 de Mayo de 1833. Guatemala.

97.—Beteta, D. Francisco María. Matriculado en 9 de Mayo de 1833. Calle de Medinas núm. 18.

100.—Berazueta, D. Pedro. Matriculado en 9 de Mayo de 1833. Calle de Chavarría número 13.

136.—Betancourt, Sr. D. José Ramon, jefe de escuadra graduado, é intendente efectivo de

marina. Matriculado en Mayo 29 de 1838.—
Calle de la Cerca de Santo Domingo núm. 8.

138.—Buenrostro, Sr. D. Manuel, diputado
al congreso general por el Estado de Zacatecas.
Matriculado en 20 de Noviembre de 1838.—
Calle de Montealegre núm. 6.

139.—Belaunzarán, Sr. D. Francisco de Borja, individuo del tribunal que debe juzgar á los magistrados del supremo tribunal de justicia de Zacatecas. Matriculado en 20 de Noviembre de 1838. Fresnillo.

140.—Belaunzarán, D. Francisco Javier. Matriculado en 20 de Noviembre de 1838. Durango.

153.—Baz, Sr. D. José Ignacio, individuo del tribunal que debe juzgar á los magistrados de la suprema corte de justicia. Matriculado en 20 de Diciembre de 1839. Calle de la Joya núm. 2.

180.—Bustos, Sr. D. Manuel María, defensor agente del juzgado de capellanías y obras pías de este arzobispado. Matriculado en Enero 22 de 1842: Calle de Cocheras núm. 1.

181.—Beltran, Sr. D. Viviano, magistrado del supremo tribunal de justicia de Zacatecas, y actual senador al congreso general. Matriculado en Enero 22 de 1842. Calle segunda del Indio Triste núm. 6.

182.—Barrientos, Sr. D. José María, canónigo doctoral de esta santa iglesia metropolitana. Matriculado en Enero 22 de 1842. Calle de Santa Inés núm. 7.

229.—Buenrostro, Sr. D. Miguel, ministro

suplente de ley del supremo tribunal de guerra y marina, y diputado al congreso general por el Distrito federal.—Recibido en 12 de Junio de 1846. Matriculado en Enero 30 de 1848.—Calle de Montealegre núm. 6.

231.—Barreda, Sr. D. Cástulo, secretario del Escmo. ayuntamiento de esta capital. Matriculado en Enero 30 de 1848. Calle del Seminario núm. 2.

263.—Baz, Sr. D. Juan José, regidor del Escmo. ayuntamiento de esta capital. Matriculado en 27 de Enero de 1850. Calle de los Meleros núm. 1.

266.—Bucheli, Sr. D. Antonio, juez 4.º de lo criminal del Distrito federal. Matriculado en Enero 27 de 1850. Calle de Santa Clara núm. 19.

286.—Beltran, Sr. D. Mauricio, asesor propietario del territorio de Tlaxcala. Recibido en 5 de Diciembre de 1849. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. En Tlaxcala.

324.—Brambila, D. Ignacio. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Segunda calle del Inlio Triste núm. 3.

350.—Barros, R. P. Dr. D. Felipe. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En la casa Profesa.

351.—Barros, Sr. D. José María, diputado al congreso general por el Estado de Jalisco.—Recibido en 19 de Febrero de 1846. Matriculado en 1 de Diciembre de 1851. Calle de Doncesles núm. 19.

359.—Baranda, Sr. D. Manuel, recibido en

17 de Febrero de 1823. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Calle de Medinas núm. 4.

373.—Baez, D. Agustín, catedrático de latinidad en el colegio de San Juan de Letran. Matriculado en 25 de Enero de 1852. Calle de las Escalerillas núm. 18.

381.—Bustos, D. Vicente. Matriculado en 25 de Enero de 1852, ausente.

C

16.—Casasola, Sr. D. José María, ministro fiscal de la suprema corte de justicia. Matriculado en 26 de Setiembre de 1814. Callejon de Santa Clara núm. 3.

51.—Cobos, D. José Guillermo. Matriculado en 26 de Abril de 1825. En Toluca.

54.—Cuevas, Sr. D. José María, diputado al congreso general y magistrado suplente perpetuo de la suprema corte de justicia. Matriculado en 18 de Julio de 1825. Empedradillo número 10.

70.—Castañeda y Nájera, Sr. D. Manuel, magistrado suplente perpetuo de la suprema corte de justicia. Matriculado en 29 de Abril de 1829. Calle de Donceles núm. 28.

88.—Castañeda, Sr. D. Marcelino, magistrado de la suprema corte de justicia y consiliario de este colegio. Matriculado en 23 de Enero de 1832. Tercera del Relox núm. 8.

101.—Calero Quintana, Sr. D. Francisco, promotor fiscal del tribunal de circuito de Yucatan y del de Tabasco y Chiapas.—Recibido en 15 de

Marzo de 1833. Matriculado en 9 de Mayo de dicho año. En Mérida.

102.—Cardoso y Torija, Sr. D. Joaquin, individuo del tribunal que debe juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia y consiliario de este colegio. Matriculado en 9 de Mayo de 1833. Calle de Cordovanes núm. 6.

106.—Cid del Prado, Sr. D. Ignacio, diputado al congreso del Estado de Guerrero. Matriculado en 9 de Mayo de 1833. En Tixtla.

116.—Castillo Negrete, D. José del. Matriculado en 31 de Agosto de 1835. Guadalajara.

117.—Castillo, Sr. Dr. D. Crispiniano del, juez presidente del tribunal de circuito de Guadalajara, catedrático de jurisprudencia práctica en la Universidad de Jalisco, auditor de guerra, cesante de aquella comandancia general, senador al congreso general y ecsaminador cuatrienal de este colegio.—Recibido en 31 de Enero de 1826. Matriculado en 31 de Agosto de 1835. Calle de San José el Real núm. 17.

143.—Callejo, D. José Miguel, oficial 3.^o de la tesorería del Escmo. ayuntamiento de esta capital. Matriculado en 20 de Noviembre de 1838. En la Diputacion.

155.—Covarrubias, Sr. D. José Guadalupe, fiscal del tribunal que debe juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia y promotor de este colegio. Matriculado en 20 de Diciembre de 1839. Primera calle de Mesones número 12.

163.—Covarrubias, Sr. Dr. D. José María, prebendado de esta santa iglesia metropolitana,

provisor y vicario general de este arzobispado. Matriculado en 6 de Setiembre de 1840. Calle de Santa Teresa la antigua núm. 14.

177.—Cordero, Sr. D. Manuel, suplente del juzgado de Distrito de México. Matriculado en 15 de Noviembre de 1841. Calle de Santa Inés núm. 1.

205.—Cañas, D. Tiburcio. Matriculado en 18 de Mayo de 1843. En Oajaca.

207.—Cano, Sr. Dr. D. Silvestre, presbítero de este arzobispado. Matriculado en 31 de Julio de 1843. Calle del Apartado núm. 6.

209.—Cora, Sr. D. José María, consejero cesante y promotor del tribunal de circuito y juzgado de distrito de Puebla. Matriculado en 30 de Noviembre de 1843. Puebla.

213.—Cárdenas, Sr. Dr. D. Eulogio María, cura interino de la parroquia de Sr. San José. Matriculado en 20 de Agosto de 1844. Calle de Montealegre núm. 12.

219.—Couto, Sr. D. José Bernardo, asesor del tribunal mercantil de esta capital y consiliario de este colegio. Matriculado en 25 de Enero de 1846. Calle de la Acequia núm. 7.

239.—Cordero y Hoyos, D. José María, recibido en 20 de Noviembre de 1848. Matriculado en 23 del propio mes y año. Calle del Hospicio de San Nicolás núm. 13.

241.—Carrillo, D. Manuel. Matriculado en 17 de Diciembre de 1848. Calle cerrada de Jesus núm. 8.

246.—Covarrubias, Sr. D. Víctor. Matricu-

lado en 17 de Diciembre de 1848. Calle del Esclavo núm. 10.

247.—Castillo Portugal, D. José Mariano. Matriculado en 17 de Diciembre de 1848. Calle del Esclavo núm. 4.

257.—Casasola, D. Rafael. Matriculado en 19 de Enero de 1850. Ixmiquilpan.

265.—Contreras, Sr. D. José Mariano, juez 1.º de lo criminal en el Distrito federal Matriculado en 27 de Enero de 1850. Puente de la Mariscala núm. 4.

287.—Carrasquedo, Sr. D. Teófilo, juez suplente de los de letras del Distrito federal, nombrado individuo del tribunal que debe juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia, y examinador cuatrienal de este colegio.—Recibido en 23 de Junio de 1843. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. Segunda calle de Mesones núm. 24.

218.—Ceballos, Escmo. Sr. D. Juan Bautista, presidente de la suprema corte de justicia. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851.—Calle de la Encarnacion núm. 1.

323.—Covarrúbias, D. Pedro. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Calle de Santa Teresa la Antigua núm. 14.

343.—Castillo y Velasco, D. José María, síndico del Escmo. ayuntamiento de esta capital. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851.—3.º de San Juan núm. 13.

353.—Camarena, Sr. Dr. D. Juan Nepomuceno, cura de la parroquia de Jesus, suburbio de Guadalajara.—Recibido en el año de 1838. Ma-

tricolado en 21 de Diciembre de 1851. En Guadalajara.

359.—Cetina, Sr. D. Joaquin, juez de primera instancia en Veracruz. Matriculado en 25 de Enero de 1852. En Veracruz.

CH

41 Chávvari, Sr. D. Luis Gonzaga, ministro letrado del supremo tribunal de guerra y marina. Matriculado en 18 de Octubre de 1824. Calle de la Cerca de Santo Domingo núm. 7.

90.—Chico Sein D. José Vicente. Matriculado en 9 de Mayo de 1832, ausente.

159.—Cházari, Sr. D. Francisco María, cura de Santa María de Oajaca. Matriculado en 18 de Enero de 1840. Oajaca.

259.—Chimalpopocalt Galicia, Sr. D. Faustino, catedrático de jurisprudencia en el nacional colegio de S. Gregorio, diputado suplente al congreso general, y ministro de la primera sala del tribunal que ha de juzgar á los de la suprema corte de justicia.—Recibido en Julio de 1833. Matriculado en 27 de Enero de 1850. Plazuela de Loreto núm. 3.

315.—Chico y Alegre, D. Manuel. Recibido en 15 de Octubre de 1851. Matriculado en 7 de Noviembre del propio año. Segunda calle de las Damas núm. 5.

D

28.—Dominguez Sr. D. José Mariano, magistrado de la suprema corte de justicia. Ma-

tricolado en 30 de Junio de 1820, calle de Santa Inés núm. 6.

32.—Diez de Bonilla, Sr. D. Manuel, ministro plenipotenciario cesante.—Recibido en Septiembre de 1822. Matriculado en 18 de Febrero de 1823, calle de San José el Real núm. 14.

79.—Diaz Sr. D. Agustin. Matriculado en 21 de Enero de 1830. Puente de la Leña núm. 3.

128.—Del Rio, D. Macario. Matriculado en 17 de Diciembre de 1830, calle de Jesus María núm. 4.

130.—Diez de Bonilla Sr. D. Pedro, auditor cesante de la armada nacional, y fiscal suplente de ley en ejercicio del supremo tribunal de guerra y marina.—Recibido en 1^o de Octubre de 1832. Matriculado en 20 de Febrero de 1838, calle del Corazon de Jesus (a), San Camilo núm. 13.

162.—Diaz Zimbron Sr. D. Manuel, consiliario de este colegio. Matriculado en 20 de Agosto de 1840, calle de Medinas núm. 20.

183.—Diaz Torres, Sr. D. Joaquin, ministro letrado del supremo tribunal de guerra y marina. Matriculado en 22 de Enero de 1842. Segunda calle de San Lorenzo núm. 10.

224.—Duarte Sr. D. José Mariano, antiguo magistrado del tribunal superior de Puebla, y actual ministro suplente perpetuo de la suprema corte de justicia.—Recibido en el año de 1825. Matriculado en 20 de Diciembre de 1846, calle de S. Bernardo núm 9.

240.—Delgado Sr. D. Rafael, promotor fiscal en propiedad del juzgado del Distrito de S. Luis

Potosí. Matriculado en 23 de Noviembre de 1848, San Luis Potosí.

341.—Del Rio, D. José. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851.

356.—Doblado, Sr. D. Manuel, diputado suplente al congreso general, por el Estado de Guanajuato. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Tercera calle de S. Francisco núm. 7.

376.—Dávis Bradburn, D. Andres. Matriculado en 25 de Enero de 1852, calle de Cadena núm. 12.

E

22.—Esteva, Sr. D. Mariano, individuo del tribunal que debe juzgar á los magistrados de la suprema corte de justicia, defensor de concursos, vice-rector, consiliario y sinodal perpetuo de este ilustre y nacional colegio.—Matriculado en 1^o de Octubre de 1816, calle de Medinas núm. 20.

48.—Escudero y Vizcarra, D. Agustin. Matriculado en 17 de Enero de 1825. Alcaicería núm. 3.

86.—Espejo Sr. D. Francisco de Paula, juez de distrito de Michoacán. Matriculado en 1^o de Agosto de 1831. En su juzgado.

115.—Escudero y Solis, Sr. D. José Agustin de, fiscal letrado del supremo tribunal de guerra y marina, senador por el Estado de Chihuahua, individuo de la sociedad mexicana de geografia y estadística de la República.—Recibido en 28 de Febrero de 835. Matriculado en 28

de Abril de dicho año, calle de San Ildefonso núm. 3.

118.—Ezeta, D. Luis. Matriculado en 16 de Octubre de 1835, calle de Quesadas núm 9.

149.—Elguero, Sr. D. Hilario José, ecsaminador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 17 de Junio de 1839, calle de Donceles núm 8.

202.—Escudero y Echanove, Sr. D. Pedro, diputado al congreso general y ecsaminador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 10 de Octubre de 1842. Calle del Hospicio de San Nicolás núm. 8.

221. —Esteva y Ulíbarri, Sr. D. Mariano, pro-secretario de este ilustre y nacional colegio. Recibido en 11 de Diciembre de 1846. Matriculado en 20 del propio mes y año, calle de Medinas núm. 20.

232.—Estrada, Sr. D. Leandro, oficial mayor de la secretaría del Escmo. ayuntamiento de esta capital. Matriculado en 30 de Enero de 1848, callejon de Santa Inés núm. 8.

250.—Enciso y Estrada, Sr. Dr. D. José María, agente fiscal de la suprema corte de justicia. Matriculado en 28 de Febrero de 1849. Puente de la Mariscala núm. 4.

276.—Elizalde y Escudero Sr. D. Pedro, diputado al congreso general. Matriculado en 18 de Octubre de 1850, callejon del Espíritu Santo núm. 10.

295.—Elguero D. Pedro, agente fiscal suplente de la suprema corte de justicia. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850, calle de Donceles núm. 8.

299.—Esparza y Peredo, Sr. D. José María, juez de Distrito de S. Luis Potosí. Recibido en 11 de Junio de 1827, y matriculado en 29 de Abril de 1851. En San Luis Potosí.

306.—Espinosa y Peimbert Sr. D. Ramon, secretario de la segunda sala del supremo tribunal de la guerra. Matriculado en 4 de Julio de 1851, calle de Medinas núm. 22.

352.—Enciso, Sr. D. Francisco, diputado al congreso general. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851, calle de la Acequia num. 21, entre-suelo.

357.—Elorriaga Sr. D. Francisco, senador al congreso general. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851, calle del Hospicio de San Nicolás núm. 24.

366.—Estrada, D. Zenon Luis G.—Recibido en Enero de 1852. Matriculado en 25 de dicho mes y año, calle de la puerta falsa de Santo Domingo núm. 3.

F

2.—Flores Alatorre Sr. D. Juan José, ministro jubilado de la suprema corte de justicia, ex-rector, consiliario y sinodal perpétuo de este colegio. Matriculado en 10 de Mayo de 1790, calle de Tacuba núm 10.

18.—Flores Alatorre Sr. D. Ignacio, tercer juez de letras de lo civil de esta capital. Matriculado en 21 de Enero de 1815, calle de Santa Teresa la Antigua núm. 13.

39.—Fernandez y Perez, D. Alonso. Matriculado en 22 de Enero de 1824, ausente.

112.—Fernandez de Alfaro D. Manuel. Matriculado en 23 de Junio de 1834.

131.—Flores Alatorre Sr. D. Agustin, abogado de pobres de la suprema corte de justicia, y magistrado suplente de la misma. Matriculado en 20 de Febrero de 1838, calle de Tacuba núm. 10.

192.—Franco, Sr. D. Cárlos, juez de letras de Tlalnepantla. Matriculado en 7 de Febrero de 1842, en su juzgado.

203.—Flores, D. Juan Nepomuceno. Matriculado en 18 de Mayo de 1843, ausente.

217.—Flores Alatorre y Espino D. Juan José. Matriculado en 17 de Enero de 1846, en Roma.

251.—Fonseca Sr. D. José Urbano, ministro de la suprema corte de justicia. Matriculado en 16 de Diciembre de 1849, Alcaicería, callejon de la Olla núm. 5.

252.—Fuentes Sr. D. Ignacio, asociado al tribunal de circuito de México. Matriculado en 16 de Diciembre de 1849, Alcaicería, callejon de la Olla núm. 5.

273.—Fernandez Rincon D. Antonio. Matriculado en 2 de Abril de 1850, ausente.

289.—Frera y Barzábal, D. Benito. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850, segunda calle del Indio triste núm. 3.

294.—Franco D. Agustin A. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850, calle de Cocheras, 2.

298.—Fernandez de Jáuregui, Sr. D. Juan Manuel. Matriculado en 29 de Abril de 1851, calle de Cocheras núm. 7.

333.—Fernandez Sr. D. Manuel Abundio, se-

cretario interino del tribunal de la guerra y diputado suplente al congreso general por el Estado de México. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851, calle de Medinas núm. 16.

G

11.—Gomez Eguiarte, Sr. D. Agustín María, magistrado del superior tribunal del Estado de México. Matriculado en 20 de Noviembre de 1812, Toluca.

15.—Garayalde Sr. D. José María, secretario de la tercera sala de la suprema corte de justicia. Matriculado en 17 de Enero de 1814, calle de la Acequia núm. 24.

23.—Gamis, D. José Agustín. Matriculado en 23 de Octubre de 1816, Durango.

27.—Guerra Sr. D. José Basilio. Matriculado en 22 de Diciembre de 1818, En Roma.

35.—Garza D. Francisco María. Matriculado en 23 de Noviembre de 1823, ausente.

37.—Ganboa Sr. D. Ramon, senador al congreso general. Matriculado en 2 de Enero de 1824, calle del Hospicio de San Nicolás núm 19.

38.—Gonzalez Garay y Guerra, Sr. D. José María, juez de letras de Cuautitlan. Matriculado en 22 de Enero de 1824, en su juzgado.

45.—Gárate Sr. Dr. D. Bernardo, canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, y capellan de Santa Teresa la Antigua. Matriculado en 26 de Noviembre de 1824. Puente del Correo Mayor núm. 12.

69.—Garza, Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro, arzo-

bispo de México. Matriculado en 27 de Marzo de 1829. En el Arzobispado.

73.—Guimbarda, Sr. D. Bernardo, diputado al congreso general, é individuo del tribunal que debe juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia. Matriculado en 26 de Mayo de 1829, calle del Paseo núm. 2.

77.—Guerra y Ganancia Sr. D. Manuel José, juez de letras de San Juan Teotihuacan. Matriculado en 27 de Noviembre de 1829. En su juzgado.

78.—Gonzalez Cosío, D. Miguel. Matriculado en 21 de Enero de 1830, calle de la Joya núm 14.

81.—Gonzalez Mollevan, D. Luis. Matriculado en 21 de Diciembre de 1830, calle de San Bernardo núm. 7.

85.—Ginori, Sr. D. José María, fiscal propietario mas antiguo del supremo tribunal de justicia del Estado de Guanajuato.—Recibido en 8 de Julio de 1833. Matriculado en 1^o de Agosto de dicho año, en Guanajuato.

109.—Garfias, Sr. D. Ignacio. Matriculado en 19 de Noviembre de 1833, plazuela de Santa Clarita casa del Jardin.

113.—Gonzalez de la Vega Sr. D. Pedro, juez de letras de Huichapan. Matriculado en 16 de Febrero de 1835. En su juzgado.

120.—Granados de Medina y Lavalle, Sr. D. Francisco, coronel profesor de matemáticas, magistrado suplente del superior tribunal de justicia del Estado de Guerrero, y juez de primera instancia del Distrito del centro.—Recibido en

4 de Febrero de 1834. Matriculado en 16 de Enero de 1836. En Tixtla.

121.—Godoy, Sr. D. José María, individuo del tribunal que debe juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia—Recibido en 8 de Febrero de 1833. Matriculado en 16 de Enero de 1836, tercera calle de San Francisco núm. 5.

122.—Gonzalez D. Manuel, presbítero. Matriculado en 7 de Septiembre de 1836. Ausente.

132.—Gonzalez de la Vega Sr. D. José María. Matriculado en 21 de Marzo de 1838. En la legacion de la República de los Estados- Unidos del Norte.

146.—Gutierrez Valdes D. José Luis. Matriculado en 17 de Diciembre de 1838, ausente.

164.—Gordoa, D. Francisco Ignacio. Matriculado en 14 de Noviembre de 1840, ausente.

188.—García y Caballero, Sr. D. Fernando, juez interino de Cuernavaca. Matriculado en 2 de Enero de 1842. En su juzgado.

200.—Gordoa, D. Pablo. Matriculado en 14 de Mayo de 1842. San Luis Potosí.

228.—Galvez, Sr. Dr. D. Mariano, secretario de la direccion de colonizacion é industria.—Matriculado en 30 de Enero de 1848, tercera calle de San Francisco núm. 4.

237.—Gonzalez Castillejos, Sr. D. Manuel Atenógenes, diputado de Minería.—Recibido en 7 de Septiembre de 1848. Matriculado en 23 de dicho mes y año. En Oajaca.

242.—Gomez, Sr. D. Francisco J., agente fiscal de la suprema corte de justicia. Matricu-

lado en 17 de Diciembre de 1848, calle del Calvario núm. 7.

244.—Gorozpe Sr. D. Manuel María, individuo del tribunal que debe juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia. Matriculado en 17 de Diciembre de 1848, calle de D. Juan Manuel núm. 10.

261.—García Rejon Sr. D. Manuel, diputado al congreso general por el Estado de Nuevo-Leon, promotor fiscal del tribunal de circuito de Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas, y del juzgado de Distrito unido de Coahuila y Nuevo-Leon, que reside en Monterey.—Recibido en 24 de Enero de 1844. Matriculado en 27 de Octubre de 1850, calle del Correo mayor núm. 3.

297.—Gonzalez de la Torre, D. José Gerardo. Matriculado en 25 de Febrero de 1851, calle de Santa Clara núm. 23.

300.—Guiza, Sr. D. Francisco de, diputado á la legislatura del Estado de Guanajuato. Recibido en 23 de Enero de 1847. Matriculado en 29 de Abril de 1851. En Guanajuato.

302.—García, Sr. D. José María, Matriculado en 29 de Abril de 1851. En Toluca.

322.—Guerra Manzanares, Sr. D. Mariano, secretario de gobierno del Distrito federal. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En Legaria, municipalidad de Tacuba.

340.—García Aguirre, Sr. D. José. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851, segunda calle de San Lorenzo núm. 21.

348.—Gil, Sr. D. Nicolas, magistrado del supremo tribunal de justicia de Jalisco.—Recibi-

do en el año de 1832. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851, En Guadalajara.

349.—Gutierrez Mallen, Sr. D. Juan.—Recibido en el año de 1835. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En Guadalajara.

358.—Gonzalez Fuentes D. Pascual. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851, en Toluca.

361.—Gomez del Palacio, Sr. D. Antonio. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En Durango.

365.—Guillow, D. José María. Matriculado en 25 de Enero de 1852, en el colegio de S. Juan de Letran.

379.—Guzman, Sr. D. Leon, diputado al congreso general. Matriculado en 25 de Enero de 1852. Hotel del Puente del Correo Mayor, 4.

III

74.—Hernandez y García, Sr. D. Estevan, magistrado del tribunal supremo de justicia del Estado de Guanajuato.—Recibido en 15 de Octubre de 1828. Matriculado en 4 de Setiembre de 1829. En Guanajuato.

201.—Hernandez Soto, D. Jesus.—Recibido en 28 de Enero de 1831. Matriculado en 10 de Octubre de 1831. En San Luis Potosí.

215.—Herrera, Sr. D. Amado, promotor fiscal de este arzobispado. Matriculado en 15 de Noviembre de 1844, calle de la Merced núm. 29.

248.—Hidalgo y Terán, Sr. D. Miguel, defensor agente del juzgado de capellanías. Ma-

tricolado en 17 de Diciembre de 1848, calle del Arco de San Agustín núm. 9.

284.—Horta, Sr. D. Antonio María. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. Alcaicería núm. 1.

319.—Hernandez y Viamonte, Sr. D. Carlos. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En los Estados-Unidos del Norte.

368.—Hierro Maldonado, Sr. D. Juan, promotor propietario del tribunal de circuito. Matriculado en 25 de Enero de 1852, calle de San José el Real núm. 8.

I

4.—Ilzarbe, Sr. D. Juan Antonio, presbítero de este arzobispado y juez eclesiástico de Toluca. Matriculado en 17 de Octubre de 1803. En Toluca.

50.—Inclán, Sr. D. José María, juez de distrito de esta capital. Matriculado en 24 de Enero de 1825. En Puebla.

108.—Ibarra, Sr. D. Cayetano, juez 1.º de letras del ramo civil de esta capital. Matriculado en 5 de Julio de 1833, calle de Santa Teresa la antigua núm. 4.

206.—Irizarri, Sr. D. Miguel José, presbítero de este arzobispado y capellan primero de religiosas de Santa Inés. Matriculado en 31 de Julio de 1843, calle del Puente del Correo mayor núm. 10.

220.—Inclán, D. Francisco. Matriculado en

23 de Febrero de 1846, calle de la Cadena de la Santísima núm. 4.

227.—Iturbide, Sr. D. Sabás, diputado al congreso general. Matriculado en 25 de Junio de 1847, primera calle de San Ramon núm. 3. 1.º

270.—Inda y Riquelme, D. Manuel. Matriculado en 27 de Enero de 1850, Puente Quebrado núm. 12.

272.—Icaza, Sr. D. Mariano. Matriculado en 27 de Enero de 1850, calle del Montepio viejo núm. 2.

338.—Irazabal, Sr. D. Manuel, senador al congreso general. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851, calle de Jesus núm. 5.

372.—Iglesias, Sr. D. José María, diputado al congreso general. Matriculado en 25 de Enero de 1852, calle del Coliseo núm. 5.

377.—Icaza, Sr. D. Juan, diputado á la legislatura del Estado de México. Matriculado en 25 de Enero de 1852. En Toluca.

382.—Icaza, D. Nicolas. Matriculado en 25 de Enero de 1852, segunda calle de San Lorenzo núm. 25.

J

52.—Jimenez, Sr. D. José María, magistrado de la suprema corte de justicia, ex-rector, consiliario y sinodal perpetuo de este colegio. Matriculado en 26 de Abril de 1825, calle de las rejas de Balvanera núm. 1.

145.—Jáuregui, D. Agustin. Matriculado en 17 de de Diciembre de 1838, calle de Tacuba núm. 17.

198.—Jáquez, D. Juan. Matriculado en 15 de Noviembre de 1841. En Durango.

L

84.—Lacunza, Sr. D. José María, rector del colegio de San Juan de Letran, y senador al congreso general. Matriculado en 1^o de Agosto de 1831. En el mismo colegio, y calle de Tiburcio núm. 5.

91.—Legorreta D. José María. Matriculado en 9 de Mayo de 1832. Zacualpam.

92.—Larrainzar, Escmo. Sr. D. Manuel, ministro letrado suplente del tribunal de la guerra, senador al congreso general y ministro plenipotenciario de la república en los Estados-Unidos del Norte. Matriculado en 9 de Mayo de 1832. En su legacion.

107.—Lombardo Sr. D. Francisco María, asesor de la plana mayor del ejército. Matriculado en 5 de Julio de 1833, calle de Cadena núm. 5.

198.—Lares, Sr. D. Teodosio, senador al congreso general, consiliario y contador en turno de este colegio. Matriculado en 18 de Abril de 1842. Portal de las Flores núm. 4.

223.—Lafragua, Sr. D. José María, senador al congreso general. Recibido en 21 de Febrero de 1835. Matriculado en 20 de Diciembre de 1846, calle de Tiburcio núm. 10.

312.—Lerdo de Tejada, Sr. D. Sebastian, asociado al tribunal de circuito de México, y fiscal de

imprensa. Matriculado en 14 de Octubre de 1851. Empedradillo núm. 5, entresuelo.

317.—Lozano Sr. D. Juan Bautista, juez 5.º del ramo criminal. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851, calle de la Encarnacion núm. 6, entresuelo.

325.—Landa, D. José María. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Plazuela de la Santísima núm. 5.

355.—Lopez, Sr. D. Leocadio, juez de letras de Zumpango. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En su juzgado.

383.—Labastida, Sr. D. Pelagio Antonio, canónigo de la iglesia Catedral de Morelia, y provisor del obispado de Michoacán. Matriculado en 9 de Marzo de 1852. En Morelia.

NE

9.—Morales, D. José Mariano. Matriculado en 2 de Marzo de 1811, ausente.

26.—Mendez de Torres, D. Telésforo. Matriculado en 22 de Diciembre de 1818, en Zamora.

36.—Montealegre, Sr. D. José Mariano, magistrado cesante del tribunal superior de justicia de Oajaca. Matriculado en 23 de Noviembre de 1823, callejon de Santa Efigenia núm. 4.

40.—Mendoza, D. Donaciano. Matriculado en 5 de Octubre de 1824. En Toluca.

47.—Muñoz, D. Cristóbal. Matriculado en 17 de Enero de 1825, ausente.

58.—Montaño, Sr. D. José, ministro del tri-

bunal superior de justicia del Estado de México. Matriculado en 20 de Diciembre de 1826. En Toluca.

59.—Muñoz de Cote, Sr. D. José María, juez tercero de lo criminal del Distrito federal. Matriculado en 20 de Diciembre de 1826, calle de San Agustín núm. 2.

63.—Moya de Contreras, D. José Mariano.—Recibido en el año de 827. Matriculado en 9 de Diciembre de dicho año, calle del Puente de Leguizamó núm. 10, y en su oficio calle de la Moneda.

67.—Monjardin, Sr. D. José Antonio Fernandez, magistrado de la suprema corte de justicia. Matriculado en 13 de Enero de 1829, tercera calle del Relox núm. 1.

68.—Morales, Sr. D. Juan Bautista, magistrado de la suprema corte de justicia, y catedrático de derecho canónico en el colegio de S. Ildefonso. Matriculado en 10 de Marzo de 1829, tercera calle del Relox núm. 3.

71.—Marín, Sr. D. José Mariano, ministro del tribunal supremo del Estado de Puebla.—Recibido en el año de 1806. Matriculado en 26 de Mayo de 1829. En Puebla.

72.—Madrid, Sr. D. Antonio, juez 5.º de lo civil del Distrito federal, y ecsaminador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 29 de Mayo de 1829, calle de la Encarnación núm. 7.

75.—Maniau y Mangino, D. Manuel. Matriculado en 27 de Octubre de 1829. En Puebla.

110.—Moreda, Sr. D. Mariano, juez de cir-

cuito de Guanajuato. Matriculado en 21 de Noviembre de 1833. Guanajuato.

111.—Mirafuentes, Sr. D. Juan María, juez de primera instancia, cesante en el Estado de México. Matriculado en 23 de Junio de 1834, primera calle de San Lorenzo núm. 11.

129.—Macedo. Sr. D. Mariano, presidente de la direccion de industria y colonizacion. Matriculado en 23 de Diciembre de 1836, tercera calle del Relox núm. 2.

133.—Mendez y Ojeda, Sr. D. Juan. Matriculado en 21 de Marzo de 1838. Yucatán.

144.—Morales D. Manuel. Matriculado en 20 de Noviembre de 1838, calle de Jesus María núm. 7.

148.—Marin Sr. D. Teófilo, tesorero de la junta mercantil de fomento de esta capital.—Recibido en 12 de Enero de 1838. Matriculado en 17 de Junio de 1839, calle de Jesus, 5.

151.—Menchaca, Sr. D. Agustin, diputado al congreso del Estado de Tamaulipas. Matriculado en 20 de Diciembre de 1839. Tamaulipas.

157.—Michelena, Sr. D. José Mariano. Matriculado en 20 de Diciembre de 1839. Hacienda de los Laureles, Michoacán.

171.—Moncada, D. Luis. Matriculado en 8 de Marzo de 1841, ausente.

172.—Marin, Sr. D. Francisco de Paula, juez de letras propietario de Cholula, en el Estado de Puebla.—Recibido en el año de 1841. Matriculado en 8 de Marzo del mismo año, en su juzgado.

175.—Moncada, Sr. D. Juan Nepomuceno.

Matriculado en 15 de Noviembre de 1841, ausente.

176.—Moncada, Sr. D. José María. Matriculado en 15 de Noviembre de 1841, ausente.

197.—Martinez de Castro, Sr. D. Antonio, promotor fiscal del juzgado de Distrito de México y eexamínador cuatrienal de este colegio. —Recibido en 23 de Setiembre de 1836. Matriculado en 4 de Marzo de 1842, calle del Ángel núm. 1.

226.—Moreno, Sr. D. Juan Nepomuceno, agente fiscal suplente de la suprema corte de justicia y regular del Esemo. ayuntamiento de esta capital. Matriculado en 25 de Junio de 1847, calle del Corazon de Jesus (a) San Camilo núm. 10.

262.—Monzon, D. Teófilo. Matriculado en 27 de Enero de 1850, plazuela de Loreto, 3.

269.—Martinez del Villar D. Antonio. Matriculado en 27 de Enero de 1850, Puente Quebrado núm. 15.

280.—Munguía, Illmo. Sr. D. Clemente, obispo de Michoacan. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. Morelia.

281.—Martinez de la Torre D. Rafael. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. 3ª calle de San Francisco núm 2.

282.—Martinez de la Concha Sr. D. José María, diputado al congreso general. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. Calle de Alfaro núm. 13.

303.—Morquecho, D. Manuel. Matriculado

en 27 de Mayo de 1851. Primera calle del Relox núm. 6.

305.—Mariscal, D. José Francisco. Matriculado en 27 de Mayo de 1851. En Oajaca.

308.—Marroquin Zaldivar, D. Felipe. Matriculado en 11 de Setiembre de 1851. En Tlalpam y calle de Cadena núm. 2, entresuelo.

310.—Monteverde, D. José. Matriculado en 11 de Setiembre de 1851. En Sonora.

326.—Malo, D. Antonio.—Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Plazuela de la Santísima núm. 7.

329.—Morán, Sr. D. Antonio Ladislao, magistrado del tribunal superior de Morelia. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En Morelia.

330.—Mier y Noriega Sr. D. Joaquin, secretario propietario de la Escma. segunda sala del tribunal superior de justicia del Estado de México, y ministro interino del mismo. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En Toluca.

332.—Morales, D. Antonio.—Recibido en Febrero de 1842. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Callejon de Santa Inés núm. 7.

345.—Martinez Iñigo de Rojas, D. Joaquin. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Calle de Balvanera núm. 6.

364.—Morales, D. Juan Bautista. Matriculado en 26 de Enero de 1852. Calle de Mesones.

N

104.—Nájera, Sr. D. Ignacio. Recibido en Agosto de 1830. Matriculado en 10 de Mayo de 1833. 1^a calle de San Francisco núm. 13.

225.—Navarro, Sr. D. José María, juez de letras de Cuernavaca y diputado al congreso del Estado de México. Matriculado en 20 de Diciembre de 1846. En Toluca.

260.—Nieva, D. Ignacio. Recibido de abogado en 3 de Junio de 1847. Matriculado en 27 de Enero de 1850. En el colegio de S. Gregorio y calle de Chiconautla núm. 15.

311.—Nájera D. Juan Antonio.—Recibido en 5 de Septiembre de 1851. Matriculado en 11 de dicho mes y año. En la Academia Nacional de San Carlos.

367.—Nájera D. Domingo, catedrático y maestro de los aposentos del colegio nacional de San Gregorio. Recibido en 18 de Noviembre de 1851. Matriculado en 25 de Enero de 1852. En el mismo colegio.

8.—Obregon D. Juan Bautista. Matriculado en 9 de Julio de 1809. Calle de Zuleta núm. 16.

29.—Olmedo, Sr. D. Francisco de Borja, ministro del superior tribunal de justicia del Estado de México. Matriculado en 23 de Agosto de 1820. En Toluca.

53.—Olmedo, Sr. D. Bernardino, juez 2.^o propietario del ramo criminal en el Distrito federal. Matriculado en 18 de Julio de 1825. Calle de Santa Clara núm. 2.

60.—Olaguibel, Sr. D. Francisco Modesto, senador al congreso general y consiliario de es-

te colegio. Matriculado en 10 de Julio de 1827. Alcaicería, callejon de Mecateros núm. 20.

64.—Olañeta, D. José Antonio. Matriculado en 28 de Octubre de 1828, ausente.

135.—Ochoa, D. Antonio. Matriculado en 28 de Mayo de 1838. En Sinaloa.

147.—Orozco Colmenares, D. Manuel. Matriculado en 21 de Diciembre de 1838, ausente.

161.—Osorno, Sr. D. José Francisco, juez de letras de Temascaltepec. Matriculado en 26 de Junio de 1840. En su juzgado.

179.—Ortiz, D. Fabian. Matriculado en 22 de Enero de 1842. Aguascalientes.

185.—Ortiz, D. Félix Nicolas. Matriculado en 26 de Enero de 1842. Puente Quebrado núm. 4.

194.—Orozco, D. Antonio. Matriculado en 21 de Febrero de 1842, ausente.

230.—Ortega, Sr. D. Eulalio María, examinador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 30 de Enero de 1848. Calle de S. Ildefonso núm. 8.

339.—Ortega, D. Crescencio. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Calle de las Escalerillas núm. 2.

378.—Ortega y Espinosa, Sr. D. Juan, diputado al congreso general. Matriculado en 25 de Enero de 1852. Calle del Montepio viejo núm. 2.

P

14.—Perez de Lebrija, Sr. D. Agustin, juez 2.º de letras de lo civil en el Distrito federal.

Matriculado en 28 de Enero de 1812. Calle de los bajos de S. Agustín núm. 1.

17.—Perez Ponce de León, Sr. D. Cayetano María, coronel retirado y juez de circuito de Puebla. Matriculado en 30 de Setiembre de 1814. En Puebla.

20.—Pavon y Jimenez D. José Ignacio, ex-director general cesante de aduanas marítimas y fronterizas y rentas no estancadas, y ministro de la suprema corte de justicia. Matriculado en 17 de Abril de 1851. Calle de Cocheras núm 19.

25.—Paredes y Arrillaga Sr. D. José María, secretario jubilado de la segunda sala de la suprema corte de justicia y notario oficial mayor del provisorato metropolitano. Matriculado en 18 de Enero de 1818. Calle de Montealegre núm. 9.

42.—Perez Marañon, D. José. Matriculado en 17 de Noviembre de 1824. En Guanajuato.

49.—Palacios Lanzagorta, D. Gregorio. Matriculado en 24 de Enero de 1825. Sociedad del Progreso núm. 5.

65.—Perez D. José Mariano. Matriculado en 18 de Enero de 1829. En Toluca.

93.—Perez y Fernandez, Sr. D. Domingo María, magistrado del tribunal superior de justicia del Estado de México y diputado á la legislatura del mismo Estado. Matriculado en 7 de Enero de 1833. En Toluca.

99.—Piña y Cuevas, Sr. D. Manuel, diputado al congreso general. Matriculado en 10 de Mayo de 1833. Calle cerrada del Parque de la Moneda núm. 8.

103.—Pámanes, D. Agustín, presbítero, notario oficial mayor del juzgado de capellanías de este arzobispado. Matriculado en 10 de Mayo de 1833. Calle del Aguila núm. 2.

152.—Peña y Barragan, Sr. D. Ignacio, diputado al congreso general. Matriculado en 20 de Diciembre de 1839. Calle de las Vizcainas núm. 6.

154.—Padilla y Gomez, Sr. D. Lucio. Matriculado en 20 de Diciembre de 1839. Calle primera de la Monterilla núm. 1.

173.—Primo de Rivera, Sr. D. Joaquin, secretario del Illmo. Sr. arzobispo de México. Matriculado en 8 de Marzo de 1841. Calle de San José el Real núm. 3.

187.—Peña Flores, Sr. D. Francisco. Matriculado en 30 de Enero de 1842. En Toluca.

196.—Perea, Sr. D. Jorge. Matriculado en 4 de Marzo de 1842. Tercera calle del Relox núm. 7.

204.—Paez Sr. D. Estevan. Matriculado en 18 de Mayo de 1843. Pachuca.

218.—Pacheco, Sr. D. José Ramon, ex-ministro de Estado y ministro suplente perpétuo de la suprema corte de justicia. Matriculado en 25 de Enero de 1846. Calle de Santa Clara núm. 6.

249.—Payró, Sr. D. Benigno. Matriculado en 28 de Febrero de 1849. En Tabasco.

275.—Parra, Sr. D. Juan Francisco.—Recibido en 2 de Setiembre de 1850. Matriculado en 18 de Octubre de dicho año. En Oajaca.

347.—Peña, Sr. D. José María. Matricula-

do en 21 de Diciembre de 1851. En Guadala-
jara.

342.—Perez, Sr. D. Paulino. Matriculado
en 21 de Diciembre de 1851. Calle del Agui-
la núm 25.

372.—Prado, Sr. D. Cornelio, mayordomo
del colegio de San Juan de Letran. Matricu-
lado en 25 de Enero de 1852. En el mismo
colegio.

R

19.—Rivera, Sr. D. Cayetano, suplente de la
suprema corte de justicia, y presidente letrado
del tribunal de circuito de México. Matricula-
do en 22 de Enero de 1815. 3^a calle del Re-
lox núm. 4.

31.—Rosales y Alcalde, Sr. D. Manuel, ma-
gistrado suplente perpétuo de la suprema corte
de justicia. Matriculado en 6 de Abril de 1821.
Calle de Tiburecio núm. 4.

57.—Rivera de Neira, Sr. Dr. D. Luis Gon-
zaga. Matriculado en 24 de Octubre de 1826.
Primera calle del Indio Triste núm. 6.

89.—Revueltas, Sr. D. Cristóbal, senador al
congreso general por el Estado de Durango. Ma-
triculado en 23 del propio mes y año. Callejon
de Santa Inés núm. 10.

95.—Regil, Sr. D. José María, promotor fis-
cal del juzgado de Distrito de Campeche.—Reci-
bido en 23 de Noviembre de 1832. Matricula-
do en 14 de Enero de 1833. En Campeche.

98.—Rodriguez de San Miguel, Sr. D. Juan
Nepomucceno, senador al congreso general, y ec-

saminador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 9 de Mayo de 1833. Segunda calle del Re-
lox núm. 1.

105.—Ramirez, Escmo Sr. D. Fernando, ma-
gistrado propietario de la suprema corte de jus-
ticia, y ministro de relaciones. Recibido en 2
de Agosto de 1832. Matriculado en 9 de Ma-
yo de 1833. Calle de la Merced núm. 28.

124.—Rebollar, Sr. D. Pedro Rafael, juez le-
trado suplente de esta capital. Matriculado en
17 de Noviembre de 1836. Primera calle del
Puente de la Aduana Vieja núm. 5.

190.—Robredo, Sr. D. Teófilo, diputado á la
legislatura del Estado de México. Matriculado
en 30 de Enero de 1842. En Toluca.

193.—Roldan y Lugo, Sr. D. Alejandro, di-
putado al congreso general. Matriculado en 21
de Febrero de 1842. Calle tercera de la Estam-
pa de Regina núm. 4.

216.—Ruiz de Castañeda, Sr. D. Manuel, ca-
nónigo de la insigne y nacional Colegiata de
Santa María de Guadalupe. Matriculado en
22 de Febrero de 1845. En Guadalupe Hidalgo.

222.—Rodriguez Villanueva, Sr. D. José Ma-
ría, abogado de pobres de la suprema corte de
justicia, y secretario de este colegio.—Recibido
en 13 de Diciembre de 1846. Matriculado en
20 del mismo mes y año. Calle de Medinas
núm. 20.

234.—Rebollar, Sr. D. José Antonio, juez de
letras de Texcoco. Matriculado en 30 de Enero
de 1848. En su juzgado.

236.—Ruiz, Sr. D. Manuel, secretario de go-

bierno del Estado de Oajaca. Matriculado en 23 de Setiembre de 1848. En Oajaca.

235.—Reyes y Salas, Sr. D. Agustin. Matriculado en 16 de Diciembre de 1849. Calle de Tacuba núm. 6.

255.—Reynoso, Sr. D. Ramon.—Recibido en 7 de Diciembre de 1849. Matriculado en 16 del mismo mes y año. En Celaya.

264.—Romero, D. Matilde. Matriculado en 27 de Enero de 1850. Calle de los Sepulcros de Santo Domingo núm. 9.

274.—Raigosa, Sr. D. Felipe.—Recibido en 7 de Marzo de 1846. Matriculado en 10 de Mayo de 1850. Escalerillas núm. 16, entre-suelo.

279.—Romero, Sr. D. Guadalupe, catedrático de derecho del Seminario de Morelia, promotor fiscal de la curia eclesiástica de Michoacán, diputado del honorable congreso de Guanajuato, y vocal de la junta ecsaminadora de abogados del mismo Estado.—Recibido en 9 de Agosto de 1842. Matriculado en 23 de Diciembre de 1850. En Guanajuato.

285.—Rosas, Sr. D. José de la Luz, magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado de Guanajuato, secretario de la junta superior de beneficencia y sanidad en el mismo Estado, senador al congreso general, socio titular del instituto de Africa en Paris, y corresponsal de la Sociedad de geografia y estadística de México. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. En Guanajuato.

290.—Revilla y Pedreguera, D. José María.

Matriculado en 27 de Diciembre de 1850. Calle de las Ratas núm. 8.

314.—Roa, Sr. D. José María, presbítero de este arzobispado. Matriculado en 7 de Noviembre de 1851. Calle de Alfaro núm. 6.

335.—Reyes, Sr. D. Ignacio, senador al congreso general. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Calle de la Alhóndiga núm. 8.

336.—Rubiños, D. Juan Felipe. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851, Sociedad de la Bella Union.

362.—Rodriguez de Madariaga, Sr. D. Francisco. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En Pachuca.

S

13.—Sanchez Garayo, D. Atilano, notario mayor del juzgado de testamentos, capellanías y obras pias de este arzobispado. Matriculado en 14 de Diciembre de 1812. Puente de Alvarado, última casa á la derecha.

55.—Saviñon y Zozaya, D. Domingo. Matriculado en 6 de Diciembre de 1825. En Europa.

94.—Sierra y Rosso, Sr. D. Ignacio, general de artillería é ingenieros, y diputado al congreso general. Matriculado en 14 de Enero de 1833. Calle de las Escalerillas núm. 7.

137.—Sanchez Navarro, Sr. D. Cárlos. Matriculado en 27 de Julio de 1838. En Europa.

141.—Sierra y Rosso, Sr. D. Feliciano, juez de letras de Tenango y diputado al congreso ge-

neral. Matriculado en 20 de Noviembre de 1838. Segunda calle de Vanegas núm. 6.

156.—Sagaceta, Sr. D. José Gabriel, senador al congreso general, defensor abogado del juzgado de capellanías y obras pias del arzobispado de México, y rector de este ilustre y nacional colegio de abogados. Matriculado en 20 de Diciembre de 1839. Calle de D. Juan Manuel núm. 7.

176.—Solares, Sr. D. Ignacio, juez suplente mas antiguo de los juzgados de letras del Distrito federal. Matriculado en 14 de Noviembre de 1840. Calle de la Canoa núm. 7.

167.—Soto, D. Estevan. Matriculado en 14 de Noviembre de 1840. Querétaro ó San Juan del Rio.

169.—Sanchez, Sr. D. Teófilo, secretario del tribunal superior de justicia del Estado de México. Matriculado en 19 de Enero de 1841. Toluca.

170.—Saviñon, D. Bartolomé.—Recibido en 7 de Diciembre de 1832. Matriculado en 8 de Marzo de 1841. Calle de Jesus núm. 7.

174.—Solares Monreal, Sr. D. Juan Bautista, individuo del tribunal que ha de juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia. Matriculado en 15 de Marzo de 1841, Calle de Jesus María núm. 7.

189.—Sierra y Arroyo, Sr. D. Manuel María, juez de letras de Chalco. Matriculado en 30 de Enero de 1842. En su juzgado.

214.—Saavedra, Sr. D. Carlos María, magistrado del tribunal de justicia del Estado de Michoacan, y diputado al congreso general. Ma-

tricolado en 4 de Septiembre de 1844. Tercera calle del Relox núm. 7.

235.—Solares, Sr. D. Rafael, magistrado del tribunal superior de justicia del Estado de Guerrero. Matriculado en 30 de Enero de 1848. Tixtla.

238.—Sancha y Céspedes, Sr. D. José María de la, cura de Zinguilucan y vicario foráneo de Tulancingo.—Recibido en el año de 1838. Matriculado en 27 de Enero de 1850. En Zinguilucan.

288.—Silva, Sr. D. Amador, presbítero capellan único de la penitenciaría de este Distrito, catedrático propietario de derecho en el colegio de San Juan de Letran, interino del Seminario, y examinador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. En San Camilo.

304.—Soto y Durán, D. Vicente, catedrático de filosofía en el colegio Seminario conciliar. Matriculado en 27 de Mayo de 1851. En el mismo colegio, aposento número 6.

307.—Salonio, Sr. D. Antonio María, senador al congreso general. Matriculado en 11 de Septiembre de 1851. Calle cerrada de Santa Teresa núm. 2.

309.—Sanroman, D. Genaro. Matriculado en 11 de Septiembre de 1851. Calle de Balvanera núm. 2.

321.—Sepúlveda, Sr. D. Ignacio, juez de circuito de Guadalajara.—Recibido en 20 de Septiembre de 1825. Matriculado en 21 de Diciem-

bre de 1851. Calle del Corazon de Jesus [á] San Camilo, casa sin número frente al 1.

327.—Sierra y Rosso, D. Narciso. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Segunda calle de Vanegas número 6.

328.—Sierra y Rosso D. Tomás. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Segunda calle de Vanegas núm. 6.

363.—Sicilia, D. Gregorio. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Calle de Chavarría núm. 5.

370.—Saborío, Sr. D. Napoleon, diputado al congreso general. Matriculado en 25 de Enero de 1852. Calle de Santa Clara núm. 16.

374.—Sierra, Sr. Dr. D. Justo, juez de distrito de Yucatán, y diputado al congreso general.—Recibido en 21 de Julio de 1838. Matriculado en 25 de Enero de 1852. Hotel del Bazar núm. 35.

380.—Sanchez Solis, Sr. D. Felipe, diputado al congreso general.—Recibido en 5 de Enero de 1852. Hotel de la calle del Arco de San Agustín núm. 5, vivienda núm. 5.

T

87.—Trejo, D. José Rafael. Matriculado en 10 de Enero de 1832. Hacienda de Golondrinas, municipalidad de Alfajayucan.

123.—Talancón, D. Ramon. Matriculado en 17 de Noviembre de 1836. Zacatecas.

142.—Teija y Senande, D. José Ruperto. Matriculado en 20 de Noviembre de 1838. Toluca.

210.—Taboada, D. Manuel.—Recibido en 23 de Junio de 1829. Matriculado en 20 de Enero de 1844. Calle de la Cerbatana número 4, y en su oficio, calle del Arzobispado.

U

277.—Uria, Sr. Dr. D. José Joaquin, pro-secretario del Illmo. Sr. arzobispo. Matriculado en 14 de Diciembre de 1850. Cuadrante de S. Miguel núm. 18.

V

10.—Verdugo, Sr. D. Pedro, prebendado de esta Santa Iglesia Catedral, y senador al congreso general. Matriculado en 20 de Enero de 1812. Calle de Montealegre núm. 3.

12.—Villela, Sr. D. Mariano, antiguo magistrado del tribunal superior del Estado de México, miembro del que juzga á los individuos de la suprema corte de justicia y suplente del supremo de guerra y marina.—Recibido en 29 de Agosto de 1810. Matriculado en 14 de Diciembre de 1812. Calle de Montealegre núm. 15.

33.—Villalva, Sr. D. José Arcadio, magistrado suplente de la suprema corte de justicia. Matriculado en 26 de Octubre de 1823. Calle de Montealegre núm. 14.

61.—Villamil, Sr. D. José Lázaro, juez 4.^o de letras de lo civil en el Distrito federal, y examinador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 10 de Julio de 1827. Calle de Cadena núm. 2, entresuelo.

80.—Villar y Bocanegra, Sr. D. José, juez de letras del partido de Coyoacan. Matriculado en 21 de Diciembre de 1830. En San Angel.

150.—Villavicencio, Sr. D. Francisco, ministro propietario del tribunal de guerra y marina. Matriculado en 17 de Julio de 1839. Calle cerrada del Parque de la Moneda núm. 9.

165.—Velez Sr. D. Juan Nepomuceno, abogado de pobres de la suprema corte de justicia. Matriculado en 14 de Noviembre de 1840. Portal de Santo Domingo número 2.

184.—Vértiz, Sr. D. Juan Nepomuceno, ministro suplente de la suprema corte de justicia, secretario de la junta mercantil de fomento, y consiliario de este colegio. Matriculado en 26 de Enero de 1842. Calle del Tercer Orden de San Agustin núm. 1.

191.—Vergara, Sr. D. Pablo, secretario de la segunda sala de la suprema corte de justicia, y tesorero del fondo del poder judicial. Matriculado en 30 de Enero de 1842. Calle de Corpus Christi núm. 7.

199.—Villaseñor, Sr. D. Alejandro, juez del partido de Tetecala, y diputado al congreso general. Matriculado en 18 de Abril de 1842. Calle del Puente de San Francisco número 6.

254.—Villaseñor, Sr. D. José Ignacio, senador al congreso general. Matriculado en 16 de Diciembre de 1849. Calle de la Merced núm. 2.

259.—Valdes y Mendez, Sr. D. Pedro. Matriculado en 11 de Enero de 1850. Ausente.

258.—Velasco y San Roman, D. Félix. Ma-

tricolado en 27 de Enero de 1850. Calle de Vergara núm. 5.

283.—Velazquez de Leon, Sr. D. Estevan, agente fiscal suplente de la suprema corte de justicia. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. Tercera calle del Relox núm. 3.

292.—Velez, Sr. D. Manuel, ministro fiscal 1.º del supremo tribunal de justicia de Michoacan. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. Morelia.

293.—Velazquez, Sr. D. Florencio. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. En Jilotepec.

296.—Valle, Sr. D. Guillermo, senador al congreso general. Matriculado en 29 de Diciembre de 1850. Puente de Balvanera núm. 2.

301.—Vizcayno, Sr. D. Antonio María, catedrático de filosofia y secretario del nacional colegio de San Gregorio, y diputado suplente al congreso general.—Recibido en 10 de Marzo de 1851. Matriculado en 29 de Abril de dicho año. En el propio colegio.

313.—Villamil, D. Manuel. Matriculado en 14 de Octubre de 1851. Calle de Vergara número 14.

331.—Velazquez, D. Luis. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851.—Ausente.

334.—Villarello, D. Juan de Dios. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En el colegio de San Ildefonso.

337.—Vega, D. Tranquilino de la, empleado en la tesorería general de la nacion. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Calle de Cocheras núm. 25.

354.—Verea, Sr. Dr. D. Francisco de P., canónigo doctoral, provisor y vicario general del obispado de Guadalajara, presentado por el supremo gobierno para el obispado de Nuevo-León. —Recibido en el año de 1837. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. Guadalajara.

360.—Villarello, Sr. D. Dionisio, juez de letras de Tenango del Valle. Matriculado en 25 de Enero de 1852. En Tenango.

Y

186.—Yañez, Sr. D. Mariano, diputado al congreso general, y eesaminador cuatrienal de este colegio. Matriculado en 30 de Enero de 1842. Calle de la Encarnacion núm. 5.

Z

6.—Zozaya y Bermudez, Sr. D. José Manuel, asesor interino del tribunal mercantil. Matriculado en 30 de Julio de 1806. Segunda calle de San Francisco núm. 4.

24.—Zorrilla Ladron de Guevara, Sr. D. José Antonio, juez de circuito de Yucatan. Matriculado en 7 de Noviembre de 1817. Mérida.

34.—Zerecero, Sr. D. Anastasio, ministro letrado propietario mas antiguo del supremo tribunal de guerra y marina. Matriculado en 23 de Noviembre de 1823. Calle de la Cerbatana número 9.

115.—Zamacona, Sr. D. José María. Matriculado en 31 de Agosto de 1835. Puebla.

127.—Zavala, Sr. D. Rafael, cura de Cuernavaca. Matriculado en 10 de Diciembre de 1836. En su curato.

212.—Zaldivar, Sr. D. José María. Matriculado en 18 de Abril de 1844. Calle del Puente de San Pedro y San Pablo núm. 13.

346.—Zepeda, D. Alejo. Matriculado en 21 de Diciembre de 1851. En Ures.

D. Manuel María Trillanes, nuncio recaudador de este colegio y de la academia de jurisprudencia. Calle primera del Relox núm. 2.

D. Angel Locha, ayudante del nuncio. Calle segunda de San Lorenzo núm. 19.

COLEGIO DE ESCRIBANOS.

Junta particular.

RECTOR.

D. Ramon de la Cueva.

DIPUTADOS.

Primero, D. Juan Navarro.

Segundo, D. Miguel Arístegui.

Tercero, D. José Silverio Querejazu.

Cuarto, D. Ignacio de la Peña.

PROMOTOR.

D. Daniel Mendez.

TESORERO.

D. Agustin Vera y Sanchez.

SECRETARIO.

D. José de Jesus Piña.

PRO-SECRETARIO.

D. Romualdo Pacheco.

DIPUTADOS SUPLENTES.

D. Luis Rodriguez Palacios.

D. Domingo Negreiros.

Ex-rectores que ecsisten y son vocales perpétuos de la junta particular.

D. Francisco Madariaga.

D. Miguel Diez de Bonilla.

D. José Jimenez de Velasco.

D. Feliciano Rodriguez.

D. Ramon de la Cueva.

D. Juan Navarro, inmediato.

Sigue la lista por el orden alfabético.

A.

15. Arteaga, D. José María. Calle de la Alegría núm. 3.

20. Arístegui, D. Miguel. Calle de la Encarnacion núm. 8.

21. Aguilar D. José María. Calle de Chavarría núm. 23.

B.

16. Belendez, D. Juan de Dios. Calle de Santa-Anna núm. 10.

C

6. Covarrubias, D. José María Sebastian. Calle segunda de San Ramon núm. 3.

10. Cabeza de Vaca, D. Mariano. Calle de la Encarnacion núm. 8.

13. Calapiz, D. Francisco Miguel. Calle del Parque del Conde núm. 13.

14. Cueva, D. Ramon. Calle segunda de San Francisco núm. 2.

18. Ceballos, D. Rómulo. Calle primera de Mesones núm. 9.

28. Covarrubias y Guzman, D. José Mariano. Calle de la Verónica núm. 11.

31. Carrion, D. Juan Nepomuceno. Calle segunda de San Lorenzo núm. 23.

33. Canel, D. Pedro. Calle de la Canoa
núm. 2.

D

Diez de Bonilla, D. Miguel. Calle de Orte-
ga núm. 10.

F

11. Frias, D. José Mariano. Calle del Mon-
ton núm. 10.

22. Ferriz, D. Plácido. Calle quinta del
Relox núm. 8.

32. Fuentes, D. Nazario. Callejon del Amor
de Dios, baño.

G

25. Guerrero, D. José María. Calle de Or-
tega núm. 11.

41. Gomez Castaño, D. Mariano. Callejon
del Amor de Dios núm. 3.

J

4. Jimenez de Velasco, D. José. Calle de
la Quemada núm. 6.

L

39. Landgrave, D. Crescencio. Calle de S.
Felipe de Jesus núm. 22.

M

2. Madariaga, D. Francisco. Calle de San
Felipe Neri núm. 3.

24. Mendez, D. Daniel. Callejon del Pinto, núm. 5.

35. Madariaga, D. Manuel. Calle de San Felipe Neri núm. 3.

Moya de Contreras, Lie. D. José Mariano. Puente Leguizamo núm. 10.

N

17. Navarro, D. Juan. Calle de Alfaro núm. 2.

19. Negreiros, D. Simon. Calle primera del Indio Triste núm. 2.

39. Negreiros, D. Domingo. Calle de la Estampa de Balvanera núm. 1.

O

23. Orihuela, D. Manuel. Puente de la Leña núm. 5.

P

1. Peña, D. Ignacio. Callejon del Amor de Dios núm. 2.

29. Piña, D. José de Jesus. Calle de Ortega núm 9.

Q

40. Querejazu, D. José Silverio. Calle de San Pedro y San Pablo núm. 1.

R

8. Rodriguez, D. Feliciano. Hospital de Jesus.
27. Rocha, D. Domingo. Bajos de Porta-Coeli, Panadería.
30. Ramirez, D. José María. Calle de la Cruz Verde núm. 3.
42. Rodriguez y Palacio, D. Luis. Calle del Cuadrante de Santa Catarina núm. 3.

S

26. Sanchez, D. Pablo. Calle primera de la Santísima núm. 1.

T

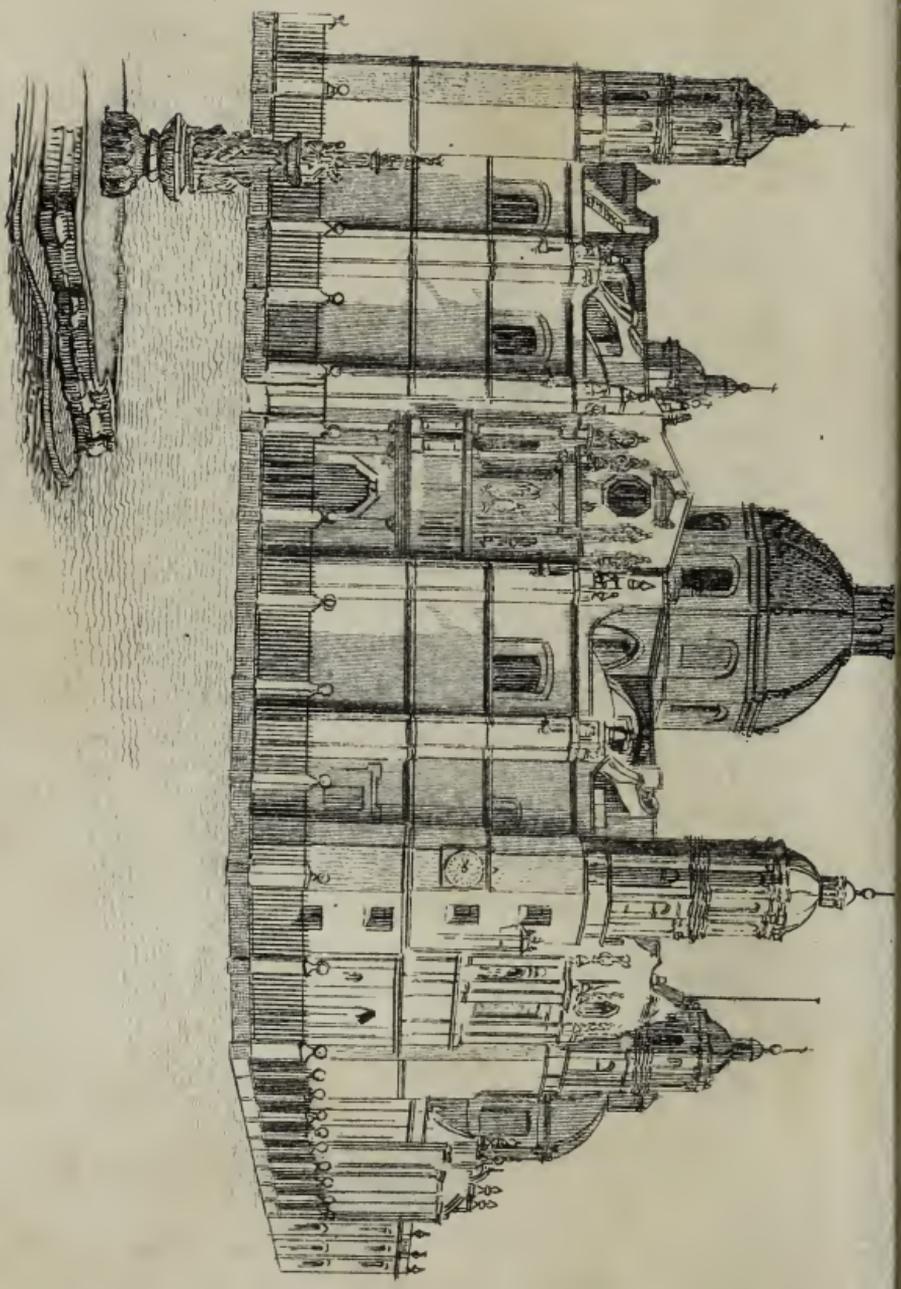
5. Taboada, Lic. D. Manuel. Calle de la Cerbatana núm. 4.

V

9. Villa, D. Fermin. Puente de San Dimas núm. 12.
12. Vera y Sanchez, D. Agustin. Calle primera del Indio Triste núm. 3.
34. Vigueras, D. Joaquin. Calle de la Machincuepa núm. 9.
37. Villalon, D. Francisco. Calle de la Alegría núm. 9.
38. Vera y Guzman, D. Agustin. Calle de Curtidores núm. 9.

Ausentes, cuyas matrículas se hallan vivas en el libro respectivo de este Nacional Colegio, en las fechas que se espresan.

- D. José Jimenez. Diciembre 22 de 1813.
 Lic. D. Juan José Dominguez. Abril 16 de 1817.
 D. Bernardo Tadeo de la Guerra. Agosto 6 de 1817.
 D. Vicente Castillejos. Abril 15 de 1823.
 D. José Ignacio Jimenez Perez. Mayo 30 de 1823.
 D. Joaquin Abadiano. Abril 6 de 1834.
 D. José María Guevara. Diciembre 24 de 1835.
 D. Francisco Perez de Leon. Agosto 7 de 1837.
 D. Juan José Baeza. Setiembre 15 de 1837.
 D. Felipe Tafolla. Noviembre 23 de 1837.
 D. Atilano Zagasola. Diciembre 30 de 1837.
 D. Juan Nepomuceno Esparza. Febrero 28 de 1838.
 D. Juan Nepomuceno Arriaga. Octubre 9 de 1838.
 D. Juan Riestra. Diciembre 11 de 1840.
 D. Juan N. Vazquez Tejeda. Octubre 16 de 1844.
 D. José María Taboada de la Meana. Mayo 31 de 1845.
 Lic. D. Ramon Reynoso. Enero 10 de 1850.



Colegiata de Guadalupe.

FERIAS ANUALES.

Chilapa, por ocho dias, de 2 á 8 de Enero. Tenancingo, por diez dias, de 6 á 15 de Eebrero. Monterey, por ocho dias, de 8 á 15 de Setiembre. Chilcuautla, por diez dias: comienza en 15 de Agosto. Saltillo, por ocho dias, de 29 de Setiembre á 6 de Octubre. San Miguel de Allende, Estado de Chihuahua, por ocho dias, de 4 á 11 de Octubre. Aguascalientes, por diez dias, de 10 á 19 de Noviembre. San Juan de los Lagos, por ocho dias, de 6 á 13 de Diciembre. Ciudad Guerrero, por seis dias, de 12 á 17 de Diciembre. Huejutla, por cuatro dias, de 24 á 27 de Diciembre. Celaya, por ocho dias, de 24 á 31 de Diciembre. Chilpancingo, por ocho dias, de 27 de Diciembre á 3 de Enero. La de Cuautla, del 3 de Marzo al 5 del propio mes. La de Zacatlan, que comenzará en el primer domingo de Abril de cada año, y durará ocho dias.

COLEGIATA

DE NUESTRA SEÑORA DE CUADALUPE.

La iglesia se dedicó en 1.º de Mayo de 1709, y sus fundadores fueron D. Andrés Palencia y D. Pedro Ruiz de Castañeda: se erigió en Colegiata por cédula del rey Fernando VI en 22 de

Octubre del año de 1750. Su cabildo se compone de un abad, diez canónigos, de los cuales seis son de oposicion, un doctoral, un magistral, un penitenciario, dos de idioma mexicano y uno de otomí ó mazahua; los cuatro restantes son de gracia; seis prebendados, dos de idioma mexicano y uno de otomí ó mazahua: los restantes de gracia. En la provision de estas canongías deben ser preferidos los parientes de los fundadores.—Este cabildo sigue en un todo los ritos de la Matriz, todas las festividades principales del año las celebra con igual solemnidad que la Catedral, esmerándose con toda particularidad en el novenario y octava de la Aparicion, y en todas las festividades de Señor San José, á quien en Septiembre del año de 1809 juró por su patron ó impetró de la Silla Apostólica el mismo rezo del 19 de Marzo para el 20 de Julio en que celebra el Tránsito del Santísimo Patriarca.—La iglesia está agregada á San Juan de Letran de Roma, y goza los mismos privilegios, teniendo ademas indulgencia plenaria todos los dias 12, las festividades de Nuestra Señora y toda la octava de la Aparicion.

FUNCIONES PRINCIPALES DE LA COLEGIATA.

A mas de celebrarse todos los misterios principales de N. Señor y de la Santísima Vírgen, se hace lo mismo con extraordinaria solemnidad en el triduo de la Semana Santa, é igualmente la nona el dia de la Ascension; en el Corpus; en toda la octava; á Sr. San José el 19 de Marzo y

su Patrocinio y Tránsito el 20 de Julio; el Corazon de María Santísima, su Asuncion y Natividad, su santo Nombre y Concepcion; el 1.º de Mayo la Dedicacion de la Iglesia, y el 16 de dicho mes á San Juan Nepomuceno; á San Pedro el 29 de Junio; y la ereccion en Colegiata el 22 de Octubre, novena y octava de la Aparicion: los dias 12 de cada mes, en que se van turnando las sagradas comunidades y una comision de las diócesis y Departamentos que concurren á solemnizarla. La devocion fervorosa á María Santísima en su advocacion de Guadalupe, no ha podido contenerse en los límites de nuestro continente, sino que ha pasado al antiguo. En la villa de Madrid, y en su iglesia de San Felipe el Real, se erigió al portentoso simulacro de María Santísima aparecida en México, y conocida con el título de Guadalupe, una congregacion tan lucida que el rey es el hermano mayor, y los cofrades las principales personas de la corte. En la relacion que corre impresa del culto, lustre, progresos y utilidad de dicha cofradía, se refieren las diversas partes de Europa en que era venerada la Vírgen Santísima desde entonces bajo aquella advocacion, siendo una de ellas Roma, habiéndose colocado la Santa Imágen por mandato del mismo Sr. Benedicto XIV en el convento de religiosas de San Francisco de Sales. Igualmente se veneraba, segun la propia relacion, en algunas iglesias de Italia, Francia, Austria, Alemania, Baviera, Bohemia, Polonia, Nápoles, Flandes, Irlanda y Transilvania. Dentro de España se veneraba en Galicia, Valladolid, Gua-

dalajara, Alcalá, Barcelona, Sevilla, Cádiz, Salamanca, Rioja, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya y otras partes; y solamente en Madrid tiene tres capillas, ocho altares, y sus imágenes colocadas en mas de cincuenta iglesias.

INSTRUCCION PUBLICA

POR PARTICULARES.

LICEO FRANCO-MEXICANO.

Es digno de toda recomendacion este establecimiento; pues en el corto tiempo que lleva de estar abierto cuenta ya mas de cien alumnos, y algunos sumamente aprovechados. He aquí cómo se espresan sus apreciables directores en la última parte de su programa:

“Se nos permitirá que manifestemos la confianza de que el jóven que salga de nuestro establecimiento, despues de seis años de esmerada dedicacion, poseerá un conjunto de conocimientos cuya importancia y aplicacion posible en provecho suyo y en beneficio de su patria, se recomiendan desde luego por su clara é incontestable evidencia. Véase, para que no quepa duda, la esacta y breve enumeracion de los varios ramos á que daremos la mas sostenida atencion.

- Enseñanza religiosa.
 Buena educacion moral.
 Literaturas y lenguas modernas.
 Idem española.
 Idem francesa.
 Idem inglesa.
 Ejercicios prácticos en estos idiomas.
 Lengua alemana. (Libre.)
 Literaturas antiguas.
 Lengua latina.
 Idem griega. (Libre.)
 Retórica.
 Historia antigua.
 Idem romana.
 Idem de la edad media.
 Idem moderna.
 Geografía antigua.
 Geografía de la edad media.
 Idem moderna.
 Filosofía.
 Filosofía de la historia.
 Legislacion patria.
 Economía política.
 Agricultura.
 Zoología.
 Botánica.
 Mineralogía.
 Metalurgia.
 Aritmética.
 Algebra.
 Geometría.
 Trigonometría.
 Física.

Mecánica.

Química.

Teneduría de libros.

Correspondencia comercial en tres lenguas.

Dibujo. (Libre.)

Escritura.

Música. (Libre.)

Gimnástica.

Si se nos concede que nada ecsageramos al afirmar que nuestros discípulos, al concluir los estudios completos del LICEO que fundamos, tendrán su entendimiento adornado con todos aquellos conocimientos que debe comprender una enseñanza secundaria bien entendida, tampoco puede haber duda de que estarán debidamente preparados para recibir y aprovechar las sabias lecciones que son el objeto de las facultades mayores en los países mas adelantados en recursos y en civilizacion. Escusado seria esforzarnos en hacer resaltar la importancia y la utilidad que resultará para México de la escrupulosa ejecucion de nuestro proyecto; y así solo harémos unas cortas reflexiones dirigidas á los padres de familia, que deseen que sus hijos vayan á perfeccionar sus conocimientos en otros países.

Ecsiste en Paris un establecimiento de alta enseñanza, dedicado á los jóvenes que tienen intencion de hacer de sus estudios una aplicacion inmediata á los varios ramos de industria. Esta institucion recomendable, superior á todo e ogio, es la Escuela Central de artes y manufacturas. En ella encontrarian los jóvenes mexicanos reu-

nidas las condiciones mas ventajosas para llegar á adquirir en pocos años aquellos conocimientos especiales, que son propios para facilitar en su patria el desarrollo de los progresos verdaderamente útiles. Nos complacemos en llamar tambien sobre este objeto interesante la atencion del supremo gobierno, pudiendo afirmar que ninguna otra escuela en Europa es tan á propósito como la Central de artes y manufacturas de Paris, para la educacion de jóvenes cuyo entendimiento despejado y cuya constante aplicacion hubiesen merecido la atencion de los gobernantes, inspirándoles el deseo de aprovechar el talento de aquellos en beneficio futuro de la nacion.

Por lo ya espuesto se echa de ver que es nuestro ánimo preparar para la admision á esta escuela á todos los alumnos que vengan con este objeto á nuestro establecimiento; y nos estimaremos felices si nuestra intencion se realiza.— Avisamos tambien que prepararemos jóvenes para cualquier establecimiento europeo que se nos designare, con tal que se sirvan los padres de familia proporcionarnos el programa de los conocimientos que se ecsijan para la admision de los alumnos.

Las distracciones demasiado frecuentes, las debilidades de los padres para con sus hijos, son obstáculos graves para sus adelantamientos. Consideramos que el medio mas seguro de evitar á nuestro LICEO semejantes inconvenientes, consistiria en no admitir mas que alumnos pupilos; pero previendo que tal disposicion es del todo inadoptable, por mil circunstancias que es inútil

detallar, harémos los mayores esfuerzos para vencer en este respecto los escrúpulos de los padres de familia, y para conciliar su comodidad y nuestro anhelo por el mejor écsito de la empresa. Con este fin, nos ha parecido ventajoso plantear nuestro establecimiento en el suburbio de San Cosme, escogiendo una casa bien conocida por su amplitud, su aseo y su salubridad. Formarémos en ella dormitorios y salas de estudio, cuya disposicion sea favorable á la salud de los alumnos, quienes, aislados del bullicio de la capital, encontrarán en el sitio de nuestra eleccion, buena ventilacion y tranquilidad, circunstancias indispensables para sus adelantamientos fisicos é intelectuales. Bastante retirados para no participar de las emanaciones malsanas inseparables de una gran ciudad, viviendo, sin embargo, en una aprosimacion suficiente del centro de la capital, ni sufrirán las complecsiones delicadas de los pupilos por la influencia de una atmósfera impura, ni carecerán estos, en sus filiales afectos, de las visitas y conversaciones frecuentes de sus padres. Esperamos que nuestros esfuerzos y las medidas que tomaremos para merecer la confianza del público, vencerán en breve los escrúpulos de los padres de familia, quienes, sin duda, no tardarán en tomar la medida que mas asegura los progresos de sus hijos, poniéndoles de pupilos en nuestro establecimiento.

La esperanza que acabamos de manifestar no quiere decir que descuidarémos la educacion de los niños que se nos confiarén como esternos. Antes bien, es nuestro ánimo arreglar las dispo-

siciones del Liceo, de modo que esta categoría de alumnos reporte, en lo posible, las mismas ventajas que los internos. Con este objeto, creemos oportuno que, entrando en el establecimiento desde por la mañana temprano, no vuelvan los externos á sus casas hasta las cinco y media de la tarde. Algunas familias tienen la costumbre de ecsigir de sus hijos que hagan ejercicio á caballo por la tarde y por la mañana. Respecto á esta costumbre, la distancia de la casa en que vivimos puede considerarse como paseo útil y agradable. Además, varios ómnibus pertenecientes al Liceo, serán puestos á la disposición de los discípulos para su venida al establecimiento á las 7 de la mañana, y para su regreso á sus casas á la hora ya indicada. Se entiende que, quedándose todo el día en el Liceo, sera indispensable que hagan una comida fuera de sus familias. Esta circunstancia no debe considerarse como un inconveniente, pues que sin que pretendamos hacer en ello la menor especulación, en nuestro ánimo dar de almorzar á los externos, a las once y media de la mañana, á un precio tan moderado, que sin duda alguna hubieran gastado casi lo mismo en sus casas.

Habrà cada año dos *exámenes*: uno *privado* hecho por los mismos maestros del establecimiento; otro *público*, en el que saldrán á dar pruebas de sus adelantamientos *todos* los jóvenes que, por su laboriosidad y sus disposiciones particulares, hayan parecido dignos de pasar á otra serie de estudios en el año siguiente.

Cada mes serán recompensados por mencio-

nes públicas, patentes en un cuadro que permanecerá en la sala del establecimiento, todos los alumnos que se distinguan por su buena conducta y su dedicacion al trabajo.

Cada año saldrán premiados públicamente los alumnos mas aprovechados.

Los padres de familia recibirán cada mes un boletin que les imponga de todo lo concerniente á los progresos y á la conducta de sus hijos.

CONDICIONES.

1.º Los externos pagarán 16 pesos al mes, cuyo cobro se hará al dia siguiente de cumplido el vencimiento.

2.º El precio para los pupilos será de 35 pesos al mes, pagándose en México por mesadas adelantadas.

3.º Todo mes empezado se pagará completo.

4.º El establecimiento dará gratuitamente á los alumnos tinta, plumas y papel.

5.º Los libros y las lecciones de dibujo, de música y de lengua alemana, serán pagados aparte por los padres de familia.

6.º El lavado de ropa para los pupilos será gratuito.

Efectos que han de llevar los pupilos.

Cada pupilo deberá tener lo siguiente al entrar en el Liceo.

1 cama de dos y media varas de largo, con una y una ochava de ancho.

1 colchon. 1 almoadada. 1 tapete. 1 frazada de lana. 1 idem de algodón. 6 sábanas. 5 toallas. 5 servilletas. 6 mascaradas ó 12 pañuelos. 8 camisas. 4 corbatas negras. 4 chalecos. 4 camisas de abrigo. 6 calzoncillos. 8 pares de medias. 3 pares de zapatos. 2 pantalones de paño. 2 idem de dril. 2 chaquetas de paño. 1 levita. 2 cachuchas. 1 sombrero.

—A lo dicho debe agregarse que el local es el mejor y mas adecuado que se encuentra en todas las cercanías de la capital. El edificio en que se halla el Liceo es el mas cómodo y espléndido que pudiera darse, como se vé por la lámina que es adjunta. El aire que se respira es en extremo saludable, pues la casa se halla rodeada de hermosos jardines y prados.

JUNTA INSPECTORA.

Al presentar al respetable público mexicano el programa de este nuevo plan de estudios, quisiéramos que todos quedasen persuadidos de que tenemos el doble mérito de hablar con sinceridad, y de ser inspirados por el mas ardiente deseo de prestar servicios incontestablemente útiles. Para dar una prueba de nuestra franqueza y de las buenas intenciones que nos animan, y tambien con el objeto de marchar apoyados en los consejos de personas conocidas por su ilustracion, fundarémos una *junta inspectora*, cuyas atribuciones serán una nueva garantía para el público.

Esta junta constará de seis individuos, para cuya elección los padres de familia se entenderán con los directores del establecimiento.

Cada año se cambiarán tres de sus miembros.

Su deber será representar los intereses de los Padres de familia.

Sus atribuciones consistirán en:

1.º Visitar cada mes el establecimiento.

2.º Presidir á las menciones honoríficas.

3.º Reprender, en sus visitas mensuales, á los alumnos que los directores señalen como dignos de cualquier género de censura.

4.º Calificar la conducta de los alumnos, según los informes que reciban, y decidir la espulsion de aquellos jóvenes que los directores consideren como peligrosos para la buena moralidad del establecimiento.—(Semejante determinacion no se tomará nunca sin rodearla de todas aquellas medidas de prudencia que un punto tan delicado requiere).

5.º Juzgar del aseo de la casa y de la calidad de los alimentos.

6.º Dar parte á los directores de todas las ideas sobre mejoras aplicables al establecimiento.

COLEGIO CIENTIFICO

ESPAÑOL-MEXICANO,

QUE PROTEGE EL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE MEXICO,

Calle del Coliseo número 10.

DIRECTOR, D. JOSE PRIANI DE CASTRO.

Este Colegio, que algunos periodistas de esta capital han celebrado hasta el grado de considerarlo como modelo, tiene hoy ciento dos alumnos cursando la instrucción primaria y secundaria, y en los dos años anteriores salieron algunos muy aprovechados, causando la admiración de sus padres y de las autoridades que presidieron los exámenes. Los catedráticos de este Colegio, que lo son también de otros nacionales, son los siguientes:

Br. D. Luis G. Ortiz.

D. Eduardo Hassey.

D. Antonio Balderas.

D. Agustin Balderas.

D. Antonio Esnaurrizar.

D. Vicente Escobar y otros dos ayudantes.

En este establecimiento se procura dar á los niños una educación científica en toda forma, cuidando mucho de la moral civil y religiosa.

Los pupilos tienen derecho de entrar á todas las cátedras, á la comida y casa por solo veinte pesos mensuales, precio muy ínfimo, que no compensa los afanes de su infatigable director. Todos los años hay ecsámenes y distribucion de premios que reparte el Escmo. Ayuntamiento.

COLEGIO CIENTIFICO

HISPANO-MEXICANO.

Este establecimiento está situado en la calle del Angel número 2, y es dirigido por el recomendable Sr. D. Martin Escolaza y compañía.

COLEGIO DE SAN VICENTE.

Este colegio, situado antes en la calle del Mirador de la Alameda núm. 1, se ha trasladado á la antigua Aduana, Plazuela de Santo Domingo.

JUNTA INSPECTORA DE ESTUDIOS.

Los Sres. Conde de la Cortina. D. Guillermo Prieto. D. Mariano Galvez. D. Benigno Bustamante. D. José J. Pesado.

ENSEÑANZA.

Letras.—Doctrina Cristiana. Historia Sagrada. Lectura. Escritura española é inglesa.

Gramática. Geografía universal. Historia universal. Literatura. Retórica. Filosofía. Principios de derecho mercantil, nacional é internacional.

Idiomas.—Castellano. Inglés. Francés. Italiano. Aleman, etc. Latin. Griego.

Ciencias.—Aritmética. Geometría. Algebra. Trigonometría. Cosmografía. Mecánica. Teneduría de libros. Química. Física. Mineralogía. Geología. Zoología. Botánica.

Bellas artes.—Dibujo lineal. Idem natural. Pintura. Música vocal. Idem instrumental. Gimnástica. Esgrima. Natacion. Baile de alta sociedad.

Los pupilos han de proveerse de colchones, almohadas y sábanas, así como de vestidos decentes y ropa blanca en cantidad conveniente; el colegio tiene á su cargo los catres, que son todos iguales y de hierro, y el lavado de la ropa. Los esternos no necesitan tampoco de proveerse de papeleras, habiendo en todas las clases, mesas, bancos, &c.

COLEGIO FRANCES.

Dirigido por D. Gustavo Desfontaines, bachiller é ingeniero civil, y por D. Eugenio Clairin, profesor titulado de la Universidad de Francia, y catedrático de griego en el Colegio Nacional de San Juan de Letran.— Calle de Cadena número 11.

CONDICIONES DEL PUPILAJE Y DE LA ENSEÑANZA.

Los pupilos deben estar provistos de un catre de hierro con sus colchones, almohadas, colchas y sábanas, y tener ademas vestidos convenientes y ropa blanca en cantidad suficiente: el colegio se encarga del lavado de la ropa.

El precio del pupilaje con la enseñanza, es de 35 pesos mensuales para los alumnos de la primera seccion, y de 30 para los de la segunda.

Las lecciones de música, gimnástica y esgrima se pagan aparte y se dan diariamente.

Se lleva á pasear á los pupilos los dias de fiesta y de asueto.

ESTERNOS Y MEDIOS PUPILOS.

El precio de la enseñanza es de 12 pesos mensuales por los externos de la primera seccion. Los padres, deudos ó tutores, se entenderán con

los directores en cuanto á los niños mas pequeños, quienes pagarán segun su edad y los cursos que siguieren. Se provee gratuitamente á los externos, como á los pupilos, de tinta, plumas, papel y pizarrones.

COLEGIO CIENTIFICO PARA NIÑOS.

CALLEJON DE BETLEMITAS NUM. 11.

Por 3 pesos al mes se enseña lectura, escritura inglesa ó española, aritmética, urbanidad, doctrina cristiana esplicada, geografía, conocimiento de mapas y globos; francés, gramática castellana, ortografía práctica, historia sagrada.

Para los niños mas adelantados, inglés, dibujo, análisis gramatical de español y francés, teneduría de libros, música, lógica, metafísica, latin, matemáticas, &c. &c.

Los alumnos de esta segunda seccion serán igualmente considerados en los precios. Los medios pupilos agregarán solo 3 pesos porque se les dé de comer en el colegio.

México, Noviembre 16 de 1852.—Director,
Lic. Antonio Diaz.

POR UN PESO AL MES O DOS REALES

SEMANARIOS.

Instruccion primaria para niños en la calle chica de Regina núm. 2, junto á la herrería.

INSTITUCION FRANCESA.

SEGUNDA CALLE DE LA MONTERILLA NUM. 3.

La casa de educacion que por tanto tiempo fué dirigida por la señora Gen, y que se conoce tan ventajosamente por el gran número de discípulas que han recibido en ella su instruccion, ha cambiado de directora.

La Sra. Doña Adelaida Solliers, que lo es actualmente, y ha obtenido su diploma del Ecsmo. ayuntamiento de esta capital, se encargó de continuar la obra comenzada con tan feliz suceso.

Las niñas confiadas á su cuidado, reciben en el establecimiento la mas completa enseñanza, y la religion, que es su base esencial, ha sido y será el objeto de la atencion mas esmerada de la directora, bajo cuya inmediata vigilancia se siguen los ejercicios doctrinales con perfecta regularidad, y se inculcan á las niñas los principios y máximas que les hagan comprender toda la importancia de sus deberes morales y religiosos.

Aun en el curso de lectura, en el de escritura, y en los de aritmética, geografía, cosmografía, historia general, idiomas español, francés é inglés; como en la enseñanza de la música vocal y en el piano, y en el de los ramos del dibujo, baile, gimnástica y toda clase de labores de aguja, aplican los respectivos profesores especiales toda

la inteligencia y cuidado que ecsige la instruccion completa de las niñas.

Un amplio y cómodo local situado en la segunda calle de la Monterilla número 3, una de las mas centrales de la capital, permite á la dueña Solliers recibir pupilas que son atendidas con todo el empeño y cuidado que tendria por ellas una madre y que les consagran tanto la directora como una parienta suya que á la esperiencia y ejercicio de la educacion francesa, reúne entre otros conocimientos el muy perfecto del idioma inglés.

Las niñas cuya educacion se encargue á dichas señoras encontrarán en su casa todas las ventajas de una educacion doméstica, esmerada, formándose ademas desde temprano en las costumbres, porte y modales de la buena sociedad, y la noble emulacion y el ejemplo impulsará el progreso de sus estudios, asegurándoles en ellas un écsito completo.

Los precios son los siguientes:

Por pension, 30 pesos.

Por dos hermanas, 50.

Por las esternas de primera clase, 10.

Por las esternas de segunda clase, 8.

Por los niños que comienzan á leer, 5.

ESCUELA DE NIÑAS,

Segunda calle de San Francisco núm. 9.

Esta escuela es dirigida por el teniente coronel D. Ignacio Serrano y su esposa.

—Ademas de los establecimientos referido^s, hay otros muchos para niños y niñas, distinguiéndose principalmente para estas últimas, las casas de educacion, dirigidas, por la Sra. Muzquiz, calle de Doñceles núm. 19; la de la Sta. Saint-Vital, calle del Puente del Espíritu Santo núm. 6, y la de las Sras. Rodriguez Puebla, recientemente establecida en la ex-aduana.

ACADEMIA DE MUSICA,

En el edificio antiguo de la aduana.

Los que suscriben, animados del deseo de estender la enseñanza de la música en la espresada academia, cuya direccion se halla á su cargo, á todos los ramos que forman el conjunto de este bello arte, tienen el honor de poner en conocimiento del público, que han celebrado una compañía, con el objeto de que, á los conocimientos que hasta aquí se les ha dado á los alumnos del mismo establecimiento, en el canto, piano é instrumentos de cuerda y viento, se aumenten en lo sucesivo los relativos al sistema de acompañamiento, el que siendo, como es, del arte referido su parte mas esencial, no puede por lo mismo dejarse de percibir su utilidad y la precision de aprenderlo, puesto que ese sistema es el que conduce al perfecto conocimiento de la armonía, y que los preceptos de esta son los únicos que deben observarse en la composi

cion y en la profesion de organista, á las cuales sirve de base.

El prospecto que cuanto antes deberá publicarse, designará el órden del estudio, lo mismo que otros pormenores, para que no ignoren las personas que deseen inscribirse á esta academia, lo que pueda importarles su enseñaanza en todos ó cada uno de dichos ramos á que quieran dedicarse, pudiendo desde ahora manifestarles á los que así lo deseen, que en el entretanto pueden ocurrir á aquella, donde se les darán las debidas instrucciones.

México, Noviembre 30 de 1852.—*Agustin Caballero.*—*Felipe Larios.*

MAESTROS O PROFESORES

DE IDIOMAS.

De latin, el Sr. D. Atanasio Vera, calle de Chiconautla núm. 21.

De inglés, el Sr. D. M. G. Paredes, Posada del Bazar.

De francés, el mismo señor.

De Aleman, el Sr. D. O. Hassey, Puente del Santísimo núm. 1.

De Griego, el Sr. D. E. Clairin, en el colegio del Sr. Desfontaines, calle de Cadena núm. 10.

ESTABLECIMIENTO BENEFICO.

D. Francisco Canseco participa al público que en un entresuelo de la primera calle del Relox núm. 4, recibirá prendas en clase de empeño, ofreciéndole que será considerado con la equidad que las circunstancias demandan.

GIRO DE LETRAS DE CAMBIO.

D. Francisco de P. Portilla, calle del Puente del Espíritu Santo núm. 7, las puede facilitar.

VIAS DE COMUNICACION

ENTRE LOS DOS OCEANOS.

De todas las vías de comunicacion hasta ahora conocidas entre el mar Atlántico y el Pacífico, ninguna puede compararse en comodidad, en economía de tiempo y de dinero, con la que atraviesa esta república desde Veracruz hasta San Blas. Una vez establecida la línea de vapores entre Nueva-Orleans y Veracruz, el golfo de México, entre una y otra poblacion, puede atravesarse en tres dias, y en tres y medio mas

se llegará por la diligencia á esta capital; descansando en ella medio día, se continuará el viaje hasta San Blas, á donde se llegará en diez dias, para tomar allí alguno de los vapores de Panamá y seguir el viaje á San Francisco en la Alta California, que podrá hacerse en otros seis dias mas. De esta suerte se vé que en el espacio de 17 dias puede una persona pasar de los Estados-Unidos al Pacífico, y en seis dias mas, llegar á la Alta California, con toda seguridad, comodidad y economía de tiempo y de dinero, pues por esta vía se ahorran lo menos doce dias, cuando por el istmo de Panama, ó por Nicaragua, el viaje es de 35 á 36 dias, y sale mucho mas caro, incómodo y peligroso.

Si el viajero prefiriese dirigirse á Acapulco, entonces podrá tomar la diligencia en Veracruz, y pasando por Puebla, llegar en tres dias al rio Atoyac (*), en donde se debe establecer este año ó el que entra un embarcadero para continuar el viaje por dicho rio en pequeños vapores, que deberán conducir a los pasajeros al referido puerto de Acapulco en seis dias mas, resultando de aquí todavía una economía mayor en tiempo y en dinero, pues el total de dias, cuando se haya establecido esta línea, no debe pasar de 12, cuando por la vía de San Blas no pueden gastarse menos de 17 dias, bien que lo largo del camino se compensa con la diversidad de objetos que se encuentran en el transito, y que tanto

(*) Puebla solo dista 37 leguas del embarcadero que se establezca en el Atoyac.

deben llamar la atencion de las personas ilustradas y observadoras, que no solo viajan por hacer negocios, sino para procurarse alguna instruccion.

La noticia que á continuacion insertamos, podrá imponer mas detalladamente á nuestros lectores de todos los detalles que deseen saber acerca del modo de verificar el viaje entre el puerto de Veracruz y los demas puntos de la república donde tiene establecidas sus líneas de comunicacion la casa de diligencias generales de esta capital.

El mapa y derroteros que se hallan en el lugar correspondiente, darán mejor idea de las distancias y rumbos que se tienen que recorrer.

Hay que agregar á las consideraciones anteriores, que el telégrafo electro-magnético quedará probablemente estendido en todo el año que entra, desde Veracruz hasta San Blas, y que entónçes por esta vía se tendrán noticias de los Estados-Unidos en la Alta California cada once dias, pues que no debiendo tardar el vapor de Nueva-Orleans á Veraeruz mas que tres, en pocas horas se trasmitirán á San Blas las novedades que traiga, y de allí, en siete ú ocho dias las llevará alguno de los vapores á Monterey ó San Francisco en la Alta California; y de esta manera, en lugar de tenerse cada tres meses contestaciones de los Estados-Unidos, y de Europa cada cuatro, se tendrán cada once y y cada veintidos dias. ¡Admirable velocidad!

A mas de las vías de comunicacion entre los dos mares, que acabamos de mencionar, ecsisten otras que á su vez serán muy útiles y de gran

comodidad para los viajeros, y son los caminos de los puertos de Matamoros y de Tampico á Guadalajara, pasando por San Luis Potosí y por Lagos, cuyas distancias se hallarán en los itinerarios que á continuacion se insertan.

DERROTERO DE MEXICO

A LOS PRINCIPALES PUERTOS DE LA REPUBLICA.

De México á Puebla y Veracruz.

| | | |
|--------------------------------------|---|----|
| De México á Ayotla , , , , , , | 7 | 0 |
| A Rio-Frio , , , , , , , , | 7 | 14 |
| A San Martin , , , , , , , , | 7 | 21 |
| A Puebla, , , , , , , , , , | 7 | 28 |
| A Amozoque , , , , , , , , , | 4 | 32 |
| A Acajete , , , , , , , , , | 4 | 36 |
| A Nopaluca , , , , , , , , , | 6 | 42 |
| A Ojo de Agua, , , , , , , , , | 3 | 45 |
| A Tepeyahualco , , , , , , , , , | 7 | 52 |
| A Perote, , , , , , , , , , | 7 | 59 |
| A las vigas, , , , , , , , , , | 5 | 64 |
| A Jalapa, , , , , , , , , , | 7 | 71 |
| Al Encero , , , , , , , , , , | 4 | 75 |
| Al Puente Nacional , , , , , , , , , | 8 | 83 |
| Al Manantial , , , , , , , , , | 5 | 88 |
| A Veracruz, , , , , , , , , , | 5 | 93 |

De México á Tampico Viejo.

| | | |
|----------------------------------|---|---|
| De México á Guadalupe, , , , , , | 1 | 0 |
| A San Cristóbal , , , , , , , , | 4 | 5 |

| | | |
|--|----|-----|
| A San Mateo Ixtlahuaca, , , , , | 10 | 15 |
| Al mineral del Monte , , , , , | 8 | 23 |
| A Atotonilco el Grande , , , , , | 4 | 27 |
| A Rio Grande ó Hacienda de Guadalupe , , , , , , , , , , | 6 | 33 |
| A Rio Oquicalco, , , , , , , , , , | 3 | 36 |
| A Zacualtipan, , , , , , , , , , | 3 | 39 |
| A Cuesta de Pinalco , , , , , , , , , , | 4 | 43 |
| A Jatipan , , , , , , , , , , | 10 | 53 |
| A Atlapexco , , , , , , , , , , | 6 | 59 |
| A las Flores, , , , , , , , , , | 10 | 69 |
| A Tantoyuca , , , , , , , , , , | 3 | 72 |
| A los Huevos, , , , , , , , , , | 4 | 76 |
| A Tansence, , , , , , , , , , | 5 | 81 |
| A Esternillo, , , , , , , , , , | 7 | 88 |
| A la Empalizada , , , , , , , , , , | 4 | 92 |
| A Buenavista , , , , , , , , , , | 4 | 96 |
| A el Arroyo del Monte , , , , , , , , , , | 4 | 100 |
| A Tampico , , , , , , , , , , | 4 | 104 |

De México á Tampico, por la Huasteca.

| | | |
|-------------------------------------|----|-----|
| De México á San Cristóbal, , , , , | 5 | 0 |
| A Pachuca , , , , , , , , , , | 15 | 20 |
| A Real del Monte, , , , , , , , , , | 1 | 21 |
| A Tulancingo , , , , , , , , , , | 8 | 29 |
| A Guayacocotla, , , , , , , , , , | 12 | 41 |
| A Yagualica, , , , , , , , , , | 20 | 61 |
| A Huejutla, , , , , , , , , , | 8 | 69 |
| A Tantoyuca, , , , , , , , , , | 8 | 77 |
| A Ozuluama, , , , , , , , , , | 12 | 89 |
| A Tampico , , , , , , , , , , | 14 | 103 |

De México á Acapulco.

| | | | |
|----------------------------|-----------|---|-----|
| De México á Tlalpam | , , , , , | 4 | 0 |
| A la Venta de Arenal, | , , , , , | 3 | 7 |
| A Huichilaque | , , , , , | 6 | 13 |
| A Cuernavaca | , , , , , | 4 | 17 |
| A Sochiltepec | , , , , , | 5 | 22 |
| A Puente de Ixtla, | , , , , , | 5 | 27 |
| A los Azúchiles, | , , , , , | 6 | 33 |
| A Tuxpan | , , , , , | 5 | 38 |
| A Tepecuacuileo | , , , , , | 3 | 41 |
| A Venta de Palula | , , , , , | 6 | 47 |
| A idem de Estola, | , , , , , | 1 | 48 |
| A Rio de Mezcala | , , , , , | 5 | 53 |
| A Venta del Zopilote, | , , , , , | 7 | 60 |
| A Zumpango | , , , , , | 4 | 64 |
| A Chilpancingo, | , , , , , | 3 | 67 |
| A Hacienda de Hacahuizotla | , , , , , | 7 | 74 |
| A idem de Buenavista | , , , , , | 4 | 78 |
| A Dos Caminos, | , , , , , | 3 | 81 |
| A Venta de Palo Gordo | , , , , , | 5 | 86 |
| A los Pozuelos | , , , , , | 7 | 93 |
| A Dos Arroyos, | , , , , , | 6 | 99 |
| A Venta del Egido | , , , , , | 4 | 103 |
| A Venta Vieja, | , , , , , | 3 | 106 |
| A Acapulco, | , , , , , | 4 | 110 |

De México á Querétaro, Guadalajara y San Blas.

| | | | |
|---------------------------|---------|---|---|
| De México á Tlalnepantla | , , , , | 3 | 0 |
| A Hacienda de la Lecheria | , , , , | 3 | 6 |

| | | |
|--|-----------------|------------------|
| A Cuautitlan , , , , , , , , | 1 | 7 |
| A Huehuetoca, , , , , , , , | 4 | 11 |
| Al Rancho de Bata , , , , , , , , | 4 | 15 |
| A Tula , , , , , , , , | 3 | 18 |
| A Hacienda de San Antonio , , , , | 3 | 21 |
| A idem de la Goleta, , , , , , , , | 3 $\frac{1}{2}$ | 24 $\frac{1}{2}$ |
| A Calpulalpa , , , , , , , , | 3 $\frac{1}{2}$ | 28 |
| A la Hacienda de Arroyosarco, , , , | 3 | 31 |
| A Tenazat , , , , , , , , | 2 | 33 |
| A San Isidro , , , , , , , , | 2 | 35 |
| A Palmillas , , , , , , , , | 6 | 41 |
| A San Juan del Rio, , , , , , , , | 2 | 43 |
| Al Sauz, , , , , , , , | 5 | 48 |
| Al Colorado, , , , , , , , | 4 | 52 |
| A Querétaro, , , , , , , , | 5 | 57 |
| Al Rio del Quichiti , , , , , , , , | 5 $\frac{1}{2}$ | 62 $\frac{1}{2}$ |
| A Celaya, , , , , , , , | 5 $\frac{1}{2}$ | 68 |
| A Salamanca , , , , , , , , | 6 | 74 |
| A Irapuato, , , , , , , , | 4 | 78 |
| A Orcones , , , , , , , , | 11 | 89 |
| A la Punta de San Juan, , , , , , , , | 4 $\frac{1}{2}$ | 93 $\frac{1}{2}$ |
| A la Hacienda de Frias, , , , , , , , | 7 $\frac{1}{2}$ | 101 |
| A los Alamos , , , , , , , , | 3 | 104 |
| Al Sauz, , , , , , , , | 8 | 112 |
| A los Ranchos de Tierra Colorada, , , , | 4 | 116 |
| A Puente de Calderon , , , , , , , , | 9 | 125 |
| A Rio Grande, , , , , , , , | 3 | 128 |
| A Guadalajara, , , , , , , , | 7 | 135 |
| A la Venta ó Rancho de Mescal , , , , | 5 | 140 |
| A la Hacienda de Huasca , , , , , , , , | 7 | 146 |
| A Amatatan , , , , , , , , | 4 | 150 |
| A Tequila , , , , , , , , | 5 | 155 |
| A la Hacienda de la Magdalena, , , , , , , , | 10 | 165 |

| | | |
|------------------------------------|----|-----|
| A los Ranchos de Tepuequiti , , , | 10 | 175 |
| A la Hacienda del Portezuelo , , , | 9 | 184 |
| A las Barrancas , , , , , , , | 4 | 188 |
| A Istlan , , , , , , , , , | 9 | 197 |
| A Aguacatlan , , , , , , , , | 4 | 201 |
| A Tetitan , , , , , , , , , | 8 | 209 |
| A Santa Isabel , , , , , , , , | 6 | 215 |
| A Zapotlan , , , , , , , , , | 5 | 220 |
| A San Leonel , , , , , , , , , | 6 | 226 |
| A Tepic , , , , , , , , , , | 8 | 234 |
| A Guaristamba , , , , , , , , , | 9 | 243 |
| A San Blas , , , , , , , , , , | 8 | 251 |

De México á Morelia, Zamora y Colima.

| | | |
|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| De México a Cuajimalpa , , , | 5 | 0 |
| A Lerma , , , , , , , , , | 7 | 12 |
| A Toluca , , , , , , , , , | 4 | 16 |
| A Ixtlahuaca , , , , , , , , , | 9 | 25 |
| A San Felipe del Obrage , , , , | 7 | 32 |
| A la Hacienda de Tepetongo , , , | 8 | 40 |
| A Maravatio , , , , , , , , , | 9 | 49 |
| A Ucareo , , , , , , , , , , | 6 | 55 |
| A Zinapécuaro , , , , , , , , , | 4 | 59 |
| A Indaparapeo , , , , , , , , , | 3 | 62 |
| A Charo , , , , , , , , , , | 3 | 65 |
| A Morelia , , , , , , , , , , | 4 | 69 |
| A Tiristeran , , , , , , , , , , | 7 | 76 |
| Al Cuatro , , , , , , , , , , | 6 | 82 |
| A Caurio , , , , , , , , , , | 6 $\frac{1}{2}$ | 88 |
| A Tlazazalca , , , , , , , , , , | 5 | 93 $\frac{1}{2}$ |
| A Santiaguillo , , , , , , , , , , | 5 $\frac{1}{2}$ | 99 |
| A Zamora , , , , , , , , , , | 2 $\frac{1}{2}$ | 101 $\frac{1}{2}$ |

| | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| A Chavinda | , , , , , , , , | 5 | 106 $\frac{1}{2}$ |
| A Guarachita, | , , , , , , , , | 5 | 111 $\frac{1}{2}$ |
| A Xiquilpan | , ; , , , , , , | 5 | 116 $\frac{1}{2}$ |
| A Corrales, | , , , , , , , , | 6 | 122 $\frac{1}{2}$ |
| A Trompetas | , , , , , , , , | 5 $\frac{1}{2}$ | 128 |
| Al Veladero | , , , , , , , , | 5 $\frac{1}{2}$ | 133 $\frac{1}{2}$ |
| A Contla | , , , , , , , , | 5 | 138 $\frac{1}{2}$ |
| A Tamazula, | , , , , , , , , | 2 $\frac{1}{2}$ | 141 |
| A Rio Cubianes | , , , , , , , , | 2 $\frac{1}{2}$ | 143 |
| A Zapotilque | , , , , , , , , | 2 | 145 $\frac{1}{2}$ |
| A Tenquique | , , , , , , , , | 3 | 148 $\frac{1}{2}$ |
| Al Platanar, | , , , , , , , , | 3 $\frac{1}{2}$ | 152 |
| A Bocas, | , , , , , , , , | 3 $\frac{1}{2}$ | 155 $\frac{1}{2}$ |
| A San Márcos, | , , , , , , , , | 2 $\frac{1}{2}$ | 158 |
| A Tonila, | , , , , , , , , | 2 $\frac{1}{2}$ | 160 $\frac{1}{2}$ |
| A la Albarrada, | , , , , , , , , | 2 | 162 $\frac{1}{2}$ |
| A Camichin, | , , , , , , , , | 5 | 167 $\frac{1}{2}$ |
| A Colima | , , , , , , , , | 5 | 172 $\frac{1}{2}$ |

De México á Oajaca.

| | | | |
|---------------------|-----------------|---|----|
| De México á Ayotla, | , , , , , , , , | 7 | 0 |
| A Rio-Frio, | , , , , , , , , | 7 | 14 |
| A San Martin, | , , , , , , , , | 7 | 21 |
| A Puebla, | , , , , , , , , | 7 | 28 |
| A Amozoque | , , , , , , , , | 4 | 32 |
| A Tepeaca, | , , , , , , , , | 4 | 36 |
| A la Venta, | , , , , , , , , | 5 | 41 |
| A Tlacotepec | , , , , , , , , | 5 | 46 |
| A Tehuacan, | , , , , , , , , | 9 | 55 |
| A San Sebastian | , , , , , , , , | 6 | 61 |
| A la Venta, | , , , , , , , , | 2 | 63 |
| A Calavera, | , , , , , , , , | 7 | 70 |

| | | |
|---------------------------------|---|-----|
| A San Juan de los Cues, , , , , | 8 | 78 |
| A Quiotepec , , , , , , , , | 4 | 82 |
| A San Pedro , , , , , , , , | 6 | 88 |
| A Domingullo, , , , , , , , | 4 | 92 |
| Al Trapiche de Aragon, , , , , | 6 | 98 |
| A San Juan, , , , , , , , | 7 | 105 |
| A Oajaca, , , , , , , , | 7 | 112 |

De México á Durango.

| | | |
|---|-----------------|------------------|
| De México á San Juan del Rio, , , | 0 | 43 |
| (Véase el derrotero de México á Querétaro.) | | |
| A la Palma, , , , , , , , | 6 | 49 |
| A Chichimequillas, , , , , , , , | 8 | 57 |
| A los Ricos, , , , , , , , | 6 $\frac{1}{2}$ | 63 $\frac{1}{2}$ |
| A Jacales , , , , , , , , | 5 | 68 $\frac{1}{2}$ |
| A Atotonilco, santuario, , , , , | 5 $\frac{1}{2}$ | 74 |
| Al Gallinero, , , , , , , , | 6 | 80 |
| A la Quemada, , , , , , , , | 7 | 87 |
| A San Felipe , , , , , , , , | 4 | 91 |
| Al Rancho de Santa Efigenia, , , | 8 | 99 |
| A Ouelos , , , , , , , , | 5 | 104 |
| A Encinillas , , , , , , , , | 7 | 111 |
| A las Letras, , , , , , , , | 5 | 116 |
| A Ciénega Grande , , , , , , , , | 6 | 122 |
| A Santa Certrudis, , , , , , , , | 7 | 129 |
| A San Francisco de los Adames , , | 5 | 134 |
| Al Refugio, , , , , , , , | 6 | 140 |
| A Zacatecas, , , , , , , , | 7 | 147 |
| A la Calera, , , , , , , , | 6 | 153 |
| Al Fresnillo, , , , , , , , | 7 | 160 |
| A Rancho Grande, , , , , , , , | 8 | 168 |

| | | |
|-----------------------------------|---|-----|
| A la Escondida, , , , , , , , | 5 | 173 |
| A Zain , , , , , , , , | 6 | 179 |
| Al Arenal , , , , , , , , | 6 | 185 |
| A Sombrerete , , , , , , , , | 5 | 190 |
| Al Calabazal , , , , , , , , | 6 | 195 |
| A Muleros , , , , , , , , | 5 | 201 |
| A San Quintin, , , , , , , , | 7 | 208 |
| A la Hacienda de la Punta, , , , | 6 | 214 |
| A la Hacienda de Anavacollan, , , | 7 | 221 |
| A Durango , , , , , , , , | 3 | 224 |

De México á los pueblos notables de sus alrededores.

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| De México á San Angel , , , , , , | 2 $\frac{1}{2}$ |
| A Coyoacan , , , , , , , , | 2 |
| A Churubusco, , , , , , , , | 2 |
| Al Peñon de los baños, , , , , , | 1 |
| A Mixcoac, , , , , , , , | 2 |
| A Tacubaya , , , , , , , , | 1 $\frac{1}{2}$ |
| A la Hacienda de los Morales, , , , | 1 |
| A San Joaquin , , , , , , , , | 1 $\frac{1}{2}$ |
| A Popotla , , , , , , , , | 1 |
| A Tacuba , , , , , , , , | 1 $\frac{1}{2}$ |
| A Atzacapalcó , , , , , , , , | 2 |
| Al Santuario de los Remedios, , , , | 3 |
| Al Santuario de Guadalupe , , , , | 1 |
| A Mexicalcingo , , , , , , , , | 2 $\frac{1}{2}$ |
| A Ixtapalapan , , , , , , , , | 3 |
| A Ixtacalco, , , , , , , , | 1 |

De San Luis Potosí á Tampico.

| | | |
|--|---|---|
| De San Luis Potosí al Rancho de Adivés , , , , , , , , | 5 | 0 |
|--|---|---|

| | | |
|--------------------------------------|----|-----|
| A la hacienda de la Corcobada, , , , | 7 | 12 |
| A la hacienda de Peotillos , , , , | 4 | 16 |
| Al Rancho de San Isidro, , , , , | 8 | 24 |
| A Piedra Hincada, , , , , , | 8 | 32 |
| Al Rancho del Coronel , , , , , | 3 | 35 |
| A la villa de Tula, , , , , , | 8 | 43 |
| A Gallitos , , , , , , , | 5 | 48 |
| A la villa de Santa Bárbara, , , , , | 6 | 54 |
| Al Rancho del Chamal , , , , , | 5 | 59 |
| Al Rancho de Limon , , , , , , | 5 | 64 |
| A Orcasitas , , , , , , , , | 7 | 71 |
| Al Rancho del Carrizo , , , , , , | 8 | 79 |
| Al Hiladero de la Tuna , , , , , , | 8 | 87 |
| A Altamira , , , , , , , , | 10 | 97 |
| A Tampico , , , , , , , , , | 7 | 104 |

De San Luis Potosí á Lagos (camino de Leon á Guadalajara) hay 39 leguas.

De San Luis Potosí á Matamoros.

| | | |
|---|---|----|
| De San Luis Potosí á la hacienda de los A doves , , , , , , , , | 5 | 0 |
| A la hacienda de Peotillos , , , , , | 6 | 11 |
| Al pueblo de la Buena Vista, , , , , | 7 | 18 |
| A la hacienda Rincon de Turrubiate , , , , , | 4 | 22 |
| Al rancho La Noria, , , , , , , | 5 | 27 |
| A la villa de Tula , , , , , , , | 7 | 34 |
| Al pueblo Palmillas , , , , , , , | 4 | 38 |
| Al rancho las Fraguítas , , , , , , , | 7 | 45 |
| A Ciudad Victoria , , , , , , , , | 7 | 52 |
| A Villa Escandonés , , , , , , , , | 8 | 60 |
| A Villa de Padilla , , , , , , , , | 8 | 68 |
| A la hacienda del marquesote , , , , , , , | 5 | 73 |

| | | |
|------------------------------------|---|-----|
| A Ciudad Jimenez ó Santander , , , | 5 | 78 |
| Al rancho el Encinal , , , , , | 5 | 83 |
| Al arroyo las Chorreras , , , , , | 8 | 91 |
| A la Villa de San Fernando , , , | 7 | 98 |
| Al rancho La Piedra , , , , , | 8 | 106 |
| Al rancho Santa Teresa , , , , , | 8 | 114 |
| Al Aguaje Vejarano , , , , , | 8 | 122 |
| A la hacienda Palo Plano , , . , | 3 | 125 |
| A la ciudad de Matamoros , , , , | 8 | 133 |

NOTA.—El primer número señala la distancia de lugar á lugar, y el segundo la distancia que hay desde México.

CASA DE DILIGENCIAS GENERALES

Del finado D. Anselmo Zurutnza, hoy bajo la direccion del Sr. D. Isidoro Adoue.

LINEA DE VERACRUZ.

Sale de Veracruz á México todos los dias, fuera de los domingos, y la de México á Veracruz todos los dias menos los sábados.

El viaje de Veracruz á México se hace en tres dias y medio de esta manera: á las cuatro de la tarde sale la diligencia de Veracruz, y sin detenerse en ninguna parte mas que para cambiar caballos, llega á Jalapa el dia siguiente á las siete de la mañana. Allí se almuerza, y á las diez se continúa el viaje á Perote, á donde se

llega entre cinco y seis de la tarde. Allí se duerme, y al día siguiente á las cuatro de la mañana continúa la diligencia á Puebla, á donde llega á las cuatro de la tarde, debiendo haber almorzado antes los pasajeros en el pueblo de Nopalucan. En Puebla se duerme, y al día siguiente á las cuatro de la mañana sale la diligencia, se almuerza en Rio-Frío á las diez y media, y á las cuatro de la tarde se llega á México.

LINEA DEL INTERIOR.

Sale de México todos los lunes, miércoles y viernes.

De México á Tepic, el viaje se hace en nueve días inclusive el domingo que descansa la diligencia en Querétaro, Lagos ó Guadalajara.

La diligencia sale de México á las cuatro de la mañana, se almuerza en Tepeji del Rio, y se llega á Arroyozarco (hacienda grande) á las cinco de la tarde del mismo día. Allí se duerme, y á las cuatro de la mañana del día siguiente se continúa el viaje, para almorzar en San Juan del Rio, de donde se sale para llegar á Querétaro á las tres de la tarde del mismo día. Allí se duerme, y á las cuatro de la mañana del día siguiente se continúa el viaje, para almorzar en Salamanca, de donde se sale para llegar á Guanajuato á las cinco de la tarde del mismo día. Allí se duerme, y á las cuatro de la mañana del día siguiente se continúa el viaje para almorzar en Leon, de donde se sale media hora despues para llegar á Lagos á las dos de la tar-

de del mismo dia. Allí se duerme, y á las cuatro de la mañana del dia siguiente se continúa el viaje, para almorzar en San Juan de los Lagos, de donde se sale despues para llegar á la Venta de Pegueros entre las dos y tres de la tarde del mismo dia. Allí se duerme, y á las cuatro de la mañana del dia siguiente se continúa el viaje para almorzar en la posta La Hoya, de donde se sale luego despues para llegar á Guadajajara á las tres de la tarde del mismo dia. Allí se duerme, y á las cuatro de la mañana del dia siguiente se continúa el viaje para almorzar en Tequila, de donde se sale media hora despues para llegar al Tajo ó á la Barranca de Mochitiltic, entre las cinco y seis de la tarde del mismo dia. Allí se duerme y á las dos de la mañana del dia siguiente se continúa el viaje para almorzar en la posta El Ocotillo, de donde se sale luego despues para llegar á Tepic á las cuatro de la tarde del mismo dia.

Nota.—Tan pronto como esté listo el camino de Tepic á San Blas, seguirá la diligencia hasta aquel puerto y hará el viaje en un dia.

LINEA DE MORELIA.

Sale de México todos los lunes, miércoles y viérnes.

El viaje de México á Morelia se hace en tres dias.

La diligencia sale de México á las siete de la mañana en punto, se almuerza en Cuagimalpa, y se llega á Toluca á las dos de la tarde del mis-

mo dia. Allí se duerme, y á las cuatro de la mañana del dia siguiente se continúa el viaje para almorzar en la Jordana, de donde se sale luego despues para llegar á Maravatío á las tres de la tarde del mismo dia. Allí se duerme, y á las cuatro de la mañana del dia siguiente se continúa el viaje para almorzar en Zinapécuaro de donde se sale luego despues para llegar á Morelia á las tres de la tarde.

LINEA DE TOLUCA.

Sale de México y de Toluca todos los dias, menos los domingos.

La salida de la diligencia de ambos puntos se verifica á las siete de la mañana, y la llegada en ambos puntos á las dos de la tarde del mismo dia de su salida. Se almuerza en Cuagimalpa.

LINEA DE CUERNAVACA.

Sale de México todos los lunes, miércoles y viérnes, y la de Cuernavaca todos los mártes, juéves y sábados.

La diligencia sale de México á las seis, y de Cuernavaca á las cuatro de la mañana, se almuerza en la posta El Guarda, y se llega á Cuernavaca á las dos de la tarde, y á México entre las dos y tres de la tarde del mismo dia de su salida.

LINEA DE PACHUCA.

Sale de México todos los lunes, miércoles y viérnes, y la de Pachuca todos los mártes, juéves y sábados.

La diligencia sale de México á las seis, y de Pachuca á las cuatro de la mañana, se almuerza en Tizayuca y se llega á Pachuca á las tres, y á México á la misma hora de la tarde del día de su salida.

LINEA DE CUAUTLA.

Sale de México todos los mártes, jueves y sábados, y la de Cuautla todos los lunes, miércoles y viérnes.

La diligencia sale de México á las seis, y de Cuautla á las cuatro de la mañana, se almuerza en Tenango, y se llega á Cuautla á las dos ó dos y media, y á México á las dos de la tarde del mismo día de su salida.

PRECIOS DE ASIENTOS

Y del esceso de equipaje por arroba.

| | Asientos, cada uno. | Esceso de equip. |
|------------------------------|------------------------|---------------------|
| De México á Puebla..... | \$ 7 4 | 1 4 |
| Perote..... | 17 4 | 2 4 |
| Jalapa..... | 23 4 | 3 4 |
| Veracruz..... | 35 4 | 5 0 |
| De México á Arroyozarco..... | 10 0 | 2 0 |
| San Juan del Rio..... | 15 0 | 2 4 |
| Querétaro..... | 18 0 | 3 0 |
| Salamanca..... | 25 0 | 3 4 |
| Guanajuato..... | 30 0 | 4 0 |
| Leon..... | 35 0 | 4 4 |

| | | |
|-----------------------------|------|-----|
| Lagos..... | 40 0 | 5 0 |
| San Juan de los Lagos..... | 45 0 | 5 4 |
| Pegueros..... | 50 0 | 6 0 |
| Guadalajara..... | 60 0 | 7 0 |
| Tajo..... | 70 0 | 8 0 |
| Tepic..... | 80 0 | 9 0 |
| De México á Toluca..... | 3 0 | 1 0 |
| Jordana..... | 9 0 | 2 0 |
| Maravatío..... | 12 0 | 2 4 |
| Morelia..... | 20 0 | 4 0 |
| De México á Cuernavaca..... | 6 0 | 1 0 |
| Pachuca..... | 3 0 | 1 0 |
| Cuautla..... | 3 0 | 1 0 |

NOTA.—Cada asiento tiene una arroba de equipaje libre; pasando de este peso, se pagará el exceso, como está espresado.

DIVERSAS LINEAS DE DILIGENCIAS

Y OMNIBUS

Para diferentes puntos del Estado de México é inmediaciones de esta capital.

La diligencia para Tulancingo, Otumba y San Juan Teotihuacan, sale los mártes, juéves y sábados á las cinco de la mañana, del meson de Balvanera.

La de Ayotla, Chalco, Tenango, Juchi y Cuautla de Morelos, sale de la misma calle tres veces

á la semana, siendo el precio mayor de cada asiento el de tres pesos.

La de Cuautitlan sale diariamente de la calle cerrada de Jesus á las nueve de la mañana, y vuelve en la tarde: el precio del asiento es de doce reales.

La de la Ferrería de San Rafael [Miraflores] y Tlalmanalco, sale diariamente de la calle de Cordovanes, y vuelve el mismo dia, pasando por Ayotla. El asiento cuesta veinte reales.

La diligencia ó guayin para Churubusco, Tlalpan y San Agustin de las Cuevas, sale diariamente de la calle de San Agustin y vuelve el mismo dia.

El ómnibus para San Angel y Coyoacan, sale diariamente del café de la calle de las Damas, y vuelve el mismo dia: precio del asiento de ida y vuelta, 1 peso.

El ómnibus para Tacubaya y Chapultepec sale dos veces al dia del callejon de Dolores y vuelve las mismas veces por 2 reales en cada viaje.

Hay ademas varios guayines y carruajes para conducir pasajeros á la propia Villa, que se sitúan frente al café del Progreso, calle del Coliseo Viejo.

El ómnibus para Guadalupe Hidalgo sale las mismas veces al dia del propio lugar y por el mismo precio.

El guayin para Mixcoac sale de la calle del Coliseo Viejo todos los dias uno y vuelve el mismo dia: precio, 4 reales por cada viaje.

NOTICIAS ESTADISTICAS

Relativas al Telégrafo Electro-magnético establecido en la República mexicana.

Emprendidos los trabajos de la Línea de México á Veracruz en los primeros dias de Enero de 1851, el 5 de Noviembre del mismo año se abrió la comunicacion entre México y Nopalucan, quedando establecidas oficinas en ambos puntos y á mas otra en Puebla.

El dia 5 de Mayo de 1852, empezaron á pasarse mensajes telegráficos entre Orizava y Veracruz.

El 19 del mismo mes y año se unieron los alambres de toda la Línea de México á Veracruz, resultando completa la correspondencia telegráfica entre ambos puntos.

El ramal de esta línea, que desde Nopalucan ha de partir para Perote y Jalapa, está próximo á terminarse, y es muy probable que la oficina de Perote principie á funcionar antes de concluirse el presente mes.

Esta es la única Línea establecida hasta el dia.

El precio designado á los mensajes en la única línea establecida hasta ahora, es el siguiente.

A Veracruz por cada diez palabras, 1 peso 4 reales; por cada una que esceda de diez palabras, 6 octavos mas: á Jalapa por id. id., 1 peso 2 reales; por id. id. id. 5 octavos mas: á Córdoba por id. id., 1 peso 2 reales; por id. id. id. 5

octavos mas: á Orizava por id. id., 1 peso 2 reales; por id. id. id. 5 octavos mas: á Chalchicomula por id. id., 1 peso 0 reales; por id. id. id. 4 octavos mas: á Perote por id. id., 1 peso; por id. id. id. 4 octavos mas: á Nopalucan por id. id., 6 reales; por id. id. id. 3 octavos mas: á Puebla por id. id., 4 reales; por id. id. id. 5 octavos mas.

El que se paga en los puntos intermedios sigue esta misma proporción según las distancias.

En virtud del art. 4^o del decreto del soberano Congreso, por el cual se concede el privilegio esclusivo para plantear en la República Telégrafos electro-magnéticos, puede el Supremo Gobierno hacer uso de dichos Telégrafos con preferencia á los particulares, pagando solo la mitad de los precios que se hayan establecido.

Las oficinas con que está dotada la Línea entre México y Veracruz se hallan situadas por ahora en los puntos siguientes:

En México, 2^a calle de las Damas n^o 6.

En Puebla, Calle de Echeverría casa de los señores Echenique Hermanos.

En Nopalucan, Casa de Diligencias.

En Chalchicomula, Casa particular.

En Orizava. id. . . . id.

En Córdoba. id. . . . id.

En Veracruz, Casa de Diligencias.

En Perote, Casa particular.

En Jalapa.

Los telegrafistas encargados de las siete oficinas que en la actualidad se hallan funcionando son los siguientes.

En México D. Manuel Rizo, con dos empleados mas y varios aprendices.

En Puebla Mr. Jhn. Rradberry con un ausiliar y varios aprendices.

En Nopalucan D. Mariano Pujol, con un aprendiz.

En Chalchicomula D. J. R. Sagg, con id. id.

En Orizava Mr. Oscar W. Willis con un ausiliar.

En Córdoba D. Juan Tejidor.

En Veracruz D. H. F. Makepeace, con dos empleados y varios aprendices.

Hay además en todas estas oficinas veinte mozos de pié dispuestos á llevar los mensajes que se reciben, á las casas de los interesados.

Tambien hay cuatro empleados de primer órden en el camino para la construccion y reparacion de las Líneas, diez y siete celadores.

Las horas en que están abiertas las oficinas de los dias de la semana y medias fiestas son desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche, trabajando además todo el tiempo necesario para dejar despachados todos los mensajes que hayan ocurrido al efecto antes de la espresada hora: los domingos y fiestas mayores solo se trabaja desde las nueve de la mañana hasta la una del dia.

La línea telegráfica desde México á Leon, pasando por Guanajuato y Silao, es proyecto que se encuentra ya sujeto á contrata celebrada, y se están activando las medidas preparatorias para principiar los trabajos sobre el terreno, tan pronto cuanto es indispensable para que quede

terminada la espresada línea antes del 1.^o de Octubre del presente año, segun nos ha informado el Sr. D. Juan de la Granja, de quien hemos conseguido estos apuntes.

EMPRESA DE VAPORES MEXICANOS

EN LAS

LAGUNAS DEL VALLE DE MEXICO.

Esta empresa, cuyo primitivo dueño fué el Sr. D. Mariano Ayllon, ha pasado últimamente á poder del Sr. D. R. Rafael, quien se asegura que en todo este año dejará espedita la referida navegacion, de la cual se esperan grandes ventajas para los agricultores del valle de México y para los consumidores de esta capital; pues se calcula que disminuido el valor del flete por la comodidad que resulta de conducir los frutos por agua, tambien el precio de ellos se disminuirá para los consumidores. Recomendamos á las personas que no hayan visto un buque de vapor y quieran admirar los efectos de esta maravillosa invencion, se acerquen al paseo de la Orilla para ver el buque citado.

LINEA DE VAPORES.

El Sr. Vanauld, capitan de la marina francesa, piensa establecer una línea de vapores entre

Francia y México, para que alternando con los paquetes ingleses, nos proporcionen cada quince dias comunicaciones de Europa.

NUEVA ORGANIZACION

De los vapores ingleses: ruta mexicana por el antiguo canal de Bahama.

Sale de Southampton para S. Tomas, haciendo 15 dias 18 horas.

Sale de S. Tomas el 18 á medio dia, para hacer la travesía de 1031 millas, con 8 ó 9 millas por hora, haciendo 4 dias 18 horas, y llega el 23 á las 6 de la mañana á la Habana, deteniéndose en este puerto un dia.

Sale de la Habana el 24 á las 6 de la mañana para hacer la travesía de 818 millas, con 8 ó 9 millas por hora, haciendo 3 dias, 18 horas, y llega el 28 de á las cinco de la tarde á Veracruz, deteniéndose en este puerto una hora.

Sale el 28 á las 6 de la tarde de Veracruz, para hacer la travesía de 205 millas, con idem idem idem, en 23 horas, y llega á Tampico el 29 á las 5 de la tarde, deteniéndose en este puerto 1 dia 12 horas.

Sale el 30 á las 5 de la tarde de Tampico, y llega á Veracruz el dia 1^o á las 4 de la mañana, y se detiene en este puerto 3 dias, 20 horas.

Sale de Veracruz el dia 5 á las 12 del dia, y

llega á la Habana el 9 á las 6 de la mañana, deteniéndose en este puerto 1 dia y 12 horas.

Sale de la Habana el 10 á las 6 de la tarde, y llega á S. Tomas el 15 á medio dia, despues de haber gastado de 42 á 43 dias y recorrido 4.092 millas.

NOTA.—Si el tiempo fuere tal en el golfo de México que no permita el embarque de los pasajeros, de la correspondencia y del dinero, á fin de que el vapor pueda llegar á S. Tomas en tiempo útil para alcanzar el buque de retorno, segun los arreglos especificados, y si hubiere además en S. Tomas un vapor suplementario (spare steamer), dispuesto para el servicio mexicano, ese vapor permanecerá en S. Tomas una quinceña de mas, á fin de esperar el buque de retorno, siguiendo inmediatamente al que debiera haber conducido la correspondencia, si la interrupcion no hubiera tenido lugar; pero si no se encontrare ningun vapor suplementario en S. Tomas, el buque número 2, no recibiendo ningun aviso, no dejará de salir de Veracruz en el dia indicado para su viaje de regreso.

Si el tiempo impide el embarque de la correspondencia, de los pasajeros, &c., en Tampico, el vapor podrá ser detenido en este puerto 48 y aun 60 horas; pero en este caso su detencion en Veracruz debera ser disminuida en proporcion, de modo que el buque pueda salir de este último lugar precisamente el dia indicado.

FERRO-CARRIL.

Está para llegar de los Estados-Unidos el ingeniero que ha de construir el de México á Tabubaya.

PERIODICOS.

SE PUBLICAN EN MEXICO LOS SIGUIENTES
PERIÓDICOS LITERARIOS Y POLÍTICOS.

Diarios.

El Siglo XIX. El Universal. El Orden.
El Monitor.

Dos y tres veces en la semana.

El Quijote. El Guayin. El Rayo de Júpiter. El Mexicano. El Telégrafo. El Omnibus. El Sagitario. La Revolucion. El Meteor. El Boletin oficial.

Semanarios.

El Museo de las familias. La Ilustracion. La Semana de las Señoritas. La Voz de la Religion. Europa y América. La Civilizacion. La Biblioteca económica. El Porvenir. El Repertorio de música. La Estrella.

Cada quince dias.

El Periódico de la Academia de medicina.
La Voz Anahuacense.

Mensuales.

La Revista de mejoras materiales. El Boletín del Ministerio de Guerra. El Boletín de la Geografía y Estadística. El Archivomexicano, periódico del Gobierno.

IMPRENTAS.

La del Sr. Cumplido, calle de los Rebeldes n.º 2. La del Sr. Segura, calle de Cadena n.º 10. La del Sr. Boix y Besserer, calle del Coliseo Viejo. La del Sr. Murguía, Portal del Aguila de oro. La del Sr. García Torres, calle del Espíritu Santo. La del Sr. Navarro, calle de Chiquis n.º 6. La del Sr. Andrade, Portal de Agustinos. La del Sr. Lara, calle de la Palma n.º 4. La del Sr. R. Rafael, calle de Cadena n.º 3. La de la Voz de la Religion, calle de S. Juan de Letran n.º 3. Hay otras varias imprentas que seria muy largo enumerar.

LIBRERIAS.

Las hay muy bien surtidas en los portales de Mercaderes, de Agustinos, del Aguila de oro, de la

calle de los Rebeldes n.º 2, en la imprenta del Sr. Cumplido, de la calle del Arzobispado, de la 2.ª calle de S. Francisco, de la calle del Refugio, de la del Coliseo y de la 1.ª de Santo Domingo.

LITOGRAFIAS.

Los tres mejores establecimientos de litografía que hay en México son los siguientes.

El del Sr. Salazar, calle de la Palma n.º 4.
 El del Sr. Decaen, Portal del Aguila de oro. El del Sr. Murguia, Portal del Aguila de oro.

ESTAMPAS.

El almacén de estampas del Sr. Michaud, 2.ª calle de S. Francisco n.º 9, es uno de los mas bien surtidos.

VENDUTEROS.

D. Manuel Marin, 3.ª del Relox n.º 3.
 D. Luciano Amado, Misericordia n.º 7.
 D. Joaquin Costa, Refugio n.º 18.
 D. Juan N. Vertiz.
 D. Ignacio Diaz Triujeque, Canoa n.º 5.
 D. Teodosio Zavalza, Puesto nuevo n.º 1.
 D. José Ordoñez, 2.ª de la Academia vieja n.º 10.

FONDAS, POSADAS Y CAFES.

Principales fondas y cafés.

Las son el Progreso, esquina de la calle del Coliseo Viejo y del Coliseo. La Bella Union, esquina de la Palma y calle del Refugio. La Gran Sociedad, esquina del Espíritu Santo y Coliseo Viejo. El Bazar, calle del Espíritu Santo. La del Teatro nuevo de Santa-Anna, calle de Vergara. La de Washington, en la calle de Tiburcio y el nuevo y hermosísimo Hotel de Iturbide, calle de S. Francisco, perteneciente á la casa de Diligencias.

FONDA.

En la situada en la casa núm. 18, calle de Tlapaleros, conocida con el nombre de el Moro de Venecia, se servirán á los concurrentes que gusten favorecerla, almuerzos y comidas á los precios moderados siguientes.

ALMUERZOS A DOS REALES.

Huevos como los pidan, ó algun guisado de chile, bistec, costillas ó asado, frijoles fritos ó corrientes, un vaso de pulque ó café con leche.

COMIDA A TRES REALES.

Caldo, sopa de pan, arroz ó masa, puchero de ternera ó carnero, un guisado, un asado de carne con ensalada, pastas de dulce.

Tambien estará de manifiesto la lista de los demas platos con sus precios al márgen, para los que gusten diferenciar.

Los domingos se servirá mondongo á la andaluza, bacalao á la vizcaina y sopa de rabioles.

El dueño del establecimiento ofrece ademas servir cuando lo ocupen, en las comidas que se le encarguen, particularmente en la confeccion de la exquisita olla podrida á la española.

PENSION DE CABALLOS.

Los nuevos dueños de la situada en la calle de San Felipe Neri, ofrecen que las mulas y caballos que allí se reciban, se atenderán con todo esmero y cuidado, por el precio de 10 pesos mensuales, pagándose por los frisiones lo que equitativamente se arregle.

Se reciben en comision para su venta.

ALQUILER Y PENSION DE CABALLOS.

En la esquina de la plazuela y calle de la Santísima, se encuentran todos los dias caballos de-

centes de alquiler á precios muy cómodos, y se reciben á pension por el ínfimo precio de siete pesos cada mes, bien cuidados y asistidos como lo verán las personas que gusten.

En la ealle del Coliseo Viejo n.º 19 hay tambien caballos de alquiler.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Teatros.

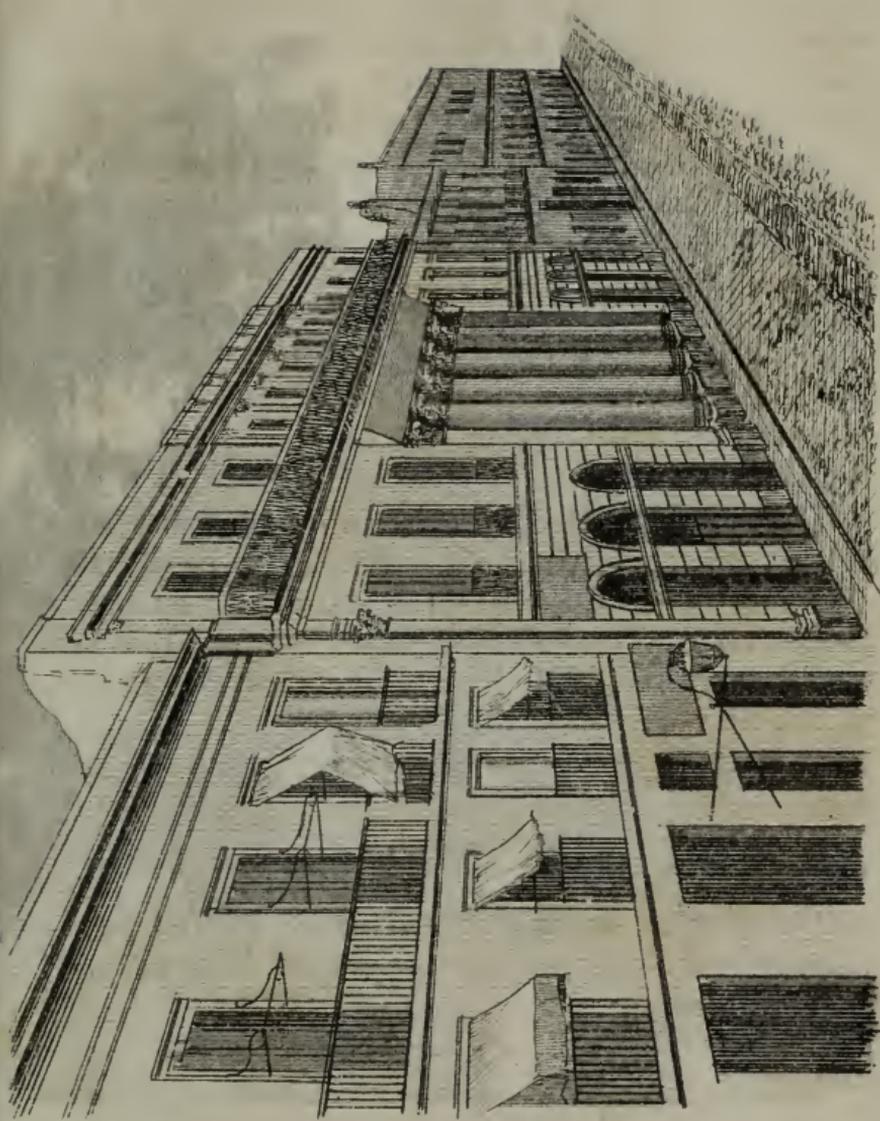
Hay varios teatros en esta ciudad; los mas notables son: el Principal, calle del Coliseo. El de Santa-Anna ó de la Opera Italiana. El nuevo del Factor, y el de la calle de Nuevo México, y el denominado del Oriénte, en la calle de Puesto Nuevo.

CIRCOS.

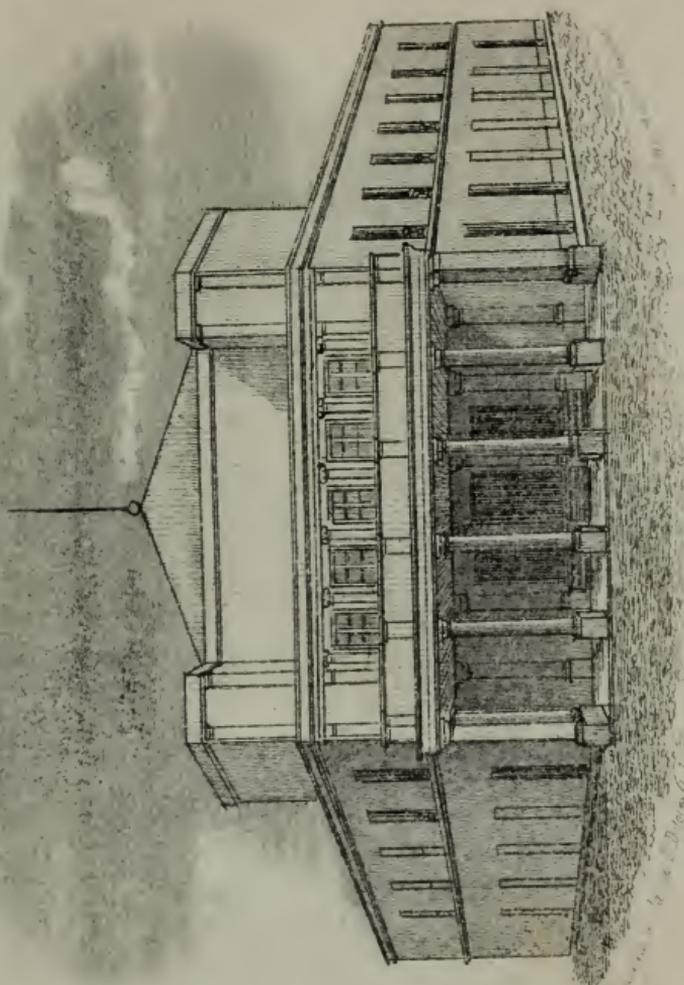
Tambien se encuentran diversos circos; pero el principal se halla á la entrada del Paseo Nuevo de Bucareli.

PLAZAS DE TOROS.

Hay dos, una en la plazuela de S. Pablo, y otra en el Paseo Nuevo.



Gran Teatro de Córdoba



View of National St. Lawrence

by A. D. ...

GRAN TEATRO DE SANTA-ANNA.

El gran teatro nacional de Santa-Anna, fué proyectado por el Sr. D. Francisco Arbeu, quien con una constancia admirable logró al fin llevar al cabo su obra. El público mexicano es deudor al Sr. Arbeu de esa mejora material, que tanto honor hace al país; por tanto, nosotros tributamos aquí con mucho gusto, ese pequeño elogio á dicho señor.

El teatro espresado se comenzó el 18 de Febrero de 1842, que colocó la primera piedra el Esmo. Sr. general, D. Antonio Lopez de Santa-Anna; y se concluyó el 8 de Febrero de 1843, en que se dió un brillante concierto. Tuvo de costo 351,000 pesos.

TEATRO DE ITURBIDE.

A la constancia del mismo empresario del teatro de Santa-Anna, se debe esta reciente mejora. El 16 de Diciembre de 1851, se dió principio á ese hermoso edificio, que quedará concluido en Marzo ó Abril del presente año. Su costo está calculado en 104,700 pesos.

TEATRO NUEVO DE ORIENTE.

Este teatro está situado en la calle de Puesto Nuevo.

PASEOS PUBLICOS.

Los de Bucareli, de la Viga (á la orilla del gran canal que va á Chalco), de la Piedad, de San Cosme y Chapultepec.

Tambien sirve de paseo ir á caballo ó en coche á la villa de Guadalupe, á Tacubaya, á Atzacotzalco, Mixcoac, San Angel y Coyoacan; y por agua á Santa Anita y Mexicalcingo. El Peñon Nuevo, aunque es lugar para los enfermos de reumas y otras dolencias, sirve tambien de paseo y dia de campo.

COBRERIAS.

En los Bajos del Noviciado de San Agustin, en la calle de Ortega, en la de Tiburcio y San Juan de Letran.

MARMOLES Y ESTATUAS.

Calle del Coliseo Viejo, junto al número 16.

PINTURAS AL OLEO.

En la Academia de San Carlos, el Sr. Clavé las tiene muy buenas, y él mismo es escelente retratista.

FABRICA DE VIDRIOS.

La hay por el paseo de la Viga.

FABRICA DE LOZA.

La del Sr. Laurent por el Salto del Agua, camino á San Angel.

FABRICA DE REBOZOS DE SEDA.

Por San Juan de la Penitencia, cerca del Nuevo Mercado.

FABRICAS DE PAÑOS Y DE PAPEL.

Las hay en San Angel, en la Magdalena y en Tlalpam, sitios que distan tres, cuatro y cinco leguas de esta capital.

CERVECERIAS.

Hay varias: las principales se hallan tras de la cárcel de la ex-Acordada, y otras por la calle Ancha y la de Revillagigedo.

PULQUE LEGÍTIMO EMBOTELLADO.

Se vende muy bueno en la calle del Espíritu Santo núm. 2, casa de la señora Adalid.

FRUTAS.

Las hay esquisitas en la Plaza del Volador y en el portal pequeño de la calle del Refugio, frente á la armería. Son notables en su tiempo respectivo, las fresas, la ciruela europea, el mango, el plátano de Santo Domingo y otras.

LEGUMBRES.

Las mas raras que se encuentran en el mercado son: los espárragos, los salsifides, el cresson, la lechuga romanita y los rabanitos.

ARMERIAS.

Hay dos en la calle del Refugio, y en las del Aguila y de Donceles.

MERCERIAS.

Las hay en la calle de la Palma, en la del Espíritu Santo, Empedradillo, Bajos de Portaceli, San Bernardo y Coliseo Viejo.

FRUTAS Y FIGURAS DE CERA.

Se hacen bastante curiosas en la calle cerrada de Santa Teresa, frente al número 2, y en la calle de la Acequia.

JARDINES PUBLICOS DE FLORES

ESQUISITAS.

Los hay en el edificio del convento de S. Francisco, entrando por San Juan de Letran, y en S. Fernando entrando por la plazuela. Puede verse tambien el jardin botánico en Palacio.

CARROCERIAS.

Las principales se hallan en las calles de la Victoria, del Sapo, del Estanco Viejo, de Revillagiedo, de los Rebeldes y de los Gallos. En

la calle de la Perpétua y la del cuadrante de S. Miguel se alquilan coches cómodos para fuera de México.

MESONES.

Subsisten los antiguamente conocidos de Balvanera, del Angel, de Santo Tomás, del Chino, de Regina, de San Pedro y San Pablo, de Nuevo-México, de Santa Ana, y otros muchos.

HERRERIAS Y CERRAJERIAS

ESTRANGERAS Y DEL PAIS.

Las hay en las calles de Tiburcio, de Ortega, de San Juan de Letran, de Zuleta, de la espalda de San Andrés, de Santa Isabel, de San Ramon, y del callejon de Santa Clara.

PLOMERIAS.

Las hay en la calle de San Juan de Letran y en el callejon de Aranda.

TAPICERIAS.

Las hay en las calles de la Monterilla, de Pla-

teros, de San Francisco, de San José el Real, de Tacuba y del Espíritu Santo.

PANADERIAS MEXICANAS,

ESPAÑOLAS Y Francesas.

Las hay mexicanas, en la calle segunda del Factor, de Santa Catarina Mártir, de Santa Clara, de San Juan, de las Damas, de San Francisco. Españolas: la de la calle de Tacuba, de la Palma, del Puente del Espíritu Santo, de la calle Ancha; y francesas, las de las calles del Angel y de Nuevo-México, junto al teatro, en donde se hace el pan llamado de bola.

PASTELERIAS.

En la calle de Plateros, calle de la Palma, hotel de la Bella Union, calle de Vergara, en la posada junto al teatro, en la calle del Coliseo Viejo, y en la del Refugio.

DULCERIAS.

El Paraiso Terrestre, calle del Coliseo Viejo: la del Puente del Espíritu Santo, las del Portal

de Mercadéres y calle de Tacuba. Las jaletinas se venden en las mismas dulcerías.

FIAMBRES.

En el Portal del Aguila de Oro, calle del Coliseo Viejo.

LECHERIAS Y TAMALERIAS.

Calle de Tacuba junto al número 12. Calle de Manrique, junto al número 5. Calle de San Andrés, calle primera de S. Juan junto al núm. 4, calle de Tiburcio, calle de Cadena y calle de la Merced.

LA LONJA.

Este establecimiento, en donde se reunen diariamente los comerciantes para celebrar sus transacciones mercantiles, se sostiene por medio de una suscripcion mensual de 5 pesos que paga cada individuo de los que pertenecen á él, con lo cual se hacen los gastos de periódicos, de dependientes, &c., y se dan tres ó cuatro bailes en el año.

A la Lonja no tienen derecho de entrar mas que los que son suscritores; pero no se niega la

entrada al extranjero ó forastero que desea ver el establecimiento por primera vez.

TINTORERIA.

El tintorero y desmanchador frances de la calle de la Joya, bajos del núm. 7, ofrece á sus favorecedores, lavar, teñir y desmanchar toda clase de ropa, y con mas especialidad y esmero la ropa de hombres, siendo los tintes todos demasiado firmes, principalmente el negro; y los precios bastante moderados, por ser mas bajos que en ninguna parte, ofreciéndose entregar el negro los miércoles y sábados de cada semana, de cinco á seis de la tarde.

BAÑOS.

Los hay muy buenos en las calles de Vergara, de Jesus, del Coliseo, del callejon de Betlemitas, Puerta falsa de Santo Domingo, Puente del Correo Mayor, calle de los Rebeldes y callejon de Cuajomulco. El precio de un baño es de dos, tres y cuatro reales.

FUNDICIONES DE COBRE.

Se hacen con comodidad en la calle Ancha, paralela á la de Revillagigedo.

FERRERIA DE S. RAFAEL CERCA

DE TLALMANALCO.

El Despacho de esta ferreria, en que pueden fundirse hasta piezas de cincuenta quintales, se halla en el núm. 11, calle del Empedradillo, y en el núm. 3, calle de D. Juan Manuel.

FABRICA DE TEJAS Y LADRILLOS.

Esta fábrica esta situada, en la 3.^a calle de la Amargura núm. 2.

MONEDAS.

Aunque en la República mexicana, lo mismo que en todos los demas pueblos de la América española, la moneda reguladora para toda clase de transacciones es el *peso fuerte* de ocho reales de plata, hay en ella diversas piezas de oro, plata y cobre, cuyos valores son los siguientes:

DE ORO: la onza, 16 pesos; la media onza, 8; la cuarta de onza, 4; la octava, 2; y la diez y seisava ó escudo, 1.

DE PLATA: el peso fuerte, ocho reales; el toston ó medio peso, cuatro reales; la peseta, dos

reales; el real sencillo; el medio, y el cuarto de real.

DE COBRE: no hay de este metal mas que una moneda, cuyo valor es de la octava parte de un real, ó la sesenta y cuatroava de un peso.

La ley del oro acuñado es de 21 quilates, y la de la plata de 10 dineros 20 granos. Por consiguiente, para conocer la diferencia del valor intrínseco de estos dos metales reducidos ya á moneda, respecto del que tienen el oro y la plata puras, basta saber que la ley del oro puro es de 24 quilates de á 4 granos, y la de la plata de 12 dineros de á 24 granos.

PESOS Y MEDIDAS.

Pesos.

El adoptado generalmente en la República es el quintal, que se divide en 4 arrobas de á 25 libras, de á 16 onzas, de á 16 adarmes.

Medidas de longitud.

La que sirve para regular todas las medidas mexicanas, es la *vara*, cuyo tamaño es tomado de la vara castellana de Búrgos, segun el modelo que existe en el fiel contraste del ayuntamiento de México, marcado con el año 1721, la cual se divide en dos *medias*, tres *tercias* ó piés, cuatro *cuartas*, seis *sesmas*, ocho *ochavas*,

treinta y seis *pulgadas*, ó cuarenta y ocho *dedos*. Cada pulgada se divide en doce líneas, cada dedo en nueve líneas, y cada línea en doce puntos.

Cincuenta varas forman una medida que se llama *cordel*, la cual sirve para la medicion de terrenos.—La legua mexicana tiene 100 cordeles ó 5.000 varas.

119 y 33 centavos varas mexicanas equivalen á 100 metros.

Medidas agrarias.

Superficie en varas
cuadradas.

| | |
|---|--------------------------|
| Sitio de ganado mayor..... | 25.000.000 |
| Criadero de idem idem..... | 6.250.000 |
| Sitio de ganado menor..... | 11.111.111 $\frac{1}{8}$ |
| Criadero de idem idem..... | 2.777.777 $\frac{1}{9}$ |
| Caballería de tierra..... | 609.408 |
| Media caballería..... | 304.704 |
| Cuarto de caballería ó suerte de tierra..... | 152.352 |
| Fanega de sembradura de maíz.. | 50.784 |
| Solar para casa, molino ó venta.. | 2.500 |
| Fundo legal para los pueblos... | 1.440.000 |

Medidas de aguas.

Estension superficial en
pulgadas cuadradas.

| | |
|---|------------------|
| 1 buey ó 48 surcos..... | 1.296 |
| 1 surco ó tres naranjas..... | 27 |
| 1 naranja ú ocho reales ó limo- nes..... | 9 |
| 1 limon ó 18 pajas..... | 1 $\frac{1}{8}$ |
| 1 paja..... | 0 $\frac{1}{18}$ |

Una paja produce en cada minuto un cuartillo ó libra de agua, y por consiguiente catorce y medio quintales en un día natural.

Medidas de áridos.

Cajon para cebada 25 pulgadas 11 líneas de longitud en la boca, 17 idem 1 idem de longitud en el fondo, 14 idem 5 idem de latitud, 12 idem 9 idem de profundidad. Media: 24 idem 2 idem de longitud en la boca, 18 idem 8 idem de longitud en el fondo, 14 idem 5 idem de latitud, 12 idem 2 idem de profundidad. Cuartilla, 20 idem 4 idem de longitud en la boca, 16 idem 3 idem de longitud en el fondo, 11 idem 6 idem de latitud, 8 idem 10 idem de profundidad. Media cuartilla, 16 idem 5 idem de longitud en la boca, 12 idem 6 idem de longitud en el fondo, 10 idem 4 idem de latitud, 6 idem 4 idem de profundidad. Almud, 10 idem 2 idem de longitud en la boca, 6 idem 2 idem de profundidad. Medio almud 7 idem 11 idem de longitud en la boca, 5 idem de profundidad. Cuartillo 6 idem 6 idem de longitud en la boca, 3 idem 9 idem de profundidad. Medio cuartillo, 5 idem 6 idem de longitud en la boca, 2 idem 8 idem de profundidad. Cuarteron, 4 idem de longitud en la boca, 2 idem, 6 idem de profundidad. Octavo 3 idem de longitud en la boca, 2 idem 3 idem de profundidad. Diez y ochavo, 2 idem 2 idem de longitud en la boca, 2 idem 2 idem de profundidad.

La media fanega de 24 cuartillos es la medida mas usual para las compras y ventas por mayor de las semillas. Cuatro de estas medias hacen una carga, y sus dimensiones son las siguientes, tomadas con la vara de Burgos.

Media fanega 24 cuartillos.

Longitud en la boca 24 pulgadas 2 líneas, idem en el fondo 18 idem 8 idem Latitud 14 idem 2 idem. Profundidad 12 idem. 2 idem.

En estas dimensiones no se incluye el grueso de la madera.

Medidas de peso.

La mayor para el aguardiente, vino y otros licores, es la jarra, que contiene 18 cuartillos de á 1 libra ó 16 onzas de agua destilada en la temperatura de su mayor densidad.

Distínguense los barriles de aguardiente en *medidos* y *redondos*: los primeros tienen 162 cuartillos, y los segundos 160.—El barril de vino *redondo* tiene 150 cuartillos.

El aceite se vende y se compra por mayor al peso; pero para el menudeo se usa de un cuartillo especial en el que caben 17 onzas 9 adarmes de agua destilada. Para el aceite de olivo, se usa el mismo cuartillo que para el aguardiente, vino &c.

En la Minería se usa del *marco* para el oro y la plata. El marco de oro se divide en 50 castellanos de á 8 tomines, de á 12 granos. El de plata en 8 onzas de á 8 ochavas, de á 6 tomines, de á 12 granos.

Los ensayadores, para determinar la pureza de estos dos metales, usan del mismo marco.—Para el oro, se divide el castellano en 24 quilates de 4 granos de ley. Cada uno de estos granos de ley equivale á 50 en el peso.—Para la plata, se divide el marco en 12 dineros de á 24 granos de ley, y cada uno de estos granos equivale á 16 en el peso.

Los lapidarios, para el ensaye de piedras preciosas, usan el *quilate*, que es la décima parte de una onza.

Los farmacéuticos usan la *libra medicinal*, que se divide en 12 onzas comunes de á 8 dracmas, de á 3 escrúpulos, de á 24 granos.

FUNDICION INGLESA.

Calle de Revillagigedo, Estanco Viejo.

Los que suscriben tienen el honor de ofrecer al público, que han abierto un establecimiento para fundir toda clase de obras de laton y cobre, bajo la direccion de D. Francisco Swan, y so ofrecen á sus órdenes para cuanto gusten mandarles, pudiendo asegurarles quedará satisfecho,

tanto con respecto á la obra, como por la exactitud y baratura.

México, Enero 1^o de 1853.—*J. Cash y C^o*

TROQUELES.

Los troqueles para acuñar medallas y botones, que estaban en poder del finado D. Ignacio Molina, están hoy día en el de D. Luis Zamora, se-dería de la primera calle del Relox junto al número 9, á donde pueden ocurrir los interesados á mandar hacer sus obras, pues se están fabricando con la misma legalidad, y á los mismos precios que las hacia dicho Sr. Molina.

PARA CARPINTEROS.

Molduras.

De maderas de rosa y de caoba de todas clases, de madera de tres varas de largo, y chapas de madera de doce clases diferentes, se venden en la calle de Zuleta núm. 14, en la fábrica de pianos.

FABRICAS NACIONALES DE PIANOS.

Las hay muy buenas en varias partes de la ciudad; pero las mas acreditadas son las de las calles de Zuleta núm 14, y calle de Vergara.

A LOS CAZADORES.

En la escuela de armas del Baño de las Delicias se espnde municion por mayor y menor del núm 1 al 20, fabricada con la mayor perfeccion y á precios muy cómodos. Se compran, se venden y componen armas de todas clases, y se enseña el manejo de ellas en una ó cinco lecciones de á 4 rs.

MEXICO 1.º DE ENERO DE 1853.

CAMBIOS.

Esteriores.

Lóndres, á 60 dias vista, 0 44 á 0 44 $\frac{1}{4}$ ps.

Paris, á 60 idem á 4 60 cs.

Burdeos, á 60 idem 4 62 $\frac{1}{2}$ cs.

Madrid, Cádiz, Santander, Barcelona, Coruña y Málaga, á 60 dias, 14 á 17 p ⊗ premio.

Nueva-Orleans, á idem, á 10 p ⊗ id.

Nueva-York á idem, 9 á 10 p ⊗ idem.

Habana á 15 idem, 9 á 10 p ⊗ idem.

Interiores.

Acapulco, á 3 dias á la par.

Aguascalientes, á idem idem, 4 p ⊗ de descuento.

Cuernavaca, á idem, idem á la par.

Chihuahua, á 3 dias, á 7 p^o de descuento.
 Durango. á idem idem á 2½ de idem.
 Guadalajara, á idem idem, á 2 idem de idem.
 Guaymas, á idem idem, á 5 idem de idem.
 Guanajuato, á idem idem, á 3 idem de idem.
 Manzanillo, á idem idem, p^o de idem.
 Mazatlan, á idem idem, á la par.
 Matamoros, á idem idem, á la par.
 Mineral del Monte, á idem idem, á la par.
 Morelia, á idem idem, á 3 p^o de descuento.
 Oajaca, á idem idem, á la par.
 Puebla, á idem idem, á la par.
 Pachuca, á idem idem, á la par.
 Querétaro, á idem id., á 3 p^o de descuento.
 San Blas, á idem idem, á 1 idem de idem.
 San Luis Potosí, á idem idem, á 3 id. de id.
 Tampico, á idem idem, á 3½ premio.
 Tepic, á idem idem, á idem.
 Toluca, á idem idem, á la par.
 Veracruz, á idem idem, 4½ á 5 p^o premio.
 Zacatecas, á idem idem, á 3½ de descuento.
 Conocimiento de las conductas de Tampico.

Precios de algunos frutos y efectos nacionales.

Azúcar blanca superior de 1 ps. 6 rs. arroba á
 2 ps.
 Idem entreverada blanca, de 1 ps. 4 rs. á 1 ps.
 6 reales.
 Aguardiente de caña, de 17 á 18 ps. barril.
 Arroz, de 6 á 6 ps. 4 rs. quintal.
 Algodon deshuesado, de 24 á 25 ps quintal.
 Añil flor de Tehuantepec, de 7 rs. á 1 ps lib.

Añil de Tierracaliente, á 7 reales libra.

Aceite de olivo mexicano, á 8 ps. arroba.

Cacao Tabasco superior, de 6 á $6\frac{1}{2}$ rs. libra.

Cera blanca en marqueta.

Cebada, á 2 ps. 4 rs. carga.

Café conocido por de Velasco, de 17 ps. 4 rs. á 18 ps. quintal.

Idem de las Villas, de 15 á 16 ps. quintal.

Chile colorado flor, conocido por del Jaral, de 3 ps. 2 rs. á 3 ps. 6 rs. arroba.

Idem pasilla flor delgado de Herrera, de 4 á 4 ps. 4 rs. arroba.

Frijol bayo gordo superior, de 9 ps. 4 rs. á 10 ps. carga.

Idem parraleño, idem idem, de 8 ps. 4 rs. á 9 ps. carga.

Idem prieto de Tierrafria de 5 á 5 ps. 2 rs. id.

Fierro platina, á 7 ps. quintal.

Ganado de cerda, medio cebo, de 2 ps. 1 rl. á 2 ps. 2 rs. arroba.

Grana oajaqueña superior, de $6\frac{1}{2}$ á $7\frac{1}{2}$ rs. lib.

Garbanza superior, de 10 ps. 4 rs., á 12 pesos carga.

Hilazas del número 14 al 16, de $3\frac{1}{4}$ rs. á $3\frac{1}{2}$ idem libra.

Idem del núm. 18, de $3\frac{1}{2}$ á $3\frac{3}{4}$ rs. libra.

Idem del número 20, á $4\frac{1}{2}$ rs. libra.

Idem del número. 22, de $4\frac{1}{4}$ rs. á 4 id. lib.

Idem del número 24, de $5\frac{1}{2}$ á 5 rs. libra.

Jabon blanco bueno en marqueta, de 3 ps. 2 rs á 3 ps. 4 rs. arroba.

Mantas mexicanas segun sus fábricas y clases, de 3 ps. 5 rs. á 5 ps. 2 rs. pieza.

Mantas poblanas idem idem, de 3 ps. 4 rs, á 3 ps. 6 rs. pieza.

Idem idem telares de poder, de 4 ps. 2 rs. á 4 ps. 4 rs. pieza.

Manteca superior, á 5 ps. arroba.

Maiz de Chalco superior, á 4 ps. 4 rs. carga.

Idem de Toluca, á 4 ps. 2 rs. idem.

Oro de 22 quilates á 135 ps. 6 rs. marco.

Plata pura, ó sea de doce dineros, á 9 pesos marco.

Pita oajaqueña, de 10 ps. 4 rs. á 11 pesos arroba.

Queso de la Barca, de 3 ps. 4 rs. á 3 ps. 6 rs. arroba.

Sebo mediado, á 3 ps. 6 rs. arroba.

Trigos finos de Tierradentro, de 12 á 13 pesos carga.

Idem de San Martin, de 11 á 12 ps. carga.

Idem de contornos, de 10 á 11 ps. carga.

Idem de Toluca é Ixtlahuaca, de 8 á 9 pesos carga.

Vidrios planos surtidos, de 3 á 4 ps. núm.

CARBON.

En la calle Real de la Santísima núm. 7. se espnde de superior clase y peso de 7 y media arrobas, á 11 reales carga.

Idem menos peso á.....1 peso.

Idem fofu para baño.....6 reales.

Las personas que gusten, se les remitirá á sus casas, por un precio módico.

CARLOS CARRICATE Y C^a.**TORNEROS SOBRE FIERRO Y OTROS METALES,**

Participan al público haber abierto su taller en la calle de Ortega junto al número 5, donde se ofrecen á su disposicion.

INTERESANTE**A LOS HACENDADOS.**

Los que suscriben, habiendo establecido un almacén de máquinas para agricultura, ponen en conocimiento de los señores hacendados y labradores, que acaban de recibir las siguientes máquinas, que se pueden ecsaminar en su depósito, callejon de Aranda núm. 3.

Arados de águila del núm. 16 hasta núm. 21.

Idem de doble cama núm. 1—3.

Idem para laderas ó de vuelta.

Idem idem terrenos interiores.

Idem de tres rejas.

Rejas de refraccion.

Cultivadores de ensanche perfeccionados.

Rodillos de campo.

Sembradores de maiz.

Gradas de diferentes clases.

Desgranadores de maiz de mano del núm. 1 al núm. 4.

Idem idem para trabajar con animales.

Molinos de holote.

Aventadores de diferentes tamaños.

Cortadores de paja de mano diferentes tamaños

Idem idem cilíndricos idem idem.

Escardas de tres y cuatro garras.

Horquillas de 4, 5 y 6 puntas.

Escavadores para hacer caminos.

Carretillas de mano.

Descascaradores de arroz.

Máquinas para segar trigo, &c., de nueva invencion.

Idem para trillar y aventar trigo ó cebada, con su movimiento, garantizando que se trillan y limpian de 4 hasta 6 cargas por hora.

Molinos de trigo de diferentes tamaños, y varios otros instrumentos como palas, azadas, azadones, rastros y cultivadores para jardines, &c. Todas las órdenes que se reciban de afuera para remitir estas máquinas, serán ejecutadas con todo esmero y á precios muy cómodos, no escigiéndose la paga de las máquinas desconocidas, hasta que trabajen á toda satisfaccion, segun las condiciones estipuladas en su venta.

En cuanto á las condiciones de la venta podrán dirigirse á los abajo firmados, en México, calle de Cadena núm. 23, ó á sus agentes los Sres. Gregorio Jimenez y C^ª en Guanajuato, y Sres. Bahre y Lemmen en Guadalajara.

HORTICULTURA.

D. Pedro Laborda, inteligente en este ramo, se ha instalado en el Paseo Nuevo, punto que llaman colonia francesa, casa del Sr. D. Francisco Frizard, y se ofrece á las personas aficionadas á las plantas, que gusten de sus servicios, en cultivar ó podar, sean flores ó arbustos, á precios cómodos; en el concepto de que serán servidas con puntualidad y esmero, todas las personas que tengan la bondad de ocuparlo.

SOCIEDAD

ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA.

Junta directiva para el año actual.

Reunida la junta general el dia 26 de Diciembre prócsimo pasado, hizo los nombramientos siguientes para componer la junta directiva en el año de 1853.

Presidente, D. José Bassoco.

Vice-presidente, D. Jorge Madrigal.

Tesorero, D. José T. Guerra (reelecto.)

Idem suplente, D. Francisco Sobrino.

Secretario, D. Pedro Guillot (reelecto).

Idem suplente, D. Rosendo Prado.

Vocales propietarios.

D. Eugenio Bermejillo, D. Juan M. de Lasquetty, D. Martin Mayora, D. Juan de la Fuente, D. José de Puig y Mommany, D. José Lozano, D. José M. Alvarez, D. Juan Wais, D. José E. Lizarriturri, D. José V. de Cosío, D. Antonio T. Guerra, y D. Pablo Galindez.

Idem suplentes.

D. Francisco Ondovilla, D. Rufino Lamana, D. Juan Ramos, D. Narciso Obregon, D. Manuel Mendoza, D. Gavino Caballero, D. Juan Ondiz, D. Francisco Montero, D. Ramon G. de Rozas, D. Maximino Terreros, D. Juan P. de Goirio, y D. Ramon García.

VALOR DE LA PROPIEDAD RAIZ.

Por un informe presentado al gobierno por la oficina general de contribuciones el año anterior, aparece que el número de fincas rústicas en toda la república es de 13.000, cuyo valor estima en 720.000.000 de pesos, y el de las urbanas en 635.000.000; de lo que resulta que el valor total de la propiedad raiz asciende á 1.355.000.000 de pesos.

BIBLIOTECAS

PUBLICAS Y PARTICULARES.

De las primeras, hay en la capital tres, que son: la de la Catedral, que consta de mas de trece mil volúmenes impresos y manuscritos; la de la Universidad, que tiene sobre nueve mil, y la de San Gregorio con mas de cuatro mil. Ademas de estas, hay otras librerías y gabinetes de lectura, pertenecientes á particulares, cuyas obras puede leer el público pagando el precio de suscripcion establecido en ellos.

Aunque, como se ve, es todavía muy reducido en México el número de bibliotecas públicas, no sucede lo mismo respecto de las particulares, pues de estas hay multitud, en las que se encuentran desde 200 hasta 8.000 y mas volúmenes, pudiendo asegurarse que de toda la América española no hay nacion alguna en que se hallen tantas y tan ricas colecciones de libros y de instrumentos para el estudio de las ciencias, como las que existen en la república mexicana.

Entre las bibliotecas destinadas para el uso de los colegios, merecen citarse la de San Juan de Letran, que consta hoy de once á doce mil volúmenes, y la de S. Ildefonso, que tiene ocho mil trescientos sesenta y uno.

ESTRANGEROS

RESIDENTES EN LA REPUBLICA.

El número de estos que ocurrieron á sacar su carta de seguridad al ministerio de relaciones en todo el año de 1850, hasta el mes de Octubre, fué de 5.412, y segun la noticia pormenorizada que ecsiste en dicho ministerio, aparece que son originarios de las naciones siguientes:

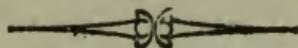
| | |
|---|-------|
| Españoles | 3.047 |
| Franceses | 803 |
| Ingleses | 504 |
| Alemanes | 416 |
| Norte-americanos | 397 |
| Italianos | 129 |
| Suizos | 45 |
| Hispano-americanos..... | 33 |
| Belgas..... | 16 |
| Holandeses, polacos, suecos, rusos, y portugueses..... | 22 |
| | <hr/> |
| | 5.412 |
| | <hr/> |

No puede sin embargo decirse que este sea el número total de extranjeros residentes en la República, pues aunque las leyes que obligan á renovar anualmente sus cartas de seguridad, son bastante severas, es indudable que una gran

parte de ellos no cumplen con este requisito. Calculando, pues, el número de éstos en 2,000 ó 2,300, resulta que no pasan de 7,700 los extranjeros que viven hoy en la República, los cuales, comparados con su población, están en proporción de uno por cada mil habitantes.

NOTICIAS ESTADISTICAS.

Ecsisten actualmente en la ciudad 847 aguadores, 94 billeteros, 1.600 cargadores, 1.001 criados domésticos, 4,251 criadas y 15 evangelistas. Las multas impuestas por infracciones á los reglamentos respectivos ascendieron en Noviembre último á 108 pesos 4 reales.





SEGUNDA PARTE.

ESTADOS DE LA REPUBLICA

Y SUS ANTIGUOS NOMBRES.

Chiapas, su capital San Cristóbal las Casas, perteneció á Guatemala.

Chihuahua, capital del mismo nombre, pertenecia á la N. Vizcaya.

Coahuila, su capital Saltillo, pertenecia á N. Estremadura.

Durango, á la provincia de N. Vizcaya.

Gunanajuato, su capital Santa Fé de Guanajuato; pertenecia á la provincia de la Nueva Galicia.

México.

Michoacan, su capital Valladolid, hoy Morelia.

Nuevo-Leon, su capital Montercy.

Oajaca, su capital Antequera de Oajaca.

Puebla, su capital Puebla de los Angeles.
Querétaro.

San Luis Potosí.

Sinaloa, su capital Culiacán, por decreto de 19 de Julio de 1823.

Sonora, su capital Ures, por el art. 2.º del decreto de 19 de Julio de 1823.

Eran Sonora y Sinaloa unas de las diez provincias internas, y correspondian á las de Occidente. En la primera época de la federacion formaban un Estado, hasta que por decreto de 13 de Octubre de 1830 se dividieron en dos. Antes habian sido provincias separadas por el decreto de 19 de Julio de 1823.

Tabasco, su capital San Juan Bautista.

Tamaulipas, su capital Ciudad Victoria; pertenecia á la provincia del Nuevo Santander ó la Colonia.

Veracruz, sus autoridades residen en Jalapa.

Yucatán, su capital Mérida, península de Yucatán, provincia de Mérida, capitanía general de Yucatán.

Guerrero, compuesto de una parte de los Estados de Michoacán, Puebla y México.

GOBIERNO DE LOS ESTADOS

CON TODO LO CONCERNIENTE A SU ADMINISTRACION.

Estado de Chihuahua.

Gobernador, D. José María Cordero, comenzó en 1852, y cesó por efecto de la revolución.

Secretario de relaciones y guerra.....

Secretario de hacienda.....

Legislatura.

Señores.....

ESTADO DE COAHUILA.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Rafael de la Fuente, comenzó en 1852.

Secretario D. José Serapio Fragoso.

Legislatura.

Señores.....

Tribunal supremo.

Jueces.....

CHIAPAS.

Gobernador, Esmo. Sr. D. Fernando Nicolas Maldonado, comenzó en 1850.

Vice-gobernador, D. Ramon Larrainzar.
Secretario.....

Legislatura.

Diputados propietarios por el partido de la capital, los señores:

D. Miguel María Esponda.

D. Simon Villafuente.

D. Martin Quesada.

Por el de Comitán, D. José M. Gordillo.

Por el de Gutierrez, D. José Inocente Grajales.

Por el de Tonalá, D. Manuel María Moguel.

Por el de Tapachula, D. Alejandro Arreola.

Por el de Chiapa, D. Domingo Ruiz.

Por el de Chilon, D. Abundio Solís.

Por el de Palenque, D. Plutarco García.

Por el de Simojovel, D. Juan María Robles.

Por el de Pichucalco, D. Anastasio Jule.

Por el de Bartolomé, D. Francisco Gordillo.

Suplentes—D. Martin Ruiz.

D. Alejandro Cabrera.

D. Cristóbal Ruiz.

D. Vicente Illescas.

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE DURANGO.

Escmo. Sr. D. José María del Regato, comenzó en 1852. Cesó por efecto de la revolucion.
Secretario.....

Legislatura.

Diputados propietarios los Sres.:

D. Cárlos Lodoza.

D. Antonio María Esparza.

D. Fernando Baca.

D. Pedro Lopez.

D. Juan de Dios Palacio.

Diputados suplentes.—Los Sres. D. Gregorio Gamiochipi y D. Pedro Hernandez.

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE GUANAJUATO.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Octaviano Muñoz Ledo, comenzó en 1852.

Secretario, D. Pablo M. Torrescano.

Legislatura.

Sres. D.....

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE GUERRRO.

Gobernador, Escmo. Sr. general D. Juan Alvarez, comenzó en 1852.

Secretario, D. Eligio Romero.

Legislatura para los años de 1852 y 53.

Propietarios.—CC. Ignacio Cid del Prado. Ignacio Arciniega. Illmo. Sr. obispo in partibus D. Manuel José Pardío. Juan B. Solis. Juan J. Callejas. José Luis Rojas. General Francisco Hernandez. Mateo Cornelio Aguirre. Luis N. Guillemaud. Presbítero Vicente Hernandez. Luis G. de Vidal y Rivas.

Suplentes.—CC. Benito Ortiz. Rafael Grimaldos. José M. Cadena. Rafael Venavides. Pedro Maldonado. Antonio García y García. Rafael Auriolos. Macario Lopez. Félix Franco. Francisco Ortega. Librado Salas.

Consejo de gobierno.

Propietarios.—D. Miguel García. D. José Trinidad Gomez. Illmo. Sr. D. Manuel Pardío.

Suplentes.—D.....

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE MEXICO.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Luis Madrid, electo en 1852.

Secretario de hacienda.....

Secretario de relaciones y guerra.....

Secretario de justicia.....

Legislatura.

Sres. D.....

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE MICHOACAN.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Melchor Ocampo, comenzó en 1852. Cesó por efecto de la revolucion.

Secretario, D. Ramon I. Alcaráz. Id. id. id.

Legislatura del Estado para los años de 52 y 53.

Propietarios.—Lic. D. Agustin A. Tena. Lic. D. Francisco G. Anaya. Lic. D. Francisco Figueroa. Lic. D. Luis Couto. Lic. D. Mariano

Salonio. Lic. D. Atenógenes Alvarez. Lic. D. Juan G. Movellan. D. Rafael Esquivel. D. Manuel Alsúa.

Suplentes.—Lic. D. Anselmo Argueta. D. Luis Huijosa. D. Francisco Diaz Barriga. D. Hilario Madrazo. D. Antonio Mota.

Terna para gobernador y vice.

D. Melchor Ocampo. D. Santos Delgado. D. Onofre C. Pintado.

Consejo de gobierno.

Propietarios.—D. Francisco Cendejas. D. José María Manzo Cevallos.

Suplentes.—D. Francisco Soto. Lic. D. José María Navarro.

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE NUEVO-LEON.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Agapito García. Cesó por efecto de la revolucion.

Secretario, D. Santiago Vidaurre. Id. id. id.

Legislatura.

Sres. D.....

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE OAJACA.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Ignacio Mejía, interino. Renunció.

Secretario, D.....

Legislatura.

CAMARA DE DIPUTADOS.—Propietarios.—D. Víctor Modesto Villafañe. Canónigo D. Manuel del Rio y Hermosa. D. Antonio Salinas. D. Manuel Dublan. Cura, D. Macario Rodriguez. D. Luis Carbó. Lic. D. Joaquin Mauleon. Lic. D. Antonio Falcon, D. Juan Sanchez Posada. D. Mariano Pacheco. Cura, D. Francisco Parra Salanueva. D. José María Filio. D. Antonio Muniaga.

Suplentes.—D. José María Garmendia. D. Sabás Gándara. D. Nicolás Dávila Galindo. D. Hilario Rojas.

CAMARA DE SENADORES.—Propietarios.—Lic. D. Miguel Castro. Dr. D. José Mariano Galindez. D. Estévan Calderon.

Suplente.—D. Manuel Tomás Orozco.

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE PUEBLA.

Gobernador, Esemo. Sr. D. Juan Música y Osorio, comenzó en 1852. -Renunció.

Secretario, D. José María Fernandez Mantecón.

Legislatura.

Diputados propietarios.—D. José María Mora. Cura, Dr. D. Manuel Diaz Guzman. Lic. D. Anselmo Gutierrez. Lic. D. Tomás Morán. D. Eduardo Fajes. D. José María Arroyo Leon. Lic. D. Joaquin Uriarte.

Suplentes.—D. Simon José Aguirre. D. Gumesindo Saviñón. Cura, D. Manuel Ladron de Guevara. D. Doroteo Caminero. D. Manuel Nuñez. Lic. D. Joaquin Ruiz. Presb. Lic. D. Juan José Otero.

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE QUERETARO.

Gobernador, Esemo. Sr. D. Ramon María L. Canal de Samaniego. Renunció.

Secretario D.....

Legislatura.

Sres. D.....

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Gobernador, Esmo. Sr. D. Julian de los Reyes comenzó en 1851. Fué asesinado.

Secretario D.....

Legislatura.

Sres. D.....

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE SONORA.

Gobernador constitucional, Esmo. Sr. D. Manuel Gándara, comienza este año.

Secretario, D. Joaquin V. Elias.

Legislatura.

Sres. D.....

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE SINALOA.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Francisco de la Vega, comenzó en 1852. Cesó por efecto de la revolucion.

Secretario, D. José Ignacio Ramirez.

Legislatura.

Presidente, Lic. D. Antonio Ochoa. Vice-presidente, D. Joaquin de la Vega. D. Mariano Aragon. D. Francisco Chavez. Dr. D. Miguel Ramirez. D. Francisco L. Portillo. D. José T. Maeche. D. Francisco Olasabal. D. José María Aguirre. D. Andrés Vasavilbaso.

LEGISLATURA DE TABASCO.

Sres.....

Tribunal superior.

Propietarios.—D. Gregorio Payró. D. Joaquin C. de Lares. D. Mauricio Terrés. D. José Higinio Ney, y D. Manuel Padron.

Suplentes.—D. Antonio Dondé. D. Francisco Richie. D. Alejandro Loreto. D. Leandro Alfaro, y D. José Julian Dueñas.

Tribunal de segunda instancia.

Propietario.—D. Gregorio Payró.

Suplentes.—D. Manuel de Regil. D. Juan Ignacio Marchena, y D. José Víctor Jimenez.

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Jesus Cárdenas.
 Cesó por efecto de la revolucion.
 Secretario, vacante.
 Oficial mayor. D. Jorge Hophann.

Legislatura.

Sres. D. Antonio Canales. D. Ramon Guerra.
 D. Manuel de la Cruz. D. Juan Reyna.
 D. Rafael Martinez. D. N. García. D. N.
 Treviño. D. N. Piza. D. N. Garza.

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE VERACRUZ.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Miguel Palacio.
 Cesó por efecto de la revolucion.
 Secretario, D. J. Miron.

Legislatura.

Diputados propietarios.—D. Francisco Fernandez Carrasco. D. Manuel Rivadencyra. D. José María Aragon. D. Leon Carballo. D.

Juan Manuel Jáuregui. Por minoría, D. José Arrillaga.

Suplentes.—D. Fernando Carrasco. D. Anastasio Torres. D. Francisco Valle, por minoría.

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE JALISCO.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Jesus Lopez Portillo. Cesó por efecto de la revolucion.

Secretario, D. Angel Bravo.

Legislatura.

Sres. D.....

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE YUCATAN.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Miguel Barbachano, reelecto el año prócsimo pasado, comienza en 1853.

Vice-gobernador, D. Crescencio José Pinelo, electo el año prócsimo pasado, comienza en 1853.

Secretario.....

Legislatura.

Por Mérida, los Sres. D. José Antonio Cisneros y D. Saturnino Suanes, propietarios; suplentes, los Sres. D. Tranquilino Puerto y D. Ramon Serrano Iturralde.

Por Motul, el Sr. D. Tomas Mendiburru, propietario, y suplente el Sr. D. Juan Zamada.

Por Izamal, el Sr. D. Manuel Barbachano, propietario, y suplente el Sr. D. Quintin Pastor.

Por Maxcanú, el Sr. D. José Dolores Cetina, propietario, y suplente el Sr. D. Juan de Dios Rivas.

Sotuta, el Sr. D. Guadalupe Martín Rosado propietario, y suplente el Sr. D. Higinio Castellanos.

Por Tekax, el Sr. D. José María Avila, propietario.

Por Peto, el Sr. D. Juan Miguel de Losada, propietario, y suplente el Sr. D. Basilio Ramirez.

Por Ticul, los Sres. D. Vicente Solís Novelo y D. Joaquin Patron propietarios, y suplentes Sres. D. Pablo Antonio Gonzalez y D. José Prudencio Hijuelos.

Por Espita, el Sr. D. Juan Arcadio del Castillo propietario, y suplente el Sr. D. José Darío del Castillo.

Por Jequelchakan, el Sr. D. Manuel Ortiz y Mendoza propietario, y suplente el Sr. Lic. D. Sebastian Rubio.

Por Bolonchenticul, el Sr. cura D. Manuel Saturnio Gonzalez, propietario.

Por Campeche, el Sr. D. Luis Trespalacios, propietario, y suplente el Sr. D. José Leandro Alomía.

Por Valladolid, el Sr. D. Vicente Solís Novelo, propietario, y suplente el Sr. D. Julian Alcalá.

Tizimin, el Sr. cura D. Vicente Marin, propietario.

Tribunal supremo.

Jueces.....

ESTADO DE ZACATECAS.

Gobernador, Escmo. Sr. D. Luis de la Rosa, comenzó en 1852

Idem interino, D. José Gonzalez Echeverría.

Idem sustituto D. Juan Gutierrez Solana.

Secretario, D.....

Legislatura.

Sres. D.....

Tribunal supremo.

Jueces.....

Gefes políticos de los territorios.

Baja California.—Sr. coronel D. Rafael Espinosa.

Secretario, D.....

Colima.—D. José María Gutierrez.

Secretario, D. Jesus Ventura.

Por Tlaxcala Sr. General D. Ignacio Orma-
chea y Ernaiz.

Secretario, Capitan D. José María Mata.

Diputacion.

D. José María Saldaña. D. José M. Berriel.
D. Francisco Flores. D. Francisco de P. Mer-
chan y Muñoz. D. Crescencio Avalos. D. Jo-
sé M. Oropesa. D. Mariano Izquierdo. D. Jo-
sé M. Diaz. D. Márcos A. Diaz.

NOTA.—No se ponen los nombres de los in-
dividuos que componen los tribunales y algunas
legislaturas, porque no se tiene conocimiento de
ellos.

Las noticias que siguen son de las rentas de
los Estados y territorios de la república mexi-
cana en el año de 1851, segun los datos que se
dieron á las cámaras de la Union el año próc-
simo pasado de 1852.

CONTRIBUCIONES SOBRE LAS PERSONAS.

Estado de Chiapas, 35.156 pesos 43 centavos,
personal.

Chihuahua....

Coahuila, 3.229 pesos 50 centavos, ecstisten-
cias del año anterior.

Durango, 1.609 pesos 56 centavos, de escen

tos de la guardia nacional, y 625 pesos, objetos de lujo.

Guanajuato, 6.294 pesos 41 centavos, de escentos de la guardia nacional.

Guerrero, 16.267 ps. 16 cs., personal, y 54 ps., de escentos de la guardia nacional.

Jalisco, 11.982 ps. 90 cs., de escentos de la guardia nacional, y 1.018 ps. 70 cs., de objetos de lujo.

México, 162.055 ps. 3. cs., personal.

Michoacan, 103.64 ps. 62 cs., personal, y 8 ps., de objetos de lujo.

Nuevo-Leon, 29.120 ps. 70 cs., personal, y 10.432 ps. 54 cs. de escentos de la guardia nacional.

Oajaca, 14.403 ps. 20 cs., ecsistencias del año anterior; 165.158 ps. 52 cs., personal, y 150 ps. 69 cs. de pasaportes.

San Luis Potosí, 1.839 ps. 35 cs. de escentos de la guardia nacional, y 234 ps. 25 cs. de objetos de lujo.

Puebla....

Querétaro, 252 ps. de escentos de la guardia nacional, y 4.671 ps. 86 cs. de objetos de lujo.

Sonora, 1.270 ps. 96 cs. ecsistencias del año anterior.

Sinaloa....

Tabasco, 189 ps. 80 cs., idem idem, 6.096 ps. 6 cs., personal.

Tamaulipas, 5.581 ps. 47 cs., de escentos de la guardia nacional.

Veracruz, 4.544 ps. 20 cs., ecsistencias del año anterior.

Yucatan, 38.768 ps. 37 cs., personal.

Zacatecas....

Territorios.

Baja California....

Colima....

Tlaxcala, 7.653 ps. 54 cs., personal.

CONTRIBUCIONES SOBRE EL COMERCIO.

Estado de Chiapas, 3.453 ps. de consumo de efectos extranjeros, y 97 ps. 98 cent. de mercancías en las ferias.

Chihuahua, 17.202 ps. 8 cent., de alcabala de efectos nacionales; 16.758 pesos 33 cent. de consumo de efectos extranjeros, y 75 ps. 6 cent. de mercancías en las ferias.

Coahuila, 4.645 ps. 18 cent. de almacenaje y patente; 17.546 ps. 12 cent. de cuotizacion sobre capitales en giro, y 96 ps. 31 cent. de peajes.

Durango, 58.039 ps. 4 cent. de alcabala de efectos nacionales, y 22.179 ps. 88 cent. de efectos extranjeros.

Guanajuato, 245.537 ps. 99 cent. de alcabala de efectos nacionales; 71.085 ps. 60 cs. de consumo de efectos extranjeros, y 3.819 ps. de almacenaje y patente.

Guerrero, 227 ps. 82 cs. de alcabala de efectos nacionales.

Jalisco, 141.916 ps. 15 cs. de alcabala de efectos nacionales; 133.986 ps. 34 cs. de consumo de efectos extranjeros; 5.175 ps. 16 cs. de almacenaje y patente, y 20.351 ps. 85 cs. de peajes.

México, 323 ps. 8 cs. de consumo de efectos extranjeros.

Michoacan, 83 632 ps. 93 cs. de alcabala de efectos nacionales; 53.916 ps. 53 cs. de consumo de efectos extranjeros, y 5.384 ps. 26 cs. de peajes.

Nuevo-Leon, 5.640 ps. 65 cs. de alcabala de efectos nacionales.

Oajaca, 153.342 ps. 14 cent. de alcabala de efectos nacionales; 5.453 ps. 35 cs. de mercancías en las ferias; 4.360 ps. 65 cs. de estraccion de grana y otras producciones, y 612 ps. 98 cs. de peajes.

San Luis Potosí, 74.749 ps. 66 cs. de alcabala de efectos nacionales; 28.976 ps. 8 cs. de consumo de efectos extranjeros, y 645 ps. 14 cs. de estraccion de grana y otras producciones.

Puebla.....

Querétaro, 60.916 ps. 7 cs. de alcabala de efectos nacionales; 14.180 ps. 44 cs. de consumo de efectos extranjeros; 1.130 ps. 35 cs. de estraccion de grana y otras producciones, 474 ps. 88 cs. de almacenaje y patente.

Sonora, 23.196 ps. 72 cs. de alcabala de efectos nacionales; 43.403 ps. 20 cs. de consumo de efectos extranjeros, y 1.880 ps. 21 cs. de mercancías en las ferias.

Sinaloa.....

Tabasco, 10.217 ps. 28 cs. de alcabala de efec-

tos nacionales; 1.205 ps. 59 cs. de consumo de efectos extranjeros; 21.827 ps. 38 cs. de estraccion de grana y otras producciones, y 4.139 ps. 42 cs. de matanzas de ganados.

Tamaulipas, 1.044 ps. 25 cs. de mercancías en las ferias, y 967 ps. 47 cs. de peajes.

Veracruz, 12.050 ps. 8 cs. de cuotizacion sobre capitales en giro.

Yucatan, 79.469 ps. 17 cs. de alcabala de efectos nacionales, y 12.212 ps. 32 cs. de almacenaje y patente.

Zacatecas, 89.061 ps. 68 cs. de alcabala de efectos nacionales; 36.687 ps. 64 cs. de consumo de efectos extranjeros, y 3.637 ps. 4 cs. de almacenaje y patente.

Territorios.

Baja California.....

Colima, 3.225 ps. 63 cs. de alcabala de efectos nacionales; 24 ps. 10 cs. de estraccion de grana y otras producciones, y 1.096 ps. 84 cs. de matanzas de ganados.

Tlaxcala, 6.548 ps. 87 cs. de mercancías en las ferias.

CONTRIBUCIONES SOBRE LA INDUSTRIA.

Estado de Chiapas.....

Chihuahua, 1.380 ps. 51 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores.

Coahuila.....

Durango, 531 ps. 38 cs por la fabricacion de tejidos é hilados de lana y algodón; 167 ps. 57 cs. por las profesiones de ciencias, artes y oficios, y 2.209 ps. 40 cs. por diversiones públicas.

Guanajuato....

Guerrero, 558 ps. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores; 788 ps. 8 cs. por la de azúcar, panocha y miel; 586 ps. 90 cs. por las profesiones de ciencias, artes y oficios; 113 ps. 43 cs. por sueldos y salarios, y 15.183 ps. 14 cs. por establecimientos industriales y giros mercantiles.

Jalisco, 44.754 ps. 40 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores; 744 ps. 40 cs. por las profesiones de ciencias, artes y oficios; 2.701 ps. 1 cs. por sueldos y salarios; 27.770 ps. 43 cs. por establecimientos industriales y giros mercantiles, y 2.133 ps. 40 cs. por diversiones públicas.

México, 75.223 ps. 57 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores; 59.557 ps. 80 cs. por la de azúcar, panocha y miel; 5.004 ps. 21 cs. por las profesiones de ciencias, artes y oficios, y 158.989 ps. 22 cs. por establecimientos industriales y giros mercantiles.

Michoacan, 13.113 ps. 56 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores.

Nuevo-Leon....

Oajaca, 1.302 ps. 68 cs. por las profesiones de ciencias, artes y oficios, y 1695 ps. por diversiones públicas.

San Luis Potosí, 1.035 ps. 37 cs. por las profesiones de ciencias, artes y oficios; 266 ps. 34 cs. por sueldos y salarios, y 739 ps. por establecimientos industriales y giros mercantiles.

Puebla...

Querétaro, 2.730 ps. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores; 114 ps. por las profesiones de ciencias, artes y oficios: 984 ps. 60 cs. por establecimientos industriales y giros mercantiles, y 326 ps. por diversiones públicas.

Sonora, 4.947 ps. 92 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores.

Sinaloa, 6.098 ps. 13 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores.

Tabasco, 4.034 ps. 50 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores; 2.785 ps. 57 cs. por establecimientos industriales y giros mercantiles.

Tamaulipas, 4.644 ps. 53 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores; 22.540 ps. 78 cs. por las profesiones de ciencias, artes y oficios, y 205 ps. 2 cs. por sueldos y salarios.

Veracruz, 208 ps. 56 cs. por la fabricacion de tejidos é hilados de lana y algodon.

Yucatan, 23.589 ps. 62 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores, y 66 ps. 25 cs. por diversiones públicas.

Zacatecas, 179 ps. 38 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores; 769 ps. 58 cs. por la de azúcar, panocha y miel;

4.750 ps. 57 cs. por las profesiones de ciencias, artes y oficios, y 3.828 ps. 52 cs. por diversiones públicas.

Territorios.

Baja California....

Colima, 233 ps. 37 cs. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores; 121 ps. 50 cs. por las profesiones de ciencias, artes y oficios; 1.001 ps. 45 cs. por sueldos y salarios, y 4.587 ps. 74 cs. por establecimientos industriales y giros mercantiles.

Tlaxcala, 624 ps. por la elaboracion de aguardiente, vino mescal y otros licores; 144 ps. por la fabricacion de tejidos é hilados de lana y algodón, y 1.211 ps. por las profesiones de ciencias, artes y oficios.

CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD.

Estado de Chiapas, 5.990 ps. 3 cs. por las fincas urbanas.

Chihuahua....

Coahuila, 1.245 ps. 16 cs. por herencias y otras á favor de la instruccion pública.

Durango, 3.504 ps. 23 cs. por las fincas rústicas; 4.004 ps. 47 cs. por las fincas urbanas; 34 ps. por licencias para uso de fierros y señales, y 22.584 ps. 69 cs. por herencias y otras á favor de la instruccion pública.

Guanajuato, 43.674 ps. 88 cs. por las fincas

rústicas; 21.091 ps. 80 cs. por las fincas urbanas, y 52.634 ps. 15 cs. por la traslacion de dominio.

Guerrero, 2.048 ps. 18 cs. por las fincas rústicas; 922 ps. 26 cs. por las fincas urbanas; 879 ps. 48 cs. por la traslacion de dominio; 50 ps. 89 cs. por licencias para el uso de armas, y 369 ps. 16 cs. por herencias y otras á favor de la instruccion pública.

Jalisco, 28.110 ps. 22 cs. por las fincas rústicas; 24.909 ps. 74 cs. por las fincas urbanas; 11.246 ps. 88 cs. por la traslacion de dominio, y 2.814 ps. 35 cs. por herencias y otras á favor de la instruccion pública.

México, 80.540 ps. 55 cs. por las fincas rústicas; 12.075 ps. 77 cs. por las fincas urbanas; 54.041 ps. 28 cs. por la traslacion de dominio, y 976 ps. por licencias para el uso de armas.

Michoacan, 29.971 ps. 12 cs. por las fincas rústicas; 13.366 ps. 72 cs. por las fincas urbanas, y 22.010 ps. 9 cs. por la traslacion de dominio.

Nuevo-Leon, 516 ps. por licencias para uso de fierros y señales.

Oaxaca, 12.151 ps. 64 cs. por las fincas rústicas.

San Luis Potosí, 11.533 ps. 61 cs. por las fincas rústicas; 6.379 ps. 20 cs. por las fincas urbanas; 17.620 ps. 90 cs. por la traslacion de dominio, y 52 ps. 50 cs. por licencias para uso de fierros y señales.

Puebla....

Querétaro, 8.473 ps. 12 cs. por las fincas rústicas; 11.192 ps. 40 cs. por la traslacion de do-

minio; 81 ps. 50 cs. por licencias para el uso de armas, y 7.173 ps. 21 cs. por herencias y otras á favor de la instruccion pública.

Sonora.....

Sinaloa, 1.500 ps. por herencias y otras á favor de la instruccion pública.

Tabasco, 738 ps. 43 cs. por las fincas rústicas; y 855 ps. 21 cs. por las fincas urbanas.

Tamaulipas, 1.786 ps. 91 cs. por la traslacion de dominio, y 694 ps. 56 cs. por licencias para uso de fierros y señales.

Veraacruz.....

Yucatan, 331 ps. 9 cs. por herencias y otras á favor de la instruccion pública.

Zacatecas, 26.925 ps. 79 cs. por las fincas rústicas; 11.224 ps. 14 cs. por las fincas urbanas; 5.912 ps. 48 cs. por la traslacion de dominio; 104 ps. 34 cs. por licencias para uso de fierros y señales, y 21.971 ps. 95 cs. por herencias y otras á favor de la instruccion pública.

• *Territorios.*

Baja California.....

Colima, 2.138 ps. 51 cs. por las fincas rústicas; 992 ps. 52 cs. por las fincas urbanas, y 724 ps. 40 cs. por la traslacion de dominio.

Tlaxcala, 15.705 ps. 20 cs. por las fincas rústicas; 1.417 ps. 74 cs. por las fincas urbanas; 4.712 ps. 20 cs. por la traslacion de dominio, y 3 ps. por herencias y otras á favor de la instruccion pública.

OTRAS CONTRIBUCIONES

Y ARBITRIOS.

Estado de Chiapas, 280 ps. 13 cs., ramo judicial.

Chihuahua, 37.136 ps. 47 cs., octavo de real sobre tabacos; 135 ps. 79 cs., multas, y 595 ps. 77 cs., montepio.

Coahuila, 100 ps., rezagos de diversos impuestos y créditos activos; 365 ps., multas; 243 ps., ramo judicial, y 4.718 ps. 73 cs., préstamos y suplementos.

Durango, 25.389 ps. 42 cs. octavo de real sobre tabacos.

Guanajuato....

Guerrero, 89 ps. 66 cs., multas.

Jalisco, 100 ps., multas; 29.786 ps. 68 cs., arbitrios municipales, y 200 ps., restituciones.

México, 51.221 ps. 60 cs., rezagos de diversos impuestos y créditos activos; 1.828 ps. 7 cs., multas, y 1.834 ps. 27 cs., depósitos.

Michoacan....

Nuevo-Leon, 471 ps. 96 cs., ramo judicial.

Oaxaca, 3.128 ps. 5 cs., rezagos de diversos impuestos y créditos activos; 465 ps. 99 cs., comisos; 1.155 ps. 86 cs., donativos; 3.077 ps. 42 cs., multas; 105 ps. 88 cs., ramo judicial; 213 ps. 1 cent., arbitrios municipales; 9.300 ps. 39 cs., préstamos y suplementos; 4.383 ps. 19 cs., depósitos.

San Luis Potosí, 97 ps. 92 cs., comisos, y 35 ps., multas.

Puebla....

Querétaro, 13.452 ps. 33 cs., rezagos de diversos impuestos y créditos activos; 5 ps., multas; 5.166 ps. 63 cs., depósitos, y 102 ps. 8 cs., reintegros.

Sonora, 15 ps. 44 cs., rezagos de diversos impuestos y créditos activos; 4.000 ps., depósitos, y 29 ps. 25 cs., reintegros.

Sinaloa, 8.305 ps. 65 cs., préstamos y suplementos.

Tabasco, 192 ps. 9 cs., rezagos de diversos impuestos y créditos activos; 120 ps., multas; 3.699 ps. 99 cs., depósitos, y 5.116 ps. 77 cs., reintegros.

Tamaulipas, 563 ps. 32 cs., multas.

Veracruz, 25.984 ps. 34 cs., rezagos de diversos impuestos y créditos activos; 1.311 ps. 54 cs., montepío; 495 ps. 25 cs., ramo judicial; 31.735 ps. 41 cs., préstamos y suplementos, y 392 ps. 24 cs., reintegros.

Yucatan, 34 ps. 13 cs., comisos; 257 ps. 32 cs., multas, y 144 ps. 30 cs., rentas eclesiásticas.

Zacatecas, 87.799 ps. 68 cs., arbitrios municipales.

Territorios.

Baja California....

Colima, 124 ps. 36 cs., multas; 38 ps. 38 cs., préstamos y suplementos, y 20 ps., reintegros.

Tlaxcala....

CONTRIBUCIONES

SOBRE LA MINERIA.

-
- Estado de Chiapas.....
- Chihuahua, 30.134 ps. 42 cs., de ensaye de oro y plata.
- Coahuila.....
- Durango 364 ps. 83 cs., de ensaye de oro y plata, y 14.514 ps. 99 cs. de quinto y fundicion.
- Guanajuato, 247.081 ps. 60 cs., de ensaye de oro y plata, y 22.135 ps. 8 cs., de quinto y fundicion.
- Guerrero, 1.844 ps. 47 cs., de ensaye de oro y plata.
- Jalisco.....
- México, 31.459 ps. 35 cs., de ensaye de oro y plata.
- Michoacan, 11.059 ps. 84 cs., de ensaye de oro y plata.
- Nuevo-Leon.....
- San Luis Potosí, 40,200 ps. 73 cs., de ensaye de oro y plata.
- Puebla.....
- Querétaro.....
- Sonora, 8.421 ps. 24 cs., de ensaye de oro y plata, y 3.575 ps. de quinto y fundicion.
- Sinaloa.....
- Tabasco.....

Tamaulipas.....

Veracruz.....

Yucatan.....

Zacatecas, 4.620 ps. 49 cs., de ensaye de oro y plata, y 63.150 ps. 79 cs., de quinto y fundicion.

Territorios.

Baja California.....

Colima.....

Tlaxcala.....

PROPIEDADES DE LOS ESTADOS.

Estado de Chiapas, 9.406 ps. 64 cs., ventas de terrenos baldíos y aguas.

Chihuahua.....

Coahuila, 2.587 ps. 72 cs., ventas de id. id.; 173 ps. 91 cs., bienes vacantes y mostrencos; 64 ps. 25 cs., aprovechamientos, y 3 ps., productos de ramos no especificados en las noticias de rentas.

Durango, 479 ps., bienes vacantes y mostrencos.

Guanajuato.....

Guerrero.....

Jalisco, 10.364 ps. 86 cs., productos no especificados en las noticias de rentas.

México, 89 ps. 25 cs., arrendamientos y otros productos de bienes de los Estados, y 2.667 ps. 92 cs., aprovechamientos.

Michoacan, 1.137 ps. 25 cs., arrendamientos y otros productos de bienes de los Estados.

Nuevo-Leon, 621 ps., arrendamientos y otros productos de bienes de los Estados, y 334 ps. 5 cs., aprovechamientos.

Oajaca, 768 ps. 56 cs., aprovechamientos.

San Luis Potosí.....

Puebla, 531.070 ps. 70 cs., productos de ramos no especificados en las noticias de rentas.

Querétaro, 46 ps. 43 cs., bienes vacantes y mostrencos, y 3.889 ps. 48 cs., productos de ramos no especificados en las noticias de rentas.

Sonora, 131 ps. 12 cs., arrendamientos y otros productos de bienes de los Estados, y 12 ps., aprovechamientos.

Sinaloa, 9,815 ps., ventas de terrenos baldíos y aguas; 224 ps., bienes vacantes y mostrencos; 68.246 ps. 19 cs. productos de ramos no especificados en las noticias de rentas.

Tabasco, 2.533 ps., ventas de terrenos baldíos y aguas; 1.823 ps., licencias para corte de maderas en terrenos públicos; 217 ps. 37 cs., aprovechamientos, y 20 ps. 16 cs., productos de ramos no especificados en las noticias de rentas.

Tamaulipas, 11.524 ps. 48 cs., ventas de terrenos baldíos y aguas, y 322 ps. 30 cs. bienes vacantes y mostrencos.

Veracruz, 650 ps., bienes vacantes y mostrencos; 39 ps. 64 cs., aprovechamientos, y 92.050 ps. 10 cs., productos de ramos no especificados en las noticias de rentas.

Yucatan, 2.366 ps. 65 cs., ventas de terrenos baldíos y aguas; 53 ps., bienes vacantes y mos-

trencos; 701 ps. 19 cs., aprovechamientos, y 38.652 ps. 99 cs., productos no especificados en las noticias de rentas.

Zacatecas, 12.000 ps., arrendamientos y otros productos de bienes de los Estados; 879 ps. 4 cs., bienes vacantes y mostrencos, y 25.000 ps. de aprovechamientos.

Territorios.

Baja California, 426 ps. 25 cs., productos de ramos no especificados en las noticias de rentas.

Colima, 1,151 ps. 29 cs., arrendamientos y otros productos de bienes de los Estados, y 17.562 ps. 64 cs., productos no especificados en las noticias de rentas.

Tlaxcala, 1.402 ps. 88 cs., arrendamientos y otros productos de bienes de los Estados.

Los seis cuadros anteriores y el presente, dan á los Estados y territorios el siguiente

TOTAL DE INGRESOS.

| | | | | | |
|--------------------|---|---|----|---------|----|
| Estado de Chiapas, | , | , | \$ | 54.384 | 12 |
| Chihuahua | , | , | , | 103.418 | 43 |
| Coahuila | , | , | , | 35.017 | 88 |
| Durango | , | , | , | 156.237 | 61 |
| Guanajuato | , | , | , | 713.354 | 51 |
| Guerrero | , | , | , | 39.982 | 60 |
| Jalisco, | , | , | , | 500.067 | 47 |

| | | | | | | | | |
|----------------|---|---|---|---|---|---|------------|----|
| México | , | , | , | , | , | , | \$ 697.886 | 95 |
| Michoacan | , | , | , | , | , | , | 336.694 | 92 |
| Nuevo Leon | , | , | , | , | , | , | 47.136 | 90 |
| Oajaca | , | , | , | , | , | , | 381.229 | 20 |
| S. Luis Potosí | , | , | , | , | , | , | 184.404 | 42 |
| Puebla, | , | , | , | , | , | , | 531.070 | 70 |
| Querétaro, | , | , | , | , | , | , | 135.362 | 38 |
| Sonora, | , | , | , | , | , | , | 90.883 | 6 |
| Sinaloa | , | , | , | , | , | , | 94.188 | 97 |
| Tabasco | , | , | , | , | , | , | 65.811 | 62 |
| Tamaulipas | , | , | , | , | , | , | 50.875 | 9 |
| Veracruz | , | , | , | , | , | , | 168.817 | 49 |
| Yucatan | , | , | , | , | , | , | 196.646 | 50 |
| Zacatecas, | , | , | , | , | , | , | 398.503 | 11 |

Territorios.

| | | | | | | | | |
|-----------------|---|---|---|---|---|----|--------|----|
| Baja California | , | , | , | , | , | \$ | 426 | 25 |
| Colima, | , | , | , | , | , | , | 33.042 | 73 |
| Tlaxcala | , | , | , | , | , | , | 39.422 | 43 |

CONTINGENTE

Que deben satisfacer los Estados en el año económico de 1852 á 1853, segun los datos que han dirigido al supremo gobierno.

| | | | | | | | |
|-------------------|---|---|---|---|----|--------|----|
| Estado de Chiapas | , | , | , | , | \$ | 7.347 | 59 |
| Chihuahua | , | , | , | , | , | 20.683 | 70 |
| Coahuila | , | , | , | , | , | 4.989 | 51 |
| Durango | , | , | , | , | , | 26.658 | 63 |

| | | | | | | | | |
|----------------|---|---|---|---|---|----|---------|----|
| Guanajuato | , | , | , | , | , | \$ | 118.573 | 28 |
| Guerrero | , | , | , | , | , | | 7.996 | 53 |
| Jalisco | , | , | , | , | , | | 67.243 | 76 |
| México | , | , | , | , | , | | 111.727 | 50 |
| Michoacan | , | , | , | , | , | | 61.784 | 39 |
| Nuevo Leon | , | , | , | , | , | | 6.938 | 45 |
| Oajaca | , | , | , | , | , | | 70.585 | 90 |
| S. Luis Potosí | , | , | , | , | , | | 36.544 | 69 |
| Puebla | , | , | , | , | , | | 106.214 | 14 |
| Querétaro | , | , | , | , | , | | 17.117 | 75 |
| Sonora | , | , | , | , | , | | 17.365 | 27 |
| Sinaloa | , | , | , | , | , | | 13.482 | 55 |
| Tabasco | , | , | , | , | , | | 12.066 | |
| Tamaulipas | , | , | , | , | , | | 6,343 | 39 |
| Veracruz | , | , | , | , | , | | 26.386 | 6 |
| Yucatan | , | , | , | , | , | | 39.329 | 88 |
| Zacatecas | , | , | , | , | , | | 31.670 | 3 |

Territorios.

| | | | | | | | | |
|-----------------|---|---|---|---|---|----|-------|----|
| Baja California | , | , | , | , | , | \$ | 85 | 25 |
| Colima | , | , | , | , | , | | 3.087 | 75 |
| Tlaxcala | , | , | , | , | , | | 7.884 | 50 |

NOTAS.—1.^ª Las cantidades señaladas de lo que deben pagar los Estados á la federacion por contingente, no corresponden esactamente al 20 p^o de las rentas de aquellos, porque admitidas por el gobierno las observaciones que la mayor parte de ellos han hecho, sobre que se escluyen para la regulacion del contingente las ecsistencias que tenian del año anterior, préstamos, depósitos y otros ramos agenos de su era-

rio, se han reducido á lo que correspondia, es-
cluidos dichos ramos.

2.^o Al contingente de Zacatecas, se deduje-
ron 24,000 pesos, á razon de 2,000 mensuales,
con cuya cantidad coopera el gobierno general
para los gastos que impende dicho Estado en la
guerra contra los bárbaros.

PRESUPUESTOS PARTICULARES.

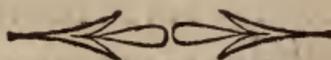
DE LOS ESTADOS.

Gasto anual.

| | |
|----------------------------------|------------|
| Chihuahua..... | \$ 162.476 |
| Chiapas..... | 55.235 |
| Coahuila..... | 48.192 |
| Durango..... | 242.429 |
| Guanajuato..... | 596.347 |
| Guerrero [<i>cálculo</i>]..... | 80.000 |
| Jalisco..... | 456.477 |
| México..... | 496.414 |
| Michoacan..... | 329.068 |
| Nuevo-Leon..... | 34.400 |
| Oajaca..... | 352.547 |
| Puebla..... | 606.803 |
| Querétaro..... | 135.712 |
| San Luis Potosí..... | 357.398 |
| Sonora..... | 142.906 |
| Sinaloa..... | 132.500 |
| Tabasco..... | 77.859 |

| | |
|-------------------------------|---------|
| Tamaulipas..... | 47.072 |
| Veracruz..... | 192.603 |
| Yucatan | 260.937 |
| Zacatecas | 345.484 |
| Total.....\$ 5.156.859 | |

NOTA.—En estos presupuestos está incluso el contingente que pagan al gobierno general.



Estado comparativo de la poblacion de la Republica mexicana, dividida entre los Estados y Territorios que hoy la forman, estension de la superficie de cada uno de estos, numero de habitantes que corresponde por legua cuadrada, sus capitales, la poblacion de ellas, su latitud y longitud, y la distancia a que se encuentran de la capital por los caminos practicados hoy. (Del Cuento Sinoptico del Sr. Lerdo.)

| ESTADOS Y TERRITORIOS. | POBLACION. | SUPERFICIE EN LUGAR CUADRADAS. | NUMERO DE HABITANTES POR LEG. CUAD. | CAPITALES DE LOS ESTADOS Y TERRITORIOS | NUM. DE HABIT. EN CADA UNA DE ELLAS. | LATITUD SEPTENTRIONAL. | LONGITUD E. Y O. DEL MERIDIANO DE MEXICO. | DISTANCIA HASTA LA CAPITAL. |
|---------------------------------|------------|--------------------------------------|---|--|--|---------------------------|---|-----------------------------------|
| CHIHUAHUA..... | 147,600 | 13,493 | 11 | Chihuahua. | 14,000 | 28 ° 35' 10" | 6 ° 17' 0" O. | 333 |
| CHIAPAS..... | 144,070 | 2,598 | 55 | San Cristobal las Casas. | 6,500 | 16 ° 31' 55" | 6 ° 29' 0" E. | 289 |
| COAHUILA..... | 75,340 | 7,868 | 10 | Saltillo (A) Leona Vicario. | 19,598 | 25 ° 26' 15" | 1 ° 31' 30" O. | 209 |
| DURANGO..... | 162,218 | 6,741 | 24 | Durango. | 22,000 | 24 ° 2' 50" | 4 ° 53' 50" O. | 203 |
| GUANAJUATO..... | 713,683 | 1,755 | 407 | Guanajuato. | 48,954 | 21 ° 0' 50" | 1 ° 49' 2" O. | 94 |
| GUERRERO..... | 270,000 | 4,451 | 61 | Tixtla (Ciudad Guerrero.) | 4,500 | 17 ° 34' 0" | 0 ° 11' 0" O. | 70 |
| JALISCO..... | 774,461 | 6,768 | 115 | Guadalajara. | 63,000 | 20 ° 41' 10" | 4 ° 15' 26" O. | 161½ |
| MEXICO..... | 973,697 | 2,717 | 258 | Toluca. | 12,000 | 19 ° 11' 20" | 0 ° 31' 30" O. | 16 |
| MICHOACAN..... | 491,879 | 3,198 | 153 | Morelia. | 26,000 | 19 ° 42' 0" | 1 ° 46' 38" O. | 69 |
| NUEVO-LEON..... | 133,361 | 2,321 | 57 | Monterrey. | 13,534 | 25 ° 40' 6" | 0 ° 49' 0" O. | 234 |
| OAJACA..... | 625,101 | 4,426 | 110 | Oajaca. | 25,000 | 17 ° 3' 17" | 2 ° 45' 56" E. | 108½ |
| PUEBLA..... | 680,000 | 1,814 | 320 | Puebla. | 71,631 | 19 ° 0' 15" | 1 ° 2' 52" E. | 28 |
| QUERETARO..... | 184,161 | 840 | 542 | Querétaro. | 29,702 | 20 ° 36' 39" | 1 ° 4' 55" O. | 57 |
| SAN LUIS POTOSI..... | 368,120 | 4,101 | 90 | San Luis. | 41,000 | 22 ° 8' 35" | 1 ° 40' 30" O. | 114 |
| SONORA..... | 139,374 | 17,172 | 8 | Ures. | 7,000 | 29 ° 12' 0" | 10 ° 38' 50" O. | 582½ |
| SINALOA..... | 160,000 | 4,690 | 34 | Culiacan. | 12,000 | 24 ° 48' 0" | 8 ° 15' 32" O. | 403½ |
| TABASCO..... | 63,580 | 2,171 | 29 | San Juan Bautista. | 4,000 | 17 ° 40' 30" | 6 ° 7' 5" E. | 239 |
| TAMAULIPAS..... | 100,064 | 4,219 | 24 | Ciudad Victoria. | 5,500 | 23 ° 42' 30" | 0 ° 5' 0" E. | 195 |
| VERACRUZ..... | 264,725 | 3,838 | 69 | Vera-Cruz. | 8,228 | 19 ° 11' 53" | 2 ° 59' 46" E. | 93 |
| YUCATAN..... | 650,948 | 7,364 | 93 | Mérida. | 10,000 | 20 ° 55' 15" | 9 ° 24' 45" E. | 386½ |
| ZACATECAS..... | 356,024 | 4,213 | 84 | Zacatecas. | 25,005 | 22 ° 44' 0" | 3 ° 26' 7" O. | 130 |
| DISTRITO FEDERAL..... | 200,000 | 12½ | 16,000 | Mexico. | 170,000 | 19 ° 25' 57" | 0 ° 0' 0" | — |
| TERRITORIO DE TLAXCALA..... | 80,171 | 276 | 290 | Tlaxcala. | 3,463 | 19 ° 20' 10" | 1 ° 2' 55" E. | 28 |
| IDEM DE COLIMA..... | 61,243 | 420 | 146 | Colima. | 31,774 | 19 ° 11' 45" | 4 ° 36' 0" O. | 149 |
| IDEM DE LA BAJA CALIFORNIA..... | 12,000 | 8,437 | 1 | La Paz. | 500 | 24 ° 6' 10" | 11 ° 1' 15" O. | 4169 |
| | 7,661,919 | 115,426½ | | | | | | |

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 309

LECTURE 1

LECTURE 2

LECTURE 3

LECTURE 4

LECTURE 5

LECTURE 6

LECTURE 7

LECTURE 8

LECTURE 9

LECTURE 10

LECTURE 11

LECTURE 12

LECTURE 13

LECTURE 14

LECTURE 15

LECTURE 16

LECTURE 17

LECTURE 18

LECTURE 19



TERCERA PARTE.

CLERO MEXICANO.

Divídise el gobierno particular de esta República, en un arzobispado, que es el de México, y once obispados, que son los de Puebla, Michoacan, Guadalajara, Nuevo-Leon, Oajaca, Durango, Yucatan, Chiapas, Sonora, Californias, y la Colegiata de N. S. de Guadalupe, á los cuales deberá pronto agregarse otro en Veracruz, segun lo acordado últimamente por el Sumo pontífice. Dichas mitras tienen 184 prebendas.

El número total de parroquias en toda la República asciende hoy á 1,229, y el de eclesiásticos á 3.223.

Hay ademas 146 conventos de religiosos, 59 de religiosas y 8 colegios de Propangada-Fide.

Los conventos de religiosos están hoy habitados por 1,139 individuos; los de religiosas, por 1.541 monjas profesas, 740 niñas y 879 criadas, y los colegios de Propaganda-Fide por 238 individuos.

RENTAS DEL CLERO.

Segun las noticias del Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada, las rentas generales destinadas al sostenimiento del clero y del culto en la República, pueden dividirse en cuatro grandes clases, á saber: primera, las que corresponden á los obispos y á los canónigos, que forman los cabildos de las respectivas catedrales: segunda, las que pertenecen á los eclesiásticos particulares ó capellanes: tercera, las de los curas y vicarios; y cuarta, las de las diversas comunidades religiosas de ambos secos.

Las primeras se componen principalmente de las impuestos conocidos con el nombre de "Diezmos y Primicias," cuyo producto era en tiempos anteriores muy considerable, pues consistía en la décima parte de todos los frutos que se cosechaban en el suelo de la República, y en las primeras crias de los ganados; pero posteriormente ha bajado mucho esta renta, desde que por una ley espedita el 27 de Octubre del año de 1833 no es ya obligatorio para los labradores el pago de aquella contribucion. Sin embargo, como hay todavía muchas personas que por motivos de conciencia ó por otras razones continúan pagándola, ella produce aún actualmente una suma de bastante consideracion. Percibe ademas esta parte del clero los réditos de las cantidades que han dejado algunas personas devotas para que se hagan cada año unas funciones que se conocen con el nombre de "Aniversarios," en

las cuales se invierten los réditos anuales de dichas sumas.—La Colegiata de N. S. de Guadalupe tiene además dos loterías que celebra mensualmente con el fondo de 13.000 pesos cada una, algunas fincas y otros capitales que le reconoce el gobierno.

Los eclesiásticos particulares ó capellanes, se sostienen con el producto de algunas capellanías, que son unas fundaciones hechas con este objeto por varias personas piadosas, y que consisten por lo comun, en un capital de 3.000 pesos, impuesto sobre alguna finca cuyo rédito disfruta el capellan, y de las limosnas que les dan los fieles para que apliquen tal ó cual número de misas á los objetos de su devocion.

La renta de los curas consiste en los derechos parroquiales ó de estola, que son los que cobran en las parroquias por bautismos, casamientos y entierros; en los derechos que igualmente cobran por los responsos y por las funciones que en sus respectivas iglesias mandan hacer los fieles; y por último, en las utilidades que sacan en la venta de novenas, medallas, escapularios, medidas de santos, cera, y otros objetos que espenden á sus feligreses.

La de los conventos de religiosos se compone además de las limosnas que recogen por las misas, funciones y entierros que se celebran en sus iglesias, de los productos de las fincas que poseen en propiedad. Los de religiosas se sostienen igualmente con las rentas de las grandes propiedades que han ido acumulando con el transcurso del tiempo, á escepcion de dos ó tres con-

ventos que no poseen bienes algunos y viven de la caridad de varias personas piadosas.

Ademas de las espresadas rentas que pertenecen á lo personal del clero, hay en las catedrales y parroquias otras que proceden de algunas fincas ó fundaciones hechas para atender á los gastos llamados de "Fábrica," que consisten en todos aquellos objetos necesarios para el servicio del mismo culto.

Aunque la falta de publicidad que se observa generalmente en el manejo de los bienes y rentas del clero, hace imposible el fijar esactamente el valor de unos y otras, puede muy bien calcularse aprocsimativamente, tomando por base aquellos datos que están á la vista del público, cuales son, el valor total de la produccion de la agricultura, el movimiento anual de la poblacion por nacimientos, defunciones y matrimonios, y finalmente las prácticas devotas que forman todavía una costumbre en la mayor parte de sus habitantes. Observando detenidamente estos datos, puede asegurarse sin temor de incurrir en una grave equivocacion, que el monto total de lo que hoy colecta el clero en toda la estension de la República por rentas procedentes de diezmos, derechos parroquiales, limosnas, funciones eclesiásticas, y por la venta de diversos objetos de devocion, asciende por lo bajo á 8 ó 10 millones de pesos anuales. (*)

En cuanto á las propiedades pertenecientes á una parte del mismo clero, algunos escritores

(*) Me parece muy escagerada esta suma.—*El autor.*

han pretendido fijarla en la mitad de todos los bienes raíces de la nación, y otros en una tercera parte; però á tales asertos no puede darse gran crédito, por ser simplemente unos cálculos que no descansan sobre dato alguno cierto. Puede sí asegurarse que el monto total de la propiedad del clero, por fundaciones de capellanías y otras mandas piadosas, y por las fincas rústicas y urbanas que en todo ó en parte corresponden á las diversas corporaciones religiosas, incluyendo en estas las cofradías y archicofradías, que, aunque no forman realmente parte del mismo clero, tienen por objeto el fomento de este, sube hoy todavía á una suma enorme, á pesar del grande menoscabo que se dice haber sufrido aquella de algunos años á esta parte.

ARZOBISPADO METROPOLITANO

DE MEXICO.

Arzobispo. El Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros.

Secretaría arzobispal.

Secretario. El Sr. Lic. D. Joaquin Primo de Rivera; S. José el Real núm. 3.

Pro-secretario. El Sr. Dr. D. José Joaquin Uria, cuadrante de S. Miguel núm. 18;

Oficiales. Presbítero Lic. D. José María Roa, Alfaro núm. 6.

D. Primo Cárdenas, primera de S. Lorenzo núm. 12.

D. Pedro Barrera, Portillo de S. Diego n. 6.

D. José María Romero, portal de Tejada.

Escribientes. Br. D. Mariano Navarrete y Cacho, Medinas núm. 6.

D. Genaro Beltran, Puente de S. Pedro y S. Pablo núm. 3.

Portero. D. Vicente Garay, cerca de Sto. Domingo núm. 16.

Mozo de oficios. Gabriel Altamirano, calle de S. Lorenzo núm. 18.

Provisorato.

Provisor y Vicario general. El Sr. Prebendado Dr. D. José María Cobarruvias, calle de Santa Teresa la Antigua núm. 14.

Notario oficial mayor. Lic. D. José María Paredes, calle de Montealegre núm. 9.

Notario oficial primero. Lic. D. José María Angulo, puente de la Misericordia núm. 11.

Escribiente primero. D. Mariano Tellechea, calle de Sta. Teresa la Antigua núm. 6.

Escribiente segundo. D. Manuel Pagóla, callejon de las Golosas núm. 3.

Notario de diligencias. D. Vicente Calderon, calle del Hospicio de S. Nicolás núm. 7.

Mozo de aseo. Miguel Posadas, calle del Arco de S. Agustin núm. 1.

*Juzgado de Testamentos, Capellanías
y Obras Pías.*

Juez. El Sr. Canónigo Dr. D. Salvador Zedillo, calle de Cordovanes núm. 10.

Notario oficial mayor. Presb. Lic. D. Agustín Pámanes, calle de la Aguila núm. 12.

Segundo notario. D. Antonio Carbajal, puente de Leguísamo núm. 5.

Oficial segundo. D. Mariano Guzman, en Tabubaya.

Escribiente. D. Agustín Aranzubia, callejon de Talavera núm. 1.

Archivero. D. Pedro Pablo Ormaechea, calle de la Santísima núm. 7.

Tesorero. Presbítero D. Florencio Arias, calle de la Merced núm. 31.

Oficial contador. D. Ignacio Pámanes, calle del Aguila núm. 12.

Contador de moneda. D. Manuel Malda, calle de S. Hipólito núm. 7.

Procurador. D. Manuel Malda, calle de S. Hipólito núm. 7.

Dependiente subalterno. D. Ignacio Cureño, cuadrante de Sta. Catarina núm. 9.

Idem. D. Francisco Guerrero, puente de Curtidores núm. 9.

Idem. D. Joaquín Carrera, plazuela de las Vizcainas núm. 14.

Promotoría fiscal del Arzobispado.

Sr. Defensor fiscal. Dr. D. Basilio Manuel de Arrillaga, calle de Sta. Brígida núm. 4.

Defensor abogado. Lic. D. Gabriel Sagaceta, calle de D. Juan Manuel núm. 7.

ILLMO. Y VENERABLE CABILDO

METROPOLITANO DE MEXICO.

Señores dignidades: Dean. Dr. y Mtro. D. Manuel Moreno y Jove, Sta. Clara núm. 9.

Arcedean. Illmo. Sr. Lic. D. Joaquin Madrid, obispo de Tenagra, calle de Chavarría número 3.

Chantre

Maestre-Escuelas. Dr. y Mtro. D. Joaquin Roman, Joya núm. 9.

Tesorero. Dr. D. Félix García Serralde, calle del Hospicio de S. Nicolás núm. 19.

Señores canónigos. Dr. D. Bernardo Gárate, puente del Correo Mayor núm. 12.

Dr. D. José María Barrientos, doctoral, calle de Sta. Inés núm. 7.

Dr. D. Domingo de la Fuente, S. Pedro y S. Pablo núm. 2.

Dr. D. Braulio Sagaceta, primera de la Aduana Vieja núm. 8.

Dr. D. Salvador Zedillo, Cordovanes n. 10.

Dr. D. Miguel Alva.

Señores racioneros. Lic. D. Ignacio Velazquez de la Cadena, Cordovanes núm. 11.

Dr. D. Juan Bautista Ormaechea, Sta. Clara núm. 7.

Señores medio racioneros: Dr. D. José María Cobarruvias, calle de Sta. Teresa la Antigua núm. 14.

Lic. D. Pedro Verdugo, Montealegre núm. 2.

Secretario. D. José María Martínez.

Pro-secretario. D. Juan Capilla.

Haceduría.

Sr. juez primero. Dr. D. Félix García Serralde, Hospicio de S. Nicolás núm. 19.

Juez segundo. Dr. D. Juan Bautista Ormaechea, Sta. Clara núm. 7.

Clavería.

Sr. clavero. Dr. D. Miguel Alva.

Contaduría.

Contador. D. José María Bernal, calle cerrada de Sta. Teresa núm. 4.

Oficial primero. D. Juan Vara.

Escribiente. D. Francisco Herrera.

Notario. D. José María Cobarruvias.

Mayordomo de Aniversarios. D. Felipe Diaz.
 Mayordomo de fábrica. D. Rafael Barberi.
 Contador de moneda. D. Dionisio Aleman.

PARROQUIAS.

PRIMERA CORDILLERA.

Sagrario, S. Miguel, S. Pablo, Sta. Cruz Acatlán, La Palma, Sta. Cruz y Soledad, ó Soledad de Sta. Cruz, y S. Sebastian.

SEGUNDA CORDILLERA.

Sta. Catarina Martir, Sta. Ana, Sta. María, Sta. Veracruz, S. Antonio de las Huertas, Sr. S. José, Salto del Agua.

Señores Curas de la Capital.

Sagrario; Lic. D. Francisco Sanchez. Dr. D. José María Diez de Sollano, rector del Seminario; Dr. D. Agustin Rada.

S. Miguel. Dr. D. José Sotero Zúñiga, en su parroquia.

S. Pablo. Br. D. José Yañez.

Santa Cruz Acatlán. Br. D. Agustin Angel Castro, en su parroquia.

La Palma. Dr. D. Juan Martinez Roldan.

Sta. Cruz y Soledad ó Soledad de Sta. Cruz. Br. D. Antonio Fortanell, Escalerillas.

S. Sebastian. Br. D. Ignacio Calapiz, en su parroquia.

Sta. Catarina Mr. Br. D. José María Martínez Enríquez.

Sta. Ana. Br. D. Narciso Díaz de la Vega.

Sta. María. Br. D. Alejo Norzagaray, en su parroquia.

Sta. Veraacruz. Br. D. Atenógenes Lombardini, calle de S. Andrés núm. 3.

S. Antonio de las Huertas

S. José. Dr. D. Eulogio Cárdenas, Montealegre núm. 12.

Salto del Agua. Br. D. José María Borja Vivanco.

NOTA.—No se pone la lista de los señores curas de fuera de México por hallarse todos en calidad de interinos.

CABILDO DE LA ILUSTRE Y NACIONAL

COLEGIATA DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE.

Sres. capitulares. Abad Dr. D. Francisco Conejares, calle del Puente del Fierro núm. 9.

Canónigo. Lic. D. José María Velasco.

Canónigo. Lic. D. Manuel Castañeda.

Canónigo. Lic. D. Agustín Carpena, quinta calle del Relox núm. 4.

Canónigo penitenciario, Dr. D. Pedro Vega, estampa de S. Lorenzo núm. 6.

Canónigo. Lic. D. Manuel Garrido.

Canónigo. Lic. D. José Guillermo Varquera.

Prebendados. Lic. D. José María Sámano.

Dr. D. Juan García Quintana, calle del Espíritu Santo núm. 1.

Dr. D. Luis Gonzaga Medina.

Lic. D. José Gregorio Lazpita.

Lic. D. Marcelo Baños.

Lic. D. José Crescencio Villegas.

Br. D. Pablo Nieto, secretario de Cabildo y primer sacristán.

Br. D. Florencio Leguízamo, segundo sacristán.

Padres capellanes de coro. Br. D. Benito Diaz de la Vega.

Br. D. José María Orihuela.

Br. D. Simon Rivero.

Br. D. Nicolás Mondragon.

Br. D. Francisco Ochoa.

Br. D. José Alvarez, rector del colegio de infantes.

Br. D. Ignacio Caraalmuro, vice del mismo colegio.

Br. D. Manuel Rosales, maestro de ceremonias.

Br. D. Manuel Peñaloza, celador.

Penitenciarios. Br. D. Félix Vazquez.

Br. D. Mariano Orihuela.

Cantores. D. Agustin Castillo, sub-chantre.

D. Francisco Canal, sub-chantre.

D. José María Retis.

D. Ignacio Oteo.

D. José Gallardo.

D. Vicente Perez.

D. José Orta.

D. Bernardo Orta.

D. Guadalupe Orihuela.

Organistas. D. Gerónimo Gutierrez, primero.

D. Agustin Gonzalez, segundo.

D. Antonio Gonzalez, pertiguero.

D. Guillermo Diaz, caniculario.

NOTA.—Las personas de casi toda esta lista viven en la ciudad de Guadalupe, y por esta razon no se espresa el lugar de su residencia, mas aún, no teniendo nombres las calles ni números las casas.

OTRA.—Aunque en la fundacion se establecieron cuatro beneficios de idioma mexicano, por facultades del Illmo. Sr. Arzobispo Metropolitano se redujeron á dos, por su decreto dado en Septiembre de 1840.

NACIONAL Y PONTIFICIA

UNIVERSIDAD.

Rector. El Sr. Dr. D. José Braulio Sagazeta, canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, calle primera de la Aduana Vieja núm. 8.

Cancelario. El Sr. Dr. D. Joaquin Roman, dignidad maestre-escuelas de esta Santa Iglesia Metropolitana, calle de la Joya núm. 9.

Catedráticos. El Sr. Dr. D. Basilio Manuel

Arrillaga, defensor de capellanías de este arzobispado y capellan de Santa Brígida, calle de S. Juan de Letran núm. 4.

El Sr. Dr. D. Manuel de Jesus Febles y Valdez, calle cerrada de Sta. Teresa la Antigua número 3.

El Sr. Dr. D. Casimiro Liceaga, general graduado, director interino de ingenieros, calle de Santa Teresa la Antigua núm. 15.

El Sr. Dr. D. José María Benitez, calle del Correo Mayor núm. 5.

El Sr. Dr. D. Manuel Moreno y Jove, dean de esta Santa Iglesia Metropolitana, calle de Sta. Clara núm. 9.

Bibliotecarios. Propietarios. El Sr. Dr. D. Basilio Manuel Arrillaga.

El Sr. Dr. D. Manuel María Icaza é Iturbe, capellan del Colegio de Niñas, calle de Zuleta núm. 1.

Suplente. El Sr. Dr. D. Juan de Dios Martinez y Roldan, cura de la Palma, en su curato.

Maestro de ceremonias. El Sr. Dr. D. José María Benitez.

Secretario. El Br. D. Miguel Velazquez de Leon, capellan primero de Balvanera, calle del Correo Mayor número 2.

Síndico tesorero. El Sr. D. José María Durán y Gomez, calle de S. Ildefonso núm. 7.

Bedeles. D. José María Velazquez de Leon, en el interior de la Universidad.

D. José Guzman, en la esquina de la calle de la Universidad.

Señores doctores por orden de antigüedad.

Decano de todo el claustro y de la facultad de filosofía. El Sr. Dr. D. Joaquin Roman. Teólogo y filósofo.

Decano de la facultad de Sagrada Teología. El Sr. Dr. D. Márcos Cárdenas, cura de Actopan.

Decano de la facultad de Sagrados Cánones. El Sr. Dr. D. Francisco de Paula Conejares, abad de la Insigne y Nacional Colegiata de Sta. María de Guadalupe, Puente del Fierro núm. 9.

El Sr. Dr. D. Juan B. Diaz Calvillo. Teólogo. En Europa.

El Sr. Dr. D. José M. Oller. Teólogo. En Puebla.

Decano de la facultad de Medicina. El Sr. Dr. D. Manuel de Jesus Febles. Médico y Filósofo.

El Sr. Dr. D. Basilio Manuel Arrillaga. Canonista.

El M. R. P. Dr. Fr. Buenaventura Homédés, ex-provincial de S. Francisco. Teólogo. En su convento.

El Sr. Dr. D. Fermin de Sada. Canonista. En Monterey.

El Illmo. Sr. Arzobispo de México, Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros. Canonista.

El Sr. Dr. D. Casimiro Liceaga. Médico.

El Sr. Dr. D. Manuel Moreno y Jove. Teólogo y filósofo.

El Illmo. Sr. Dr. D. José María Luciano B-

cerra, obispo antiguo de Chiapas y actual de la Puebla. Teólogo.

El Sr. Dr. D. José María Benitez. Médico.

El Sr. Dr. D. Antonio Haro y Tamariz. Teólogo. En Puebla.

El Sr. Dr. D. Joaquin Moreno Sigüenza, dean de la Santa Iglesia de Michoacan. Canonista.

El Sr. Dr. D. José Braulio Sagazeta, canónigo de esta Sta. Iglesia Metropolitana. Teólogo, Aduana Vieja núm. 8.

El Sr. Dr. D. Miguel Iturriaga. Teólogo. En Puebla.

El Sr. Dr. D. Bernardo Gárate, canónigo de esta Sta. Iglesia Metropolitana. Canonista. Calle del puente del Correo Mayor núm. 12.

El Sr. Dr. D. José Vicente Campos Cortés. Teólogo. En Puebla.

El Sr. Dr. D. Mariano Galindez. Teólogo. En Oajaca.

El Sr. Dr. D. Felix García Serralde, dignidad tesorero de esta Sta. Iglesia Metropolitana. Canonista. Calle del Hospicio de S. Nicolás n. 18.

El Sr. Dr. D. Pedro Barajas, canónigo de Guadalajara. Teólogo.

El Sr. Dr. D. Manuel Diaz Guzman, cura del Sagrario de Puebla. Teólogo.

El Sr. Dr. D. Pedro Vega y Lázaro, canónigo penitenciario de Guadalupe. Teólogo. Calle de la estampa de S. Lorenzo núm. 9.

El Sr. Dr. D. Ignacio Vera. Teólogo. En el Seminario.

El Sr. Dr. D. Miguel Zurita, cura de S. Juan del Rio. Teólogo.

El Sr. Dr. D. Salvador Zedillo, canónigo de esta Sta. Iglesia Metropolitana y juez de capellanías. Canonista. Calle de Cordovanes n. 10,

El Sr. Dr. D. Domingo de la Fuente, canónigo de esta Sta. Iglesia Metropolitana. Teólogo. Calle de Sta. Teresa la Antigua núm. 17.

El Sr. Dr. D. Agustin Rada, curá del Sagrario Metropolitano. Teólogo. Calle de las Rejas de Balvanera núm. 8.

El Sr. Dr. D. José Miguel Alva, canónigo de esta Sta. Iglesia. Teólogo. Calle de la Alcaicería núm. 12.

El Sr. Dr. D. José María Cobarruvias, provisor de este arzobispado y prebendado de esta Sta. Iglesia. Canonista. Calle de Sta. Teresa la Antigua núm. 14.

El Sr. Dr. D. Domingo Rodriguez, cura de Casas-Viejas. Canonista.

El Sr. Dr. D. José María Laurenzana, doctoral de la Santa Iglesia de Durango. Canonista.

El Sr. Dr. D. José Juan Canseco. Teólogo. En Oajaca.

El Sr. Dr. D. Ignacio Gerónimo Domínguez. Teólogo. En Oajaca.

El Sr. Dr. D. Francisco Serrano, secretario del cabildo eclesiástico de Puebla. Canonista.

El Sr. Dr. D. Juan B. Ormaechea, prebendado de esta Santa Iglesia. Canonista. Calle de Sta. Clara núm. 7.

El Sr. Dr. D. José María Alvarez Castillejos, provisor de Oajaca. Teólogo.

El Sr. Dr. D. Manuel María Icaza é Iturbe. Teólogo.

El Sr. Dr. D. Luis Rubio, proto-notario apostólico. Teólogo. Calle de Sta. Clara núm. 17.

El Sr. Dr. D. Vicente Márquez. Teólogo. En Oajaca.

El Sr. Dr. D. Francisco Javier Aguilar y Medina, cura de Iztapalapa. Canonista. Calle de la Academia núm. 1.

El Sr. Dr. D. Juan María Hernandez, cura de Tenango Tepopula. Teólogo.

El Sr. Dr. D. José María Diez de Sollano, rector del Seminario.

El M. R. P. Dr. Fr. José María Cervin de la Mora, ex-provincial de Sto. Domingo. Teólogo. Calle de Corpus Christi núm. 2.

El Sr. Dr. D. Miguel Estanislao Riveros y Herrera. Teólogo. En Oajaca.

Decano de la facultad de Leyes. El Sr. Dr. D. Jorge Prudencio de la Torre. En Oajaca.

El Sr. Dr. D. José María Enciso y Estrada, agente fiscal de la suprema corte de justicia. Canonista. Calle de la Mariscalá núm. 4.

El Sr. Dr. D. Macsimiano Moncada. Teólogo. En Morelia.

El Sr. Dr. D. Eulogio Cárdenas, cura de la parroquia de S. José. Canonista. Calle de Montealegre núm. 12.

El Sr. Dr. D. Silvestre Cano y Soriano, mayordomo del Seminario. Canonista. Calle del Apartado núm. 6.

El Sr. Dr. D. Juan de Dios Martinez y Roldan. Canonista.

El Sr. Dr. D. José Joaquin Uría y Espejel,

pro-secretario del Illmo. señor arzobispo. Legis-
ta. Calle del Cuadrante de S. Miguel núm. 18.

El Sr. Dr. D. Luis G. Camacho y Acosta, cu-
ra de Dolores Hidalgo. Canonista.

El Sr. Dr. D. José María Saenz Herosa. Ca-
nonista. Calle de Jesus María núm. 5.

El Sr. Dr. D. Luis G. Sierra Tagle. Cano-
nista. En Morelia.

El Sr. Dr. D. Juan B. Guadarrama, vice-rec-
tor del Seminario. Canonista. En su colegio.

El Sr. Dr. D. Luis G. Medina, prebendado de
Guadalupe. Teólogo.

El Sr. Dr. D. José María Gutierrez Guevara.
Teólogo. En Guadalajara.

PRELADOS

DE LAS SAGRADAS RELIGIONES.

Convento de la Merced.

Provincial, Fr. Eduardo R. de Esparza.

Comendador, Fr. Antonio Soriano.

Convento de San Agustín.

Vicario provincial, Fr. José de la Luz Dávila.

Sub-prior, Fr. Manuel Leija.

Convento de San Francisco

Provincial, Fr. Mariano de la Peña.

Guardian, Fr. Manuel Vera.

Convento de San Diego.

Provincial, Fr. José Suarez.

Guardian, Fr. José María Peredo.

Convento de Santo Domingo.

Provincial, Fr. Ignacio Sabalza.

Prior, Fr. Valentin Lazcano.

*Colegio apostólico de propaganda fide
de San Fernando.*

Presidente, Fr. José María Covarrubias.

ECLESIASTICOS.

En el Estado de México ecsisten cuatrocientos treinta y siete sacerdotes, de los cuales 151 son párrocos; 76 vicarios; 57 simples domiciliarios; 92 religiosos; 44 franciscanos; 15 dieguinos; 17 agustinos; 3 mercedarios; y 12 carmelitas.

ILLMOS. SRES.

OBISPOS DE LA REPUBLICA.

Puebla de los Angeles, Illmo. Sr. Dr. D. José María Luciano Becerra.

Antequera de Oajaca, vacante.

Michoacan, Illmo. Sr. D. Clemente Munguía.
Guadalajara, Illmo. Sr. Dr. D. Diego Aranda.
Yucatan, Illmo. Sr. D. José María Guerra.
Durango, Illmo. Sr. D. José Antonio Subi-
ria.
Nuevo-Leon, vacante.
Sonora, Illmo. Sr. Loza.
California, Illmo. Sr. Fr. Francisco García
Diego.
Chiapas, vacante.

NOTA.—Está acordada por el Sumo Pontífice la ereccion de un obispado en Veracruz, la cual se habia promovido desde el año de 1804. Se halla pendiente la ereccion de otro obispado en San Luis Potosí, y está iniciada la de uno para el Estado de Guerrero.



...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...



CUARTA PARTE.

MINERIA

EN LA REPUBLICA MEXICANA.

ORO Y PLATA.—La producción de estos preciosos metales en la República ha llegado actualmente á un grado de prosperidad tal, cual jamás se había conocido en otras épocas anteriores; y esta prosperidad sería hoy todavía mas considerable, si el elevado precio del azogue, tan necesario para su elaboración, no fuese un obstáculo para beneficiar muchos de los frutos que se extraen de las minas.

Segun la Memoria presentada á las cámaras por el ministro de hacienda en Febrero del año de 1850, aparece que en los 18 meses transcurridos desde el 1.º de Enero de 1848 hasta el 30 de Junio de 1849, la total acuñación de oro y

plata en las casas de moneda, sin incluir la de Hermosillo, donde no se acuñó en este periodo, fué la siguiente:

| | ORO. | PLATA. | TOTAL. |
|-----------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| Chihuahua | \$ | 332.208 | 332.208 |
| Guadalajara | 21.652 | 938.890 | 960.542 |
| Guadalupe y Calvo. | | 1.045.185 | 1.045.185 |
| Guanajuato | 861.480 | 10.661.600 | 11.523.080 |
| México | 125.920 | 2.420.778 | 2.456.698 |
| San Luis Potosí . . . | | 2.052.268 | 2.052.268 |
| Zacatecas | | 7.129.920 | 7.129.920 |
| Durango | 25.057 | 1.483.569 | 1.509.626 |
| Culiacan | 317.307 | 929.571 | 1.246.878 |
| | <u>\$ 1.351.416</u> | <u>27.003.989</u> | <u>28.355.405</u> |

Agregando ahora á esa suma 9 ó 10 millones de pesos por los 6 ó 6 y medio millones, que segun datos ciertos, dejan de acuñarse anualmente, y que en virtud de permisos ó fraudulentamente se esportan por las costas del Pacífico y las del Seno Mexicano, resulta que el total producto de lo que se benefició de las minas en plata y oro, durante el citado periodo de 18 meses, escede de \$ 38.000.000.

AZOGUE—Por los informes dados por la comision que nombró la junta de fomento de minería en 1844, aparece que ecsistian entonces ya reconocidos 25 criaderos y minas de este metal en los Estados de Querétaro, Guerrero, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas y Jalisco, á cuyo número hay que agregar hoy otras que se han

descubierto posteriormente.—El producto anual de todas las que de ellas se esplotan actualmente, se estima en unos 2.000 ó 2.500 quintales; cantidad muy inferior á la que se necesita para el beneficio de las minas de oro y plata en la República, cuyo consumo sube hoy á mas de 14.000 quintales al año.—La mas rica de estas minas de azogue es la de Guadalcázar en San Luis Potosí, que produce sobre 1.000 quintales anualmente.

COBRE.—Aunque ecsisten no pocas minas de este metal en la República, la abundancia de las de oro y plata hace que no se encuentren muchos especuladores para la esplotacion de estas. De las que han sido esplotadas hasta ahora, las que han dado mejores resultados son las de Chihuahua, actualmente abandonadas por las frecuentes invasiones de los bárbaros, las de Santa Clara en el Estado de Michoacan; las de Mazapil, en el de Zacatecas, y la de Zomeluacan, en el de Veracruz. Las mas ricas de estas hoy, son las de Mazapil, que producen 4 ó 6.000 quintales al año.

FIERRO.—Las principales vetas de este metal que se han descubierto hasta el dia, se encuentran en los Estados de México, Guerrero, Michoacan, Durango, Jalisco, Oajaca, Puebla y en el Territorio de Tlaxcala. Para su beneficio hay establecidas en diversos puntos algunas ferrierias, como son las de San Rafael y Miraflores, cerca de Texcoco y Chalco; la de Guadalupe, inmediata á Zacualpan; la de Santa María, á dos leguas distante de Atotonilco; la de Jesus María

en el Estado de Oajaca; la de Puebla; la de Durango, y la de Tlaxcala.

Respecto de los demas productos minerales, no existiendo datos exactos acerca de la estraccion que de ellos se hace, no es posible fijar su valor anual. Sin embargo, atendida la poca importancia que hasta ahora tienen, puede muy bien asegurarse que lo que se saca anualmente de ellos, incluso el azogue, el cobre y fierro, no excederá de un millon de pesos, cuya suma, unida á la del oro y plata, de por resultado que el total producto de la minería de México pasa hoy de 29.000,000 anuales.

—Este artículo está tomado del Cuadro sinóptico del Sr. Lerdo.

NOTICIAS ESTADISTICAS

DEL ESTADO DE MEXICO.

El Estado está dividido en ocho distritos, que comprenden treinta y dos partidos, y éstos ciento sesenta municipalidades.

Todo el Estado tiene 1.002,044 habitantes, distribuidos en ocho distritos en estos términos:

Cuernavaca tiene 52,411 hombres y 57,998 mugeres, siendo el total de 110.409.

Texcoco 123.120, de los cuales 60.499 son hombres, y 62,621 mugeres.

Huejutla tiene 86,100.

El distrito del Oeste 120,818 habitantes.

El de Sultepec tiene 61,518, de los que 29.453 son hombres, y 32,065 mugeres.

El de Toluca tiene 218,811 habitantes.

El de Tula tiene 186,236, de los que 86,769 son hombres, y 99,467 mugeres.

El de Tulancingo 95,032, de los que 45,375 son hombres, y 49,657 mugeres.

Comparada la poblacion actual del Estado que es de 1.002,044, con la que tenia el año próximo pasado de 1851, que era de 973,096, resulta un aumento de 28,948 habitantes, que da un 6 por 100.

De lo dicho resulta tambien que á cada legua cuadrada en el distrito de Cuernavaca, le corresponde, , , , , , , , , , 411 habitantes.

En el de Texcoco, , , , , 451 ”

En el de Huejutla , , , , 295 ”

En el del Oeste , , , , 657 ”

En el de Sultepec , , , , 157 ”

En el de Tula , , , , , 246 ”

En el de Toluca , , , , , 628 ”

En el de Tulancingo , , , , 240 ”

Hay en el Estado 538 extranjeros, repartidos del modo siguiente.

En el distrito de Toluca , , , , 73

En el de Cuernavaca , , , , , 142

En el del Este , , , , , , , 65

En de Huejutla, , , , , , , , 21

En el del Oeste, , , , , , , , 70

En el de Sultepec , , , , , , 21

En el de Tula , , , , , , , , 32

En el de Tulancingo , , , , , , 112

COMERCIO DE LA FRANCIA

CON LOS PAISES HISPANO-AMERICANOS.

Cuadro general del comercio de importacion y de esportacion entre la Francia y los pueblos hispano-americanos, en el año de 1851.

| | Importaciones en Francia. | Esportaciones de Francia. |
|---------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| México , , , , , | 3,338,696 f. | 23,566,000 f. |
| Guatemala , , , , | 293,495 | 600,276 |
| N. Granada, , , , | 2,032,846 | 2,992,875 |
| Venezuela , , , , | 3,818,239 | 5,824,663 |
| Uruguay , , , , , | 1,923,716 | 3,997,671 |
| R. de la Plata , , | 11,314,793 | 12,355,764 |
| Ecuador , , , , , | 183,683 | 287,631 |
| Perú , , , , , , | 5,971,304 | 17,896,290 |
| Bolivia , , , , , , | „ | 156,398 |
| Chile , , , , , , | 966,517 | 21,893,923 |
| Haiti , , , , , , | 7,727,066 | 3,979,917 |
| Posesiones españo- las de América, | 14,757,942 | 17,236,485 |
| TOTAL , , , | 52.328,297 | 110,787,893 |

(*El Eco de Ambos Mundos.*)

Paris, 29 de Septiembre de 1842.

**Movimiento general marítimo
de la República.**

JUNTA DIRECTIVA DE CREDITO PUBLICO.

Noticia de la entrada de buques con procedencia estrangera por los puertos de la República, habilitados para el comercio exterior en todo el año prócsimo pasado de 1851, con distincion de clases y banderas, total de toneladas, y pasajeros que han entrado y salido por los mismos puertos.

VERACRUZ.

Vapores 7, fragatas 6, barcas 39, bergantines 58, bergantines-goletas 15, goletas 29, pailebots 22.

Total de buques 176, con 28.223 toneladas.

De estos buques llevaban banderas 10 mexicana, 1 venezolana, 0 peruana, 0 chilena, 0 ecuatoriana, 0 brasileira, 60 americana, 29 española, 20 inglesa, 32 francesa, 0 prusiana, 6 hamburguesa, 6 dinamarquesa, 4 sarda, 4 belga, 1 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 1 hannoveriana, 2 bremesa.

TAMPICO.

Vapores 4, fragatas 0, barcas 1, bergantines 13, bergantines-goletas 2, goletas 53, pailebots 2.

Total de buques 75, con 7.704 toneladas.

De estos buques llevaban banderas 2 mexicana, 0 venezolana, 0 peruana, 0 chilena, 0 ecuatoriana, 0 brasileira, 35 americana, 6 española, 10 inglesa, 19 francesa, 0 prusiana, 2 hamburguesa, 0 dinamarquesa, 0 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

MATAMOROS.

Vapores 0, fragatas 0, barcas 0, bergantines 0, bergantines goletas 0, goletas 0, pailebots 0.
Total de buques 0, con 0 toneladas.

De estos buques llevaban banderas 0 mexicana, 0 venezolana, 0 peruana, 0 chilena, 0 ecuatoriana, 0 brasileira, 0 americana, 0 española, 0 inglesa, 0 francesa, 0 prusiana, 0 hamburguesa, 0 dinamarquesa, 0 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

CAMPECHE.

Vapores 0, fragatas 2, barcas 4, bergantines 18, bergantines-goletas 1, goletas 14, pailebots 10.

Total de buques 49, con 6.992 toneladas.

De estos llevaban banderas 19 mexicana, 0 venezolana, 0 peruana, 0 chilena, 0 ecuatoriana, 0 brasileira, 5 americana, 8 española, 5 inglesa, 3 francesa, 3 prusiana, 1 hamburguesa, 1 dinamarquesa, 0 sarda, 1 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 3 bremesa.

SISAL.

Vapores 0, fragatas 1, barcas 5, bergantines 14, bergantines-goletas 1, goletas 10, pailebots 1.

Total de buques 32, con 4.239 toneladas.

De estos buques llevaban banderas 6 mexicana, 0 venezolana, 0 peruana, 0 chilena, 0 ecuatoriana, 0 brasileira, 14 americana, 8 española, 4 inglesa, 0 francesa, 0 prusiana, 0 hamburguesa, 0 dinamarquesa, 0 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

TABASCO.

Vapores 0, fragatas 0, barcas 3, bergantines 4, bergantines-goletas 4, goletas 18, pailebots 8.

Total de buques, 37, con 3.739 toneladas.

De estos buques llevaban banderas 12 mexicana, 0 venezolana, 0 peruana, 0 chilena, 0 ecuatoriana, 0 brasileira, 16 americana, 9 española, 0 inglesa, 0 francesa, 0 prusiana, 0 hamburguesa, 0 dinamarquesa, 0 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

HUATULCO.

Vapores 0, fragatas 0, barcas 0, bergantines 0, bergantines-goletas 0, goletas 0, pailebots 0.

Total de buques 0, con 0 toneladas.

De estos buques llevaban banderas 0 mexicana, 0 venezolana, 0 peruana, 0 chilena, 0 ecuatoriana, 0 brasileira, 0 americana, 0 española,

0 inglesa, 0 francesa, 0 prusiana, 0 hamburguesa, 0 dinamarquesa, 0 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

ACAPULCO.

Vapores 145, fragatas 11, barcas 15, bergantines 11, bergantines-goletas 10, goletas 8, pailebots 5.

Total de buques 205, con 131.330 toneladas.

De estos buques llevaban banderas 3 mexicana, 0 venezolana, 3 peruana, 1 chilena, 4 ecuatoriana, 0 brasileira, 176 americana, 1 española, 14 inglesa, 2 francesa, 0 prusiana, 0 hamburguesa, 0 dinamarquesa, 0 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 1 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

MANZANILLO.

Vapores 0, fragatas 0, barcas 2, bergantines 5, bergantines-goletas 0, goletas 2, pailebots 1.

Total de buques 10, con 1.402 toneladas.

De estos buques llevaban banderas 0 mexicana, 0 venezolana, 0 peruana, 0 chilena, 0 ecuatoriana, 0 brasileira, 4 americana, 0 española, 1 inglesa, 0 francesa, 0 prusiana, 4 hamburguesa, 0 dinamarquesa, 0 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

SAN BLAS.

Vapores 27, fragatas 11, barcas 12, bergantines 11, bergantines-goletas 5, goletas 6, pailebots 2.

Total de buques 74, con 30.321 toneladas.

De estos buques llevaban banderas 1 mexicana, 0 venezolana, 0 peruana, 2 chilena, 2 ecuatoriana, 0 brasileira, 43 americana, 0 española, 19 inglesa, 2 francesa, 0 prusiana, 0 hamburguesa, 2 dinamarquesa, 3 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

MAZATLAN.

Vapores 35, fragatas 19, barcas 25, bergantines 22, bergantines-goletas 18, goletas 12, pailebots 8.

Total de buques 139, con 36.762 toneladas.

De estos buques llevaban bandera 14 mexicana, 0 venezolana, 6 peruana, 6 chilena, 2 ecuatoriana, 1 brasileira, 61 americana, 0 española, 24 inglesa, 10 francesa, 0 prusiana, 8 hamburguesa, 3 dinamarquesa, 1 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

ALTATA.

Vapores 0, fragatas 1, barcas 1, bergantines 2, bergantines-goletas 0, goletas 1, pailebots 0.

Total de buques 5, con 1.158 toneladas.

De estos buques llevaban banderas 1 mexicana, 0 venezolana, 0 peruana, 0 chilena, 0 ecuatoriana, 0 brasileira, 1 americana, 0 española, 3 inglesa, 0 francesa, 0 prusiana, 0 hamburguesa, 0 dinamarquesa, 0 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 0 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

GUAYMAS.

Vapores 1, fragatas 4, barcas 7, bergantines 7, bergantines-goletas 7, goletas 2, pailebots 9.

Total de buques 37, con 4.835 toneladas.

De estos buques llevaban bandera 0 mexicana, 0 venezolana, 3 peruana, 0 chilena, 1 ecuatoriana, 0 brasileira, 20 americana, 0 española, 8 inglesa, 1 francesa, 0 prusiana, 2 hamburguesa, 1 dinamarquesa, 0 sarda, 0 belga, 0 portuguesa, 0 noruega, 1 sueca, 0 hannoveriana, 0 bremesa.

RESUMEN.

Entraron por los puertos mencionados, vapores 219, fragatas 55, barcas 114, bergantines 165, bergantines-goletas 63, goletas 155, pailebots 68; de las cuales tenían bandera 68 mexicana, 1 venezolana, 12 peruana, 9 chilena, 9 ecuatoriana, 1 brasileira, 435 americana, 61 española, 108 inglesa, 69 francesa, 3 prusiana, 24 hamburguesa, 13 dinamarquesa, 8 sarda, 5 belga, 1 portuguesa, 1 noruega, 1 sueca, 1 hannoveriana, 8 bremesa.

Total de buques 839.

Idem de toneladas 256.762.

PASAJEROS.

| | ENTRADA | SALIDA. |
|---------------------|---------|---------|
| Veracruz, , , , , , | 1.429 | 1.346 |
| Tampico , , , , , | 178 | 126 |
| Matamoros , , , , , | 0 | 0 |

| | | |
|----------------------|--------|--------|
| Campeche , , , , , | 75 | 61 |
| Sisal , , , , , | 43 | 95 |
| Tabasco, , , , , | 81 | 21 |
| Huatulco , , , , , | 0 | 0 |
| Acapulco, , , , , | 31.242 | 28.540 |
| Manzanillo , , , , , | 11 | 0 |
| San Blas, , , , , | 4.863 | 4.920 |
| Mazatlan , , , , , | 5.095 | 5.000 |
| Altata, , , , , | 81 | 9 |
| Guaymas , , , , , | 718 | 35 |
| | <hr/> | <hr/> |
| Total, , | 43.816 | 40.153 |
| | <hr/> | <hr/> |

Diferencia que resulta á fa-
vor de la poblacion, , , 3.663

NOTA.—Por los puertos de Matamoros y Huatulco, no ha habido entrada alguna de buques en todo el año que comprende esta noticia, y por lo mismo se han marcado con ceros en los lugares respectivos.

Seccion de aduanas. México, Junio 8 de 1852.—*José Fransisco Alvarez.*

**Circulacion y esportacion de metales
preciosos.**

JUNTA DIRECTIVA

DE CREDITO PUBLICO.

Noticia de la circulacion y esportacion de caudales y metales preciosos por las aduanas que se espresan, en todo el año civil de 1851.

CIRCULACION.

ESPECIES EN QUE CONSISTE.

VERACRUZ.

| | | |
|-----------------|--------------|-----------------|
| Plata acuñada. | \$ 6.542.402 | 55 |
| Idem labrada | | |
| quintada, , , | 7.585 | 0 |
| Copella ó pura | | |
| labrada en mu- | | |
| ñecos , , , , | 0 | 0 |
| Oro acuñado , , | 0 | 0 |
| Id. labrado , , | 0 | 0 |
| | <hr/> | \$ 6.549.987 55 |

TAMPICO.

| | | |
|------------------|-----------|----|
| Plata acuñada, , | 2.969.501 | 19 |
| Id labrada quin- | | |
| tada, , , , , | 0 | 0 |

| | | |
|--|---------|--------------|
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos, , , , , | 0 0 | |
| Oro acuñado , , | 3.360 0 | |
| Idem labrado , , | 0 0 | |
| | _____ | 2.972.861 19 |

TABASCO.

| | | |
|--|----------|----------|
| Plata acuñada, , | 9.189 75 | |
| Id labrada quin- tada, , , , , | 0 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos, , , , , | 0 0 | |
| Oro acuñado , , | 0 0 | |
| Idem labrado , , | 0 0 | |
| | _____ | 9.189 75 |

MATAMOROS.

| | | |
|---|------------|------------|
| Plata acuñada, , | 545.813 17 | |
| Id labrada quin- tada, , , , , | 0 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos , , , , , | 0 0 | |
| Oro acuñado , , | 0 0 | |
| Idem labrado , , | 0 0 | |
| | _____ | 545.813 17 |

SISAL.

| | | | |
|------------------|--------|---|----------|
| Plata acuñada, , | 24.204 | 0 | |
| Id labrada quin- | | | |
| tada , , , , , | | 0 | 0 |
| Copella ó pura | | | |
| labrada en mu- | | | |
| ñecos , , , , , | | 0 | 0 |
| Oro acuñado , , | | 0 | 0 |
| Idem labrado, , | | 0 | 0 |
| | | | |
| | | | 24.204 0 |

CAMPECHE.

| | | | |
|------------------|---------|---|-----------|
| Plata acuñada, , | 113.814 | 0 | |
| Id labrada quin- | | | |
| tada, , , , , | | 0 | 0 |
| Copella ó pura | | | |
| labrada en mu- | | | |
| ñecos , , , , , | | 0 | 0 |
| Oro acuñado , , | 1.472 | 0 | |
| Idem labrado, , | | 0 | 0 |
| | | | |
| | | | 115.286 0 |

HUATULCO.

| | | | |
|------------------|---|---|---|
| Plata acuñada, , | 0 | 0 | |
| Id labrada quin- | | | |
| tada, , , , , | | 0 | 0 |
| Copella ó pura | | | |
| labrada en mu- | | | |
| ñecos , , , , , | | 0 | 0 |

| | | | |
|-----------------|-------|---|-----|
| Oro acuñado, , | 0 | 0 | |
| Idem labrado, , | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 0 0 |

ACAPULCO.

| | | | |
|------------------|-------|---|---------|
| Plata acuñada, , | 2.940 | 0 | |
| Id labrada quin- | | | |
| tada, , , , , | 0 | 0 | |
| Copella ó pura | | | |
| labrada en mu- | | | |
| ñecos, , , , , | 0 | 0 | |
| Oro acuñado, , | 0 | 0 | |
| Idem labrado, , | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 2.940 0 |

MANZANILLO.

| | | | |
|------------------|---------|---|-----------|
| Plata acuñada, , | 239.832 | 0 | |
| Id labrada quin- | | | |
| tada, , , , , | 0 | 0 | |
| Copella ó pura | | | |
| labrada en mu- | | | |
| ñecos, , , , , | 0 | 0 | |
| Oro acuñado, , | 0 | 0 | |
| Idem labrado, , | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 239.832 8 |

SAN BLAS.

| | | | |
|------------------|---------|---|--|
| Plata acuñada, , | 144.043 | 0 | |
| Id labrada quin- | | | |
| tada, , , , , | 0 | 0 | |

| | | |
|---|-------|-----------|
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos , , , , , | 0 0 | |
| Oro acuñado , , | 0 0 | |
| Idem labrado, , | 0 0 | |
| | <hr/> | 144.043 0 |

MAZATLAN.

| | | |
|---|------------|------------|
| Plata acuñada, , | 603.457 47 | |
| Id labrada quin- tada, , , , , | 0 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos , , , , , | 0 0 | |
| Oro acuñado , , | 6.064 0 | |
| Idem labrado, , | 0 0 | |
| | <hr/> | 609.521 47 |

GUAYMAS.

| | | |
|---|-----------|------------|
| Plata acuñada, , | 32.548 52 | |
| Id labrada quin- tada, , , , , | 66.807 60 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos , , , , , | 0 0 | |
| Oro acuñado , , | 304 0 | |
| Idem labrado, , | 0 0 | |
| | <hr/> | 100.660 12 |

ALTATA.

| | | |
|-----------------------------------|----------|--|
| Plata acuñada, , | 58.500 0 | |
| Id labrada quin- tada, , , , , | 0 0 | |

| | | | |
|---|-------|---|----------|
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos , , , , , | 0 | 0 | |
| Oro acuñado , , | 0 | 0 | |
| Idem labrado, , | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 58.500 0 |

CAMARGO.

| | | | |
|---|---------|---|-----------|
| Plata acuñada, , | 128.485 | 0 | |
| Id labrada quin- tada, , , , , | 320 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos , , , , , | 0 | 0 | |
| Oro acuñado , , | 3.065 | 0 | |
| Idem labrado, , | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 131.870 0 |

PASO DEL NORTE.

| | | | |
|---|---------|---|-----------|
| Plata acuñada, , | 224.000 | 0 | |
| Id labrada quin- tada, , , , , | 0 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos , , , , , | 0 | 0 | |
| Oro acuñado , , | 0 | 0 | |
| Idem labrado, , | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 224.000 0 |

PRESIDIO DEL NORTE.

| | | | |
|-----------------------------------|---|---|--|
| Plata acuñada, , | 0 | 0 | |
| Id labrada quin- tada, , , , , | 0 | 0 | |

CANTIDAD QUE CAUSO EL DERECHO

DE CIRCULACION.

| | | |
|-------------------------|------------|----|
| Veracruz..... | 6.542.402 | 55 |
| Tampico..... | 2.972.861 | 19 |
| Tabasco..... | 2.473 | 75 |
| Matamoros..... | 545.563 | 17 |
| Sisal..... | 24.204 | 0 |
| Campeche..... | 115.286 | 0 |
| Huatuleo..... | 0 | 0 |
| Acapulco..... | 2.940 | 0 |
| Manzanillo..... | 239.832 | 0 |
| San Blas..... | 94.043 | 0 |
| Mazatlan..... | 609.521 | 47 |
| Guaymas..... | 33.852 | 52 |
| Altata..... | 58.500 | 0 |
| Camargo..... | 131.550 | 0 |
| Paso del Norte..... | 224.000 | 0 |
| Presidio del Norte..... | 0 | 0 |
| Comitán..... | 1.375 | 0 |
| Tuxtla-Chico..... | 0 | 0 |
| Suma..... | 11.598.404 | 65 |

VERACRUZ.

Oro acuñado y
labrado. . . . 45.360 50

| | | | |
|------------------|-----------|----|--------------|
| Plata acuñada.. | 7.075.039 | 71 | |
| Id labrada quin- | | | |
| tada. | 13.004 | 64 | |
| Copella ó pura | | | |
| labrada en mu- | | | |
| ñecos. | 66 | 0 | |
| | <hr/> | | 7.133.470 85 |

TAMPICO.

| | | | |
|------------------|-----------|----|--------------|
| Oro acuñado y | | | |
| labrado. | 4.848 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 3.429.113 | 18 | |
| Id labrada quin- | | | |
| tada. | 0 | 0 | |
| Copella ó pura | | | |
| labrada en mu- | | | |
| ñecos. | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 3.433.951 18 |

TABASCO.

| | | | |
|------------------|--------|----|-----------|
| Oro acuñado y | | | |
| labrado. | 0 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 39.894 | 60 | |
| Id labrada quin- | | | |
| tada. | 554 | 56 | |
| Copella ó pura | | | |
| labrada en mu- | | | |
| ñecos. | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 40.449 16 |

MATAMOROS.

| | | | |
|--|--------|---|----------|
| Oro acuñado y labrado. | 20 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 84.616 | 0 | |
| Id labrada quin- tada. | 96 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos. | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 84.732 0 |

SISAL.

| | | | |
|--|-------|---|---------|
| Oro acuñado y labrado. | 0 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 7.700 | 0 | |
| Id labrada quin- tada. | 0 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos. | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 7.700 0 |

CAMPECHE.

| | | | |
|------------------------------------|---------|----|--|
| Oro acuñado y labrado. | 0 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 103.695 | 68 | |
| Id labrada quin- tada | 80 | 0 | |

| | | |
|--|-------|------------|
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos. | 0 0 | |
| | <hr/> | 103.775 68 |

HUATULCO.

| | | |
|--|-------|-----|
| Oro acuñado y labrado. . . . | 0 0 | |
| Plata acuñada.. | 0 0 | |
| Id labrada quin- tada. | 0 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos. | 0 0 | |
| | <hr/> | 0 0 |

ACAPULCO.

| | | |
|--|---------|---------|
| Oro acuñado y labrado. . . . | 1.000 0 | |
| Plata acuñada.. | 0 0 | |
| Id labrada quin- tada. | 0 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos. | 0 0 | |
| | <hr/> | 1.000 0 |

MANZANILLO.

| | | |
|---------------------------------|-----|--|
| Oro acuñado y labrado. . . . | 0 0 | |
|---------------------------------|-----|--|

| | | | |
|--|---------|---|-----------|
| Plata acuñada . | 239.832 | 0 | |
| Id labrada quin- tada | 0 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos. | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 239.832 0 |

SAN ELAS.

| | | | |
|---|---------|---|-----------|
| Oro acuñado y labrado. | 0 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 110.043 | 0 | |
| Id labrada quin- tada | 1.056 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 110.043 0 |

MAZATLAN.

| | | | |
|--|---------|----|------------|
| Oro acuñado y labrado. | 22.036 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 740.252 | 86 | |
| Id labrada quin- tada. | 1.058 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos. | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 743.341 86 |

GUAYMAS.

| | | |
|--|------------|------------|
| Oro acuñado y labrado (ley de oro)..... | 770 18 | |
| Plata acuñada.. | 3.703 47 | |
| Id labrada quin- tada (plata pasta)..... | 107.587 98 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos..... | 0 0 | |
| | <hr/> | 117.061 63 |

ALTATA.

| | | |
|--|---------|---------|
| Cro acuñado y labrado..... | 0 0 | |
| Plata acuñada.. | 9.400 0 | |
| Id labrada quin- tada..... | 0 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos..... | 0 0 | |
| | <hr/> | 9.400 0 |

CAMARGO.

| | | |
|-------------------------------|---------|--|
| Oro acuñado y labrado..... | 3.055 0 | |
| Plata acuñada.. | 683 0 | |

| | | | |
|--|-------|---|---------|
| Id labrada quin- tada..... | 320 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos..... | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 4.058 0 |

PASO DEL NORTE.

| | | | |
|--|-------|---|-----|
| Oro acuñado y labrado..... | 0 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 0 | 0 | |
| Id labrada quin- tada..... | 0 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos..... | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 0 0 |

PRESIDIO DEL NORTE.

| | | | |
|--|-------|---|-----|
| Oro acuñado y labrado..... | 0 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 0 | 0 | |
| Id labrada quin- tada..... | 0 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos..... | 0 | 0 | |
| | <hr/> | | 0 0 |

COMITAN.

| | | | |
|---|-------|---|----------------|
| Oro acuñado y labrado..... | 0 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 1.083 | 0 | |
| Id labrada quin- tada.. .. . | 0 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos. | 0 | 0 | |
| | | | <u>1.083 0</u> |

TUXTLA-CHICO.

| | | | |
|---|---|---|------------|
| Oro acuñado y labrado. | 0 | 0 | |
| Plata acuñada.. | 0 | 0 | |
| Id labrada quin- tada.. .. . | 0 | 0 | |
| Copella ó pura labrada en mu- ñecos. | 0 | 0 | |
| | | | <u>0 0</u> |

| | | |
|-------------------------------|------------|----|
| Importe de los pedimentos.... | 12.044.911 | 30 |
|-------------------------------|------------|----|

DERECHOS.

| | <i>Circulacion.</i> | | <i>Esportacion.</i> | | <i>Total.</i> | |
|---------------|---------------------|----|---------------------|----|---------------|----|
| Veracruz. | 130.848 | 5 | 234.342 | 29 | 365.190 | 34 |
| Tampico. | 59.457 | 21 | 120.115 | 92 | 179.573 | 13 |
| Tabasco.. | 49 | 48 | 1.421 | 26 | 1.470 | 74 |
| Matamor. | 10.911 | 27 | 2.966 | 50 | 13.877 | 55 |
| Sisal | 484 | 08 | 269 | 28 | 753 | 58 |
| Campeche | 2.305 | 72 | 3.632 | 96 | 5.938 | 68 |
| Huatulco. | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 |
| Acapulco. | 58 | 80 | 20 | 00 | 78 | 80 |
| Manzani- | | | | | | |
| llo | 4.796 | 64 | 8.394 | 12 | 13.190 | 76 |
| San Blas.. | 1.880 | 86 | 2.101 | 51 | 3.982 | 37 |
| Mazatlan. | 12.190 | 42 | 25.928 | 09 | 38.118 | 51 |
| Guaymas. | 677 | 05 | 10.435 | 18 | 11.112 | 22 |
| Altata... | 1.170 | 00 | 329 | 00 | 1.499 | 00 |
| Camargo.. | 2.631 | 00 | 99 | 41 | 2.730 | 41 |
| Paso del | | | | | | |
| Norte.. | 4.480 | 00 | 00 | 00 | 4.480 | 00 |
| Presidio | | | | | | |
| del nor- | | | | | | |
| te. | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 |
| Comitán. | 27 | 50 | 37 | 00 | 65 | 40 |
| Tuxtla- | | | | | | |
| Chico.. | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 |
| <hr/> | | | | | | |
| \$ | 231.968 | 08 | 410.093 | 42 | 642.061 | 50 |

NOTAS.

1. ³ La diferencia de 131.678 pesos 60 centavos entre el importe total de las manifestacio-

nes y la cantidad que causó el derecho de circulación, consiste en que la aduana de Tabasco no lo cobró sobre la suma de 6716 pesos de plata acuñada, por haberlo satisfecho en Tampico, de donde procedía: la aduana de Matamoros sobre 250 pesos por ser para gastos de los introductores: la aduana de San Blas sobre 50.000 pesos, parte de 203.000 que se condujeron de Mazatlan en 31 de Julio de 1850, y cuyos derechos se ecsigieron entonces; y por no causar ningunos los 74.712 pesos 60 centavos de plata labrada quintada; formando las cuatro cantidades espresadas la dicha diferencia de 131.678 pesos 60 centavos.

2. ^o De los 12.044.911 pesos 36 centavos que se esportaron, no pagó derechos la suma de 485.670 pesos 77 centavos, por pertenecer á dividendos de la deuda contraida en Lóndres, 338.017 pesos 62 centavos; á la renta del tabaco 80.376 pesos 15 centavos; al Sr. Ribeau empleado en una comision del supremo gobierno, 1.400 pesos; al ministro inglés, segun suprema órden, 2.477 pesos; á gastos de la fragata de guerra inglesa "Meander" 13.400; y por no haberlos ecsigido la aduana de San Blas sobre 50.000 pesos, la misma cantidad que se dice en la nota primera entró de Mazatlan en 31 de Julio de 1850, satisfaciendo entonces los derechos de esportacion, igualmente que los de circulación. Dichas sumas forman la espresada de 485.670 pesos 77 centavos.

Seccion de aduanas. México, Julio 8 de 1852.

—José Francisco Alvarez.

EMIGRACION DE ALEMANES

A LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Segun un periódico de Viena del año próximo pasado, la emigracion de alemanes no ha tenido importancia sino de veinte años á esta parte, pues en 1821 apenas salieron dos mil doscientas personas, y hasta 1830 solo una vez escedieron de diez mil. Pero en 1832 ya se contaron veinticuatro mil emigrados, y en 1837 treinta y tres mil, bajando luego á veintitres mil en 1843. De 1833 á 1843, fué, pues, de unos diez y ocho á veinte mil el término medio anual, de los que abandonaron la patria por buscar fortuna mejor al otro lado del Océano. Pero desde aquella fecha se ha notado un aumento importante y rápido: en 1844 salieron cuarenta y tres mil setecientos un emigrados; en 1845 sesenta y siete mil doscientos nueve; ciento seis y ciento diez mil en 1846 y 1847 (años de carestía); entre ochenta y noventa mil en cada uno de los años de 1848, 1849 y 1850; y por último, en 1851 ciento doce mil ciento noventa y nueve (máximun de todos los totales anteriores). Las revoluciones políticas han contribuido mucho á este resultado.

“Se calcula que los emigrados han sacado consigo de Alemania capitales importantes, ciento diez y seis millones de thalers (ochenta millones

de pesos, es decir, á razon de 19 á 20 millones al año.

Hasta el dia, la propension á emigrar se ha manifestado con poca fuerza en Austria, y aun es posible que á este pais se dirija una parte de la poblacion sobrante de Alemania: la Hungría, y la Transylvania sobre todo, presentan á los emigrados cuantas ventajas pueden apetecer.

COMERCIO DE ESPORTACION

DE LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

El año económico que terminó el 30 de Junio de 1851, dió por resultado la esportacion siguiente:

| | |
|---|-------------|
| Productos naturales de mar, , \$ | 3.294.691 |
| Productos naturales de los buques , , , , , , , | 7.847.022 |
| Productos agrícolas , , , , | 145.903.778 |
| Productos brutos en general , | 1.666.838 |
| Carbon , , , , , , , | 163.977 |
| Hielo, , , , , , , | 106.805 |
| Oro y plata acuñada, , , | 18.069.580 |
| <hr/> | |
| Total de productos naturales, , \$ | 177.050.851 |
| Manufacturas de todas clases, | 20.136.967 |
| <hr/> | |
| Total de esportacion , , \$ | 197.187.818 |
| <hr/> | |

Resulta que los Estados-Uni-

dos esportaron en 1851 , , \$ 16.877.844 valor de trigo, de harina, arroz y otras sustancias vegetales, alimenticias; 9.219.254 pesos de tabaco, y 112.315.317 de algodón en rama. Reflexiónese, por un momento, el resultado ruinoso que daría en los Estados-Unidos, el monopolio del tabaco, y las ventajas que por un triste error económico, pierden los países, cuyo suelo produce fácilmente ese fruto, y lo conservan estancado.

El algodón en rama, se esportó para las naciones siguientes:

| | |
|------------------------------------|---------------|
| Inglaterra, , , , , , , , | \$ 77.235.234 |
| Escocia, , , , , , , , | 2.372.524 |
| Irlanda, , , , , , , , | 113.096 |
| Francia, , , , , , , , | 18.124.512 |
| Bélgica, , , , , , , , | 2.145.270 |
| Ciudades anseáticas, , , , , , , , | 2.060.979 |
| Rusia , , , , , , , , | 1.297.164 |
| España, , , , , , , , | 4.387.262 |
| Otros países , , , , , , , , | 4.579.276 |
| | <hr/> |
| Total, , , , , , , , | 112.315.317 |
| | <hr/> |

Esta importancia de relaciones mercantiles no existe solo respecto del algodón, sino de cuantas materias se esportan en los Estados-Unidos, según se ve en la siguiente noticia, de los dominios de las potencias á donde se dirigió la es-

cion.

| | |
|---|-------------|
| Rusia, , , , , , , , \$ | 1.465.704 |
| Prusia , , , , , , , , | 80.479 |
| Suecia y Noruega, , , , , , , , | 821.957 |
| Dinamarca, , , , , , , , | 994.944 |
| Ciudades anseáticas , , , , , , , , | 5.405.956 |
| Holanda, , , , , , , , | 2.567.934 |
| Bélgica, , , , , , , , | 2.709.398 |
| Gran Bretaña, , , , , , , , | 124.223.563 |
| Francia, , , , , , , , | 25.660.925 |
| España, , , , , , , , | 11.755.814 |
| Portugal, , , , , , , , | 339.647 |
| Italia en general , , , , , , , , | 1.736.834 |
| Sicilia, , , , , , , , | 41.743 |
| Cerdeña, , , , , , , , | 310.888 |
| Trieste, &c, , , , , , , , | 2.265.573 |
| Turquía, , , , , , , , | 162.204 |
| Haití, , , , , , , , | 1.679.372 |
| México , , , , , , , , | 1.014.692 |
| Centro-América ; , , , , , , , , | 223.302 |
| Nueva-Granada , , , , , , , , | 2.507.701 |
| Venezuela , , , , , , , , | 854.779 |
| Brasil, , , , , , , , | 3.128.956 |
| República Cisalpina , , , , , , , , | 32.711 |
| Confederacion argentina, , , , , , , , | 659.852 |
| Chile, , , , , , , , | 1.608.807 |
| Perú, , , , , , , , | 249.760 |
| China, , , , , , , , | 2.155.945 |
| Indias occidentales , , , , , , , , | 76.963 |
| Otros paises de Sud-América , , , , , , , , | 36.196 |
| Asia en general, , , , , , , , | 70.586 |
| Paises del mar del Sur y Ocea- no Pacífico , , , , , , , , | 601.166 |

| | |
|----------------------------|--------------------|
| Africa en general, , , , , | 1.245.361 |
| Otros paises, , , , , | 538.100 |
| Total, , , \$ | <u>197.187.818</u> |

[*Copiado de la Ilustracion.*]

COMERCIO

DE IMPORTACION EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

La importacion consiste: Primero. En artículos libres de derechos. Segundo. En artículos que pagan derechos bajo el principio de ad valorem.

| | |
|---|--------------------|
| En el año, las mercancías importadas, libres de derechos, valian , , , , , , , , \$ | 25.106.587 |
| Y las que pagaron derechos, , , | 191.118.345 |
| Importacion total, , , \$ | <u>216.224.932</u> |

En los efectos que no pagan derechos, además de los metales preciosos, se comprenden, el té y el café. Estos dos artículos tuvieron un valor de 17.530.606 pesos.

No produciendo el pais, ni té ni café, se ha creido conveniente concederle una completa esencion de derechos, atendiendo al considera-

ble consumo que tienen, pues es evidente que los derechos sobre esta clase de efectos, quien los paga es el consumidor.

En los Estados-Unidos tambien hay algunos derechos inspirados por el sistema proteccionista; por ejemplo, la azúcar paga un 30 por 100 *ad-valorem*. Se importaron en 1851, 170.000 toneladas, que valian 13.845.990 pesos, y que por consiguiente, dejaron al erario 5.153.797 pesos. Los productos de los Estados de Luisiana y Tejas fueron 104.000 toneladas.

Los principales artículos de importacion y los valores que representan, son los siguientes.

| | |
|----------------------------------|---------------|
| Manufacturas de lana..... | \$ 19.507.000 |
| Manufacturas de algodón..... | 22.163.000 |
| Manufacturas de seda..... | 28.016.000 |
| Tejidos de lino..... | 8.795.000 |
| Tejidos de cáñamo..... | 661.000 |
| Manufacturas de hierro y acero. | 8.186.000 |
| Hierro y acero manufacturado.. | 10.694.000 |
| Manufacturas de cobre y latón. | 2.073.000 |
| Manufacturas de estaño..... | 3.971.000 |
| Manufacturas..... | 1.524.000 |
| Relojes y piezas de reloj..... | 2.809.000 |
| Vidrio..... | 1.336.000 |
| Cueros y manufacturas de pieles. | 2.815.000 |
| Loza y porcelana..... | 2.810.000 |
| Cueros crudos..... | 5.964.000 |
| Lana..... | 3.833.000 |
| Azúcar..... | 13.845.000 |
| Sustancias alimenticias..... | 1.960.000 |

Lo mismo que observamos en cuanto á la importancia de la esportacion que se envia á la Gran Bretaña, sucede respecto de la importacion, como se ve en la tabla siguiente, de las mercancías introducidas por cada pais, pagando derechos *ad valorem*.

| | |
|--|----------------|
| La Gran Bretaña importó por valor de..... | \$ 105.323.979 |
| Francia..... | 31.767.410 |
| España..... | 22.972.239 |
| Brasil..... | 11.525.304 |
| Ciudades anseáticas..... | 10.088.304 |
| China..... | 7.065.144 |
| Confederacion argentina..... | 3.265.382 |
| Holanda..... | 3.124.997 |
| Chile..... | 2.734.746 |
| Venezuela..... | 2.380.295 |
| Bélgica..... | 2.377.630 |
| Italia en general..... | 2.051.897 |
| Haití..... | 1.889.967 |
| México..... | 1.804.779 |
| Rusia..... | 1.392.782 |
| Africa..... | 1.163.176 |
| Suecia y Noruega..... | 996.238 |
| Turquía..... | 901.326 |
| Sicilia..... | 825.924 |
| Trieste y puertos austriacos..... | 730.788 |
| Nueva Granada..... | 695.606 |
| Portugal..... | 504.698 |
| Dinamarca..... | 274.781 |
| Centro-América..... | 149.856 |
| Perú..... | 94.733 |

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| Ecuador | 76.692 |
| Sud-América en general..... | 39.839 |
| Indias occidentales en general..... | 25.751 |
| Prusia..... | 20.542 |
| República Cisalpina..... | 19.114 |
| Islas de Sandwich..... | 16.842 |
| Cerdeña..... | 2.802 |
| Mar del Sur y Oceano Pacífico..... | 2.298 |
| <hr/> | |
| Total..... | \$ 216.224.932 |

El país que figura en primer término, es la Gran Bretaña. Sus importaciones casi son la mitad de lo importado por todos los otros países. México, que en la esportacion ocupa el cuarto lugar entre las naciones de América, ocupa en la importacion el sexto, pues está despues del Brasil, de la confederacion argentina y de Haití. México hace mas importaciones á los Estados-Unidos, que Rusia, Suecia, Turquía, Sicilia, Portugal, Dinamarca y Prusia. Es extraña la superioridad que sobre este punto tienen el Brasil y la confederacion argentina. Nuestra proesimidad á los Estados-Unidos, la abundancia de nuestros efectos naturales, evidentemente nos llaman á ocupar un lugar muy importante en el comercio americano; pero á ello se oponen la falta de caminos, el consiguiente costo excesivo de los trasportes, nuestro sistema de contribuciones, por arreglar todavía, con lo cual se hace un perjuicio incalculable, al co-

mercio interior, se paralizan todas las especulaciones, y se detiene el desarrollo de mil elementos de riqueza.

[Copiado de la Ilustracion.]

FERRO-CARRILES.

Los caminos de hierro que hoy están ya terminados y entregados á la circulacion en los dos hemisferios, componen una estension en longitud de 40.550 kilómetros, lo que equivale á unas 10.000 leguas francesas, en esta forma:

| | | |
|------------------------|--------|------|
| Estados-Unidos, , , , | 16.452 | kil. |
| Inglaterra , , , , , , | 11.200 | |
| Alemania , , , , , , | 8.547 | |
| Francia , , , , , , , | 3.472 | |
| Bélgica , , , , , , , | 851 | |
| Rusia , , , , , , , , | 320 | |
| Italia , , , , , , , , | 272 | |

Cinco grandes capitales de Europa se hallan ya casi en comunicacion directa: Lóndres, Paris, Bruselas, Berlin y Viena. De desear es que pronto se una tambien á ellas Madrid.

 PROGRESOS DE LOS FERRO-CARRILES

 EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

En 1827 se concluyó en la Union americana el primer ferro-carril en Quincy, en el Estado de Massachusetts: solo tenia una estension de tres millas, y se usaba para trasportar piedras de las canteras. En 1829 se construyeron veinticinco millas, en el Estado de Pensylvania, para trasportar carbon de piedra. En Maryland, se hicieron á fines del mismo año trece millas. Los rápidos progresos, hechos desde entónces, se ven en la tabla siguiente:

Millas de ferro-carril.

| | | |
|---------------|---------------|-------|
| En 1828 habia | , , , , , | 3 |
| En 1829, | , , , , , , , | 28 |
| En 1830, | , , , , , , , | 41 |
| En 1831, | , , , , , , , | 54 |
| En 1832, | , , , , , , , | 131 |
| En 1833, | , , , , , , , | 576 |
| En 1834, | , , , , , , , | 762 |
| En 1835, | , , , , , , , | 918 |
| En 1836, | , , , , , , , | 1.102 |
| En 1837, | , , , , , , , | 1.421 |
| En 1838, | , , , , , , , | 1.843 |
| En 1839, | , , , , , , , | 1.920 |
| En 1840, | , , , , , , , | 2.167 |

| | |
|------------------------|--------|
| En 1841, , , , , , , , | 3.319 |
| En 1842, , , , , , , , | 3.377 |
| En 1843, , , , , , , , | 4.174 |
| En 1844, , , , , , , , | 4.311 |
| En 1845, , , , , , , , | 4.511 |
| En 1846, , , , , , , , | 4.870 |
| En 1847, , , , , , , , | 5.336 |
| En 1848, , , , , , , , | 5.682 |
| En 1849, , , , , , , , | 6.350 |
| En 1850, , , , , , , , | 7.355 |
| En 1851, , , , , , , , | 9.020 |
| En 1852, , , , , , , , | 11.565 |

Y actualmente siguen nuevas empresas de caminos de fierro, de lo que resulta que en pocos países hay tanta celeridad de comunicaciones, tanta facilidad y baratura para viajar y para trasportar efectos, como en los Estados-Unidos. Este es el gran secreto de su admirable prosperidad. ¡Ojalá algún dia imitemos tan benéfico ejemplo.

FOMENTO

A LAS VIAS DE COMUNICACION.

Subvenciones de vapores.

Las diversas líneas americanas de vapores entre puertos de los Estados-Unidos y del extranjero, subvencionadas por el gobierno de la Union, reciben anualmente 1.940,000 pesos repartidos en esta forma:

Línea Collins, entre Nueva-York y Liverpool, 858,000; idem de California, entre Nueva York y Aspinwal, con escalas en Nueva-Orleans y la Habana, y entre San Francisco y Panamá, pagándose además 100,000 por la conducción de las malas á través del Istmo, 638,000; líneas de Nueva-York y Bremen y Nueva-York y el Havre, 294,000; línea de Charleston y la Habana, 58,000; idem entre Nueva-Orleans y Veracruz, 100,000; total 1.940,000.

CRONICA ESTRANGERA.

INGLATERRA.

Baja de derechos en las cartas.

La baja de los portes de correos siguen dando resultados muy satisfactorios. El año pasado ha producido el correo 3.246,278 libras esterlinas y circularon 360,537,187 cartas.

FERRO-CARRIL

ENTRE MEXICO Y TLALPAM.

Publicamos á continuacion las bases del contrato celebrado con el Sr. conde de la Cortina para la construccion de este camino, y tenemos

la satisfaccion de anunciar que empezarán los trabajos en cuanto llegue de Inglaterra el ingeniero que debe dirigirlos, y que estará aquí dentro de poco tiempo.

BASES DEL CONTRATO

Que se reducirá á escritura pública para la construccion de un ferro-carril de la ciudad de México á la de Tlalpam pasando por los pueblos de Tacubaya, Mixcoac, Coyoacan y San Angel, y que el supremo gobierno mexicano celebrará, facultado por el artículo 7.º de la ley de 18 de Mayo de 1849, con el conde de la Cortina, como empresario de dicho camino.

1.º Se concede al empresario privilegio esclusivo por treinta años en la línea indicada, y en los ramales que de nuevo contrate.

2.º Se le concede igualmente exencion de pago de todos derechos por los trenes, materiales, máquinas, utensilios, enseres é instrumentos necesarios para la construccion del ferro-carril.

3.º Se le permite introducir libremente la cantidad necesaria de carbón mineral, mientras no se esplete el suficiente en esta República.

4.º Si el ferro-carril debiere pasar por algunos puntos sobre terrenos de dominio público, se concede al empresario los necesarios para la construccion de los carriles y de sus oficinas anexas.

5.º Para usar del derecho de ocupacion de las propiedades particulares, se somete el empresario en un todo á lo que previene el párrafo 4.º del artículo 2.º de la ley arriba citada.

6.º Se concede al empresario una próroga de veinte años mas sobre el plazo del privilegio, entrando la hacienda pública general en una parte de las utilidades, hasta el veinte por ciento.

7.º El ferro-carril deberá estar concluido dentro de cinco años á lo mas, contados desde un mes despues de firmada la escritura por ambas partes.

8.º No se contará en este plazo ó término el tiempo que permanezcan suspendidos los trabajos de construccion por causa de revolucion ó por cualquier otro motivo político, independiente de la voluntad del empresario.

9.º El empresario se obliga á no entrometerse en la línea fijada para cualquier otro ferro-carril que se construya en virtud de privilegio esclusivo de fecha anterior á la de esta contrata.

10. El gobierno dará fuerza armada para custodiar el ferro-carril cuando las circunstancias la hagan necesaria.

11. Concluido el término del privilegio y el de la próroga de que se habla en la 6.º base, el ferro-carril, sus trenes y edificios de estacion, pasan á ser propiedad nacional.

12. El empresario se sujeta á las demas cláusulas ó condiciones generales establecidas en la ley citada de 18 de Mayo de 1849.

Es copia del original que remitió á esta tesorería general el ministro de relaciones con fe-

cha 12 del mes próximo pasado, y se da en virtud de orden suprema de 3 del actual.

México, Noviembre 8 de 1852.—*P. Velez*—
Corregida.

ESTADOS DE LA AMERICA DEL NORTE.

GOBIERNOS QUE HAY EN ELLA.

América danesa (Griacnlando, &c.), su estension 380.000 millas cuadradas, su poblacion 17.000 habitantes, su capital Reikiavik.

Posesiones francesas (Saint Pierre, &c.), su estension 118 millas cuadradas, su poblacion 200 habitantes, su capital Saint Pierre.

América rusa; su estension, 394.000 millas cuadradas; su poblacion, 66.000 habitantes; su capital, N. Arkhangel.

Británicos.

Nueva-Bretaña; su estension, 1.800.000 millas cuadradas; su poblacion, 180.000 habitantes; su capital, York Factory, y su gobernador, Sir George Simpson Mana.

Canadá del Oeste; su estension, 147.832 millas cuadradas; su poblacion, 999.847 habitantes; su capital, Quebec; su gobernador, Lord Elgin, gobernador de la América Británica del Norte.

Canadá del Este; su estension, 201.989 millas cuadradas; su poblacion, 810.000 habitantes; su

capital, Quebec, y gobernador, Lord Elgin, gobernador general de la América Británica del Norte.

Nuevo Brunswick; su estension, 27.700 millas cuadradas; su poblacion, 200.000 habitantes; su capital, Frederickstown; su gobernador, Sir E. W. Head, teniente general, graduado.

Nueva Escocia, &c.; su estension, 18.746 millas cuadradas; su poblacion, 300.000 habitantes; su capital, Halifax, y su gobernador, Sir John Harvey, id.

Isla del Príncipe Eduardo; su estension es de 2.134 millas cuadradas; su poblacion, 62.348 habitantes; su capital, Charlotte Town, y su gobernador, Alex Bannerman, id.

Newfoundland (Terranova); su estension, 51.000 millas cuadradas; su poblacion, 100.000 habitantes; su capital, St. John, y su gobernador, Sir J. G. Le Marchant, id.

Estados-Unidos de América (*); su estension, 3.260.073 millas cuadradas; su poblacion, 23.267.498 habitantes; su capital, Washington, y su presidente, Millard Fillmore.

América Central.

San Salvador; su estension, 14.000 millas cuadradas; su poblacion, 365.000 habitantes; su capital, San Salvador, y su presidente, J. F. Quiroz.

(*) El general Franklin Pierce fué electo presidente en Noviembre del año prócsimo pasado, y Mr. King (de Alabama) vice-presidente. Ambos deben haber entrado á funcionar en Marzo de este año.

Nicaragua; su estension, 49.000 millas cuadradas; su poblacion, 396.000 habitantes; su capital, Leon, y su presidente, D. Laureano Pineda.

Honduras; su estension, 72.000 millas cuadradas; su poblacion, 310.000 habitantes, su capital, Chiquimula, y su presidente, el general D. Trinidad Cabañas.

Guatemala; su estension, 28.000 millas cuadradas; su poblacion, 935.000 habitantes; su capital, N. Guatemala, y su presidente, el general D. Rafael Carrera.

Costa Rica; su estension, 17.000 millas cuadradas; su poblacion, 140.000 habitantes; su capital, Cartago, y su presidente, Sr. Mosa.

Mosquitia; su estension, 23.000 millas cuadradas; su poblacion, 6.000 habitantes; su capital, Blewfields, su gefe, Jamaso, rey indio.

Honduras ó Belice, antes Wallix, colonia británica; su estension, 62.740 millas cuadradas; su poblacion, 10.000 habitantes; su capital, Belice, y su gobernador, Felipe Woodhouse, coronel.

GOBIERNOS

DE LAS ANTILLAS.

Isla de Santo Domingo.

Hayti, imperio; su estension 18.000 millas cuadradas; su poblacion 700.000 habitantes; su capital Cabo Haytiano, y su gobernante Faustino I, emperador. [Negro.]

República dominicana, su estension 11.000 millas cuadradas; su poblacion 200.000 habitantes; su capital Santo Domingo, y su presidente D. Buenaventura Baez.

Gobierno de España.

Cuba, su estension 42.383 millas cuadradas, su poblacion, 1.200.000 habitantes; su capital, Habana, y su capitan general, D. S. Cañedo.

Puerto Rico; su estension, 3.865 millas cuadradas; su poblacion, 359.086 habitantes, y su capital, San Juan; su capitan general, J. de la Pezuela.

Gobierno británico.

Jamaica; su estension, 5.865 millas cuadradas; su poblacion, 377.433 habitantes, su capital, Ciudad española, y su gobernador general, Sir C. E. Grey.

Trinidad; su estension, 2.000 millas cuadradas; su poblacion, 59.815 habitantes; su capital, Puerto Español, y su gobernador, Lord Harris.

Islas de Barlovento.

Barbada; su estension, 166 millas cuadradas; su poblacion, 122.198 habitantes; su capital, Bridgetown, y su gobernador general, Sir M. C. Colebrooke.

Granada, &c.; su estension, 155 millas cuadradas; su poblacion, 28,923 habitantes, su ca-

pital, Bridgetown, y su gobernador general, Sir M. C. Colebrooke.

San Vicente; su estension, 131 millas cuadradas; su poblacion, 27.248 habitantes; su capital, Kingston, y su gobernador general, Sir John Campbell.

Tobago; su estension, 187 millas cuadradas; su poblacion, 13.208 habitantes; su capital, Scarboro, y su gobernador general, el Mayor L. Graeme.

Santa Lucía; su estension, 225 millas cuadradas; su poblacion, 23.688 habitantes; su capital, Castries, y su gobernante, Henry Yates.—Escudero.

Islas de Sotavento.

Antigua; su estension, 168 millas cuadradas; su poblacion, 36.178 habitantes; su capital, San Juan, y su gobernador, R. J. Mackintosh.—Esq.

Monserrate; su estension, 49 millas cuadradas; su poblacion, 7.365 habitantes, su capital, San Juan, y su gobernador, E. D. Baynes.

San Cristóbal y la Anguila; su estension, 97 millas cuadradas; su poblacion, 23.177 habitantes; su capital, Basseterre, y su gobernador, S. Drummond Hay.—Escudero.

Nevis, su estension, 30 millas cuadradas, su poblacion, 9.571 habitantes; su capital, Charlestown, y su gobernador, W. Shortland Esq.

Islas Vírgenes; su poblacion, 4.027 habitan-

tes; su capital, Charlestown, y su gobernante Sir J. A. Mac Gregor.

Domínica; su estension, 291 millas cuadradas; su poblacion, 22.469 habitantes; su capital, Rousseau, y su gobernador, teniente coronel George Mac Donald.

Islas de Bahama; su estension, 4.000 millas cuadradas, su poblacion, 27.519 habitantes; su capital, Nassau, y su gobernador, John Gregory.

Islas del Turco; su estension, 400 millas cuadradas; su poblacion, 3.400 habitantes; su capital, Nassau, y su gobernante John Gregory.

Islas de Bermuda; su estension, 47 millas cuadradas; su poblacion, 14.000 habitantes; su capital, Hamilton, y su gobernador, Charles Elliott.

Gobierno de Francia.

Guadalupe, &c.; su estension, 374 millas cuadradas; su poblacion, 135.000 habitantes; su capital, Basseterre, y su gobernante, Bruat.

Martinica; su estension, 322 millas cuadradas; su poblacion, 120.000 habitantes; su capital, Port Royal, y su gobernador, Bruat.

En la parte N. San Martin; su estension, 21 millas cuadradas; su poblacion, 2.000 habitantes; su capital, Port Royal, y su gobernador, Bruat.

Gobierno de Holanda.

En la parte S. de la isla de San Martin; su estension, 11 millas cuadradas; su poblacion, 3.500 habitantes.

Curasao, &c.; su estension, 580 millas cuadradas; su poblacion, 16.000 habitantes; su capital, Wilhemstad, y su gobernador, J. J. J. R. Elseirer.

Gobierno de Dinamarca.

Santa Cruz; su estension. 81 millas cuadradas; su poblacion, 35.000 habitantes; su capital, Christianstadt, y su gobernador, Peter Van Scholten.

San Tomas; su estension, 37 millas cuadradas; su poblacion, 8.000 habitantes; su capital, Christianstadt, y su gobernador, Peter Van Scholten.

San Juan; su estension, 72 millas cuadradas; su poblacion, 3.000 habitantes; su capital, Christianstadt, y su gobernador, Peter Van Scholten.

Gobierno de Suecia.

San Bartolomé; su estension, 25 millas cuadradas; su poblacion, 9.000 habitantes; su capital, Le Carenage.

GOBIERNOS

DE LA AMERICA DEL SUR.

Venezuela, república; su estension, 774.000 millas cuadradas; su poblacion, 1.250.000 habitantes; su capital, Caracas, y su presidente, el Dr. D. Joaquin Herrera.

Nueva-Granada, idem; su estension, 380.000 millas cuadradas; su poblacion, 2.200.000 habitantes; su capital, Santa Fe de Bogotá, y su presidente, el general Obando.

Ecuador, idem; su estension, 325.000 millas cuadradas; su poblacion, 600.000 habitantes; su capital, Quito, y su presidente, el general D. Diego Novoa.

Bolivia; su estension, 318.000 millas cuadradas; su poblacion, 1.700.000 habitantes; su capital, Chuquisaca, y su presidente, el general Belzú.

Perú, idem; su estension, 524.000 millas cuadradas; su poblacion, 1.400.000 habitantes; su capital, Lima, y su presidente, el general D. J. R. Echenique.

Chile, idem; su estension, 144.000 millas cuadradas; su poblacion, 1.200.000 habitantes; su capital, Santiago, y su presidente, el general Montt.

República Argentina; su estension, 927.000 millas cuadradas; su poblacion, 1.600.000 habitantes; su capital, Buenos Aires, y su presidente, el general D. Justo José de Urquiza.

Uruguay, república; su estension, 120.000 millas cuadradas; su poblacion, 140.000 habitantes; su capital, Montevideo, y su presidente, D. Bernardo Berro.

Entre-Rios, república; su estension, 82.000 millas cuadradas; su poblacion, 80.000 habitantes; su capital, Badaja, y su gobernador, D. José Justo Urquiza.

Paraguay, idem; su estension, 74.000 millas

cuadradas; su poblacion, 260.000 habitantes; su capital, Ascension, y su dictador, D. Cárlos Lopez.

Brasil, imperio; su estension, 2.300.000 millas cuadradas; su poblacion, 7.560.000 habitantes; su capital, Rio Janeiro, y su emperador, D. Pedro II.

Guayana británica; su estension, 76.000 millas cuadradas; su poblacion, 98.000 habitantes; su capital, Georgetown, y su gobernador, Mr. H. Barklay.

Guayana holandesa; su estension, 38.500 millas cuadradas; su poblacion, 7.000 habitantes; su capital, Paramaribo, y su gobernador....

Guayana francesa; su estension, 21.500 millas cuadradas; su poblacion, 30.000 habitantes; su capital, Cayenne, y su gobernador general, V. de Lengendes.

Patagonia; su estension, 380.000 millas cuadradas; su poblacion, 120.000 habitantes; (gefes nativos).

Islas Malvinas ó de Falkland (Inglaterra); su estension, 16.000 millas cuadrada; su poblacion, 500 habitantes; su capital, Port Louis, y su gobernador, George Rennie.

SOBERANOS REINANTES DE EUROPA.

Oscar I, rey de Suecia y Noruega, nació en 4 de Julio de 1799, y su advenimiento fué en 8 de Marzo de 1844, de edad de 45 años, y de religion luterana.

Nicolás I, emperador de Rusia, nació en 6 de Julio de 1796, y su advenimiento fué en 1.^o de Diciembre de 1825 de edad de 29 años, y de la Iglesia griega.

Frederico VII, rey de Dinamarca, nació en 6 de Octubre de 1808, y su advenimiento fué en 20 de Enero de 1848 de edad de 39 años, y de religion luterana.

Victoria, reina de la Gran Bretaña, nació en 24 de Mayo de 1819, y su advenimiento fué en 20 de Junio de 1837 de edad de 18 años, y de religion protestante episcopal.

Guillermo III, rey de Holanda ó Países Bajos, nació en 19 de Febrero de 1819, y su advenimiento fué en 17 de Marzo de 1849 de edad de 32 años, y de religion reformada.

Leopoldo, rey de Bélgica, nació en 16 de Diciembre de 1790, y su advenimiento fué en 21 de Julio de 1831 de edad de 40 años, y de religion luterana (*).

Frederico Guillermo IV, rey de Prusia, nació en 15 de Octubre de 1795, y su advenimiento fué en 7 de Junio de 1840 de edad de 45 años, y de religion evangelista.

Frederico Augusto, rey de Saxonía, nació en 18 de Mayo de 1797, y su advenimiento fué en 6 de Junio de 1836 de edad de 39 años, y de religion católica (**).

Ernesto Augusto, rey de Hannover, nació en

(*) El rey de Bélgica es protestante, aunque la mayor parte de sus súbditos son católicos.

(**) El rey de Saxonía es católico, aunque la mayor parte de sus súbditos son protestantes.

5 de Junio de 1771, y su advenimiento fué en 20 de Junio de 1837 de edad de 66 años, y de religion evangelista.

Frederico Francisco, Gran Duque de Mec Klemburg Schwer, nació en 28 de Febrero de 1823, y su advenimiento fué en 7 de Marzo de 1842 de edad de 19 años, y de religion luterana.

Jorge, Gran Duque de Mec Klemburg Strelitz, nació en 12 de Agosto de 1779, y su advenimiento fué en 6 de Noviembre de 1816 de edad de 37 años, y de religion luterana.

Augusto, Gran Duque de Oldemburgo, nació en 13 de Julio de 1783, y su advenimiento fué en 21 de Mayo de 1829 de edad de 46 años, y de religion luterana.

Guillermo, duque de Brunswick, nació en 25 de Abril de 1806, y su advenimiento fué en 25 de Abril de 1831 de edad de 25 años, y de religion luterana.

Adolfo, duque de Nassau, nació en 24 de Julio de 1817, y su advenimiento fué en 20 de Agosto de 1839 de edad de 22 años, y de religion evangelista.

Cárlos Frederico, Gran duque de Saxe Weimar Eisen, nació en 2 de Febrero de 1783, y su advenimiento fué en 14 de Junio de 1828 de edad de 45 años, y de religion luterana.

Ernesoo II, duque de Saxe Coburg Gotha, nació en 21 de Junio de 1818, y su advenimiento fué en 29 de Enero de 1844 de edad de 26 años, y de religion luterana.

Bernardo, duque de Saxe Meiningen, nació en 17 de Diciembre de 1800, y su advenimiento

fué en 24 de Diciembre de 1803 de edad de 3 años, y de religion luterana.

José, duque de Saxe Altemburg, nació en 27 de Agosto de 1789, y su advenimiento fué en 29 de Septiembre de 1834 de edad de 45 años, y de religion luterana.

Leopoldo, duque de Anhalt Dessau, nació en 1.^o de Octubre de 1794, y su advenimiento fué en 9 de Agosto de 1817 de edad de 22 años, y de religion evangelista.

Alejandro, duque de Anhalt Bernberg, nació en 2 de Marzo de 1805, y su advenimiento fué en 24 de Marzo de 1834, de edad de 29 años, y de religion evangelista.

Augusta, duquesa de Anhalt Cöthen, nació en 3 de Agosto de 1794, y su advenimiento fué en 23 de Noviembre de 1847 de edad de 53 años, y de religion reformada.

Gunther, príncipe de Schwarzburg-Rudolst, nació en 6 de Noviembre de 1793, y su advenimiento fué en 28 de Abril de 1807 de edad de 13 años y de religion luterana.

Gunther, príncipe de Schwarzg-Sondern, nació en 24 de Setiembre de 1801, y su advenimiento fué en 3 de Setiembre de 1835 de edad de 34 años, y de religion luterana.

Enrique XX, príncipe de Reuss, antigua dinastía, nació en 29 de Junio de 1794, y su advenimiento fué en 31 de Octubre de 1836 de edad de 42 años, y de religion luterana.

Enrique LXII, príncipe de Reuss, nueva dinastía, nació en 31 de Mayo de 1785, y su ad-

venimiento fué en 17 de Abril de 1818 de edad de 33 años, y de religion luterana.

Leopoldo, príncipe de Lippe-Detmold, nació en 6 de Noviembre de 1796, y su advenimiento fué en 4 de Abril de 1802, de edad de 5 años, y de religion reformada.

Jorge, príncipe de Lippe-Echaumburg, nació en 20 de Diciembre de 1784, y su advenimiento fué en 13 de Febrero de 1787, de edad de 2 años, y de religion reformada.

Jorge Victor, príncipe de Waldeck, nació en 14 de Enero de 1831, y su advenimiento fué en 15 de Mayo de 1845, de edad de 14 años, y de religion evangelista.

Fernando, príncipe de Alemania Hesse-Homburg, nació en 26 de Abril de 1783, y su advenimiento fué en 7 de Septiembre de 1848 de edad de 65 años, y de religion reformada.

Leopoldo, gran duque de Baden, nació en 29 de Agosto de 1790, y su advenimiento fué en 30 de Marzo de 1830 de edad de 40 años, y de religion evangelista.

Federico Guillermo, elector de Hesse-Cassel, nació en 20 de Agosto de 1802, y su advenimiento fué en 30 de Noviembre de 1847 de edad de 45 años de edad, y de religion reformada.

Luis III, gran duque de Hesse Darmstadt, nació en 9 de Junio de 1806, y su advenimiento fué en 16 de Junio de 1848 de edad de 42 años, y de religion luterana.

Cárlos Antonio, príncipe de Hohenzol'n Sigmarn; nació en 7 de Septiembre de 1811, y su

advenimiento fué en Agosto de 1848 de edad de 37 años, y de religion católica.

Federico, príncipe de Hohenzol'n Hechin'n, nació en 16 de Febrero de 1801, y su advenimiento fué en 13 de Septiembre de 1838 de edad de 37 años, y de religion católica.

Aloys, príncipe de Liechtenstein, nació en 26 de Mayo de 1796, y su advenimiento en 30 de Abril de 1836, de edad de 40 años, y de religion católica.

Guillermo, rey de Wurtemberg, nació en 27 de Septiembre de 1781, y su advenimiento fué en 30 de Octubre de 1816, de edad de 35 años, y de religion luterana.

Maximiliano II, rey de Baviera, nació en 28 de Noviembre de 1811, y su advenimiento fué en 21 de Marzo de 1848 de edad de 37 años, y de religion católica.

Francisco José I, emperador de Austria, nació en 18 de Agosto de 1830, y su advenimiento fué en 2 de Diciembre de 1848 de edad de 18 años, y de religion católica.

Napoleon III, emperador de Francia, nació en 20 de Abril de 1808, y su advenimiento fué en 4 de Noviembre de 1852 de edad de 44 años, y de religion católica.

Isabel II, reina de España, nació en 10 de Octubre de 1830, y su advenimiento fué en 29 de Septiembre de 1833 de edad de 3 años, y de religion católica.

María II, reina de Portugal, nació en 4 de Abril de 1819, y su advenimiento fué en 2 de

Mayo de 1826 de edad de 7 años, y de religion católica.

Victor Manuel, rey de Cerdeña, nació en 14 de Marzo de 1820, y su advenimiento fué en 25 de Marzo de 1849 de edad de 29 años, y de religion católica.

Leopoldo II, gran duque de Toscana, nació en 3 de Octubre de 1797, y su advenimiento fué en 18 de Junio de 1824, de edad de 26 años, y de religion católica.

Fernando Cárlos, duque de Parma, nació en 14 de Enero de 1823, y su advenimiento fué en 1.º de Abril de 1849 de edad de 26 años, y de religion católica.

Francisco V, duque de Módena y Massa, nació en 1.º de Junio de 1819, y su advenimiento fué en 21 de Enero de 1846 de edad de 26 años, y de religion católica.

Pio IX, papa de los Estados de la Iglesia, nació en 13 de Mayo de 1792, y su advenimiento fué en 21 de Junio de 1846 de edad de 54 años, y de religion católica,

Fernando II, rey de las Dós Sicilias, nació en 12 de Enero de 1810, y su advenimiento fué en 8 de Noviembre de 1830 de edad de 20 años, y de religion católica.

Oton, rey de Grecia, nació en 1.º de Junio de 1815, y su advenimiento fué en 7 de Mayo de 1832 de edad de 17 años, y de religion católica (*).

Abdul Medjid, Sultán de Turquía, nació en

(*) El rey de Grecia es católico, aunque los mas de sus súbditos son de la iglesia Griega.

6 de Mayo de 1822, y su advenimiento fué en 1.º de Julio de 1839 de edad de 17 años, y de religion mahometana.

Florestan, príncipe de Monaco, nació en 10 de Octubre de 1715, y su advenimiento fué en 2 de Octubre de 1841 de edad de 56 años, y de religion católica.

DEUDA DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

Registrando los periódicos que nos han llegado últimamente, hemos tropezado con un artículo del Diario de la Marina, en que, refiriéndose á un escritor anglo-americano, se manifiesta cual es la suma total á que asciende la deuda de los Estados-Unidos.

A ninguno que comprenda la posicion relativa que nosotros guardamos con los Estados-Unidos y que conciba las dificultades que, por causa de la convencion sobre el istmo de Tehuantepec, pueden ocurrir entre la República del Norte y nuestra República, se le ocultará la importancia que en sí tiene este descubrimiento, y nosotros no podemos dejar de consignar las cifras que expresan la deuda de nuestros vecinos, porque esas solas cifras dicen mas acerca de la situacion, fuerza y porvenir de los norte-americanos, que los mas bellos discursos sobre el asunto.

Puede ser que nosotros nos engañemos; pero siempre hemos creído, que la vecina República está muy lejos de contar ese seguro y brillante

porvenir que se imagina, y que circunstancias accidentales hacen por el pronto creer, pues la lucha entre el Norte y el Sur, la esclavitud y el abolicionismo, la union y la desunion, cuestiones que diariamente se agitan y escacerban los ánimos, y luego el eshorbitante monto á que asciende su deuda, son gérmenes destructores, que tarde ó temprano han de dar sus resultados, y resultados de no escasa consecuencia, pues en un pais tan comercial, en un pais dominado por la material influencia del oro, en un pais donde todas las virtudes se refieren á ese precioso metal, no puede menos de ser terrible y aun bárbara cualquiera conmocion, puesto que hay que defender ó atacar esos mismos intereses que tanto ocupan á los yankees y á los que únicamente dan valor.

Volviendo al asunto de la deuda, consignaremos los números que stampa el Diario de la Marina, publicados en un periódico americano de fecha muy reciente, los cuales circunstancian los créditos que pesaban sobre el gobierno general y los particulares de los Estados-Unidos en 1850.

He aquí el resúmen de esos créditos:

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Deuda del gobierno federal . . . | \$ 64.228.238 |
| Idem del Estado de Maine | 979.000 |
| Idem del idem de Massachussetts . . | 6.091.047 |
| Idem del idem de Nueva-York. . . . | 23.937.249 |
| Idem del idem de Nueva-Jersey . . . | 62.596 |
| Idem del idem de Pensilvania | 40.424.737 |
| Idem del idem de Maryland. | 15.900.000 |

| | |
|---|------------|
| Deuda del gobierno de Virginia . . . | 14.400.507 |
| Idem del id. de Carolina del Norte. . . | 977.000 |
| Idem del idem de Carolina del Sur. . . | 3.622.039 |
| Idem del idem de Georgia | 1.903.472 |
| Idem del idem de Alabama | 10.385.938 |
| Idem del idem de Misissippí. | 7,271.707 |
| Idem del idem de Luisiana | 16.238.131 |
| Idem del idem de Tejas | 11.050.201 |
| Idem del idem de Arkansas | 3.862.172 |
| Idem del idem de Tennessee. | 3.337.856 |
| Idem del idem de Kentucky. | 4.531.913 |
| Idem del idem de Ohio | 19.173.223 |
| Idem del idem de Michigan | 2.849.939 |
| Idem del idem de Indiana | 6.556.437 |
| Idem del idem de Illinois | 16.612.795 |
| Idem del idem de Missouri. | 956.261 |
| Idem del idem de Iowa | 55.000 |

Deuda total en 1850 . . . \$ 275.480.676

La deuda era en 1843. . . 198.818.736

Lo que dá un aumento en 7 años de 76.661.940

Fuera de esto, segun el mismo escritor americano, cuyos pasos hemos seguido, varios Estados de la federacion han decretado aumentar sus compromisos durante el año vencido, citándose entre ellos Nueva-York, Massac husetts, Virginia y la Carolina del Norte, de modo que las obligaciones totales tienen este año un nuevo incremento que no baja de 40 millones; y si consideramos que en el resúmen anterior no se han incluido las deudas consolidadas de las ciudades

y condados como Nueva-York, Nueva-Orleans, Filadelfia, Boston, &c., las que conforme á los cálculos del mencionado escritor americano, se valorizan en setenta y cinco millones de pesos; resulta que, aun dando de barato las fianzas que garantizan el débito de varias empresas industriales, y de las que tambien habla el escritor á que nos referimos, la verdadera deuda pública de los Estados-Unidos consta en la actualidad de las partidas que consignamos á continuacion.

| | |
|---|----------------|
| Deuda de los gobiernos en 1850. | \$ 275.480,676 |
| Aumento decretado para 1851. | 40.000,000 |
| Consolidada de los municipios y condados. | 75.000.000 |
| | <hr/> |
| Deuda total. | \$ 390.480.676 |

Despues de estas últimas cifras, toda reflexion es ya innecesaria, y ellas solas bastan á demostrar cuán engañosa es la idea que generalmente se tiene del estado hacendario de nuestros vecinos, quienes ponen al frente de su deuda pública los 64 millones del gobierno federal, para deslumbrar, ocultando que la deuda total no baja en los Estados-Unidos de 400 millones de pesos.

Se comprende desde luego que la deuda de los Estados-Unidos es de bastante entidad, y que habiendo aumentado en 7 años un 30 por 100 fuera del nuevo incremento correspondiente á los 40 millones decretados para este año, no tienen los yankees por qué vanagloriarse, pues

haciendo comparaciones con el país mas abrumado de deudas en Europa, quedan nuestros vecinos en muy mediano lugar. Por otra parte, en el antiguo mundo las revoluciones y las guerras que ha habido desde la última década del siglo pasado, disculpan, si se quiere, el mal estado en que los gobiernos puedan verse respecto de su situación financiera, mientras que en la república vecina no ha habido los mismos motivos, lo cual hace creer que es mucho lo que se gasta en los Estados del Norte, no obstante su pretension de gobernarse mas baratamente que ningun pueblo, y demuestra tambien muy á las claras, siendo esto sumamente importante para México, que su antagonista no podria sostener contra nosotros una larga guerra, pues acabaria de consumir su ruina, despues de una deuda tan enorme como la que sobre ella pesa.

Esta última consideracion hemos dicho que es de suma importancia, y en ello no podrán ménos de convenir todos los mexicanos que ven muy posible una guerra con el Norte en nuestro propio territorio. Es un descubrimiento de suma trascendencia repetimos, pues que no pudiendo nuestros vecinos mantener largo tiempo una guerra cualquiera nacional, resistiendo nosotros, caso de que el Norte nos invadiera, con decision y constancia, acabariamos siempre por arrojar del territorio mexicano á nuestros enemigos, si no por la fuerza de nuestras armas, al ménos por la fuerza de nuestra constancia y la fuerza de su propia debilidad.

¡Ojalá que nuestro gobierno llegue á com-

prender todas las consecuencias que puede dar el estado de la deuda de la república del Norte, porque así es fácil, en caso de necesidad, interesar el espíritu público á una guerra nacional, y se empeñaria en el arreglo de la hacienda federal, á fin de evitar los inconvenientes que son en todo tiempo anesos al mal estado del tesoro público de una nacion!

En fin, si hemos tratado de hacer ver, á qué cantidad asciende la verdadera deuda de nuestros vecinos, no tanto nos ha guiado el deseo de hacer patente un hecho tan significativo cuanto poner de manifiesto que no es oro todo lo que reluce, y que si llegara el caso de un conflicto con la república vecina, no tendríamos por qué amilanarnos, pues la decision y la constancia de nuestra parte bastaria á destruir sus fuerzas en último resultado.

(Tomado de *El Arco Iris* de 3 de Agosto de 1851.)

PROGRESOS DE ESPAÑA

EN LAS VIAS DE COMUNICACION.

Ferro-carril de Barcelona á Mataró.

Dice un periódico español:

Durante el año último económico, han transitado por el ferro-carril de Barcelona á Mataró, en coches de primera clase 14.236 pasajeros;

119.190 en carruajes de segunda, y 489.771 en carruajes de tercera: total, 623.277.

ESPAÑA.

CAPITANES GENERALES Y TENIENTES GENERALES.

Lord Guillermo Carr, marques de Campo Mayor. D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria. D. José Ramon Rodil, marqués de Rodil. D. Prudencio Guadalfajara, duque de Castroterreño. D. Ramon María Narvaez, duque de Valencia. D. Manuel Concha, marqués del Duero. D. Pedro Villacampa.

Con la promocion de D. Pedro Villacampa, y el reciente fallecimiento de D. Francisco Puig Samper, quedan 74 tenientes generales.

FUERZAS DE MAR Y TIERRA

De la Francia y de la Inglaterra en el año de 1852.

El ejército francés se compone de 275.000 infantes; 60.000 caballos; 36.000 artilleros; 10.000 ingenieros, y 12.000 legionarios extranjeros. Total, cerca de 400.000 hombres.

La marina se compone de cerca de 40 navíos de línea; 50 fragatas; 40 corbetas; 50 berganti-

nes; 18 trasportes; 10 fragatas de vapor; 20 corbetas de idem, y 70 pequeños vapores, con 1.872 oficiales, y 27.000 entre marineros, artilleros y soldados de marina.

INGLATERRA.

La infantería se compone de 116.861 hombres; la caballería de 12.350; la artillería como 20.000 hombres; la marina 40.000. Tiene 15 buques de 120 cañones, 3 de 106; 6 de 104; 4 de 92; 7 de 90; 11 de 84; 16 de 80; 26 de 70 á 78 cañones; 35 de 50 á 60; 44 de 36 á 44; 17 de 24 á 28, y 140 de 3 á 22 cañones. Total, 326 buques con 13.121 cañones. Buques de vapor: 8 de línea; 29 fragatas; 64 *sloops*; 49 barcas cañoneras; 13 remolcadores y paquetes, sin incluir los buques empleados en el servicio de la aduana y costas.

ECLIPSES EN 1853.

Este año habrá dos eclipses de Sol y uno de Luna. El primer eclipse de Sol, que se verificará el 6 de Junio, será visible en California, en el Sur de los Estados-Unidos, y en casi toda la América del Sur. El segundo será total, teniendo lugar el 30 de Noviembre: este será visible en California, México, en la América central y en casi toda la América del Sur. El eclipse de Luna será parcial el 21 de Junio á las dos de la madrugada.

Faint header text at the top of the page, possibly including a date or page number.

First main paragraph of text, containing several lines of faint, illegible characters.

Second main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Third main paragraph of text, located at the bottom of the page, also consisting of faint, illegible characters.



APENDICE.

Los cambios y novedades mas importantes que han ocurrido al concluirse la impresion de la presente Guia, son los siguientes:

SUPREMOS PODERES.

PODER EJECUTIVO.

A consecuencia de la renuncia del presidente constitucional, D. Mariano Arista, fué electo presidente interino el Sr. D. Juan B. Cevallos, quien á su vez renunció tambien; y en su lugar fué electo depositario del supremo poder ejecutivo el Escmo. Sr. general D. Manuel M. Lombardini. Conforme al convenio celebrado en esta capital por los gefes de las fuerzas beligerantes el dia 6 de Febrero del corriente año, se procedió por las legislaturas, gobernadores de los Estados y gefes políticos de los territorios,

á la eleccion de presidente de la república, y resultó electo el Escmo. Sr. general de division, benemérito de la patria, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

PODER LEGISLATIVO.

Este poder dejó de ecsistir por efecto de la revolucion de Jalisco; pero se ha prometido á la nacion que se convocará otro nuevo.

PODER JUDICIAL.

Este poder no ha sufrido hasta ahora alteracion ninguna.

GBIERNOS DE LOS ESTADOS.

En casi todos los Estados de la confederacion han ocurrido cambios muy notables á consecuencia de la revolucion de Guadalajara; así es que por esta causa se notará una gran diferencia entre las personas que servian los puestos públicos el año prócsimo pasado y las que ahora los desempeñan.

COMANDANCIAS GENERALES.

Ha sucedido con ellas lo mismo que con los gobiernos de los Estados: la revolucion ha hecho cambiar casi todo su personal, en unas partes, y en otras la muerte ha ocasionado una alteracion notable, como sucedió en el Estado de Guanajuato, donde á principios de Febrero de este año murió el Escmo Sr. general D. Anastasio Bustamante.

MINISTERIOS.

Por efecto de la propia revolucion han quedado vacantes esos puestos; pero es de presumir que el nuevo presidente se apresurará á llenarlos con personas dignas de ellos.

NUEVOS DATOS.

Los que siguen, se cree que serán de alguna utilidad para el público, por cuya causa se insertan en este Apéndice por órden alfabético.

ADUANAS MARITIMAS.

Las de Altata y Huatulco han sido cerradas al comercio extranjero por decreto del Sr. Lombardini, del mes de Febrero de este año: solo se permite á la primera el comercio de cabotage.

CONSULES ESTRANGEROS.

De Francia en Tampico, D. Luis Estéban A. Embroy.

De Bélgica en Campeche, D. Tomas Casaus.

De Inglaterra en Acapulco, D. Cárlos Wilthew.

De Prusia en Puebla, ha sido suprimido por el ministro de aquel reino, en cumplimiento de sus instrucciones.

CORREDORES DEL COMERCIO.

Los anunciados en esta Guía son los aprobados el año prócsimo pasado; tal vez los mismos serán los del presente.

CORREOS.

Se ha establecido uno nuevo los sábados para el Mincral de Tasco, de donde se recibe la correspondencia los lunes y juéves.

En esta capital se han establecido tambien nuevos buzones, para echar cartas en diversos puntos de la ciudad, como se vé por el aviso que sigue:

“Desde el dia 1^o del prócsimo Enero quedarán establecidos tres buzones con arreglo al artículo 13 del decreto de 28 de Agosto último, siendo el primero al Poniente, á cargo de D. Jacinto Briseño, en el Puente de la Mariscala junto al número 3: el segundo al Norte, á cargo de D. Jesus Chavez Anaya, en la tercera calle de Santa Catarina Mártir, junto al número 2, y el tercero al Sur, á cargo de D. Rafael Iglesias, en la segunda calle de la Aduana Vieja, junto al número 2, en los cuales se recibirá todos los dias la correspondencia, desde las nueve de la mañana, hasta las siete de la noche, á escepcion de los miércoles y sábados, que estarán abiertos hasta las nueve de la noche, advirtiéndose que en dichos buzones solo se recibirá la correspondencia de porte, que para franquearla será indispensable que ocurran los interesados á esta administracion principal: tambien se advierte que los respectivos buzones no están habilitados para recibir cartas para vecinos de esta capital,

y las que se encuentren en ellos se pondrán en lista.

México, Diciembre 24 de 1852.—*M. de Esparza.*

DILIGENCIAS.

Se ha establecido una línea de diligencias entre México y Tenancingo, pasando por Toluca, y haciendo el viaje en el mismo día. Salen las diligencias á las cuatro de la mañana, y llegan entre cuatro y cinco de la tarde. Tanto en Tenancingo como en México, hay hoteles con piezas cómodas y camas aseadas, por precios muy cómodos. El precio del asiento, para los puntos finales, son cinco pesos, y respectivo á esta cantidad, para los lugares intermedios. Se despachan en Tenancingo en la casa de los Sres. Flores, y en México en la calle de Tiburcio número 1, dándose los boletos en la panadería francesa, esquina de la calle del Angel, y de la misma calle de Tiburcio.

DILIGENCIAS DE TLALPAM Ó SAN AGUSTIN.

A mas de la que sale de la calle de San Agustín, hay otra que viene diariamente por las mañanas, de aquella ciudad, y se regresa en la

tarde. El precio del asiento es de 4 reales por cada viaje, que tardará de dos y media á tres horas.

JUECES MENORES.

Para desempeñar esos cargos, han sido nombrados los señores siguientes:

Lic. Rebollar, Puente de la Aduana Vieja número 5.

Lic. Godoy, Profesa núm. 5.

Lic. Piedras, esquina de la Merced, frente á la cruz.

Lic. Covarrubias, calle del Esclavo núm. 10.

Lic. Zaldivar, frente á la biblioteca de San Pedro y San Pablo.

Lic. Icaza, frente á San Gregorio.

JUNTA MERCANTIL

PARA EL AÑO DE 1853.

Sres. D. Luis Rovalo. D. Cándido Guerra.
 D. Carlos Whitehead. D. Maximino Polo. D.
 Juan B. Adoue. D. Francisco P. Pastor. D.
 Manuel de Rosas. D. Agustin Prado. D. Ni-
 canor Béistegui.

JUNTA MERCANTIL DE FOMENTO.

Interesante á los corredores.

Por disposicion de esta Junta, se les recuerda la obligacion que tienen de presentarle en este mes sus patentes para la correspondiente refrenda, bajo las penas que impone el bando de 13 de Febrero de 1845, cuyos artículos conducentes se copian en seguida.

“Art. 1.º Todos los corredores tienen obligacion de presentar en el mes de Enero de cada año su patente á la Junta mercantil de fomento, para que se les refrende. El corredor que no pudiere verificarlo por causa justa, debe dar aviso comprobado de ésta á la propia Junta, dentro del mismo mes.

“2.º Pasando este término, no se refrendará ninguna patente de individuo que no haya dado el aviso de que habla el artículo anterior; y los que no la tuvieren con este requisito, no podrán usar de ella ni ejercer la correduría en todo el primer año que no la refrenden.

“3.º Los corredores que por dos años sucesivos, infringieren lo dispuesto en el artículo 1.º, ademas de quedar inhabilitados por el año á que se refiera esa falta, lo quedarán tambien para el siguiente.

“4.º Si algun corredor, hasta por tres años

consecutivos, dejase de presentar su patente, ó en caso de motivo justo que se lo impida, de dar el correspondiente aviso en el mes primero del año, perderá todo derecho para que en lo sucesivo se le rehabilite.”

México, Enero 3 de 1853 — *Juan N. de Vértiz*, secretario.

JUNTA DE CREDITO PUBLICO.

Aviso á los acreedores de la deuda interior.

Habiendo hecho cuantas diligencias han sido posibles para abreviar la operacion de espedir los bonos, participamos á los señores acreedores que se ha concluido enteramente la impresion de los referidos bonos, y que se hallan pendientes únicamente de que los firmen el Exmo. Sr. ministro de hacienda y el Sr. tesorero general.

México, Diciembre 24 de 1852.—*M. Payno*.
—*José J. Pesado*.

MINISTROS ESTRANGEROS.

Delegado Apostólico en esta República y en la de Guatemala, el Ilustrísimo Sr. D. Luis Clementi, arzobispo de Damasco *in partibus infidelium*. Se halla alojado en la Profesa.

Ministro residente del príncipe soberano de

Waldeck (Estado de Alemania,) el Sr. Baron de Richthoffen, que lo es tambien de Prusia en la actualidad. Calle de D. Juan Manuel.

PERIODICOS NUEVOS.

El Español. La Restauracion. La Patria. El Instructor del Pueblo, segunda época. La Clava de Hércules.

PIANISTAS.

Profesor D. Antonio Barili, 2.^ª calle de S. Francisco núm. 9.

D. N. Inclan, en la ex-aduana, plazuela de Santo Domingo.

PINTORES Y DIBUJANTES.

D. Eduardo Riviére, profesor en la casa de educacion de la Señora Solliers, 2.^ª calle de la Monterilla num. 10.

El teniente coronel D. Ignacio Serrano, 2.^ª calle de San Francisco núm. 8.

SOCIEDADES.

De beneficencia hay, á mas de la española, la francesa, la suiza, la de empleados y otras. La de mejoras materiales y morales está ramificada en toda la república, y aquí tiene sus sesiones en el mismo local que la de geografía y estadística: es presidente de ella el Sr. general D. Juan N. Almonte.

TRIBUNAL MERCANTIL DE MEXICO

Para el año de 1853.

Primera sala. Presidente, D. Hermenegildo de Viya y Cosío.

Colega 1^o, D. Javier Icaza.

Idem 2^o, D. Leonardo Fortuno.

Segunda. Presidente, D. Benito Gomez Lamadrid.

Colega 1^o, D. Antonio Villaurrutia.

Idem 2^o, D. José V. Capetillo.

VAPORES AMERICANOS.

(Nueva línea de)

El Sun de Baltimore asegura que se ha hecho un convenio con Mr. E. H. Carnick, de Nueva-

York, por el cual establecerá éste una línea de vapores, que saldrán tres veces al mes, de Nueva-Orleans á Veracruz, mediante la retribucion de 60.750 pesos anuales.

VISTAS.

Aunque solo se hace mencion de seis en la introduccion de esta Guía, se le ha agregado una mas; de suerte que lleva siete vistas en vez de seis.

ERRATA.

En la página 287, segundo párrafo del artículo "Distrito federal," cuarta línea, dice: 1326; debe leerse; 1826





INDICE.

| | |
|--|-----|
| INTRODUCCION | V |
| Apéndice | 615 |
| Archivo general..... | 74 |
| Academia nacional de San Carlos..... | 101 |
| Agentes de negocios..... | 108 |
| Arquitectos y agrimensores..... | 139 |
| Administracion principal de correos..... | 157 |
| Administracion de contribuciones directas. | 160 |
| Administracion del derecho de consumo.. | 160 |
| Idem idem idem..... | 219 |
| Aduanas que han sido habilitadas al co- mercio extranjero | 221 |
| Artillería | 269 |
| Amiga para niñas..... | 425 |
| Academia de música..... | 428 |
| Alquiler y pension de caballos..... | 459 |
| Armerías | 464 |
| A los cazadores..... | 477 |
| Aviso á los hacendados..... | 481 |
| Arzobispados Metropolitanos..... | 529 |

| | |
|--|-----|
| Abogados..... | 354 |
| Azcapotzalco | 307 |
| Aduanas de cabotage..... | 240 |
| Bando sobre carruajes..... | 340 |
| Baños..... | 469 |
| Bibliotecas públicas y particulares..... | 485 |
| Buques | 553 |
| Baja de derechos en las cartas de Inglaterra..... | 588 |
| Cámara de diputados ó de representantes por el Distrito federal..... | 1 |
| Comisiones de la cámara de diputados... | 27 |
| Cámara de senadores..... | 34 |
| Consejo de gobierno..... | 46 |
| Comisiones permanentes | 47 |
| Cónsules y vice-cónsules sin sueldo, en Inglaterra, Irlanda y Escocia..... | 79 |
| Cónsules de América en la república mexicana | 83 |
| Cónsules de Europa en la república mexicana | 86 |
| Colegio nacional de Minería..... | 93 |
| Corredores | 109 |
| Colegio nacional de San Gregorio..... | 132 |
| Colegio nacional de San Ildefonso..... | 133 |
| Colegio de San Juan de Letran..... | 135 |
| Colegio Seminario..... | 137 |
| Contaduría mayor..... | 148 |
| Comisaría general..... | 153 |
| Casas de moneda..... | 161 |
| Correos..... | 157 |

| | |
|--|-----|
| Contribuciones directas..... | 160 |
| Caballería..... | 264 |
| Cuerpo nacional de ingenieros..... | 267 |
| Cuerpo nacional de artillería..... | 269 |
| Comandancia general de México..... | 273 |
| Comandancias generales..... | 274 |
| Colonias militares..... | 283 |
| Catedral de México..... | 319 |
| Criados domésticos (Reglamento para).. | 323 |
| Coches de providencia..... | 330 |
| Carruajes (Bando sobre)..... | 340 |
| Cocheros del sitio..... | 345 |
| Cirujanos..... | 350 |
| Colegio de abogados..... | 354 |
| Colegio de escribanos..... | 402 |
| Colegiata de Ntra. Señora de Guadalupe. | 409 |
| Colegio científico español-mexicano.... | 421 |
| Colegio hispano-mexicano..... | 422 |
| Colegio de San Vicente..... | 422 |
| Colegio frances..... | 424 |
| Colegio en el callejon de Betlemitas.... | 425 |
| Casa de diligencias..... | 442 |
| Cafés..... | 458 |
| Circos..... | 460 |
| Cobrerías..... | 462 |
| Cervecerías..... | 463 |
| Carrocerías..... | 465 |
| Cambios..... | 477 |
| Carbon..... | 480 |
| Contribuciones sobre las personas..... | 505 |
| Contribuciones sobre el comercio..... | 507 |
| Contribuciones sobre la industria..... | 509 |
| Contribuciones sobre la propiedad..... | 512 |

| | |
|---|-----|
| Contribuciones y arbitrios..... | 515 |
| Contribuciones sobre la minería..... | 517 |
| Contingente que deben satisfacer los Estados | 521 |
| Clero mexicano..... | 525 |
| Cabildo metropolitano de México..... | 532 |
| Clavería..... | 533 |
| Contaduría..... | 533 |
| Curas de la capital..... | 534 |
| Cabildo de la Colegiata de Santa María de Guadalupe | 535 |
| Conventos | 543 |
| Cónsules mexicanos en Europa..... | 78 |
| Cónsules mexicanos en América..... | 81 |
| CUARTA PARTE..... | 547 |
| Comercio de la Francia con los países hispano-americanos | 552 |
| Circulacion y esportacion de metales preciosos | 560 |
| Caudales | 560 |
| Contrato, bases del celebrado con el conde de la Cortina, sobre el ferro-carril de México á Tacubaya..... | 589 |
| Comercio de esportacion de los Estados-Unidos | 578 |
| Comercio de importacion de idem..... | 581 |
| Capitanes generales y tenientes generales de España | 612 |
| Diputados por orden alfabético..... | 19 |
| Direccion de colonizacion é industria.... | 76 |
| Direccion general de correos..... | 155 |
| Deuda interior, ley de 19 de Mayo de 852. | 187 |

| | |
|---|-----|
| Deuda interior, reglamento acordado por el gobierno para la ejecucion de dicha ley de 19 de Mayo de 1852..... | 194 |
| Deuda nacional..... | 216 |
| Derecho de consumo..... | 160 |
| Idem idem..... | 219 |
| Distrito federal..... | 287 |
| Dentistas..... | 352 |
| Distrito federal, su demarcacion..... | 300 |
| Derrotero de México á los principales puertos de la república..... | 433 |
| Derrotero de otros puntos..... | 440 |
| Diligencias generales..... | 442 |
| Diversas líneas de diligencias y ómnibus. | 447 |
| Diversiones públicas..... | 460 |
| Dulcerías..... | 467 |
| Doctores por orden de antigüedad..... | 539 |
| Deuda de los Estados-Unidos..... | 606 |
| | |
| Estado mayor del Escmo. Sr. presidente de la república..... | 71 |
| Escuela de medicina..... | 138 |
| Empleados que sirven en las aduanas marítimas y fronterizas..... | 173 |
| Estado mayor del ejército..... | 252 |
| Esposiciones..... | 353 |
| Escribanos..... | 402 |
| Escuela de niñas..... | 427 |
| Establecimiento benéfico..... | 430 |
| Estampas..... | 457 |
| Efectos nacionales..... | 478 |
| Estrangeros residentes en la república... | 486 |
| Estados de la república..... | 489 |

| | |
|--|-----|
| Eclesiásticos | 544 |
| Estados de la federacion..... | 489 |
| Sus antiguas denominaciones..... | 489 |
| Sus rentas | 505 |
| Estado que manifiesta la poblacion de los Estados y territorios, su estension en leguas cuadradas, sus capitales, latitud y longitud de ellas, &c., &c..... | 524 |
| Estado de México..... | 550 |
| Estados de la América del Norte..... | 591 |
| Emigracion de Alemanes á los Estados- Unidos de América..... | 578 |
| Eclipses en 1853..... | 613 |
| | |
| Fundacion del colegio de Minería..... | 95 |
| Fondos destinados al cuerpo legislativo.. | 212 |
| Farmacéuticos..... | 350 |
| Flebotomianos..... | 352 |
| Ferias anuales..... | 409 |
| Ferro-carril..... | 455 |
| Fondas..... | 458 |
| Fábrica de vidrios..... | 463 |
| Fábrica de loza..... | 463 |
| Fábrica de rebozos de seda..... | 463 |
| Fábricas de paños y de papel.. | 463 |
| Frutas..... | 464 |
| Frutas y figuras de cera..... | 465 |
| Fiambres..... | 468 |
| Fundiciones de cobre..... | 469 |
| Ferrería de San Rafael..... | 470 |
| Fábrica de tejas y ladrillos..... | 470 |
| Fundicion inglesa..... | 475 |

| | |
|---|-----|
| Fábricas nacionales de pianos..... | 476 |
| Frutos y efectos nacionales..... | 478 |
| Ferro-carriles en los dos hemisferios.... | 585 |
| Fomento á las vías de comunicacion.... | 587 |
| Ferro-carril entre México y Tlalpam.... | 588 |
| Fuerzas de mar y tierra de la Francia y de la Inglaterra..... | 612 |
| Gobierno del Distrito federal..... | 119 |
| Generales de division del ejército de la república mexicana..... | 248 |
| Generales de brigada efectivos del ejército de la república mexicana..... | 249 |
| Gobierno provisorio..... | 295 |
| Guadalupe (Colegiata de Ntra. Sra. de). | 409 |
| Giro de letras de cambio..... | 430 |
| Gobiernos de los Estados..... | 491 |
| Guadalupe Hidalgo..... | 306 |
| Gobiernos de las Antillas..... | 593 |
| Gobiernos de la América del Norte..... | 591 |
| Gobiernos de la América del Sur..... | 597 |
| Herrerías y cerrajerías..... | 466 |
| Horticultura..... | 483 |
| Haceduría..... | 533 |
| Insaculados para el tribunal que debe juz- gar á los ministros de la suprema cor- te de justicia..... | 31 |
| Insaculados para la seccion del gran jurado. | 50 |
| Individuos que componen el cuerpo con- sular de la república en América..... | 81 |
| Individuos que componen el cuerpo diplo- mático de las repúblicas de América en esta capital..... | 82 |

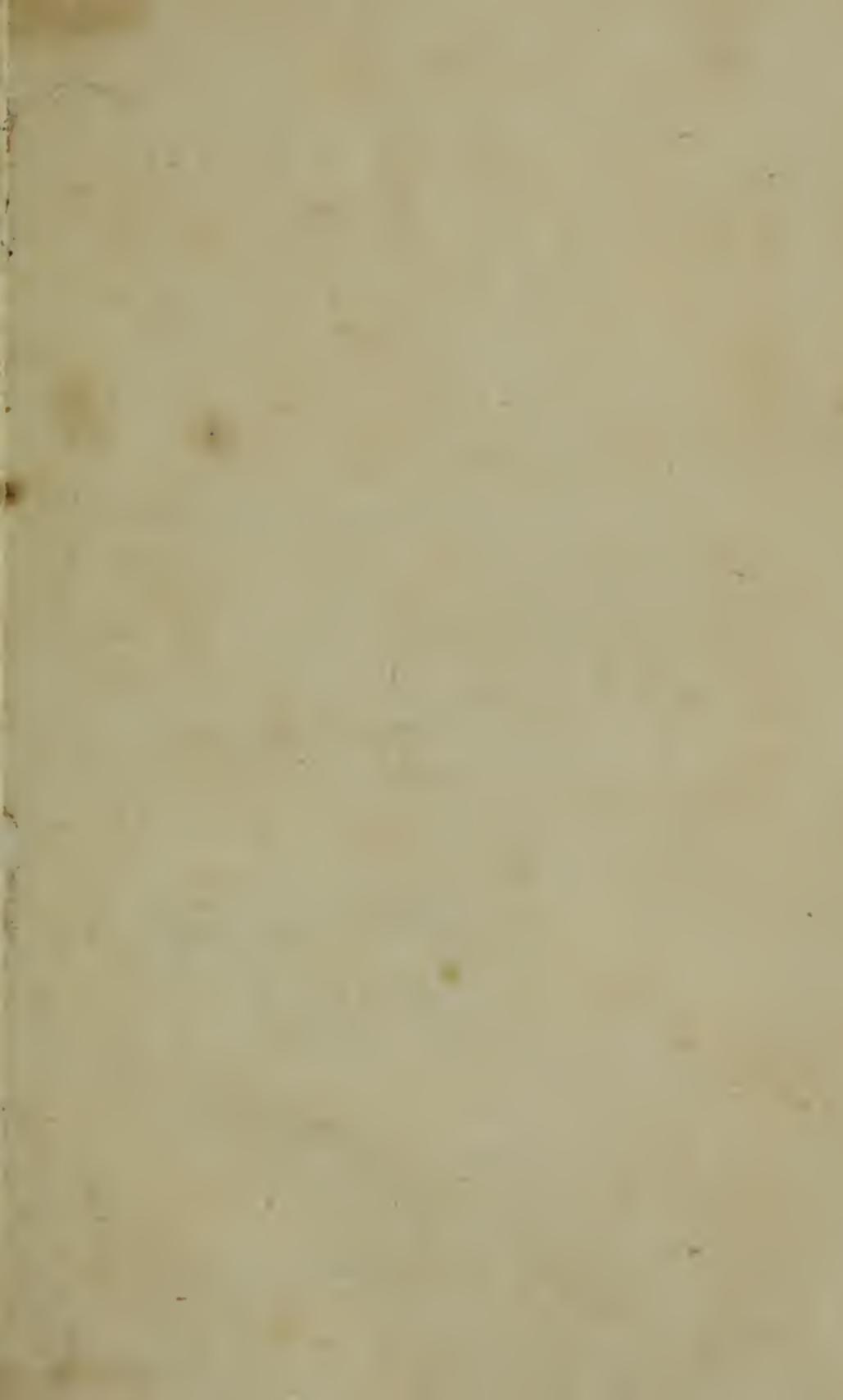
| | |
|---|-----|
| Individuos que componen el cuerpo diplomático de Europa en la república.... | 85 |
| Ingenieros civiles..... | 141 |
| Individuos que componen la seccion liquidataria de la deuda interior..... | 151 |
| Inteligencia de las leyes de crédito público..... | 205 |
| Infantería..... | 258 |
| Ingenieros..... | 257 |
| Imperio..... | 294 |
| Instruccion pública..... | 412 |
| Institucion francesa..... | 426 |
| Imprentas..... | 456 |
| Ixtacalco..... | 309 |
| Ixtapalapa..... | 310 |
| | |
| Juzgados de circuito, de distrito y de letras. | 55 |
| Junta de fomento de Minería..... | 104 |
| Junta de fomento..... | 107 |
| Junta directiva de instruccion pública.. | 142 |
| Junta de crédito público..... | 152 |
| Junta inspectora..... | 419 |
| Jardines públicos de flores..... | 465 |
| Juzgados de testamentos, capellanías y obras pías..... | 531 |
| Jardinero..... | 483 |
| | |
| Legaciones de la república mexicana en Europa..... | 77 |
| Ley sobre la deuda interior..... | 187 |
| Licenciados matriculados..... | 357 |
| Liceo franco-mexicano..... | 412 |
| Línea de vapores..... | 452 |

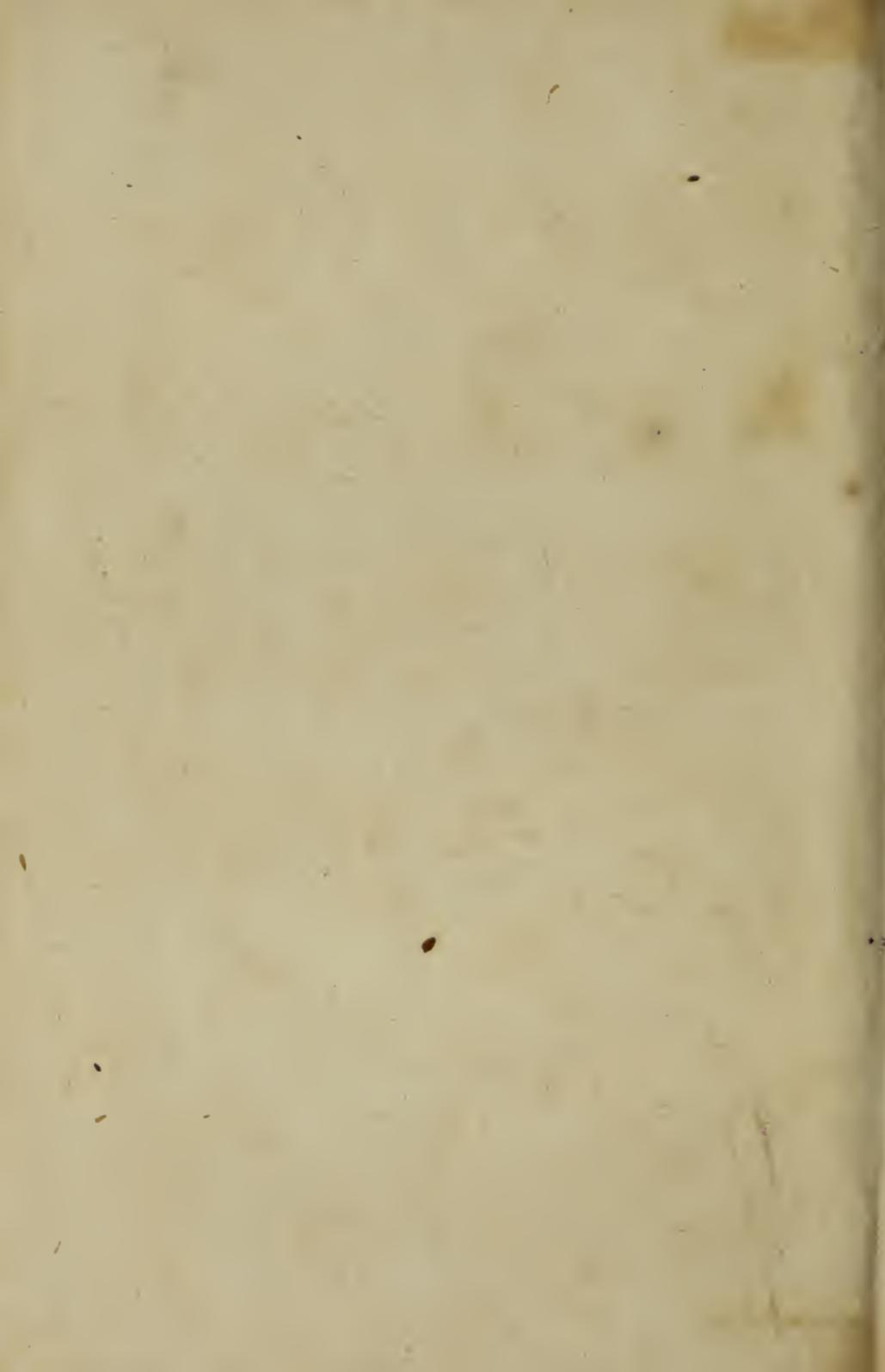
| | |
|---|-----|
| Librerías | 456 |
| Litografías | 457 |
| Legumbres | 464 |
| Lecherías | 468 |
| La Lonja | 468 |
| Licenciados ó abogados | 354 |
| La Ladrillera | 312 |
| | |
| Ministerio de relaciones | 73 |
| Museo nacional | 117 |
| Ministerio de justicia | 118 |
| Monte de Piedad | 121 |
| Ministerio de hacienda | 142 |
| Ministerio de guerra y marina | 246 |
| Mayorías de plaza | 257 |
| Municipalidades | 305 |
| Médicos cirujanos | 346 |
| Médicos | 349 |
| Maestros ó profesores de idiomas | 429 |
| Mármoles y estatuas | 462 |
| Mercerías | 465 |
| Mesones | 466 |
| Monedas | 470 |
| Molduras para carpinteros | 476 |
| Municion | 477 |
| Ministros de América en México | 82 |
| Ministros de Europa en México | 85 |
| México | 305 |
| Mixcoac | 309 |
| Mexicalcingo | 313 |
| Minería en la república mexicana | 547 |
| Movimiento general marítimo en la república | 553 |

| | |
|--|-----|
| Mala inglesa..... | 453 |
| Mala ó vapor americano, (en el Apéndice). | |
| Niños perdidos..... | 316 |
| Nueva organizacion de los vapores ingleses. | 453 |
| Noticias estadísticas..... | 487 |
| Nativitas..... | 312 |
| Noticias estadísticas del Estado de Mé- xico..... | 550 |
| Omnibus..... | 447 |
| Obispos de la república..... | 544 |
| Poder legislativo..... | 1 |
| Poder ejecutivo..... | 71 |
| Pagadores del ejército..... | 155 |
| Presupuesto anual del gobierno general de la república..... | 214 |
| Plana mayor del ejército..... | 254 |
| Palacio nacional..... | 303 |
| Parteras..... | 352 |
| Periódicos..... | 455 |
| Posadas..... | 458 |
| Pension de caballos..... | 459 |
| Plazas de toros..... | 460 |
| Paseos públicos..... | 462 |
| Pinturas al óleo..... | 462 |
| Pulque embotellado..... | 464 |
| Plomerías..... | 466 |
| Panaderías..... | 467 |
| Pastelerías..... | 467 |
| Pesos y medidas..... | 471 |
| Pianos..... | 476 |

| | |
|---|-----|
| Precios de algunos frutos y efectos nacionales | 478 |
| Propiedades de los Estados | 518 |
| Presupuestos particulares de los Estados. | 523 |
| Provisorato | 530 |
| Promotoría fiscal del arzobispado | 533 |
| Parroquias | 524 |
| Prelados de las sagradas religiones | 543 |
| Popotla | 311 |
| Puertos habilitados al comercio extranjero. | 221 |
| Puertos habilitados al comercio de cabotaje | 240 |
| Progresos de los ferro-carriles en los Estados-Unidos | 586 |
| Progresos de España en las vias de comunicacion | 611 |
| Redaccion de la cámara de diputados | 27 |
| Regencia | 294 |
| República federal | 295 |
| República central | 297 |
| Idem idem | 298 |
| República federal | 299 |
| Rentas del clero | 526 |
| Supremos poderes de la federacion | 1 |
| Secretaría de la cámara de diputados | 26 |
| Senadores del tercio | 42 |
| Senadores por orden alfabético | 43 |
| Secretaría del senado | 45 |
| Supremo poder judicial | 52 |
| Supremo tribunal de guerra y marina | 66 |
| Sociedad mexicana de geografia y estadística | 75 |

| | |
|---|-----|
| Señores que actualmente sirven los consulados de México en Europa..... | 78 |
| Señores que forman la junta de gobierno..... | 115 |
| Seccion de crédito público..... | 150 |
| Suburbios de México..... | 314 |
| Sociedad española de beneficencia..... | 483 |
| SEGUNDA PARTE..... | 489 |
| Secretaría arzobispal..... | 529 |
| Soberanos reinantes de Europa..... | 599 |
| | |
| Tribunal que debe juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia..... | 32 |
| Tribunal mercantil..... | 105 |
| Tesorería general..... | 145 |
| Telégrafo electro-magnético..... | 449 |
| Teatros..... | 460 |
| Tapicerías..... | 466 |
| Tamalerías..... | 468 |
| Tintorería..... | 469 |
| Troqueles..... | 476 |
| Torneros sobre fierro y otro metal..... | 481 |
| TERCERA PARTE..... | 525 |
| Territorios..... | 505 |
| Sus rentas..... | 505 |
| Tacubaya..... | 306 |
| Tacuba..... | 308 |
| | |
| Universidad..... | 537 |
| | |
| Vías de comunicacion..... | 430 |
| Vapores mexicanos..... | 452 |
| Vapores ingleses..... | 453 |
| Venduteros..... | 457 |
| Valor de la propiedad raiz..... | 484 |





Special 92B
11658

THE GETTY CENTER
LIBRARY

